REVISIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE

¿Está justificado el Cablebús de Puebla?

Lo que muestran los documentos oficiales del Sistema de Transporte por Cable: justificación, costo-beneficio, afirmaciones oficiales, reglas y permisos, y la actualización del micrositio de octubre de 2026

Informe con fuentes verificables · Versión 2 · Corte al 25 de octubre de 2026

Para quién es este informe. Para el consejo ciudadano, periodistas y cualquier persona interesada. Cada afirmación lleva su fuente (documento y página, o dirección web con copia archivada). Los capítulos van de lo general (capítulo 1) a lo detallado; las Referencias y los Anexos permiten revisar todo. La versión 2 agrega lo que el micrositio publicó o cambió hasta el 25 de octubre de 2026 (capítulo 10); la versión 1, del 13 de octubre, se conserva sin cambios.
Lo que este informe no dice. No afirma que alguien haya actuado de mala fe ni que se haya cometido un delito. Señala contradicciones, cifras imposibles, afirmaciones sin respaldo y posibles incumplimientos, e indica qué documento los confirmaría o los descartaría.

Índice

Presentación 9
Cómo leer este informe 9
Conclusión en pocas líneas 10
Advertencia 10
1. Resumen: ¿Está justificado el Cablebús de Puebla? Lo que muestran los documentos oficiales 11
Puntos Clave 11
1.1 ¿Se comparó el Cablebús con otras opciones? 14
1.2 ¿Vale la pena el gasto? Recalculamos el costo-beneficio 15
1.3 ¿Existe el problema que el Cablebús dice resolver? 17
1.4 Orden de las fechas 18
1.5 Lo que hay que pedir 19
2. ¿Por qué un teleférico? La justificación y las alternativas 21
2.1 Lo que sí existe, documento por documento 21
2.2 Las razones para descartar el metrobús (BRT) no se sostienen 22
2.3 ¿Cuánto cuesta el Cablebús comparado con otros sistemas ya construidos? 23
2.4 ¿Qué dijeron los funcionarios sobre las alternativas? 25
2.5 Conclusión 25
3. El análisis costo-beneficio, recalculado paso a paso 27
3.1 ¿Qué es un análisis costo-beneficio? (versión corta) 27
3.2 Lo que dice el estudio 27
3.3 Paso 1: ¿cuadra la cuenta oficial? Sí 29
3.4 Paso 2: incongruencias dentro del propio estudio 29
3.5 Paso 3: ¿qué pasa si cambiamos un supuesto con datos oficiales? 30
3.6 Paso 4: ¿cuánto margen tiene el proyecto? 31
3.7 Paso 5: afirmaciones oficiales puestas a prueba con aritmética 32
a) "Autosustentable a partir del 2do año" 32
b) "Reducirá 18,507 toneladas de CO_2 al año" 32
c) "Una disminución de hasta 300 por ciento en dióxido de carbono" 33
d) "De 100 a 44 minutos" 34
e) Costo por pasajero 35
3.8 Lo que el ACB no dice 35
4. Catálogo de afirmaciones oficiales 36
A. Imposibles 36
B. Falsas (contradichas por un documento más sólido) 38
C. Contradictorias (los documentos oficiales no coinciden entre sí) 39
D. Engañosas 40

E. No verificables 42
F. Infalsables (sin contenido que pueda medirse) 43
G. Verificadas como ciertas 43

5. Reglas, procedimiento y permisos 45
5.1 El análisis costo-beneficio debía existir antes de contratar 45
5.2 La licitación: plazo mínimo, evaluación en una hora y una sola propuesta 46
5.3 Planos con revisiones anteriores a la Declaratoria y a la licitación 47
5.4 Permisos que debían tramitarse antes de licitar 48
5.5 Publicidad de la licitación y del contrato 49
5.6 Recursos de 2025 sin partida identificada en el presupuesto 49
5.7 Se cambió la ruta sin estudio y sin reevaluar 50
5.8 La Declaratoria de Necesidad: contenido incompleto 50
5.9 Permisos de las estaciones 51
5.10 La empresa ganadora 54
5.11 Lo que hay que solicitar (por transparencia o por queja) 56

6. Otras autoridades, tribunales, prensa y sociedad civil 57
6.1 Tribunales 57
6.2 INAH (patrimonio histórico) 58
6.3 Autoridades ambientales 58
6.4 Derechos humanos 59
6.5 Congreso y Cabildo 59
6.6 Transparencia: información reservada 60
6.7 Especialistas, organizaciones y encuestas 60
6.8 Auditorías 61

7. Método, glosario y fuentes 62
7.1 Cómo se hizo esta revisión 62
7.2 Etiquetas de verificación en el registro de evidencia 64
7.3 Abreviaturas de documentos 65
7.4 Comunicados oficiales citados (puebla.gob.mx) 67
7.5 Glosario 68
7.6 Privacidad 69

8. Solicitudes de acceso a la información 70
8.1 Para qué sirven y cómo se usan 70
Observaciones para el solicitante (a modo de contrapeso) 71
Pendientes de verificar antes de presentar 72
8.2 Tabla de seguimiento 75
8.3 Solicitudes 80
Solicitud 01: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Comité de Transparencia; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte A) 80

Solicitud 02: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos) (parte B) .. 81
Solicitud 03: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura; Departamento de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica) (parte C) 83
Solicitud 04: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte D) 84
Solicitud 05: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Egresos; Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones; Dirección de Seguimiento a la Inversión) (parte A) 85
Solicitud 06: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública) (parte B)..... 86
Solicitud 07: Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial; Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad)..... 88
Solicitud 08: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano) 89
Solicitud 09: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla 90
Solicitud 10: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (Dirección de Desarrollo Urbano)..... 91
Solicitud 11: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal) (parte A) 92
Solicitud 12: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal, el Instituto Municipal de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento, si aplica) (parte B)..... 93
Solicitud 13: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Puebla)..... 94
Solicitud 14: Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) (Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea; Dirección de Aeropuertos) 95
Solicitud 15: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)..... 96
Solicitud 16 (opcional): Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno del Estado de Puebla..... 97
Solicitud 17: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Puebla..... 98
Solicitud 18: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte E: versiones del ETJ y archivos del micrositio) 99
Solicitud 19: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte F: archivos originales del micrositio y registro de reemplazos) 100
Ajustes de la versión 2 a solicitudes anteriores 101
8.4 Qué hacer con la respuesta 102
8.4.1 Cómo revisarla..... 102
8.4.2 Qué cuenta como respuesta incompleta (LTAIPEP art. 153, PDF p. 86)..... 102
8.4.3 Recurso de revisión 103
8.4.4 Cuándo hacer una segunda solicitud..... 103
8.4.5 Reserva por 5 años y desclasificación 104

8.4.6 Seguimiento con el RFC de las empresas del consorcio 104
8.5 Privacidad 105
9. Documentos con más de una versión 106
9.1 ¿Por qué importa? 106
9.2 El Estudio Técnico Justificativo (ETJ) 107
Qué hay en disco 107
Qué cambia entre las dos versiones 107
Qué indica el orden de las versiones 109
Línea de tiempo 109
Los archivos del IMPLAN y el texto del Periódico Oficial 110
¿Por qué varía tanto? Hipótesis (todas con confianza baja) 111
¿Qué versión respalda lo aprobado? 112
9.3 Otros documentos 113
9.3.1 El texto del programa de desarrollo urbano: cuatro textos, y cambios normativos después del 31 de agosto 113
9.3.2 El Reglamento de la Ley de Transporte (hay una compilación más reciente que la copia en disco) 115
9.3.3 Manifestaciones de impacto ambiental: la superficie de la resolución no coincide con la del estudio .. 115
9.3.4 Cuatro archivos del micrositio parecen haber sido reemplazados después de subirse 116
9.3.5 Estudio de Impacto de Movilidad: el resumen del sitio cita «v0.2»; el PDF dice versión 1.0 117
9.3.6 Análisis costo-beneficio: no se encontró otra versión, pero la tasa del ETJ es un valor aislado 117
9.3.7 Informe Final del Plan de Movilidad Urbana: sin fecha, y es otro documento que la presentación 118
9.3.8 Ley de Transporte del Estado: la copia local y la del micrositio son compilaciones distintas 118
9.3.9 Declaratoria de necesidad: sin texto consolidado con la modificación de julio 118
9.3.10 Resúmenes del micrositio que no coinciden con el documento 119
9.3.11 Cambios entre el 12 y el 25 de octubre de 2026 (versión 2) 119
Documentos revisados sin problema de versión 119
9.4 Qué hay que pedir 120
10. La actualización del micrositio de octubre de 2026 122
10.1 Qué cambió en el sitio, en números 122
10.2 Lo que el sitio publica ahora: tres estaciones más 123
10.3 Documentos reemplazados o retirados sin aviso 124
10.4 Cómo se muestran ahora los documentos 125
10.5 Una corrección: las cifras de la portada giran en un carrusel 126
10.6 Las principales contradicciones de los documentos nuevos 127
Permisos: el orden de las fechas y la base legal 127
Árboles: cada documento da otra cifra 128
Lo que ningún estudio evalúa: torres, cable, cabinas y operación 129
Cifras que no describen cada sitio 129
Alternativas, demanda y tiempos 130
Superficies 130
Medio ambiente y patrimonio 131

Inversión por estación 131
Comunicados y páginas 131
10.7 Qué cambia respecto de la versión 1 132
10.8 Límites de esta actualización 133
10.9 Qué pedir 134
Referencias 135
Cómo usar estas referencias 135
R1. Documentos del micrositio del Sistema de Transporte por Cable 136
Estudios Previos 136
Estudios de Implementación 136
Licencias y Autorizaciones 137
Marco Legal 140
Páginas informativas del micrositio 141
R1 bis. Documentos del micrositio agregados o modificados hasta el 25 de octubre de 2026 142
Documentos nuevos en «Estudios de Implementación» (12) 142
Documentos nuevos en «Licencias y Autorizaciones» (27) 144
Registros que cambiaron de contenido (6) 148
Registros que cambiaron sólo en su información de registro (11) 149
R2. Otros documentos oficiales del proyecto 149
R3. Leyes y normas citadas 152
R4. Comunicados oficiales 154
R5. Otras autoridades y fuentes técnicas 156
R6. Prensa y organizaciones 161
Anexos 166
Anexo A. Los programas de la revisión 166
A.1 Qué es un "programa" y por qué se usaron 166
A.2 Recálculo del análisis costo-beneficio (audit/calculations/acb/acb_recalc.py) 166
A.3 Comparación con otros sistemas (audit/calculations/benchmarks/benchmarks.py) 168
A.4 Listas fiscales y de proveedores sancionados (audit/calculations/sat/) 168
A.5 Copias archivadas de páginas web (audit/calculations/archive/) 169
A.6 Lectura de los documentos oficiales 169
A.7 Emisiones de CO_2: BRT eléctrico frente al cable (audit/calculations/emissions/ebrt_vs_cable_co2.py) 170
Anexo B. Cifras oficiales verificadas o recalculadas 170
Anexo C. El registro de evidencia (registro_de_evidencia.csv) 172
C.1 Qué es 172
C.2 Columnas 173
C.3 Valores de las columnas 173
C.4 Prefijos de los identificadores 174
Anexo D. Copias archivadas y archivos de respaldo 175
Anexo E. El monitor de cambios del micrositio (versión 2) 175

Cada entrada del índice es un enlace: haga clic (o Ctrl/Cmd + clic) para ir a la sección. En Word, el índice y los números de página se actualizan solos.

Presentación

Revisión independiente de los documentos oficiales del Sistema de Transporte por Cable de Puebla y de fuentes externas: prensa, otras autoridades y tribunales.

Qué es la versión 2. La versión 1 (13 de octubre de 2026) revisó el micrositio oficial tal como estaba el 12 de octubre. Entre esa fecha y el 25 de octubre, el sitio pasó de 49 a 88 documentos: publicó permisos y estudios de tres estaciones más, reemplazó algunos documentos y empezó a mostrarlos sólo como imágenes. Esta versión agrega:

- un capítulo nuevo sobre esa actualización (el capítulo 10);
- 223 hallazgos nuevos en el registro de evidencia;
- la solicitud de información 19.

También corrige los pasajes cuyos hechos cambiaron. Las diferencias con la versión 1 se explican en el documento aparte «Qué cambió entre la versión 1 y la versión 2». La versión 1 se conserva sin cambios en la carpeta informe_ciudadano.

Cómo leer este informe

Archivo	Para quién	Contenido
Capítulo 1. Resumen	Todas las personas	Lo esencial en pocas páginas
Capítulo 2. Justificación y alternativas	Quien quiera saber si el teleférico era la mejor opción	Qué se comparó (casi nada) y cuánto cuesta por pasajero frente a otros sistemas
Capítulo 3. Costo-beneficio recalculado	Quien quiera revisar las cuentas	El análisis costo-beneficio oficial, rehecho paso a paso
Capítulo 4. Afirmaciones oficiales	Periodistas, organizaciones y ciudadanía	Afirmaciones oficiales clasificadas: imposibles, falsas, contradictorias, engañosas, no verificables o infalsables
Capítulo 5. Reglas, procedimiento y permisos	Abogados, regidores, legisladores, órganos de control	Reglas que pudieron no cumplirse y qué documento lo confirmaría
Capítulo 6. Otras autoridades, prensa y tribunales	Contexto	INAH, autoridades ambientales, tribunales, derechos humanos, prensa y encuestas
Capítulo 7. Método y glosario	Consulta	Método, abreviaturas, lista de comunicados, glosario y privacidad
Capítulo 8. Solicitudes de acceso a la información	Quien quiera pedir los documentos que faltan	Borradores de solicitudes de acceso a la información (19 textos, uno por dependencia y tema), listos para pegar en la Plataforma Nacional de Transparencia, con tabla de seguimiento y qué hacer con la respuesta
Capítulo 9. Documentos con más de una versión	Quien quiera saber qué versión de cada documento se revisó	Documentos oficiales que circulan en más de una versión, en qué difieren y qué pedir

Archivo	Para quién	Contenido
Capítulo 10. La actualización del micrositio	Quien quiera saber qué cambió en el micrositio después del 12 de octubre	Permisos y estudios de tres estaciones más, documentos reemplazados, el nuevo visor de sólo imágenes y qué hallazgos de la versión 1 cambian
Referencias	Quien quiera consultar las fuentes	Nombre completo de cada documento citado y dónde obtenerlo
Anexos A a E	Quien quiera repetir el trabajo	Programas usados, cifras verificadas, guía del registro de evidencia, copias archivadas y monitor de cambios del micrositio
Archivo registro_de_evidencia.csv (Anexo C)	Verificación	557 hallazgos con fuentes (página o enlace) y nivel de verificación: los 334 de la versión 1, con una nota sobre qué cambió en cada uno, y 223 nuevos

Conclusión en pocas líneas

1. No se ha publicado ninguna comparación que muestre que el Cablebús era mejor que ampliar o mejorar el transporte existente.
2. El análisis costo-beneficio sólo resulta positivo con supuestos optimistas. Si se usa el valor del tiempo de su propia encuesta, o la demanda baja de su propio plan de movilidad, resulta negativo. Por pasajero previsto, es el más caro de los sistemas que comparamos.
3. El contrato y el gasto empezaron sin que se haya publicado un análisis costo-beneficio fechado antes de contratar. Las licencias llegaron por partes y después de iniciar la obra.
4. Varias afirmaciones oficiales sobre árboles, emisiones, autosuficiencia y beneficiarios no resisten la revisión.
5. Los documentos oficiales se contradicen sobre el problema: un estudio mide camiones llenos en hora pico y otro habla de "utilización moderada".
6. **Nuevo en la versión 2.** El micrositio publicó permisos y estudios de tres estaciones más, pero los estudios nuevos se contradicen en cifras básicas, como el número de árboles y la superficie de cada estación. Ninguno evalúa las torres, el cable ni la operación del sistema, y ninguno compara con cifras el teleférico con otras opciones. Los documentos ya sólo se pueden ver como imágenes, sin descargarlos.

Advertencia

Este informe no acusa a nadie de delito ni de mala fe. Señala contradicciones, cifras imposibles, afirmaciones sin respaldo y posibles incumplimientos. En cada caso indica qué documento oficial los confirmaría o los descartaría. Los cálculos se pueden reproducir con los programas descritos en el Anexo A.

1. Resumen: ¿Está justificado el Cablebús de Puebla? Lo que muestran los documentos oficiales

Revisión ciudadana independiente · versión 2 · corte al 25 de octubre de 2026

Este informe revisa si los documentos oficiales del Sistema de Transporte por Cable (STC, "Cablebús") de Puebla demuestran lo que afirman. Se basa sobre todo en documentos que el propio Gobierno publicó: estudios, leyes, licencias, la convocatoria de licitación, informes presupuestales y comunicados. También consulta prensa, organizaciones civiles y otras autoridades.

Cada afirmación lleva su fuente: documento y página, o dirección web. Las abreviaturas se explican en el capítulo 7. Las páginas citadas son las del archivo PDF. El detalle está en los demás capítulos y en el registro de evidencia (registro_de_evidencia.csv, 557 entradas).

Versión 2. El 25 de octubre de 2026 el micrositio oficial tenía 88 documentos, frente a 49 el 12 de octubre: permisos y estudios de tres estaciones más, documentos reemplazados y un visor que ya sólo muestra imágenes. Este resumen incorpora esos cambios; el detalle está en el capítulo 10 y la lista de diferencias con la versión 1, en el documento aparte «Qué cambió entre la versión 1 y la versión 2».

> **Lo que este informe no dice.** No afirma que alguien haya actuado de mala fe ni que se haya cometido un delito. Señala:
> - dónde se contradicen los documentos oficiales;
> - dónde una afirmación no tiene respaldo publicado;
> - dónde una cifra es imposible;
> - dónde una regla pudo no seguirse. En este caso también dice qué documento lo confirmaría o lo descartaría.

Puntos Clave

1. **No se ha publicado una comparación con otras opciones.**
 - Ningún documento oficial publicado compara con cifras el Cablebús contra otras opciones, como ampliar RUTA (metrobús) o reorganizar las rutas de camión. Tampoco compara tiempo, costo, congestión ni emisiones.
 - El único cuadro comparativo con cifras enfrenta **dos trazos del mismo teleférico** ([ACB] p. 76).
 - El Plan de Movilidad (PMUPU), que el Gobierno presenta como base técnica, recomienda el cable ([PMUPU] p. 213). Pero deja el desarrollo de alternativas "a realizarse en etapas futuras" ([PMUPU] pp. 83–84).
2. **La rentabilidad social anunciada (TIR de 12.27%) depende de supuestos frágiles.**
 - Rehicimos la cuenta con la tabla del propio estudio y sale igual que la oficial.
 - El resultado se vuelve **negativo** si se cambia una sola de estas dos cosas:
 - el valor del tiempo: usar el que midió la encuesta del propio estudio (de $24.6 a $37.2 por hora) en lugar de $87.89;

 - la demanda: usar el escenario bajo de su plan de movilidad (7,500 pasajeros al día) en lugar de 18,930.

3. **Los documentos oficiales no coinciden sobre el problema, y el Cablebús atendería una parte mínima de los viajes.**
 - El PMUPU registra camiones llenos en la hora pico de la mañana: 95% de ocupación en la red ([PMUPU] pp. 193, 209).
 - El Estudio Técnico Justificativo (ETJ) habla, en cambio, de "utilización moderada", con 58% de ocupación diaria y 59% de carga máxima a bordo en la hora pico de la mañana ([ETJ] pp. 90 y 205).
 - La velocidad de 10 a 13 km/h en hora pico que citan la Declaratoria y la conclusión del ETJ no aparece en las mediciones publicadas. El propio ETJ midió 16.8 km/h en el periodo de máxima demanda ([ETJ] p. 143), y el ACB, de 15.9 a 16.6 km/h ([ACB] p. 63).
 - Los estudios oficiales calculan que reordenar las rutas actuales, sin obra, permitiría atender la misma demanda con 821 camiones en lugar de 1,070 ([ETJ] pp. 203–206).
 - El Cablebús atendería cerca de **1.3%** de los viajes diarios en transporte público. Según su propio estudio de impacto, **no cambia** la congestión vial ([EIM] p. 560).
4. **Las fechas plantean preguntas de procedimiento que sólo responden documentos no publicados.**
 - El historial de revisiones de los planos de ingeniería anexos al ETJ empieza en julio y agosto de 2025. Esto es antes de la Declaratoria de Necesidad (28 de agosto de 2025) y de la licitación (18 de noviembre de 2025).
 - No se ha publicado quién era "el cliente" que pidió esos cambios ni con qué instrumento.
 - El análisis costo-beneficio (ACB) publicado no tiene fecha. En enero de 2026, Finanzas informó que estaba reservado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.
 - La ley pide ese análisis "con anterioridad al ejercicio o contratación". El contrato empezó el 2 de diciembre de 2025.
5. **Varias afirmaciones oficiales no resisten la revisión.**

Afirmación oficial	Lo que muestran los documentos
"Autosustentable a partir del 2do año" ([Compendio] p. 10)	Si significa cubrir la operación con lo que pagan los usuarios, no alcanza. Con tarifa de $12, viajes todos los días del año y la demanda prevista, la tarifa cubre a lo más 87% del costo anual de operación más bajo que reporta el Gobierno (105 millones).
"No habrá tala de ningún árbol" (comunicado AA 392/2026)	Las resoluciones ambientales de las seis estaciones con permisos prevén derribar o sustituir 44 árboles en cuatro de ellas (36 si en Parque Juárez son 6). Además, los estudios de una misma estación dan cifras distintas: en Cerro Amalucan, 2, 5 o 12 árboles.
"Una disminución de hasta 300 por ciento en dióxido de carbono" (AA 366/2026)	Imposible: una reducción no puede pasar de 100%. Las cifras de la propia lámina dan 80% ([Compendio] p. 9). Además, las dos cifras parecen ser totales de 30 años de un teleférico de La Paz, Bolivia, no emisiones anuales de Puebla. Con supuestos parejos, un BRT eléctrico de la misma capacidad emitiría varias veces menos CO2 al año que el cable (sección 3.7 c).

Afirmación oficial	Lo que muestran los documentos
"Hasta 90 mil personas al día" (AA 241/2026)	Es la capacidad, no la demanda. La demanda estimada es de 18,930 viajes al día.
Viabilidad "validada por la Secretaría de Hacienda" (AA 864/2026)	No se ha publicado ningún documento que lo respalde.
"Más de 70 estudios técnicos, ambientales y financieros públicos" (AA 842/2026)	No hay lista ni publicación de esos 70 estudios.

1. **Por pasajero previsto, es el más caro de los sistemas que comparamos.**
 - Por kilómetro cuesta parecido a otros teleféricos.
 - Por pasajero diario previsto cuesta **$356,733**. Eso es de 1.7 a 11 veces más que el Cablebús de la Ciudad de México (5.3 a 5.8 veces), el teleférico de Uruapan (1.7 a 2.0) o las líneas de RUTA (6.2 a 10.9), en pesos de noviembre de 2025. Los rangos dependen del año de precios de cada costo, que no siempre se conoce. El ajuste por inflación usa el índice oficial del INEGI, verificado.
 - Aun con un supuesto que encarece a RUTA a propósito, el de Puebla sigue siendo de 4.4 a 9.1 veces más caro por pasajero que RUTA.
 - Advertencia: para Puebla se usa la demanda pronosticada; para los demás, la observada. Algunas cifras de los otros sistemas vienen de prensa.
2. **Los permisos van por partes y llegaron después de iniciar la obra.**
 - Al 12 de octubre, el micrositio sólo publicaba licencias de 3 de 9 estaciones: CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva. Se otorgaron entre el 24 de julio y el 10 de septiembre de 2026 con el programa urbano **de 2016**. Fue antes de que el Cabildo aprobara, el 23 de septiembre de 2026, la modificación del programa tramitada para el proyecto.
 - **Al 25 de octubre ya hay permisos de 6 de 9 estaciones.** Los de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan tienen fechas del 10 de septiembre al 13 de octubre; sus factibilidades (30 de septiembre) ya aplican la modificación. Ningún documento publicado muestra que estuviera inscrita en el Registro Público; entra en vigor al día siguiente de esa inscripción ([Cabildo] p. 14).
 - En esas tres estaciones, las licencias de uso de suelo (6 oct) y de construcción (9 oct) son anteriores a la aprobación de protección civil y a la autorización de residuos (12 oct). La factibilidad o la propia licencia pedían esos documentos para obtenerlas; sin embargo, las licencias piden el de protección civil «antes de iniciar obra». Sólo el expediente de cada licencia confirmaría o descartaría un incumplimiento [ULC-08, ULC-09].
 - Mayorazgo, CIS y Xonaca siguen sin ningún documento propio.
 - Cada evaluación ambiental cubre sólo el edificio de una estación. Las seis publicadas dejan fuera las torres, el cable y la operación, y la evaluación regional sigue sin publicarse.
 - El texto del programa urbano que se publicó como aprobado (Periódico Oficial del 28 de septiembre de 2026) tiene **siete cambios en sus reglas** que no estaban en la versión del 31 de agosto, la única sobre la que opinó el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. Por ejemplo, tres requisitos pasan del permiso de uso de suelo a la licencia de construcción. Ningún documento publicado dice quién hizo esos cambios ni cuándo (ver el capítulo 9).

 - El micrositio del Gobierno del Estado publica una versión del Estudio Técnico Justificativo distinta de la que acompaña al programa aprobado en el sitio del IMPLAN (161 frente a 77 árboles intervenidos).
3. **Sí se pudo verificar:**
 - que la aritmética del costo-beneficio cuadra con sus propios supuestos;
 - el monto del contrato publicado en el micrositio, $6,752,949,056.58. El sitio no dice si incluye IVA;
 - la partida de $1,515.5 millones en el presupuesto 2026 ([Ley de Egresos 2026] p. 117);
 - los 1,742.9 millones ya ejercidos en 2025 ([Informe PPI 4T-2025] p. 17).
4. **Nuevo en la versión 2: lo que muestran los documentos publicados después del 12 de octubre.**
 - **Árboles.** Cada documento da otra cifra para la misma estación. Por ejemplo:
 - en Parque Juárez, 14, 6, 5 o «2 + 12»;
 - en Parque Ecológico, la manifestación ambiental dice que el terreno de la estación no tiene árboles, pero, según las coordenadas de su propia tabla, 30 de los 114 árboles enlistados caen dentro de él (cálculo propio).
 - **Estudios que no describen el sitio.** Las cifras de combustible, de paisaje y de impactos son idénticas en estudios ambientales de estaciones distintas. Partes del estudio urbano de Cerro Amalucan hablan de la terminal Mayorazgo.
 - **Lo que nadie evalúa.** Ningún estudio evalúa las torres, el cable, las cabinas ni la operación. Ninguno compara con cifras el teleférico con otras opciones, aunque cuatro de esos estudios dicen que los camiones actuales usan 58% de su capacidad.
 - **Documentos reemplazados.** Los programas de protección civil de las tres primeras estaciones ya no están en el sitio. Otros tres documentos cambiaron de contenido sin cambiar de título, y el sitio no lo avisa.
 - **Sólo imágenes.** Los documentos ya sólo se pueden ver como imágenes de página con marca de agua, sin descargarlos. Para revisarlos, rehicimos los PDF a partir de esas imágenes, por lo que no son los archivos originales.
 - **Una corrección.** Las cifras de la portada (43.76 minutos, 9 estaciones, 163–405 cabinas) siguen publicadas: giran en un carrusel con otras cinco tarjetas, y no se quitaron.
 - Detalle en el capítulo 10.

1.1 ¿Se comparó el Cablebús con otras opciones?

Lo que dice el Gobierno.

- El micrositio afirma que el PMUPU y el ACB "acreditaron su viabilidad técnica, social, ambiental y económica" (micrositio, sección "Acerca de").
- El ACB concluye que el proyecto es "la mejor alternativa" ([ACB] p. 19).

Lo que muestran los documentos.

- **ETJ.**
 - Enumera criterios como "costos", pero los usa sólo con palabras: ampliar las vías "sería muy costoso" ([ETJ] p. 89).
 - Descarta el metrobús (BRT), el tranvía y el monorriel sin cifras ([ETJ] pp. 88–89).

 - Después califica tres opciones con palabras como "baja" o "alta", sin datos ni fuentes ([ETJ] p. 211).
- **ACB.**
 - Repite ese descarte sin cifras ([ACB] pp. 66–72).
 - Su único cuadro comparativo con cifras compara **dos trazos de teleférico** ([ACB] p. 76).
 - Lo que llama "situación sin proyecto" es reacomodar las frecuencias de los camiones actuales sin obra ([ACB] p. 61). El mismo estudio dice que eso sólo logra "mejoras marginales" en el tiempo de viaje ([ACB] p. 66).
- **PMUPU.**
 - Dice en futuro que "se desarrollará un conjunto de alternativas", "a realizarse en etapas futuras" ([PMUPU] pp. 83–84).
 - Su capítulo sobre el cable evalúa sólo el cable.
 - Concluye que "el sistema es beneficioso y se recomienda su implantación". Por la incertidumbre de la demanda, también recomienda cautela en los contratos ([PMUPU] pp. 209–213).

Las razones para descartar el metrobús no se sostienen con los propios datos.

- **Pendiente.**
 - Se dice que la pendiente "de hasta 14.5%" impide un metrobús, que tolera 10% ([ACB] pp. 69 y 71).
 - Pero para calcular los costos de los vehículos, el mismo ACB usa pendientes de 1.8% a 2.8% ([ACB] p. 125).
 - Además, RUTA ya opera en la ciudad.
- **Demanda.**
 - Se dice que las capacidades del metrobús "exceden los requerimientos de demanda" ([ACB] p. 71).
 - Esa demanda máxima aparece como 3,500 pasajeros por hora y sentido ([ACB] p. 67) y como 2,500 ([ACB] p. 71).
 - Tener más capacidad de la necesaria no hace peor a una opción.
- **Planes del propio Gobierno.**
 - La presentación estatal de abril de 2026 proyecta "nuevas rutas BRT en ejes clave como Xonaca, Reforma y Forjadores" ([Compendio] p. 3).
 - Xonaca también está en el área de estudio del Cablebús ([ETJ] p. 107).
 - No se explica por qué el metrobús sirve en esos ejes y no en el trazo del cable.

Conclusión. Lo publicado no muestra que el Cablebús se haya elegido por ser mejor que otras opciones en indicadores medibles. Detalle en el capítulo 2.

1.2 ¿Vale la pena el gasto? Recalculamos el costo-beneficio

El ACB compara, durante 32 años (2025–2057), lo que cuesta el proyecto con lo que "ahorra" a la sociedad. Para sumar pesos de distintos años, convierte los costos y beneficios futuros a su valor de hoy con una tasa de descuento de 10% anual. Si los beneficios superan a los costos, el resultado, llamado VPN (valor presente neto), es positivo.

Primero comprobamos que la cuenta oficial cuadra. Con la tabla anual del propio estudio ([ACB] Tabla 5-21, pp. 140–141) obtuvimos lo mismo que el Gobierno:

- VPN de 1,541.5 millones;
- TIR de 12.27%;
- relación beneficio/costo de 1.22.

Luego cambiamos un supuesto a la vez. Usamos datos de los propios documentos oficiales o, donde se indica, una hipótesis.

Escenario	¿De dónde sale el dato?	VPN (millones)	TIR	¿Rentable?
Oficial	[ACB] Tabla 5-21	+1,541.5	12.27%	Sí
Valor del tiempo de la encuesta del propio estudio ($24.6/h)	[ACB] p. 57	**−3,261.7**	4.0%	**No**
Valor del tiempo más alto de esa encuesta ($37.2/h)	[ACB] p. 57	**−2,305.5**	6.0%	**No**
Demanda baja del Plan de Movilidad (7,500 al día)	[PMUPU] p. 213	**−3,607.5**	3.2%	**No**
Hipótesis: la apertura se retrasa 1 año	Supuesto de sensibilidad (ver nota)	+883.5	11.2%	Sí, con poco margen
Hipótesis: la apertura se retrasa 2 años	Supuesto de sensibilidad	+285.3	10.4%	Sí, con poco margen
Ampliación a Mayorazgo (+7% de inversión, misma demanda)	Supuesto proporcional a la longitud (14.5 / 13.6 km); [Acuerdo jul-2026]	+1,178.2	11.7%	Sí
Prudente: valor del tiempo $37.2/h + 1 año de retraso + ampliación	Combinación	**−3,070.7**	5.1%	**No**

Nota sobre el retraso: no hay prueba publicada de un retraso. El micrositio reporta 2.71% de avance físico a septiembre de 2026, pero no publica contra qué calendario se mide. La presentación oficial dice que "el proyecto avanza conforme a la planeación" ([Compendio] p. 39). Los escenarios con retraso sólo miden cuánto aguanta el resultado.

¿Por qué pesa tanto el valor del tiempo?

- 77% del valor presente de los beneficios es "ahorro de tiempo" de los usuarios, valuado a $87.89 por hora ([ACB] p. 121).
- La encuesta del mismo estudio midió que los usuarios valoran su tiempo entre $0.41 y $0.62 por minuto, es decir, de $24.6 a $37.2 por hora ([ACB] p. 57).
- Los $87.89 vienen de una nota del Instituto Mexicano del Transporte sobre usuarios "que circulan por la red carretera". La nota está pensada para ejes carreteros o redes con viajeros "de largo itinerario" (IMT, NOTAS núm. 213). No es evidente que aplique a viajes urbanos cortos.
- Si el valor del tiempo es menor de **$67.6 por hora**, el proyecto deja de ser socialmente rentable.
- Este escenario es una prueba de solidez: muestra cuánto depende la conclusión de un solo número.

Además encontramos:

- **Más días de los anunciados.** El ahorro de tiempo se anualizó multiplicando por 253 días, aunque el texto dice 240 ([ACB] pp. 59 y 110). Eso eleva ese beneficio 5.4%. El ahorro en costos de operación de vehículos sí usa 240 días ([ACB] p. 130).
- **Kilómetros de camión en sentidos opuestos.**

 - 20% del valor presente de los beneficios supone que los camiones recorrerán menos kilómetros: de 24,920 a 22,085 km al día ([ACB] p. 130, Tabla 5-14).
 - Las tablas del ETJ muestran **más** kilómetros con el proyecto que sin él: 9,222 → 9,611 en la hora pico ([ETJ] p. 205) y 174,206 → 178,265 al día en toda la red ([ETJ] p. 206).
 - Los alcances pueden ser distintos: corredor en un caso, red completa en el otro. Es una inconsistencia que hay que aclarar, no una prueba de error.
 - Si ese beneficio fuera cero, el VPN sería −213 millones.
- **Ahorros que no se pueden reconstruir.** Con los minutos ahorrados y los pasajeros publicados sólo se llega a cerca de 38% del ahorro de tiempo declarado. Para confirmarlo hace falta la hoja de cálculo, que no se ha publicado.
- **Ruta anterior.** El ACB evalúa la ruta anterior: 13.6 km, con estación BUAP y sin Mayorazgo ([ACB] p. 80).

Cálculo completo, paso a paso, en el capítulo 3.

1.3 ¿Existe el problema que el Cablebús dice resolver?

El Gobierno afirma	Lo que muestran los documentos oficiales
"La capacidad actual resulta insuficiente" ([ETJ] p. 319); saturación ([ETJ] p. 90)	**Los documentos no coinciden.** El PMUPU sí mide camiones llenos en la hora pico de la mañana: 101% de ocupación de ida, 90% de vuelta, 95% en toda la red ([PMUPU] pp. 193 y 209). El ETJ describe "utilización moderada", con 58% de ocupación diaria y 59% de carga máxima a bordo en la hora pico de la mañana ([ETJ] pp. 90, 186, 205 y 209). Los mismos estudios calculan que reordenar las rutas, sin obra, atendería la misma demanda con 821 camiones en lugar de 1,070 ([ETJ] pp. 203–206).
Camiones a 10–13 km/h en hora pico ([Declaratoria] p. 5; [ETJ] p. 319)	El propio ETJ midió "16,8 km/h durante el periodo de máxima demanda" ([ETJ] p. 143). El ACB midió 16.6 km/h a las 7 h y 15.9 km/h a las 17 h ([ACB] p. 63, Tabla 3-5). El PMUPU reporta 23.4 km/h en ciclo completo ([PMUPU] p. 140). Ninguno reporta 10–13 km/h, y no se cita fuente para esa cifra.
Reducirá la congestión vehicular ([ETJ] p. 89; [ACB] p. 79)	Su propio estudio de impacto concluye que los niveles de servicio vial quedan "sin cambios respecto al escenario sin proyecto" ([EIM] p. 560).
"Beneficiará a 774 mil personas" (comunicado AA 908/2026)	La demanda estimada es de 18,930 viajes al día ([ACB] p. 90). Son cerca de 1.3% de los 1.5 millones de viajes diarios en transporte público ([PMUPU] p. 208).

Según la prensa, el coordinador del gabinete estatal reconoció, en paráfrasis del reportero, que el Cablebús no resolverá de fondo la movilidad y que será una alternativa más para las personas. La única cita textual de la nota es "La solución no es un solo sistema, es la multimovilidad" (Publimetro, 30 mar 2026).

En resumen. Según un estudio oficial sí hay camiones llenos en la hora pico. Pero:

- los documentos se contradicen entre sí sobre la saturación;
- la velocidad que se cita no coincide con lo medido;
- el Cablebús atendería una fracción pequeña de los viajes, sin cambiar la congestión;
- no se publicó una comparación que muestre que es la mejor respuesta al problema.

1.4 Orden de las fechas

Fecha	Hecho	Fuente
13 jul y 8 ago 2025	Fechas de origen en los planos de ingeniería anexos al ETJ: Líneas 1 y 2 el 13 de julio, Líneas 3 y 4 el 8 de agosto. Los planos llevan el sello del consorcio contratista y el número de contrato. Son fechas de archivo: la hoja de la Línea 1 ya muestra la estación Mayorazgo y tiene una revisión del 30 mar 2026.	[ETJ] pp. 333–336
7–12 ago 2025	Revisión "a" de los planos: "Capacity requested 1,000 pph / 2,500 pph by client" ("capacidad pedida por el cliente")	[ETJ] pp. 333–336
26 ago 2025	Acuerdo que implementa la modalidad "Sistema de Transporte por Cable"	[Acuerdo 2025]
28 ago 2025	Declaratoria de Necesidad	[Declaratoria] p. 15
13 nov 2025	Revisión de los planos de la Línea 1: "Designed acc. Lidar" ("diseñado según levantamiento Lidar")	[ETJ] p. 333
18 nov 2025	Fecha de la convocatoria de licitación (no hay constancia publicada de la fecha en que se publicó)	[Convocatoria]
26 nov 2025	Propuestas técnicas a las 10:00. Resultado técnico y apertura de propuestas económicas a las 11:00 del mismo día.	[Convocatoria] p. 1
28 nov 2025	Fallo a favor del consorcio encabezado por Doppelmayr México	micrositio, "Acerca de"
2 dic 2025	Inicio del contrato	micrositio
30 dic 2025	Misma revisión "Designed acc. Lidar" en los planos de las Líneas 2 a 4, posterior al fallo y al inicio del contrato	[ETJ] pp. 334–336
4.º trimestre de 2025	1,742.9 millones ya devengados (ejercidos)	[Informe PPI 4T-2025] p. 17
30 ene 2026	Finanzas informa que el ACB "no puede ser publicado": forma parte del expediente que el Comité de Transparencia de la **Secretaría de Infraestructura** reservó ese día (acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026). La nota se basa en el oficio SI.SGISP.DGPI.2026/0067 de Infraestructura.	[Nota SPFA] pp. 1–2
6–17 jul 2026	Consulta pública del cambio al programa urbano	[Cabildo] p. 5
24 jul – 10 sep 2026	Licencias de 3 estaciones, otorgadas con el programa urbano de 2016	licencias del micrositio
27 jul 2026	Se publica el acuerdo que agrega la estación Mayorazgo a la Declaratoria. Se firmó el 16 de julio, durante la consulta, y se publicó diez días después de cerrarla.	[Acuerdo jul-2026]

Fecha	Hecho	Fuente
sep 2026	Primera versión pública del ACB, sin fecha ni firma (el archivo PDF fue creado el 21 sep 2026)	micrositio
23 sep 2026	El Cabildo aprueba el cambio al programa urbano	[Cabildo]
28 sep 2026	Se publica el programa aprobado, con siete cambios en sus reglas que no estaban en la versión del 31 de agosto sobre la que opinó el Consejo Municipal (8 sep)	Periódico Oficial del 28 sep 2026, pp. 39–42 y 50; [Cabildo] p. 6
10 sep – 13 oct 2026	Permisos de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan; las factibilidades del 30 sep ya aplican el cambio al programa urbano	micrositio, captura del 25 oct 2026 (el capítulo 10)
20 oct 2026	Comunicado «Inicia construcción de tres estaciones»; no da fecha de inicio	AA 1036/2026
12–25 oct 2026	El visor del micrositio pasa a mostrar sólo imágenes de página; se reemplazan documentos sin aviso	captura del 25 oct 2026 (el capítulo 10)

Qué dice la ley.

- La Ley de Disciplina Financiera (art. 13, fr. III) pide un análisis costo-beneficio "con anterioridad al ejercicio o contratación" de cualquier proyecto de más de 10 millones de UDIS.
- La misma fracción exige que se publiquen las evaluaciones de los proyectos de Asociación Público-Privada. No queda claro si esa obligación alcanza a una obra pública tradicional como ésta.

Lo que se observa en el ACB publicado.

- No tiene fecha.
- Su monto de inversión coincide con el del contrato adjudicado, con una diferencia de 0.01%. Esto supone que el monto del micrositio incluye IVA ([ACB] p. 16).
- Menciona el "Modelo D-Line", una línea de producto del fabricante del consorcio ganador ([ACB] p. 81).
- Esto es compatible con un ACB terminado o actualizado después de la adjudicación. También es compatible con otras explicaciones.
- Según la organización Igavim, la Secretaría de Infraestructura le respondió que no se generó el análisis "debido a que la obra no había sido adjudicada" (La Jornada de Oriente, 3 mar 2026).

Lo aclararía:

- un ACB fechado antes del 2 de diciembre de 2025, con su registro en la cartera estatal de inversión;
- los documentos que expliquen las fechas de 2025 en los planos.

1.5 Lo que hay que pedir

1. El análisis costo-beneficio **fechado** y previo al contrato, con su registro en la cartera estatal de inversión.
2. Del expediente de licitación y contrato:
 - las bases de licitación;

 - la junta de aclaraciones;
 - el dictamen técnico;
 - el fallo;
 - el contrato OP/LPE165/SPFA/SI-20250522 y sus modificaciones, como Mayorazgo.
3. La justificación escrita del plazo de 6 días hábiles entre la fecha de la convocatoria y las propuestas, el mínimo que permite la Ley de Obra Pública con causa justificada (art. 31), y la constancia de la fecha en que se publicó la convocatoria.
4. Los documentos que expliquen las fechas de 2025 en el historial de revisiones de los planos: quién era "el cliente" y bajo qué contrato o convenio se hicieron.
5. Los modelos de cálculo:
 - la hoja de cálculo del ACB;
 - los modelos del PMUPU y del EIM.
6. Los permisos y la situación legal pendientes:
 - las autorizaciones de derribo de árboles;
 - la autorización del INAH para la estación CENHCH;
 - la evaluación ambiental de torres, cable y operación;
 - la situación legal del Cerro de Amalucan;
 - para las tres estaciones nuevas: las autorizaciones de derribo, el dictamen de riesgo, el estudio de mecánica de suelos y la constancia de inscripción del cambio al programa urbano en el Registro Público.
7. Del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura:
 - el acta de su 4.ª sesión extraordinaria (30 ene 2026);
 - el acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026, que reservó el expediente que incluye el ACB;
 - la "prueba de daño" de esa reserva.
8. Los archivos originales de los documentos que el micrositio agregó o reemplazó después del 12 de octubre, el registro de esos reemplazos y, si existe, el documento que ordenó o autorizó el visor de sólo imágenes (solicitud 19).

Capítulos:

- `02`: justificación y alternativas.
- `03`: costo-beneficio paso a paso.
- `04`: catálogo de afirmaciones oficiales.
- `05`: reglas, procedimiento y permisos.
- `06`: otras autoridades, prensa y tribunales.
- `07`: método, glosario y fuentes.
- el capítulo 10: la actualización del micrositio de octubre de 2026.

2. ¿Por qué un teleférico? La justificación y las alternativas

Pregunta central. ¿Existe algún documento en el que el Cablebús se haya comparado con otras soluciones y haya resultado mejor en indicadores medibles? Las otras soluciones serían ampliar RUTA, reorganizar las rutas de camión, trolebús, tranvía u otra propuesta. Los indicadores serían tiempo ahorrado, costo por pasajero, costo por kilómetro, menos congestión, menos emisiones o menos calor urbano.

Respuesta corta. No en lo publicado. Revisamos todos los documentos oficiales disponibles (Declaratoria, ETJ, ACB, PMUPU, EIM, presentación estatal, licencias) y buscamos en prensa, organizaciones civiles, planes estatales y municipales y documentos de otras autoridades hasta el 13 de octubre de 2026. No encontramos una comparación cuantitativa del Cablebús contra otra solución de transporte.

2.1 Lo que sí existe, documento por documento

Documento	Qué compara	Con qué medida	¿Se puede comprobar?
Declaratoria de Necesidad (28 ago 2025)	Nada. Sólo diagnostica la oferta y la demanda actuales y afirma que el cable "ofrece una solución estratégica"	Velocidades, ocupación, encuesta	No: sus estudios "obran en poder" de la Secretaría y no se anexaron ([Declaratoria] pp. 5–9, 14)
ETJ, filtro de tecnologías	Autobús, metrobús (BRT), tren ligero/tranvía, monorriel, *people mover* y cable	Dice usar capacidad, inserción, sitio, servicio y **costos**. En la práctica usa espacio vial y "topografía", y el costo sólo con palabras: ampliar las vías "sería muy costoso"	No: no hay puntajes, pesos, cifras de costo ni capacidades ([ETJ] pp. 88–89)
ETJ, tabla cable vs BRT vs "metro superficial"	Tres opciones	Palabras: "baja", "media", "alta"	No: sin datos ni fuente ([ETJ] p. 211)
ACB, filtro de tecnologías	Las mismas seis tecnologías	Rangos de capacidad, velocidad y pendiente máxima	Parcialmente; sus propios datos lo contradicen (ver 2.2) ([ACB] pp. 66–72)
ACB, "alternativas"	**Dos trazos de teleférico**: 13.26 km frente a 9.47 km	Inversión, operación, VPN, TIR	Parcialmente; las cifras no cuadran con otras tablas del mismo estudio ([ACB] p. 76)
ACB, "situación sin proyecto"	Red actual de camiones frente a la misma red reorganizada **sin costo**	Tiempo y costo de operación	Sí; el estudio la llama "mejoras marginales" ([ACB] pp. 61–66)
PMUPU, capítulo de alternativas	Nada todavía: "se desarrollará un conjunto de alternativas", "a realizarse en etapas futuras"	—	No hay evaluación ([PMUPU] pp. 83–84)

Documento	Qué compara	Con qué medida	¿Se puede comprobar?
PMUPU, capítulo del cable	El cable solo, en escenario conservador u optimista. Concluye que "el sistema es beneficioso y se recomienda su implantación", con cautela por la incertidumbre de la demanda	Abordajes diarios	No: el modelo no se publicó ([PMUPU] pp. 209–213)
Presentación estatal (abril 2026)	Afirma que el cable es "una alternativa más adaptable frente a la expansión de esquemas como RUTA". En la misma presentación propone nuevas rutas BRT en Xonaca, Reforma y Forjadores	Sin medida	No ([Compendio] pp. 3, 8)
EIM (estudio de impacto de movilidad)	Con proyecto frente a sin proyecto, en 15 cruceros	Nivel de servicio vial	Concluye que el cable no cambia el nivel de servicio. No evalúa alternativas ([EIM] pp. 345–347, 560)
Declaraciones oficiales	Subsidios de RUTA frente a un cable "autosustentable"	Millones de pesos de subsidio	No: sin pasajeros ni metodología. Ver capítulo 4

2.2 Las razones para descartar el metrobús (BRT) no se sostienen

1. **"La topografía descarta el BRT."** El ETJ dice que las características topográficas "descartan la aplicación de BRT" ([ETJ] p. 89). El ACB explica que el municipio tiene una "pendiente máxima de hasta 14.5%" y que un BRT tolera 10% ([ACB] pp. 69, 71).
 - **Pero:**
 - Un máximo municipal no describe los corredores del proyecto.
 - Para calcular costos de los vehículos, el mismo ACB usa pendientes promedio de 1.8% y 2.8% ([ACB] p. 125).
 - En los perfiles de las cuatro líneas, el cable sube en promedio entre 0.4% y 1.75% ([ETJ] pp. 333–336).
 - RUTA ya funciona en la ciudad.
 - La presentación estatal proyecta "nuevas rutas BRT en ejes clave como Xonaca, Reforma y Forjadores" ([Compendio] p. 3). Xonaca también está en el área de estudio del cable ([ETJ] p. 107). No se explica por qué la pendiente impide el BRT en un lugar y no en otro.
2. **"El BRT excede la demanda."** El ACB dice que el BRT y el tren "exceden los requerimientos de demanda". La demanda máxima aparece como "aproximadamente 3,500 personas por sentido" ([ACB] p. 67) y como 2,500 ([ACB] p. 71).

 - **Pero:** tener más capacidad que la demanda no hace peor una opción. Además, el cable empieza con 1,000 pasajeros por hora y sentido, "escalable en un rango de 2,500 a 3,000" ([Declaratoria] p. 8). Su capacidad inicial queda por debajo de esa demanda máxima.
3. **"Faltan los costos."** El ETJ menciona "costos" como criterio, pero no da cifras de costo de ninguna alternativa; sólo dice que ampliar las vías "sería muy costoso" ([ETJ] pp. 88–89). El ACB reconoce como desventaja del cable los "mayores costos de inversión" ([ACB], tabla 3-18).

2.3 ¿Cuánto cuesta el Cablebús comparado con otros sistemas ya construidos?

Como el Gobierno no publicó esta comparación, la hicimos con datos públicos. Medimos dos cosas:

- **Costo por kilómetro:** cuánto cuesta construir cada kilómetro de línea.
- **Costo por pasajero diario:** cuánto se invirtió por cada persona que viaja (o se espera que viaje) en un día hábil. Es la medida más útil para saber si el dinero rinde.

Cómo se calculó:

1. Tomamos el costo de construcción reportado de cada sistema.
2. Lo llevamos a pesos de noviembre de 2025 con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del INEGI, base segunda quincena de julio de 2018 = 100.
 - Ejemplo: el promedio de 2019 es 103.901 y noviembre de 2025 = 142.645, así que el factor es 142.645 ÷ 103.901 = 1.373.
 - Fuentes oficiales: las notas mensuales del INEGI en el Diario Oficial (por ejemplo, noviembre 2025) y la serie SP1 del Banco de México (SIE, cuadro CP154).
 - Verificamos los valores el 13 de octubre de 2026 (`audit/calculations/benchmarks/inpc_verification.md`).
3. Para cada línea de RUTA usamos el promedio del índice en su año de construcción:
 - 2013: 82.036, factor 1.739;
 - 2014: 85.333, factor 1.672;
 - 2018: 100.255, factor 1.423.
4. En la primera versión usamos a propósito un factor de 2.0 para RUTA, que **encarecía a RUTA** y favorecía al cable. La última columna conserva ese cálculo como prueba: aun así, el Cablebús de Puebla resulta más caro por pasajero.
5. Dividimos ese costo entre los kilómetros y entre los pasajeros diarios.

Sistema	Costo en pesos de nov-2025	Millones por km	Pesos por pasajero diario	El Cablebús de Puebla cuesta por pasajero…	…con el supuesto alterno
Cablebús Puebla (contrato; demanda prevista 18,930/día)	6,752.9 millones	463	**356,733**	—	—
Cablebús Puebla con la demanda baja del PMUPU (7,500/día)	6,752.9 millones	463	900,393	—	—

Sistema	Costo en pesos de nov-2025	Millones por km	Pesos por pasajero diario	El Cablebús de Puebla cuesta por pasajero…	…con el supuesto alterno
Cablebús CDMX Línea 1 (más de 60,000/día; costo del contrato de 2019)	4,016 millones	437	66,934	**5.3 veces más**	5.8 veces, si el costo fuera en pesos de junio de 2021
Teleférico de Uruapan (~16,700/día en su primer mes)	3,146 millones	374	188,359	**1.9 veces más**	1.7 veces, si el costo fuera en pesos de 2023 (año del contrato); 2.0 veces con los 18,000 pasajeros diarios que declara el gobierno de Michoacán
RUTA Línea 1 (63,994 validaciones/día)	2,929 millones	163	45,762	**7.8 veces más**	6.8 veces, con factor 2.0
RUTA Línea 2 (103,822 validaciones/día)	3,403 millones	—	32,773	**10.9 veces más**	9.1 veces, con factor 2.0
RUTA Línea 3 (65,459 validaciones/día)	3,789 millones	253	57,890	**6.2 veces más**	4.4 veces, con factor 2.0

Fuentes de la tabla:

- **Cablebús Puebla:** contrato en el micrositio, sección "Acerca de"; demanda en [ACB] p. 90; demanda baja en [PMUPU] p. 213; longitud de 14.58 km en el micrositio.
- **Cablebús CDMX Línea 1:**
 - **Costo:** 2,925 millones, el monto con que Doppelmayr ganó el contrato en junio de 2019 (Proceso, 28 jun 2019). Por eso lo llevamos a pesos de 2025 desde el promedio de 2019. La misma cifra se repitió como "inversión" al inaugurar la línea.
 - **Longitud:** 9.2 km, con seis estaciones y 62 torres, según el titular de Obras y Servicios en la inauguración del 11 jul 2021 (La Jornada, 12 jul 2021).
 - **Pasajeros:** más de 60 mil personas al día (Expansión Política, 11 jul 2024).
- **Uruapan:**
 - **Costo:** 3,200 millones de inversión estatal, reportada al inaugurar el 18 de abril de 2026 (La Razón, 29 may 2026; Expansión Política, 18 abr 2026). Serendipia reporta un contrato de 3,286 millones, de 2023.
 - **Supuesto:** no se sabe en pesos de qué año está el monto. Usamos 2026 (factor 0.983). Con base 2023 el factor sería 1.103.
 - **Longitud:** 8.4 km, con seis estaciones (Excélsior, 8 abr 2026).
 - **Pasajeros:** más de 500 mil viajes en el primer mes. Después, el gobierno de Michoacán declaró un promedio de 18 mil pasajeros diarios (Quadratín, 14 jul 2026), cifra sin serie publicada.
- **RUTA:** inversión de las líneas 1, 2 y 3 en Publimetro, 17 abr 2023; validaciones por día hábil (sólo troncales, mayo 2025) en [PMUPU] Tabla 55, pp. 169–170.
- **Cálculo:** `audit/calculations/benchmarks/benchmarks.py`.

Cómo leerla.

- Por **kilómetro**, el teleférico de Puebla cuesta algo parecido a otros teleféricos (de 374 a 463 millones por km). Las longitudes de CDMX y Uruapan vienen de prensa y de declaraciones oficiales en las inauguraciones, no de documentos técnicos.

- Por **pasajero previsto**, el de Puebla es el más caro de esta comparación. La razón es que se espera que lo use poca gente para lo que cuesta. La CDMX Línea 1 mueve más de tres veces los pasajeros con poco más de la mitad del costo.

Precauciones.

- Para Puebla usamos la demanda **prevista**; para los demás, el uso **real**. Si la demanda real de Puebla fuera menor (por ejemplo, el escenario bajo del PMUPU), el costo por pasajero subiría a 900 mil pesos.
- Los datos de otras ciudades provienen de prensa y conviene confirmarlos con fuentes oficiales.
- El año de precios de dos costos es un supuesto: CDMX (contrato de 2019; si fuera de 2021, 5.8 veces) y Uruapan (si fuera de 2023, 1.7 veces). Ninguna de esas variantes cambia la conclusión: por pasajero previsto, Puebla sigue siendo el más caro.
- El costo por pasajero no mide todos los beneficios, como el acceso a zonas altas. Aun así, es la comparación básica que una evaluación de alternativas debió incluir.

2.4 ¿Qué dijeron los funcionarios sobre las alternativas?

- **Presentación estatal:** el cable es "una alternativa más adaptable frente a la expansión de esquemas como RUTA", sin cifras ([Compendio] p. 8).
- **Ante el Congreso (15 jul 2026, según la prensa):** ampliar RUTA no sería mejor por el "elevado costo que implica su operación". En el cuerpo de la nota se citan subsidios de 4,752 millones entre 2014 y 2025 (Publimetro, 15 jul 2026). No se compararon pasajeros ni tiempos.
 - Por pasajero, RUTA mueve más de 325 mil validaciones diarias ([PMUPU] p. 170). El cable costaría entre $15 y $35 de operación por pasajero, según se use el costo de operación de la presentación (105 millones al año) o el promedio del ACB (243.9 millones, [ACB] p. 119), contra una tarifa de $12. Esto supone 18,930 pasajeros **todos los días del año**; con 240 días al año serían de $23 a $54.
- **Coordinador del gabinete (30 mar 2026, según la prensa):** reconoció, en paráfrasis del reportero, que el Cablebús no resolverá de fondo la movilidad y será una alternativa más para las personas. La única cita textual de la nota es "La solución no es un solo sistema, es la multimovilidad" (Publimetro). No se refiere a un estudio de alternativas, pero indica que el Gobierno no lo presenta como la solución principal.
- **Especialistas consultados por la prensa:** a la pregunta de qué problema resuelve el cable que no resolvieran carriles exclusivos o ampliar RUTA, uno de ellos, vocal del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, respondió "La realidad es que ninguno" (La Jornada de Oriente, 12 mar 2026).

2.5 Conclusión

Con lo publicado hasta el 13 de octubre de 2026 (y, según la nota de la versión 2 al final de esta sección, también hasta el 25 de octubre):

1. **No** hay una comparación objetiva que muestre que el Cablebús era la mejor opción frente a ampliar o mejorar el transporte existente.

2. Las razones escritas para descartar el metrobús son débiles o se contradicen con los propios datos del proyecto.
3. El único cálculo económico publicado (ACB) compara el cable consigo mismo. Su resultado depende de supuestos que, cambiados por datos del propio estudio, lo vuelven no rentable (capítulo 3).
4. Por pasajero previsto, es el más caro de los sistemas que comparamos, con las precauciones de la sección 2.3.

Versión 2. Los estudios publicados después, hasta el 25 de octubre de 2026, no cambian esta conclusión: son seis estudios de impacto urbano y tres manifestaciones de impacto ambiental.

- Ninguno compara el cable con el metrobús, con la reorganización de rutas o con el tranvía en tiempo, costo, congestión o emisiones.
- Los capítulos titulados «evaluación de alternativas» comparan tres escenarios del mismo proyecto.
- Cuatro de los estudios urbanos dicen que los camiones actuales usan 58% de su capacidad y que el problema es cómo se reparte la oferta; es decir, apuntan a la opción de reorganizar rutas, que ningún estudio costea ni compara como alternativa (el análisis costo-beneficio sólo la usa, sin costo, como «situación optimizada» de referencia) (el capítulo 10) [UES-13, UES-36, UES-57, UES-66, UES-77].

Esto no prueba que el teleférico sea una mala idea. Prueba que **la decisión de invertir 6,752.9 millones no está respaldada por una comparación publicada y comprobable**, que es lo que la sociedad tiene derecho a conocer.

Qué pedir: cualquier estudio de alternativas (con costos, tiempos, demanda y emisiones de cada opción) elaborado **antes** de la Declaratoria (28 ago 2025) o del contrato (2 dic 2025), y el modelo de transporte con el que se hizo.

Registro de evidencia relacionado: JA-001, JA-002, JA-007, JA-012, JA-015, JA-017, CL-015 a CL-020, PC-016, VP-OPEN-2a, VP-OPEN-2b, OS-002, MC-012.

3. El análisis costo-beneficio, recalculado paso a paso

Documento revisado: "Análisis Costo Beneficio – Construcción e implementación del sistema de transporte por cable en la ciudad de Puebla de Zaragoza" ([ACB]). Es un PDF de 154 páginas, sin fecha ni firma, con el logotipo de la consultora Modelística. Se publicó en el micrositio estatal, sección "Estudios Previos", en septiembre de 2026.

Las páginas citadas son las del PDF. La página impresa es la del PDF menos 2.

Cómo reproducirlo:

- Todo el cálculo está en `audit/calculations/acb/acb_recalc.py`.
- El programa lee sólo las tablas que transcribimos del PDF (archivos `.csv` en esa carpeta) y escribe sus resultados en `results_output.txt` y `results_scenarios.csv`.
- Cualquier persona puede volver a correrlo y obtener los mismos números.

3.1 ¿Qué es un análisis costo-beneficio? (versión corta)

Imagine que el Gobierno compra hoy algo que durará 32 años. El análisis suma de un lado **todo lo que cuesta**: construirlo, operarlo, darle mantenimiento y las molestias de la obra. Del otro lado suma **todo lo que la sociedad gana**: tiempo que las personas dejan de perder, gasto en combustible de camiones que deja de hacerse, menos contaminación y lo que la obra todavía valga al final.

Un peso dentro de 20 años vale menos que un peso hoy. Por eso cada cantidad futura se "descuenta" al 10% anual, que es la tasa que fija la Secretaría de Hacienda para estos estudios. Así todo queda en "pesos de hoy".

- **VPN (valor presente neto):** beneficios de hoy menos costos de hoy. Si es mayor que cero, el proyecto "rinde" a la sociedad.
- **TIR (tasa interna de retorno):** el rendimiento anual equivalente del proyecto. Debe ser mayor que 10%.
- **Relación beneficio/costo (B/C):** cuántos pesos de beneficio se obtienen por cada peso de costo. Debe ser mayor que 1.

3.2 Lo que dice el estudio

Periodo y precios.

- Va de 2025 a 2057: construcción de septiembre de 2025 a diciembre de 2029 y operación de 2030 a 2057 ([ACB] pp. 16, 114).
- Usa pesos de 2025 sin IVA, a "precios sociales" ([ACB] p. 114).

Costos.

Concepto	Monto	Fuente
Inversión inicial	6,030.1 millones sin IVA (6,965.6 con IVA)	[ACB] Tabla 1-2, p. 17

Concepto	Monto	Fuente
Subtotal de obra y equipos	5,822.1 millones sin IVA (**6,753.6 con IVA**)	[ACB] Tabla 1-2, p. 17
Derecho de vía	183.1 millones	[ACB] Tabla 1-2, p. 17
Ambiental	25.0 millones	[ACB] Tabla 1-2, p. 17
Reinversiones	238.5 millones (cable, 2045) y 303.75 millones (eléctrico, 2050)	[ACB] pp. 17, 140
Operación y mantenimiento	De 154.9 millones (2030) a 499.7 (2043); promedio 243.6	[ACB] Tabla 5-21, pp. 140–141
Molestias de obra	535.8 millones (2026–2028)	[ACB] Tabla 5-7, p. 120

El contrato es de $6,752,949,056.58, según el micrositio. El sitio no dice si incluye IVA. Si lo incluye, difiere del subtotal con IVA del estudio en sólo 658,281 pesos (0.01%).

Beneficios. Para cada uno se da la suma de 2030 a 2057 sin descontar y, entre paréntesis, su parte del total. La segunda parte es la del valor presente, que es la que decide el resultado.

- Ahorro de tiempo: 31,312.7 millones (70.9% sin descontar; **76.6%** en valor presente).
- Ahorro en costo de operación de camiones: 8,522.4 millones (19.3%; 20.1%).
- Menos CO_2: 452.5 millones, unos 16.16 millones al año (1.0%; 1.2%).
- Valor de rescate en 2057: 3,852.8 millones (8.7%; 2.1%). Pesa poco en valor presente porque llega al final.
- Fuentes: [ACB] Tabla 5-21, pp. 140–141; Tabla 5-19, p. 134; Tabla 5-20, p. 135. Las partes las calcula `acb_recalc.py`.

Demanda.

- 18,930 pasajeros por día hábil en 2025, 20,615 en 2030 y 27,367 en 2055 ([ACB] pp. 90, 108).
- El primer año de operación ya tiene la demanda completa: no se supone un arranque gradual.

Valor del tiempo.

- $87.89 por hora: promedio de $103.16 por hora para viajes de trabajo y $61.90 para los demás, según la "nota técnica 213" del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) ([ACB] Tabla 5-8, p. 121).
- Encontramos esa nota: IMT, NOTAS núm. 213, ene–feb 2025; copia en `references/fuentes_externas_2026-10-13/`.
- Su título es "Estimación del valor del tiempo de los usuarios que circulan por la **red carretera** de México". Sus conclusiones dicen que esos valores se usan "cuando los proyectos de infraestructura carretera constituyan parte de un eje carretero nacional o un tramo de alguna red de transporte en la que confluyan usuarios de largo itinerario".
- Es decir, la nota está pensada para carreteras y para redes con viajeros de largo recorrido. No es evidente que aplique a usuarios de camiones urbanos del nororiente de Puebla, y el ACB no explica por qué la usó.

Resultado reportado. VPN de 1,541.5 millones, TIR de 12.27% y B/C de 1.22 ([ACB] pp. 18–19, 142–143).

3.3 Paso 1: ¿cuadra la cuenta oficial? Sí

Transcribimos los 33 renglones anuales de la Tabla 5-21 ([ACB] pp. 140–141) y comprobamos la transcripción contra la imagen de la página. Luego descontamos cada año al 10%. El estudio trata 2025 como "año cero", sin descuento; sólo así se reproduce su resultado.

Indicador	Reportado	Recalculado
VPN	1,541.5 millones	1,541.5 millones
TIR	12.27%	12.27%
B/C	1.22	1.215 (beneficios 8,710.2 ÷ costos 7,168.7)

Conclusión del paso 1. La aritmética final es correcta **con sus propios supuestos**. Lo que hay que revisar son los supuestos.

3.4 Paso 2: incongruencias dentro del propio estudio

1. **Tres costos totales distintos.**
 - La Tabla 5-22 suma las reinversiones dos veces y da 7,232.1 millones ([ACB] p. 142).
 - La Tabla 3-22 da 7,414.6 millones y una inversión de 7,114.6 en lugar de 6,030.1 ([ACB] p. 76).
 - De los flujos anuales sale 7,168.7 millones.
2. **Dos relaciones beneficio/costo.**
 - 1.22 en la Tabla 5-25 ([ACB] p. 143) y 1.45 en la Tabla 3-22 ([ACB] p. 76).
 - El 1.45 viene de la Tabla 5-22. Ahí los beneficios de tiempo y de operación aparecen multiplicados por 1.21, que es 1.1 × 1.1, el efecto de dos años de descuento al 10%. Parece un error de tabla que eleva la relación de 1.22 a 1.45.
3. **Dos VPN.** 1,541,499,643 pesos en las pp. 18 y 142, y 1,521,499,643 en las conclusiones (p. 152): 20 millones de diferencia.
4. **240 o 253 días.**
 - El texto dice que el año se calculó con 240 días hábiles ([ACB] pp. 59, 130).
 - La tabla multiplica el total diario por 253: 16,122,541.51 × 253 = 4,079,003,002 ([ACB] p. 110 y Tabla 5-9, p. 122; lo verificamos directamente).
 - Usar 253 eleva el ahorro de tiempo 5.4%. Con 240 días, el VPN baja a 1,198.8 millones.
 - Sólo afecta al ahorro de tiempo: el ahorro en costos de operación de los vehículos sí usa 240 días ([ACB] p. 130).
5. **Camiones: ¿menos o más kilómetros?**
 - 20% del valor presente de los beneficios supone que, con el cable, los camiones recorren menos kilómetros: de 24,920 a 22,085 km al día ([ACB] Tabla 5-14, p. 130; pp. 130–133).
 - Las tablas del modelo de transporte en el ETJ muestran **más** kilómetros con el proyecto: 9,611 frente a 9,222 en la hora pico de la mañana ([ETJ] p. 205), y 178,265 frente a 174,206 al día en toda la red ([ETJ] p. 206).
 - Las cifras pueden tener alcances distintos: rutas del corredor en el ACB, red completa en el ETJ. Es una inconsistencia que hay que aclarar, no una prueba de error.

 - Si ese beneficio fuera cero, el VPN sería **–213 millones**. Es el caso extremo: supone que todo el ahorro en costos de operación viene de recorrer menos kilómetros.
6. **El ahorro de tiempo no se puede reconstruir.**
 - Con los minutos y pasajeros publicados ([ETJ] pp. 205–206; [ACB] Tablas 4-15, 2-10, 5-8, 4-12 y 4-13) obtuvimos un ahorro de **359 millones** en 2030. El estudio declara 944 millones.
 - Aun con los ahorros máximos que el propio estudio menciona (24 minutos para usuarios del cable y 3 minutos para los demás), salen 516 millones.
 - Para llegar a 944 millones sólo con usuarios del cable, cada uno tendría que ahorrar **124 minutos** por viaje. El estudio dice que ahorran entre 16 y 24.
 - Puede haber una explicación en la hoja de cálculo, pero no se ha publicado.
7. **Emisiones con unidades imposibles.**
 - La Tabla 5-19 dice "toneladas por día": 498,875 sin proyecto y 437,789 con proyecto ([ACB] p. 134).
 - Leído literalmente, serían más de 14 millones de toneladas al año sólo de este corredor, lo cual es imposible. Parece que son kilogramos.

3.5 Paso 3: ¿qué pasa si cambiamos un supuesto con datos oficiales?

Cómo se hizo.

- Cambiamos un dato a la vez y volvimos a calcular.
- Cuando cambia el valor del tiempo, multiplicamos el ahorro de tiempo por la proporción entre valores. Por ejemplo, 24.6 ÷ 87.89 = 0.28.
- Cuando cambia la demanda, multiplicamos los beneficios que dependen del número de pasajeros (tiempo, costo de operación y CO_2) por la proporción de pasajeros. Por ejemplo, 7,500 ÷ 18,930 = 0.396.
- Es una aproximación. El cálculo exacto requeriría el modelo de transporte, que no se ha publicado.

#	Escenario	De dónde sale el dato	VPN (millones)	TIR	B/C	¿Rentable al 10%?
a	Oficial	[ACB] Tabla 5-21	1,541.5	12.27%	1.22	Sí
b1	Valor del tiempo de la encuesta del estudio: $0.41/min = $24.6/h	[ACB] Tabla 2-7, p. 57	**–3,261.7**	4.0%	0.55	**No**
b2	Valor del tiempo más alto de esa encuesta: $0.62/min = $37.2/h	[ACB] Tabla 2-6, p. 57	**–2,305.5**	6.0%	0.68	**No**
c1	Demanda baja del Plan de Movilidad: 7,500/día	[PMUPU] p. 213	**–3,607.5**	3.2%	0.50	**No**
c2	Demanda alta del Plan de Movilidad: 19,000/día	[PMUPU] p. 213	1,573.1	12.3%	1.22	Sí
d	Inversión igual al contrato	micrositio "Acerca de"	1,542.0	12.27%	1.22	Sí (es casi la misma cifra)
e1	Hipótesis: apertura 1 año tarde	Supuesto de sensibilidad (ver nota)	883.5	11.2%	1.13	Sí, con poco margen

#	Escenario	De dónde sale el dato	VPN (millones)	TIR	B/C	¿Rentable al 10%?
e2	Hipótesis: apertura 2 años tarde	Supuesto de sensibilidad	285.3	10.4%	1.04	Sí, con poco margen
f	Ampliación a Mayorazgo: +7% de inversión, misma demanda	Supuesto proporcional a la longitud: 14.5 ÷ 13.6 km = +6.6%, redondeado a 7% ([Acuerdo jul-2026]); el [EIM] mantiene 18,930	1,178.2	11.7%	1.16	Sí
x4	Usar los 240 días que dice el texto	[ACB] pp. 59, 130	1,198.8	11.8%	1.17	Sí
x2	Ahorro de tiempo reconstruido con datos publicados (×0.38)	Paso 2, punto 6	**−2,591.3**	5.4%	0.64	**No**
g	Prudente: $37.2/h + 1 año de retraso + ampliación	combinación de b2, e1 y f	**−3,070.7**	5.1%	0.59	**No**
h	Pesimista: $24.6/h + 7,500/día + 2 años de retraso	combinación	**−5,542.9**	−1.8%	0.20	**No**

Nota sobre el retraso. No hay prueba publicada de un retraso. El micrositio reporta 2.71% de avance físico al 15 de septiembre de 2026, pero no publica el calendario contra el que se mide. La presentación oficial dice que "el proyecto avanza conforme a la planeación" ([Compendio] p. 39). Los escenarios e1, e2, g y h sólo miden cuánto aguanta el resultado.

Sobre el valor del tiempo.

- Los escenarios b1 y b2 no pretenden "corregir" el estudio. Muestran cuánto depende de un solo número.
- El valor que se usó viene de una nota del IMT pensada para usuarios de la red carretera y viajeros de largo itinerario, según su propio texto (ver 3.2).
- El propio estudio midió que sus usuarios valoran su tiempo en menos de la mitad del valor que usa. Esa diferencia no se explica en ninguna parte.

3.6 Paso 4: ¿cuánto margen tiene el proyecto?

Buscamos cuánto puede empeorar cada supuesto antes de que el VPN llegue a cero (el punto en que deja de ser rentable):

Supuesto	El VPN llega a cero si…	Comparación
Ahorro de tiempo	baja **23.1%** (el valor del tiempo baja a $67.6/h)	La encuesta del estudio da $24.6–37.2/h: entre 58% y 72% menos
Número de pasajeros	baja **18.1%** (15,508 al día)	El escenario bajo del Plan de Movilidad es 60% menos (7,500)
Retraso	es de **1.9 a 2.5 años**	No hay calendario publicado para comparar. El avance físico era de 2.71% a nueve meses y medio del inicio del contrato.
Inversión	sube **29.4%**	—

Supuesto	El VPN llega a cero si…	Comparación
Operación y mantenimiento	sube **105%**	—

En pocas palabras. El proyecto pasa la prueba sólo si casi todo sale como el estudio supone: valor del tiempo alto, demanda en el máximo del rango del propio Plan de Movilidad y obra a tiempo. En los dos primeros, los datos oficiales disponibles apuntan en sentido contrario. Sobre el plazo no hay datos publicados suficientes para saberlo.

3.7 Paso 5: afirmaciones oficiales puestas a prueba con aritmética

a) "Autosustentable a partir del 2do año"

Afirmación. Micrositio, preguntas frecuentes; [Compendio] p. 10; comunicado AA 889/2026.

Cálculo. Ingreso por tarifas = pasajeros diarios × tarifa × días al año.

- Segundo año (2031): unos 20,920 pasajeros al día. Es una interpolación geométrica entre los valores de 2030 y 2035 de [ACB] Tabla 4-12.
- Escenario más generoso, con tarifa de $12, los 365 días del año y nadie exento: 20,920 × 12 × 365 = **91.6 millones al año**.

Contra qué se compara. El costo de operación y mantenimiento:

- **105 millones al año** según la presentación estatal ([Compendio] p. 10);
- **154.9 millones** en el primer año y **243.6 millones** en promedio, según la Tabla 5-21 del ACB ([ACB] p. 140). El texto de la p. 119 da 243.9 millones de promedio.

Resultado.

- Aun en el mejor caso, las tarifas cubren 87% de la cifra más baja (105) y 38% del promedio del ACB.
- Para cubrir 105 millones con tarifa de $12 harían falta 23,973 pasajeros diarios todos los días del año. Para cubrir el promedio del ACB, 55,620.
- Además, el Gobierno anunció viajes gratis para adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes de primaria (micrositio), lo que reduce el ingreso.

Clasificación: imposible con las cifras oficiales, si "autosustentable" significa cubrir la operación sólo con lo que pagan los usuarios. Ningún documento oficial define cómo se mide. Si incluye otros ingresos, como publicidad o locales, el Gobierno tendría que publicarlos.

b) "Reducirá 18,507 toneladas de CO_2 al año"

Afirmación. Micrositio, página de inicio; comunicado AA 700/2026.

Cálculo del tope máximo posible. Suponemos, a favor de la afirmación, que **todos** los usuarios dejarían el automóvil:

- Pasajeros: 18,930 diarios (20,615 en 2030).

- Distancia por viaje: 8.1 km, el viaje promedio en cable ([ETJ] pp. 205–206); o 10.4 km, el promedio del sistema ([ACB] Tabla 4-9, p. 106).
- Emisión por kilómetro de auto: 0.2485 kg de CO_2, equivalente a 400 g por milla. Es el promedio de los autos de Estados Unidos según su Agencia de Protección Ambiental (EPA). No encontramos un dato oficial equivalente para la flota de Puebla.
- Días: 240 o 365.

Escenario	Tope en toneladas al año
18,930 × 8.1 km × 0.2485 kg × 240 días	9,145
18,930 × 10.4 km × 0.2485 kg × 365 días	17,857
20,615 × 10.4 km × 0.2485 kg × 365 días	19,446

Resultado.

- 18,507 toneladas sólo cabe bajo el tope si todos los usuarios eran automovilistas solos que hacían un viaje promedio todos los días del año, y sin contar la electricidad que consume el cable.
- Supera el tope en 7 de los 8 escenarios que calculamos.
- El ACB no presenta toneladas anuales y su tabla de emisiones tiene unidades imposibles (paso 2, punto 7). Además, el ACB supone que los usuarios **ya** viajaban en transporte público, no en auto ([ACB] p. 114).

Clasificación: no verificable; implausible.

c) "Una disminución de hasta 300 por ciento en dióxido de carbono"

Afirmación. [Compendio] p. 9; comunicado AA 366/2026. La lámina se titula «Tabla comparativa de emisión anual de CO2». Compara 242 t para «1 vehículo del Sistema RUTA» contra 48.2 t para «todo el Sistema de Transporte por Cable».

Cálculo. Con las cifras de la propia presentación, de 242 a 48.2 toneladas: (242 − 48.2) ÷ 242 = **80%**.

Resultado. Ninguna reducción puede pasar de 100%. Además se compara **un solo camión** de RUTA (242 t) contra **todo** el sistema de cable (48.2 t).

De dónde parecen venir las dos cifras. Un estudio alemán de 2020 sobre la Línea Roja del teleférico de La Paz, Bolivia (2.35 km), da exactamente esas cifras, pero con otro significado: **242,197 toneladas** para una flota de autobuses grandes en una ruta de 12.4 km y **48,204 toneladas** para el teleférico. Son **totales de 30 años** de vida útil, incluida la construcción, no emisiones de un año ([Niemann et al. 2020], p. 9, figura 2; [SI Urban 2021]). La lámina no cita fuente; que las tomó de ese estudio es una deducción, pero la coincidencia es de tres cifras en ambos números. Si es así, la lámina presenta como «anual» y «de Puebla» un total de 30 años de otra ciudad, y llama «1 vehículo» a una flota entera.

¿Son creíbles 48.2 toneladas al año para el sistema de Puebla? No. Con el factor oficial de emisión de la red eléctrica nacional (0.444 toneladas de CO2 por megawatt-hora, [FESEN 2024]), 48.2 toneladas equivalen a unos 109 megawatt-hora al año. Eso es un consumo medio de 12 kilowatts, apenas el 0.5% de la potencia de servicio de los motores del propio proyecto (2,529 kW en los planos del contratista, [ETJ] pp. 333–336; 2,353 kW en [ACB] p. 80). Las líneas 1 y 2 del Cablebús de la Ciudad de México consumieron en

2023 7,635 y 7,077 megawatt-hora, unas 3,300 y 3,100 toneladas de CO2 cada una ([ITDP 2024], p. 22). El ACB tampoco ayuda: su cálculo de emisiones sólo cuenta el combustible de los camiones y **no incluye la electricidad del cable** ([ACB] p. 133).

Ejemplo: un BRT eléctrico frente al cable. Para comparar de forma pareja, estimamos las emisiones anuales de operación de los dos sistemas con la misma regla: electricidad tomada de la red, al factor oficial. El BRT incluye las pérdidas de sus estaciones de carga. No se cuenta la construcción de ninguno de los dos.

Sistema (13.6 km, 16 a 17.6 horas diarias, todo el año)	Toneladas de CO2 al año
Cable de Puebla, primera etapa (1,000 pasajeros por hora y sentido): potencia de motores × 45% de uso medio × horas de servicio	**unas 3,100** (de 2,300 a 5,000 según el método)
BRT eléctrico con la **misma capacidad** que el cable: 8 autobuses articulados por hora y sentido, unos 15 autobuses	**unas 700** (de 540 a 1,250 según el consumo y la ruta)
BRT eléctrico ajustado a la **demanda prevista** (máximo 436 pasajeros por hora en el tramo más cargado, [ETJ] pp. 205–206): un autobús cada 10 minutos	**unas 510 a 560** (de 410 a 930)
Lo que dice la lámina para «todo el Sistema de Transporte por Cable»	48.2

Supuestos del BRT: consumo medido de autobuses eléctricos articulados de 0.92 a 1.34 kWh por kilómetro (Metrobús de la Ciudad de México, Línea 3, y Santiago de Chile, [ICCT 2023], [Metrobús 2025], [ICCT 2024]); cargadores con eficiencia de 80% a 96%, con 91.4% como valor central ([NREL 2020]). Supuestos del cable: la potencia de servicio de los motores ([ETJ] pp. 333–336; [ACB] p. 80), un uso medio de 38% a 52% de esa potencia, como el que resulta para el TransMiCable de Bogotá ([UPME 2017]; [Banco Mundial 2020], p. 27), y el consumo por kilómetro medido en otros teleféricos ([ITDP 2024]; [Darmstadt 2023]). La construcción de las estaciones de carga añadiría una sola vez unas 80 a 100 toneladas, con un cargador de 300 kW por cada dos autobuses y unas 13 toneladas por cargador ([Fastned 2023]). Cálculo reproducible: `audit/calculations/emissions/ebrt_vs_cable_co2.py`.

Lectura. Es un ejemplo, no un diseño: una ruta de autobús por calles puede ser más larga (el cálculo prueba 20% más), y las cifras del cable vienen de otros sistemas porque el proyecto no publica su consumo eléctrico. Aun así, con supuestos parejos, **un BRT eléctrico de la misma capacidad emitiría varias veces menos CO2 al año que el cable**, no más. El cable mueve todas sus cabinas todo el día, haya o no pasajeros; con la demanda prevista para Puebla, ese consumo fijo pesa mucho. Con mucha más demanda la comparación se acercaría. Ninguno de los dos sistemas emite gases en la calle, y ambos podrían usar electricidad limpia.

Clasificación: imposible (300%); cifras de la lámina sin sustento para Puebla (48.2 t y 242 t).

d) "De 100 a 44 minutos"

Afirmación. Micrositio, página de inicio; comunicado AA 700/2026.

Lo que dicen los estudios.

- Los usuarios del cable ahorran entre 16.3 y 24.2 minutos por viaje ([ACB] Tabla 4-15, p. 109).

- El viaje promedio actual es de 59.1 minutos de puerta a puerta ([ACB] Tabla 2-8, p. 58).
- La propia presentación estatal da "70-100 min" para ese viaje ([Compendio] p. 11). Los 100 minutos de "antes" son el extremo alto de ese rango, no el promedio.
- Los 56 minutos de ahorro que se anuncian son 2.3 veces el ahorro máximo del estudio.

Clasificación: no comparable con los estudios. En el catálogo del capítulo 4 aparece como engañosa: la comparación puede inducir a error, sin que esto suponga intención.

e) Costo por pasajero

- 6,752.9 millones ÷ 18,930 pasajeros diarios = **$356,733 por pasajero diario**.
- Por kilómetro: 6,752.9 ÷ 14.58 = 463.2 millones.
- Comparación con otros sistemas: capítulo 2.

3.8 Lo que el ACB no dice

- **Ruta.** Evalúa la ruta anterior, de 13.6 km, con estación BUAP y sin Mayorazgo ([ACB] p. 80). No hay evaluación de la ruta actual (14.5–14.58 km).
- **Fecha y firma.** No tiene ninguna de las dos.
- **Otra ruta en el resumen.** El resumen ejecutivo habla de "una ruta principal desde el Estadio Cuauhtémoc hacia los centros comerciales de San Andrés Cholula (Angelópolis, Explanada, Solesta)" ([ACB] p. 14). Es un trazo distinto del que el estudio evalúa (p. 80).
- **Un enlace con etiqueta de chatbot.** En la bibliografía, justo después de la referencia del IMT, aparece el texto suelto "imt.mx+2imt.mx+2imt.mx+2". Ese texto lleva un hipervínculo con la etiqueta "utm_source=chatgpt.com" ([ACB] p. 153; lo verificamos en los enlaces del PDF). Es consistente con que la referencia se haya copiado de la respuesta de un asistente de inteligencia artificial. Por sí solo no invalida el estudio. La referencia principal al IMT sí es correcta.
- **Validación federal.** No presenta registro ni validación de la Secretaría de Hacienda. Sólo afirma cumplir sus lineamientos ([ACB] p. 19). El Gobierno dijo que su viabilidad "fue validada por la Secretaría de Hacienda" (comunicado AA 864/2026); no encontramos documento que lo respalde.
- **Otra TIR en el ETJ.** El ETJ, que sirvió para el cambio al programa urbano, reporta otra TIR: 13.45% ([ETJ] p. 215).

Registro de evidencia relacionado: ACB-S-*, ACB-D1 a ACB-D10, ACB-P1 a ACB-P7, JA-003, JA-004, JA-008, VP-SD08-1 a VP-SD08-11, CL-022 a CL-024, CL-029, CL-037, CL-038, OS-003, OS-008, OS-009, OS-014, OS-016.

4. Catálogo de afirmaciones oficiales

Aquí se revisan, una por una, afirmaciones hechas en documentos y comunicados oficiales. Cada una se clasifica así:

Categoría	Qué significa
Imposible	No puede ser cierta tal como está escrita: la aritmética o la física lo impiden.
Falsa	Un documento oficial o primario más sólido dice lo contrario.
Contradictoria	Dos o más documentos oficiales dicen cosas incompatibles.
Engañosa	Puede ser técnicamente cierta, pero está presentada de forma que lleva a una conclusión equivocada (por ejemplo, comparar el peor caso con el mejor).
No verificable	Afirma un hecho, pero no se ha publicado nada que permita comprobarlo.
Infalsable	Es tan vaga que ningún dato podría confirmarla ni desmentirla.
Verificada	Se comprobó que es cierta.

Fuentes de los comunicados. Los comunicados del Gobierno del Estado se citan por su número ("AA 864/2026") y enlazan a puebla.gob.mx. La lista completa de enlaces y copias archivadas está en el capítulo 7. Las abreviaturas de documentos ([ACB], [ETJ], etc.) también se explican ahí.

Nivel de verificación. Entre corchetes va el identificador en registro_de_evidencia.csv. La columna "verification" de ese archivo indica si una segunda revisión independiente confirmó el hallazgo.

A. Imposibles

1. **"Una disminución de hasta 300 por ciento en dióxido de carbono"**
 - Dónde: AA 366/2026, 13 abr 2026; [Compendio] p. 9.
 - Por qué: ninguna reducción puede superar 100%. Con las cifras de la misma lámina (242 t → 48.2 t) la reducción es de 80%. Además compara un solo camión de RUTA con todo el sistema de cable. [OS-014, CL-037]
 - Las dos cifras coinciden con un estudio del teleférico de La Paz, Bolivia: son totales de 30 años de vida útil de una línea de 2.35 km y de una flota de autobuses, no emisiones anuales de Puebla. Con el consumo eléctrico de teleféricos parecidos, el de Puebla emitiría unas 2,300 a 5,000 toneladas al año, no 48.2 (sección 3.7 c). [VP-CO2-1, VP-CO2-2]
2. **"Autosustentable a partir del 2do año", con un costo de operación de 105 millones al año**
 - Dónde: [Compendio] p. 10; AA 889/2026 ("autosustentable con sus propios ingresos"); preguntas frecuentes del micrositio.
 - Por qué:
 - Con la demanda oficial y una tarifa de $12 cobrada los 365 días, el ingreso por tarifas es a lo más de 90–92 millones al año. Es menos que los 105 millones de la misma lámina.

 - Es mucho menos que el costo de operación del ACB: 154.9 millones el primer año ([ACB] p. 140) y 243.9 millones de promedio ([ACB] pp. 17, 119).
 - Cálculo en el capítulo 3. [OS-003, CL-029, ACB-P1]
 - Supuesto: se clasifica como imposible si los "propios ingresos" son las tarifas. El Gobierno no ha publicado otros ingresos, como publicidad o locales, ni cómo mide la autosuficiencia.
3. **Tiempos a bordo más rápidos que la velocidad máxima del propio cable**
 - Dónde: [ETJ] pp. 205–206.
 - Por qué: el viaje promedio es de 8.07 km a 21.6 km/h, así que dura al menos 22.4 minutos. Sin embargo, el modelo registra 20.63 minutos en horas valle y 14.83 en la tarde, lo que implicaría ir a 32.7 km/h. Con esos tiempos se calculan los ahorros. [CL-033]
4. **Parque Juárez: la intervención ocupa "0.62%" del predio**
 - Dónde: [ETJ] pp. 227, 230.
 - Por qué: 4,791.601 ÷ 45,109.651 = **10.62%**, 17 veces más. El ETJ usa el porcentaje pequeño para argumentar "bajo impacto territorial" ([ETJ] p. 231). [CL-044]
5. **Emisiones en "toneladas por día": 498,875 contra 437,789**
 - Dónde: [ACB] Tabla 5-19, p. 134; [ETJ] Tabla 19, pp. 193–194.
 - Por qué:
 - Leída literalmente, la red de camiones (unas 1,070 unidades) emitiría casi medio millón de toneladas al día.
 - Sólo la reducción, 61,087 "toneladas" diarias, pasaría de 14 millones de toneladas al año con 240 días, y de 22 millones con 365.
 - Es imposible para una flota de ese tamaño. Parece que las cifras están en kilogramos. [CL-038, VP-SD08-8b]
6. **RUTA cuesta "957,930 MDP anuales"**
 - Dónde: [Compendio] p. 10.
 - Por qué: si MDP son millones de pesos, son casi un billón de pesos al año, más que el presupuesto entero del Estado. La unidad está mal o falta. [CL-030]
7. **10 mil árboles × 18 kg de CO_2 = "73 toneladas"**
 - Dónde: AA 205/2026, 2 mar 2026, cita a una especialista en la presentación del programa de bosque urbano.
 - Por qué: 10,000 × 18 kg = 180 toneladas, no 73. Es imposible en sentido aritmético: la cifra no cuadra con la premisa que da el propio comunicado; no se afirma que 73 toneladas sean físicamente imposibles de capturar. El mismo comunicado dice que la captura crece con los árboles (464 toneladas al cuarto año), pero eso no explica la operación escrita.
 - Otro comunicado de la misma serie, que cita a la SMADSOT, da otra cifra para los mismos 10 mil árboles: "entre 100 y 250 toneladas" (comunicado 22689).
 - [OS-040; texto verificado el 13 oct 2026]
8. **"Contrato de comodato de fecha 19/06/2029"** para el predio de Parque Biblioteca
 - Dónde: constancia de alineamiento de Parque Biblioteca SGyDU-DDU-007887/2026, p. 4 (micrositio, sección de licencias).
 - Por qué:
 - Tal como está escrita, la fecha es imposible: el documento se emitió en 2026.

- Lo más probable es un error de captura. La Gaceta Municipal (RES 2026/290) cita el mismo comodato con fecha 19 de junio de 2026.
- Importa porque es el único documento de posesión que cita la constancia. [CL-066]

B. Falsas (contradichas por un documento más sólido)

1. **"No habrá tala de ningún árbol"**
 - Dónde: el gobernador, AA 392/2026, 22 abr 2026. Ver también AA 366/2026. En AA 908/2026, la frase "no contempla la tala de árboles" la dice un representante de Doppelmayr, según el comunicado.
 - Lo que muestran los documentos:
 - La resolución ambiental de la estación CENHCH exige autorización municipal "para la sustitución o derribo de los 6 ejemplares arbóreos" (resolución SMADSOT.SGTDU-0621/2026, p. 4). La de Parque Biblioteca prevé 22 ejemplares.
 - El estudio de Parque Biblioteca describe la "remoción selectiva de diecinueve (19) individuos arbóreos" y un "derribo controlado" (estudio de impacto ambiental de Parque Biblioteca, pp. 57, 67).
 - La versión del ETJ del micrositio dice que "32 ejemplares … serán derribados" (p. 203).
 - [OS-012, AG-003, MC-002]
2. **Velocidad de 10–13 km/h en horas pico**
 - Dónde: [Declaratoria] p. 5; [ETJ] p. 319.
 - Lo que muestran los documentos:
 - El propio ETJ midió "16,8 km/h durante el periodo de máxima demanda" (p. 143), "cercana a 16–18 km/h en periodos pico" (p. 184) y 17 km/h (pp. 90, 209).
 - El ACB midió 16.6 km/h a las 7 h y 15.9 km/h a las 17 h ([ACB] p. 63).
 - La conclusión del ETJ repite la cifra de la Declaratoria en lugar de la suya, y ninguno de los dos documentos dice de dónde sale. [CL-005]
3. **"No se cuenta con normativa para la emisión de autorizaciones o permisos para la construcción de estaciones"**
 - Dónde: [ETJ] pp. 245–246.
 - Lo que muestran los documentos:
 - El Municipio otorgó factibilidades, licencias y otras autorizaciones para tres estaciones con el programa urbano **de 2016**, antes de aprobarse el cambio.
 - Fechas: las licencias de obra menor son del 24 de julio de 2026, la última licencia de obra mayor del 8 de septiembre y las aprobaciones de Protección Civil llegan al 10 de septiembre.
 - Por ejemplo, la factibilidad de CENHCH SGyDU-DDU-007354/2026 (p. 3 impresa, p. 5 del PDF) dice: "terminal de transporte aéreo regular, es un uso de suelo condicionado". [CL-047, CL-048]
 - **Versión 2.** Las factibilidades de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan (30 sep 2026) ya aplican el cambio al programa. No consta que estuviera inscrito en el Registro Público, requisito para su entrada en vigor (el capítulo 10). [ULC-03]
4. **La Declaratoria "se publicó" el 26 de agosto de 2025**
 - Dónde: Acuerdo de Cabildo, [Cabildo] p. 3.

- Lo que muestran los documentos: se publicó el 28 de agosto de 2025. El 26 de agosto es la fecha del Acuerdo que creó la modalidad. [CL-052]

5. **"En la Ley de Movilidad del Estado ya se establece la figura del Cablebús"**
 - Dónde: AA 901/2025, 16 nov 2025.
 - Lo que muestran los documentos: la Ley de Movilidad (micrositio, Marco Legal) no la contiene. La modalidad se agregó a la Ley de **Transporte** (art. 11, fr. XXIV) el 4 de diciembre de 2025, en vigor al día siguiente. Antes de esa fecha existía sólo por el Acuerdo de la SMT del 26 de agosto de 2025, que el decreto de diciembre dejó vigente. En el comunicado, la frase aparece como lo que el coordinador del gabinete "puntualizó" (redacción del comunicado, no cita textual). [OS-032]

C. Contradictorias (los documentos oficiales no coinciden entre sí)

Tema	Una versión	Otra versión	Registro
¿Hay saturación?	"La capacidad actual resulta insuficiente" ([ETJ] p. 319). El PMUPU mide 101% de ocupación de ida y 90% de vuelta en la hora pico de la mañana, 95% en la red ([PMUPU] pp. 193, 209)	"Utilización moderada", con 58% de ocupación diaria y 59% de carga máxima a bordo en la hora pico de la mañana, y "sobreoferta" ([ETJ] pp. 90, 185–186, 205, 209; [ACB] p. 61; [Compendio] p. 3)	CL-003, CL-004
Longitud de la ruta	13.22 / 13.26 / 13.30 / 13.6 / 13.61 km (PMUPU, ETJ, Declaratoria, ACB, Compendio)	14.35 / 14.50 / 14.58 km (planos, Acuerdo jul-2026, micrositio)	CL-065
Rentabilidad	TIR 13.45% ([ETJ] p. 215)	TIR 12.27% ([ACB]; [Compendio] p. 4)	CL-022
Beneficio/costo	1.22 ([ACB] Tabla 5-25)	1.45 ([ACB] Tabla 3-22)	CL-023
Tarifa	$8.50 ([ETJ] p. 204; [PMUPU] p. 211; [EIM] p. 34)	"~$12.00 tarifa con subsidio" ([Compendio] p. 11); "tarifa máxima será de 12 pesos" (micrositio)	CL-028
Costo de operación	105 millones al año ([Compendio] p. 10)	Promedio de 243.9 millones ([ACB] pp. 17, 119)	CL-031
Tiempo CIS–Amalucan	33 min ([ETJ] p. 204)	40.6 min (suma de los tramos de [ACB] p. 80: 8.63 + 16.74 + 15.20); 43.76 min Mayorazgo–Amalucan (micrositio)	CL-032
Árboles a intervenir	980 → 752 → 350 → 222 → 116 → 97 ([Compendio] pp. 12–13)	77 ([ETJ] p. 262; preguntas frecuentes); 741 / 161 / 32 (ETJ del micrositio); 6 + 22 en dos estaciones (resoluciones ambientales; el estudio de Parque Biblioteca habla de 19 árboles y 3 yucas)	CL-040, OS-013, AG-004
Demanda máxima (para descartar el BRT)	3,500 por hora y sentido ([ACB] p. 67)	2,500 ([ACB] p. 71)	CL-016
¿Sirve un BRT?	La topografía "descarta" el BRT ([ETJ] p. 89)	El plan estatal propone "nuevas rutas BRT" en Xonaca, Reforma y Forjadores ([Compendio] p. 3)	CL-019

Tema	Una versión	Otra versión	Registro
¿Menos camiones?	El ACB cuenta 20% de beneficios por menos kilómetros de camión ([ACB] pp. 130–133)	El ETJ muestra **más** kilómetros con el proyecto ([ETJ] pp. 205–206); puede ser una diferencia de alcance (corredor o red) que hay que aclarar	OS-017, JA-004
¿Menos congestión?	"Mitigar la congestión vehicular" ([ACB] p. 79); alternativas que "reduzcan la congestión" ([ETJ] p. 89)	Niveles de servicio "sin cambios respecto al escenario sin proyecto" ([EIM] p. 560)	JA-011
Usuarios diarios	305,388 ([Declaratoria] p. 6; [ETJ] p. 319)	306,888 ([ETJ] p. 157); 293,937 ([ETJ] p. 206)	CL-009
Compatibilidad de parques	"Compatible" ([ETJ] Tabla 24, pp. 227–228)	"Uso Prohibido" en parque y área verde ([ETJ] p. 297)	CL-045
Riesgo	"Nivel de Riesgo Medio (Tolerable)" en los 9 nodos ([ETJ] p. 289)	Fichas con riesgos "Alto" y "Medio-Alto"; escalas de 1–5 y 1–4 mezcladas ([ETJ] pp. 270–271, 322–328)	CL-050
Fecha de entrega	"24 meses" (AA 901/2025, AA 986/2025)	Plazo de 1,431 días, hasta el 31 oct 2029 ([Convocatoria]); operación en 2030 ([ACB] p. 16)	OS-029
Torres y cabinas	87 torres y hasta 383 cabinas ([Compendio]); el ACB da 152 cabinas iniciales y hasta 228 finales en su p. 15, pero 154 y 383 en su p. 80	96 torres (AA 1004/2025); 94 torres (AA 889/2026); 163–405 cabinas (micrositio; la tarjeta sigue en el carrusel de la portada al 25 oct 2026, UPN-10)	OS-036, UPN-67
Por qué se agregó Mayorazgo	"Estudios técnicos" y "escucha ciudadana" (AA 628/2026)	El Acuerdo sólo cita un oficio de la Secretaría de Infraestructura del 16 jun 2026 ([Acuerdo jul-2026] p. 3)	OS-031, CL-055
Tipo de licitación	"Licitación pública nacional", en el texto del comunicado y no como cita de un funcionario (AA 864/2026)	"Licitación pública estatal", SPFA-OP-LPE-2025-165 ([Convocatoria] p. 1). Algunos medios la llamaron "nacional" (La Jornada de Oriente, 1 dic 2025) y otros "estatal" (La Jornada de Oriente, 18 nov 2025).	OS-021
Permisos	"Su construcción inició con los permisos … correspondientes" (AA 864/2026)	El propio micrositio fija "Julio–diciembre 2026: evaluación de autorizaciones"; al 12 oct el micrositio sólo publicaba permisos de 3 de 9 estaciones. Al 25 oct son 6 de 9; los de las tres estaciones nuevas están fechados del 10 sep al 13 oct, después de la afirmación del 2 sep	OS-019, AG-006, ULC-16

D. Engañosas

1. **"Beneficiará a 774 mil personas"**
 - Dónde: AA 908/2026; AA 700/2026.

 - Por qué: AA 700 habla de beneficiarios de forma "directa e indirecta". Aun así, 774 mil es 43% de los 1.8 millones de habitantes que el micrositio da para la zona. La demanda estimada es de 18,930 viajes al día ([ACB] p. 90), 2.4% de esa cifra. Es sólo una referencia aproximada, porque compara viajes con personas; las comparaciones entre viajes están en la sección G. [OS-005, OS-046]
2. **"Hasta 90 mil personas al día"**
 - Dónde: AA 241/2026.
 - Por qué: esa cifra sólo sale como capacidad teórica, por ejemplo 2,500 o 3,000 personas por hora × 2 sentidos × 15–18 horas. La demanda estimada es de 18,930. [OS-006]
3. **"De 100 a 44 minutos"**
 - Dónde: micrositio; AA 700/2026.
 - Por qué: compara el peor viaje actual con el viaje en cable. Según los estudios, el ahorro es de 16–24 minutos sobre un viaje promedio de 59 minutos ([ACB] pp. 58, 109). [OS-011, ACB-P3]
4. **"Ahorro de hasta 25% / una tercera parte" para las familias**
 - Dónde: AA 241, AA 514 y AA 842/2026.
 - Por qué: el ahorro se calculó con tarifa de $8.50 ([PMUPU] p. 211), pero se anuncia una tarifa de hasta $12. [OS-028]
5. **"Tasa interna de retorno de 12.27 por ciento, indicador que acredita su rentabilidad social"**
 - Dónde: AA 842/2026.
 - Por qué: la cifra es correcta con sus supuestos, pero se vuelve negativa con datos del propio estudio (capítulo 3). [OS-009]
6. **La inversión "pasó de 7 mil millones de pesos a 6 mil 752 millones de pesos"**
 - Dónde: AA 842/2026.
 - Por qué: no hubo "ahorro". Los 7 mil millones incluían derecho de vía y conceptos ambientales que no forman parte del contrato. Comparando lo mismo, el contrato es 0.01% menor que lo estimado ([ACB] p. 17). [OS-010, MC-008]
7. **La demanda de 18,930 "conservadora"**
 - Dónde: [ACB] p. 114.
 - Por qué: es el tope del rango del propio Plan de Movilidad (7,500–19,000; [PMUPU] p. 213). Lo único "conservador" es que excluye fines de semana. [ACB-P7, CL-011]
8. **"305,388 usuarios diarios"**
 - Dónde: [Declaratoria] p. 6; [ETJ] p. 319.
 - Por qué: es la suma de pasajeros contados en 8 puntos. Una persona que pasa por varios puntos se cuenta varias veces ([ETJ] p. 157). [CL-010]
9. **Comparar un camión de RUTA con todo el sistema de cable**
 - Dónde: AA 392/2026; [Compendio] p. 9.
 - Por qué: la comparación justa sería por pasajero-kilómetro. [OS-015]
10. **"Respaldado por más de un millón 900 mil poblanos"; "¿Qué mejor consulta ciudadana que eso?"**
 - Dónde: AA 317/2026; Publimetro, 2 sep 2026.
 - Por qué: un voto en una elección no es una consulta sobre un proyecto específico. En la consulta pública del programa urbano, 995 de 1,190 observaciones se declararon improcedentes ([Cabildo] p. 6). [OS-024, CL-069]
11. **El cambio al programa urbano tiene "alcance estrictamente normativo"**

 - Dónde: anteproyecto, [ETJ] pp. 4 y 36. En las pp. 24–25 dice que no implica "autorización directa" de obra.
 - Por qué:
 - El instrumento fija 80 alturas máximas, tramo por tramo, para torres con nombre, entre ellas "TR13 Mayorazgo" ([ETJ] pp. 30–32).
 - Fija también una franja de 10 m a cada lado del cable ([ETJ] p. 30).
 - Las nueve estaciones tienen nombre en sus fichas ([ETJ] pp. 321–329) y en los planos ([ETJ] pp. 333–336).
 - Es una norma escrita a la medida de un proyecto ya contratado. [CL-049]
12. **Coberturas críticas calificadas de "narrativa falsa" o "fábrica de mentiras"**
 - Dónde: AA 864/2026; AA 842/2026.
 - Qué dicen:
 - AA 842 llama "narrativa falsa" a la "cobertura negativa recurrente en torno a los costos, la tala de árboles y las protestas".
 - AA 864 usa "fábrica de mentiras" para redes de cuentas coordinadas y un medio de televisión, y reconoce "una preocupación ciudadana genuina".
 - Por qué: varias de esas críticas concretas (costo, árboles, falta de estudios publicados) quedan confirmadas por documentos oficiales en este informe. [OS-027]

E. No verificables

1. **"Disminuir la emisión de más de 18 mil 500 toneladas de dióxido de carbono al año"; 18,507 t en el micrositio**
 – Dónde: micrositio; AA 700/2026.
 – Por qué: no existe cálculo publicado y la cifra supera el tope plausible (capítulo 3). La prensa la atribuye a una evaluación ambiental regional que, según sus autores, seguía "en proceso de elaboración" (e-consulta, 2 ago 2026; ver sección 6.3). [OS-016, AG-009, ACB-P2]
2. **"Más de 70 estudios técnicos … públicos"**
 – Dónde: AA 842/2026; AA 889/2026.
 – Por qué: no hay lista. La presentación estatal enumera unos 16 ([Compendio] p. 5). En junio se habló de "26 estudios técnicos" hechos desde diciembre de 2025, es decir, después del fallo (Milenio, 16 jun 2026). El micrositio publicó 17 documentos que no son licencias. [OS-018, OS-020]
3. **"Solamente resultan viables los sistemas de transporte por cable y autobús convencional"**
 – Dónde: [ETJ] p. 89; en el [ACB] p. 69, "los sistemas Teleférico y autobús convencional".
 – Por qué: no hay costos, tiempos ni puntajes. Capítulo 2. [CL-015]
4. **El cable es "más adaptable" que ampliar RUTA**
 – Dónde: [Compendio] p. 8.
 – Por qué: no se da ninguna medida. [OS-002]
5. **"Cargas … que superan la capacidad de varias rutas"**
 – Dónde: [Declaratoria] p. 7.
 – Por qué: no dice qué rutas ni da cifras. [CL-002]
6. **"Cuenta con estudios normativos, supervisión y certificaciones" de seguridad**
 – Dónde: AA 987/2026.

 - Por qué: no hay estudio de seguridad publicado. El 19 de septiembre aún se hacían estudios de suelo para las cimentaciones (AA 932/2026). [OS-033]
7. **Datos que el ETJ atribuye al Estudio de Impacto de Movilidad**
 - Ejemplos: peatones, población a 500 m, "3,883" encuestas.
 - Por qué: no aparecen en el EIM publicado o no coinciden con él ([ETJ] pp. 92, 129, 171; [EIM] pp. 54, 225, 232, 344). [VP-SD09-2, CL-058]
8. **"93 por ciento de las interacciones negativas" provino de cuentas vinculadas a un partido**
 - Dónde: AA 864/2026.
 - Por qué: el análisis no se publicó. [OS-026]
9. **Viabilidad "validada por la Secretaría de Hacienda"**
 - Dónde: AA 864/2026.
 - Por qué: no se ha publicado oficio de validación ni registro. El ACB sólo dice que cumple los lineamientos ([ACB] p. 19). [OS-008]

F. Infalsables (sin contenido que pueda medirse)

- "Se justifica plenamente bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y congruencia"; "incide directamente en la calidad de vida" ([ETJ] p. 320) [CL-071].
- "Solución estratégica" ([Declaratoria] p. 9); "eje estructurador" ([ETJ] p. 185); "columna vertebral" ([Compendio] p. 18) [CL-072].
- En las nueve fichas de estación: "Alto potencial", "Compatible", "De bajo impacto", sin definir qué significa cada término ([ETJ] pp. 321–329) [CL-073].
- Los estudios dicen que el arbolado, la infraestructura verde y las estaciones ayudarían a "mitigar el efecto de isla de calor" ([ETJ] p. 231; estudio ambiental de CENHCH, pp. 31–32; [EIM] pp. 535–540), sin un inventario de la superficie verde existente que se pierde o se gana. No hay estudio de calor urbano en ningún documento [AG-016].
- La actualización del programa urbano, "que se ajuste a las necesidades y contextos actuales de movilidad" ([Cabildo] p. 13) [CL-070].

G. Verificadas como ciertas

- Monto del contrato ($6,752,949,056.58), número de contrato y consorcio (micrositio; planos [ETJ] pp. 333–336). La longitud de 14.58 km es la suma de cuatro líneas en el micrositio; los planos suman unos 14.35 km [OS-044].
- La aritmética final del ACB (VPN 1,541.5 millones, TIR 12.27%) cuadra con su propia tabla [ACB-S-a]. En cambio, la p. 152 del ACB escribe un VPN de 1,521.5 millones, 20 millones menos (capítulo 3) [OS-044].
- Capacidad escalonada: 1,000 pasajeros por hora y sentido al inicio, "escalable en un rango de 2,500 a 3,000" ([Declaratoria] p. 8); 2,500 en el ETJ y el ACB ([ETJ] p. 215) [CL-075].
- 54,632 habitantes, 4,831 unidades económicas y 40,257 empleos en el área de influencia (coinciden con el [EIM]) [OS-045].
- $1,515,509,487 registrados como compromiso multianual ("Otros compromisos", importe 2026) en la Ley de Egresos 2026 ([Ley de Egresos 2026] p. 117) [PC-014].

- Los colectivos dicen que el cable "atenderá solo el 2% de la demanda diaria" del transporte público. Es del orden correcto: 18,930 entre unos 1.5 millones de viajes da 1.3%, y 1.6% con los 1.2 millones de abordajes diarios del micrositio. Conviene tener presente que 18,930 es la demanda prevista de un día hábil del año base 2025 ([ACB] p. 90), y que la operación empezaría en 2029–2030 (el ACB da 20,615 para 2030, p. 108) [OS-046, MC-010].

5. Reglas, procedimiento y permisos

Este capítulo revisa si el Gobierno del Estado, el Municipio y la empresa ganadora siguieron las reglas aplicables. Cada punto indica:

- la regla, con su artículo y la página de la ley;
- los hechos documentados;
- el estado del punto: **posible incumplimiento** (una regla concreta parece no haberse cumplido), **laguna de procedimiento** (falta un documento o paso que debería existir) o **pregunta jurídica** (depende de cómo se interprete la ley);
- qué documento lo confirmaría o lo descartaría.

Nada de esto equivale a una resolución. Determinar si hubo una infracción corresponde a las autoridades competentes (órganos de control, auditoría o tribunales).

Las leyes citadas, con su hash de verificación, están en `references/fuentes_externas_2026-10-13/`.

5.1 El análisis costo-beneficio debía existir antes de contratar

Regla. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ([LDF] art. 13, fr. III, PDF p. 9). Antes del "ejercicio o contratación" de un proyecto de más de 10 millones de UDIS (aproximadamente 85–90 millones de pesos) debe hacerse un análisis costo-beneficio. Ese análisis debe mostrar "un beneficio social neto bajo supuestos razonables".

La ley estatal repite la obligación: la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, art. 103, segundo párrafo, dice que "en el ejercicio o contratación de un Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de unidades de inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio" (texto compilado al 20 nov 2025, PDF p. 54; no verificamos desde cuándo existe ese párrafo). La nota de Finanzas del 30 ene 2026 se funda en el art. 13, fr. I, de la LDF y en el art. 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el oficio de Infraestructura que la acompaña cita el art. 13, fr. II.

La misma fracción III de la LDF termina diciendo que "dichas evaluaciones deberán ser públicas". La frase va justo después del párrafo sobre proyectos de Asociación Público-Privada, así que es discutible si alcanza a una obra pública tradicional como ésta.

Hechos.

- El contrato inició el 2 de diciembre de 2025 (micrositio).
- En el cuarto trimestre de 2025 ya se habían devengado **$1,742,896,807.21** ([Informe PPI 4T-2025] p. 17).
- El 30 de enero de 2026, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración informó que el proyecto rebasó los 10 millones de UDIS. Agregó que su análisis costo-beneficio "no puede ser publicado" porque el expediente fue reservado ese mismo día por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026 ([Nota SPFA]; lo verificamos en la imagen del documento).
- El ACB que se publicó después (septiembre de 2026) **no tiene fecha** ni firma.

- Su monto de inversión coincide con el del contrato en 99.99%, si el monto del micrositio incluye IVA ([ACB] p. 16). Además menciona el "Modelo D-Line", una línea de producto del fabricante ganador ([ACB] p. 81).
- Eso es compatible con un ACB terminado o actualizado después de la adjudicación, aunque no lo prueba.
- Según la organización Igavim, citada por la prensa, la Secretaría de Infraestructura le respondió que no se generó el análisis "debido a que la obra no había sido adjudicada". No se ha publicado esa respuesta oficial (La Jornada de Oriente, 3 mar 2026, copia archivada).
- Con supuestos que surgen de los propios estudios oficiales, el beneficio social neto resulta negativo (capítulo 3). Eso pone en duda que los supuestos usados sean "razonables".

Estado.

- **Posible incumplimiento** en cuanto a la oportunidad del análisis.
- **Pregunta jurídica** en cuanto a su publicidad.

Lo confirmaría o descartaría: un ACB con fecha anterior al 2 de diciembre de 2025, y la constancia de que se publicó o de por qué se reservó (acta CT/EXTRA/04/02/2026 y su "prueba de daño").

[PC-001, MC-007, VP-SD08-3, CL-025]

5.2 La licitación: plazo mínimo, evaluación en una hora y una sola propuesta

Regla. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, art. 31 (PDF p. 28).

- Entre la publicación de la convocatoria y la presentación de propuestas deben pasar "cuando menos diez días hábiles".
- El plazo puede reducirse a "no menos de seis días hábiles" sólo por "razones justificadas" y "siempre que no tenga por objeto limitar el número de participantes".

Hechos ([Convocatoria] p. 1, verificada):

Acto	Fecha y hora
Convocatoria (fecha del documento; no hay constancia publicada de su publicación)	18 nov 2025
Visita al sitio	20 nov, 10:30
Junta de aclaraciones	21 nov, 15:00 (también es el último día de inscripción)
Presentación de propuestas técnicas	**26 nov, 10:00**
Resultados de la evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	**26 nov, 11:00**
Fallo	28 nov, 16:30

- Contados desde la fecha de la convocatoria (18 de noviembre; la constancia de su publicación no está publicada), son seis días hábiles: el mínimo legal. La convocatoria cita el "último párrafo" del art. 31, es decir, invoca la reducción. La justificación escrita no está publicada.
- La evaluación técnica de un contrato de 6,752.9 millones quedó programada para hacerse en **una hora**.
- Requisito de capital contable mínimo: **$2,000,000,000**.
- Según la prensa, seis empresas compraron las bases. Una fue descalificada por documentos faltantes y las otras cinco presentaron propuestas completas; como son las empresas del consorcio ganador, entendemos que fue **una sola propuesta conjunta** (es una inferencia), encabezada por Doppelmayr México (La Jornada de Oriente, 1 dic 2025, copia archivada). Si es así, el precio ganador no se comparó con otras propuestas.
- El precio ganador coincide en 99.99% con el costo del ACB, si el monto del micrositio incluye IVA (capítulo 3).

Estado. Laguna de procedimiento: se usó el plazo mínimo sin justificación publicada y la evaluación se programó en una hora. No hay evidencia publicada de competencia.

Lo confirmaría o descartaría:

- la justificación de la reducción del plazo;
- el acta de presentación y apertura (cuántas propuestas hubo);
- el dictamen de evaluación técnica;
- el acta de fallo.

[OS-022, OS-023, MC-015, MC-016, PC-006, PC-007]

5.3 Planos con revisiones anteriores a la Declaratoria y a la licitación

Regla.

- Ley de Obra Pública, art. 23: todos los licitantes deben tener "igual acceso a la información … con la finalidad de evitar favorecer a algún participante".
- Art. 22, fr. IV: el proyecto debe estar suficientemente avanzado para que se pueda presentar una propuesta.

Hechos.

- Los planos de las líneas llevan el cuadro de título del consorcio contratista y el número de contrato (proyecto WAA0007012, "10-MGD Puebla Línea 1").
- Fechas de origen: 13 de julio de 2025 para las Líneas 1 y 2, y 8 de agosto de 2025 para las Líneas 3 y 4.
- En su cuadro de revisiones aparece "Capacity requested 1,000 pph / 2,500 pph by client" ("capacidad solicitada por el cliente") el 7 de agosto de 2025 (Línea 2) y el 12 de agosto de 2025 (Líneas 1, 3 y 4).
- Las cuatro hojas tienen una revisión "Dwelling times adjusted" del 10 de septiembre de 2025.
- "Designed acc. Lidar" aparece el 13 de noviembre de 2025 en la Línea 1, y el 30 de diciembre de 2025 en las Líneas 2 a 4 ([ETJ] pp. 333–336; lo verificamos en el texto del PDF).
- Planos: WAA0007012 (L1), WAA0007058 (L2), WAA0007059 (L3) y WAA0007060 (L4).

- La fecha de origen y las revisiones de capacidad son **anteriores** a la Declaratoria de Necesidad (28 ago 2025).
- La revisión Lidar de la Línea 1 es posterior a la Declaratoria, pero anterior a la convocatoria (18 nov 2025).
- Las de las Líneas 2 a 4 son posteriores al fallo y al inicio del contrato.
- Son fechas de archivo. La hoja de la Línea 1 ya muestra la estación Mayorazgo y tiene una revisión del 30 de marzo de 2026, así que el dibujo actual no es el de julio de 2025.

Estado. Pregunta jurídica.

- No se ha publicado quién era "el cliente" en agosto de 2025.
- Puede haber explicaciones legítimas, como estudios de factibilidad previos o una plantilla de archivo reutilizada.
- Para saber si otros licitantes tuvieron la misma información hay que ver las bases.

Lo confirmaría o descartaría:

- quién era "el cliente" y bajo qué instrumento se hicieron los trabajos de 2025 (contrato, convenio o servicio);
- si se incluyeron en las bases y se entregaron a todos los interesados.

[PC-005, CL-064]

5.4 Permisos que debían tramitarse antes de licitar

Regla. Ley de Obra Pública, art. 22, fr. II (PDF p. 19). "Previo a la realización de un procedimiento de adjudicación", y "cuando sea el caso", deben tenerse los permisos, licencias y la propiedad de los inmuebles, o al menos haber iniciado su trámite.

Hechos.

- La presentación estatal de abril de 2026 todavía mostraba los permisos como pendientes ([Compendio] p. 39).
- Las primeras licencias de estación son del 24 de julio de 2026 (licencias en el micrositio).
- El Cabildo aprobó la donación al Estado de los predios de Parque Biblioteca, Parque Juárez y Cerro Amalucan en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el 28 de agosto de 2026 (Gaceta Municipal, RES 2026/290). El Congreso la avaló el 1 de octubre de 2026 (e-consulta). Es decir, entre nueve y diez meses y medio después de la licitación.

Estado. Posible incumplimiento, débil: la regla es condicional y sólo exige haber iniciado los trámites.

Lo confirmaría o descartaría: constancias de solicitudes de permisos anteriores al 18 de noviembre de 2025.

[PC-004]

5.5 Publicidad de la licitación y del contrato

Regla.

- Ley de Obra Pública, art. 23, último párrafo: la convocante "pondrá a disposición del público" las convocatorias, bases, actas, fallos y datos del contrato.
- Ley de Transparencia del Estado, art. 54, fr. XXVI (PDF p. 44): obliga a publicar resultados, expediente y contratos.

Hechos. El portal estatal de licitaciones sólo muestra resultados de obra pública hasta 2020. Del cablebús sólo está la convocatoria. No encontramos el fallo ni el contrato publicados.

Estado. Laguna de procedimiento.

Lo confirmaría o descartaría: la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), que no se revisó.

[PC-008]

5.6 Recursos de 2025 sin partida identificada en el presupuesto

Regla. [LDF] art. 13, fr. I: sólo se pueden comprometer recursos "contando previamente con la suficiencia presupuestaria".

Hechos.

- En una búsqueda de texto no encontramos una partida del cablebús en la Ley de Egresos 2025 ([Ley de Egresos 2025]).
- La LDF (art. 13, fr. II) permite gastos adicionales con ingresos excedentes, así que puede haber una explicación que no está publicada.
- Aun así, en el cuarto trimestre de 2025 se devengaron 1,742.9 millones ([Informe PPI 4T-2025] p. 17).
- La Ley de Egresos 2026, publicada el 4 de diciembre de 2025 (dos días después del inicio del contrato), registra 1,515.5 millones como compromiso multianual ("Otros compromisos", importe 2026) ([Ley de Egresos 2026] p. 117).
- El micrositio reporta un avance **financiero** de 32.55% contra un avance **físico** de 2.71% al 15 de septiembre de 2026. La misma cifra de 32.55% aparece en el comunicado AA 700/2026 (15 jul 2026), es decir, no cambió entre julio y la fecha que indica el micrositio. **Versión 2:** el 25 de octubre de 2026 el micrositio seguía mostrando esas cifras con la fecha «Al 15 de septiembre de 2026», aunque los comunicados del 5 y el 11 de octubre anunciaron actualizaciones semanales; el sitio sí agregó documentos y noticias en esas semanas [UPN-43, UPN-44].
- Los informes de inversión de Finanzas para el mismo proyecto (PPI 250522) dan:
 - 1,742.9 millones devengados en 2025 ([Informe PPI 4T-2025] p. 17);
 - 772.9 millones devengados de enero a junio de 2026 (informe del 2.º trimestre de 2026, p. 1). Ese informe acumula sólo lo del ejercicio 2026, según su nota final.
- En total son **2,515.8 millones al 30 de junio de 2026**, 37.3% del monto del contrato. Es más que el 32.55% de avance financiero que el micrositio reporta para septiembre.

- Puede haber una explicación: el proyecto de inversión puede incluir conceptos fuera del contrato, o el avance financiero puede medirse de otra forma. Hay que pedir el desglose.
- La prensa reporta un fideicomiso, que no pudimos verificar.

Estado. Laguna de procedimiento. Falta el oficio de autorización y la fuente de los recursos de 2025.

Lo confirmaría o descartaría:

- el oficio de suficiencia presupuestaria y autorización de recursos (Ley de Obra, arts. 19 y 22-I);
- el informe de adecuaciones presupuestales del cuarto trimestre de 2025.

[PC-010, PC-011, MC-024]

5.7 Se cambió la ruta sin estudio y sin reevaluar

Reglas.

- Reglamento de la Ley de Transporte, art. 150, citado por el propio Acuerdo de julio de 2026: las modificaciones se hacen "con base en los estudios técnicos específicos o integrales".
- Ley de Disciplina Financiera (5.1): el proyecto que se contrata debe estar evaluado.

Hechos.

- El Acuerdo publicado el 27 de julio de 2026 alarga la ruta de 13.60 a "aproximada de 14.50 kilómetros", agrega Mayorazgo y quita la estación BUAP.
- Su único sustento citado es un oficio de la Secretaría de Infraestructura (la dependencia que contrata la obra) del 16 de junio de 2026 ([Acuerdo jul-2026] pp. 2–4).
- El ACB, el PMUPU y la validación de la aviación civil (AFAC, 6 de agosto de 2026) evalúan la ruta **anterior**, sin Mayorazgo.
- El Gobierno afirmó que el cambio fue "sin incrementar la inversión prevista" (AA 628/2026).
- Si el contrato es a precio alzado, la Ley de Obra Pública (art. 69, p. 58) impide modificar su monto o plazo. No se sabe qué tipo de contrato es.

Estado. Laguna de procedimiento: se cambió la ruta sin estudio técnico citado ni evaluación económica de la nueva.

Lo confirmaría o descartaría:

- los estudios del cambio;
- cualquier convenio modificatorio del contrato;
- la reevaluación económica.

[CL-055, CL-056, OS-031, VP-SD08-2, AG-008, PC-009]

5.8 La Declaratoria de Necesidad: contenido incompleto

Regla. Reglamento de la Ley de Transporte, art. 151, vigente en agosto de 2025. La Declaratoria debe incluir, entre otros puntos, la demanda actual y potencial y la tarifa, y "anexará el estudio técnico". Detalle jurídico en `audit/law_version_applicability_batch1.md`.

Hechos.

- La Declaratoria promete estimar la demanda potencial "en los numerales 3 … y 4", pero nunca da esa cifra ([Declaratoria] pp. 7–8).
- Pospone la tarifa a un acuerdo posterior ([Declaratoria] pp. 12–13).
- Dice que los estudios "obran en poder de esta Secretaría", en lugar de anexarlos ([Declaratoria] p. 14).
- Una reforma de diciembre de 2025 mantuvo vigente la Declaratoria, pero no suplió esos estudios.

Estado. Posible incumplimiento del contenido exigido.

Lo confirmaría o descartaría: el ejemplar del Periódico Oficial con sus anexos.

[CL-001, CL-061]

5.9 Permisos de las estaciones

Punto	Hechos	Estado	Registro
Licencias de excavación antes de los permisos principales	Las licencias de obra menor para preparar el sitio (limpia, trazo, nivelación y excavación) son del 24 jul 2026. Son anteriores a la factibilidad de uso de suelo (28 jul), a la resolución ambiental (30 jul) y a la opinión de riesgo (3 ago). Es la fecha de las licencias, no la del inicio de los trabajos: la prensa reporta trabajos en marcha el 29 de julio (Publimetro) y "a finales de julio" (La Silla Rota, 28 ago 2026), y no hay documento que fije el día en que empezaron.	Laguna de procedimiento	MC-020; SD-03 en `audit/site_documents_triage_batch1.md`
Licencias con el plan de 2016	Al 12 de octubre de 2026, el micrositio publicaba 32 documentos de licencias, fechados entre el 24 de julio y el 10 de septiembre de 2026. Dos son de todo el proyecto: la validación federal de la AFAC (6 ago) y el resolutivo estatal de movilidad de la SMT (24 jul). Los otros 30 son de tres estaciones; algunos son planos o programas, no autorizaciones. Las autorizaciones municipales usan el programa urbano de **2016** y la categoría "terminal de transporte aéreo regular". El cambio al programa se aprobó después, el 23 de septiembre (RES.2026/297; publicado en el Periódico Oficial el 28 de septiembre).	Contradice el argumento del ETJ (capítulo 4, B.3)	CL-047, CL-048

Punto	Hechos	Estado	Registro
Estaciones con permisos	Al 12 de octubre el micrositio no publicaba licencias, evaluación ambiental ni opinión de riesgo para Mayorazgo, CIS, Parque Juárez, Parque Ecológico, Xonaca, Cerro Amalucan ni las torres. Aun así, la prensa reporta que "la obra mayor ya comenzó" en Amalucan (Publimetro, 7 sep 2026, copia archivada). **Versión 2:** al 25 de octubre el micrositio publica permisos de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan, fechados del 10 de septiembre al 13 de octubre de 2026, es decir, posteriores a esa nota de prensa. Siguen sin documentos Mayorazgo, CIS, Xonaca y las torres (el capítulo 10).	Laguna de procedimiento; el conteo «3 de 9» quedó superado (ahora 6 de 9)	OS-019, ULC-01, ULC-16; SD-02 en `audit/site_documents_triage_batch1.md`
Orden de las licencias de las estaciones nuevas	Las licencias de uso de suelo (6 oct 2026) y de construcción (9 oct) de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan son anteriores a la aprobación del programa de protección civil y a la autorización del plan de residuos (12 oct). La factibilidad pide la primera «para el uso de suelo y licencias correspondientes»; la licencia de construcción pide la segunda «para poder obtener licencia de construcción». Las licencias repiten el requisito de protección civil como «antes de iniciar obra». Lo confirmaría o descartaría el expediente de cada licencia.	Posible incumplimiento (protección civil); laguna de procedimiento (residuos)	ULC-08, ULC-09
Requisitos del cambio aprobado	El texto publicado del cambio al programa urbano pide, para estaciones de cable, un dictamen de riesgo y un estudio de mecánica de suelos, y dice que si faltan se negará la licencia (Periódico Oficial del 28 sep 2026, pp. 40–41). Los expedientes de las estaciones nuevas sólo traen una «opinión técnica de zona de riesgo», que dice no ser una autorización, y ningún estudio de suelos.	Laguna de procedimiento	ULC-11

Punto	Hechos	Estado	Registro
Evaluación ambiental parcial	Cada resolución ambiental cubre la construcción de **un edificio de estación**. Ninguna cubre torres, cable, cabinas ni operación. La evaluación regional no se ha publicado. **Versión 2:** lo mismo vale para las tres resoluciones nuevas (1 oct 2026). Las MIA-P de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan dejan la operación y el mantenimiento a un organismo que el Gobierno del Estado designará.	Laguna de procedimiento	AG-005, VP-SD10-4, ULC-18, UES-45, UES-63, UES-70
INAH (patrimonio)	La licencia de uso de suelo de CENHCH "queda condicionada a presentar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) que permita la realización de la estación" (p. 2). La única opinión del INAH (24 jul 2026) aprueba "únicamente" la supervisión arqueológica de dos calas de exploración. El ETJ dice que el INAH "no estableció restricciones" ([ETJ] p. 240), sin documento que lo respalde.	Laguna de procedimiento y afirmación no verificable	AG-001, AG-002
Árboles	Las resoluciones ambientales exigen autorización municipal previa para derribar 6 árboles (CENHCH) y 22 (Parque Biblioteca). La licencia de uso de suelo de CENHCH dice "No se autoriza tala de árboles". No hay autorización de derribo en el expediente, y tampoco se ha mostrado que ya se hayan derribado árboles. **Versión 2:** las resoluciones de las estaciones nuevas hablan de 2 árboles (Cerro Amalucan), de 14 o de 6 (Parque Juárez) y de ninguno (Parque Ecológico). Sus licencias dicen «NO SE AUTORIZA TALA DE ÁRBOLES», y tampoco hay autorización de derribo publicada. Los estudios de cada estación dan otras cifras (el capítulo 10).	Laguna de procedimiento; sólo sería posible incumplimiento si ya se derribaron	AG-013, CL-067, ULC-17
Aviación civil (AFAC)	La validación del 6 de agosto de 2026 corresponde a una Línea 1 con estación BUAP y sin Mayorazgo.	Laguna de procedimiento	AG-008

Punto	Hechos	Estado	Registro
Cerro de Amalucan	Fuentes académicas y de prensa lo describen como reserva ecológica decretada en 1994 (Tlapa et al., 2020; La Jornada de Oriente, 22 feb 2021). El ETJ no lo menciona. **Versión 2:** la MIA-P de la estación reconoce la declaratoria publicada el 8 de abril de 1994: el cerro fue reconocido como «Reserva Ecológica», y la declaratoria «debe considerarse obligatoriamente» ([MIA-P Cerro Amalucan] p. 119). En otras páginas dice que el terreno no está en zona de protección. Ningún permiso la menciona.	Pregunta jurídica: la declaratoria ya la reconoce el propio estudio; falta saber su efecto y si sigue vigente	AG-007, UES-60, ULC-19
Ley citada ya abrogada	Las licencias citan la "Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla", abrogada en 2017 (LOTDU, segundo transitorio).	Laguna de procedimiento	LIC-012 (triage)
Vigencia	Las factibilidades valen "hasta el cambio del Programa Municipal". No hay constancia de que se hayan revalidado después de la publicación del cambio al programa (28 de septiembre de 2026), que entra en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público (RES.2026/297, transitorio primero). **Versión 2:** las factibilidades del 30 de septiembre de las tres estaciones nuevas ya aplican el cambio, y ningún documento publicado menciona su inscripción ni su fecha.	Pregunta jurídica	SD-03 en `audit/site_documents_triage_batch1.md`; ULC-03

5.10 La empresa ganadora

- **Listas del SAT (revisión ampliada, 13 oct 2026).** Buscamos a las cinco empresas del consorcio y a la licitante descalificada, Construcciones Garuda.
 - **Listas revisadas:**
 - la lista del art. 69-B (operaciones presuntamente inexistentes), con datos al 31 de diciembre de 2025;
 - las 10 listas del art. 69 (créditos firmes y exigibles, no localizados, cancelados, condonados, sentencias, retorno de inversiones), con archivos de enero de 2026 (las cuatro listas de créditos condonados son de 2022);
 - los 36 anexos de los avisos del 69-B publicados de enero a octubre de 2026 (presuntos, definitivos y sentencias favorables), hasta el aviso del 5 de octubre de 2026.
 - **Cómo se buscó:** por el nombre exacto, por la palabra distintiva de cada empresa y con tolerancia a errores de una letra.
 - **Resultado: ninguna aparece.** La única coincidencia, "Comercializadora Garuda", es una empresa distinta de Construcciones Garuda.

 - **Límites:**
 - la búsqueda es por nombre, sin RFC;
 - uno de los 36 anexos de 2026 está vacío en el servidor del SAT.
 - **Que no aparezca no certifica cumplimiento fiscal.** Sólo significa que no está en esas listas publicadas.
 - Archivos, huellas digitales y método: `audit/calculations/sat/README.md` [PC-020].
- **Directorios de sanciones.**
 - **Directorio federal de Proveedores y Contratistas Sancionados** (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno): sin registros de ninguna de las seis empresas. Se revisaron 2,401 registros el 13 de octubre de 2026.
 - **Plataforma Digital Nacional, Sistema 3:** sin registros en los 19 de 23 proveedores de datos que respondieron, en faltas graves de personas morales.
 - **Lista estatal de proveedores y contratistas sancionados de Puebla** (SABG Puebla): **sin registros** de ninguna de las seis empresas. Se revisaron los 45 informes mensuales publicados (enero de 2023 a septiembre de 2026); cada uno enlista sólo de 1 a 3 proveedores sancionados y no incluye RFC. Los informes de enero a julio de 2026 son el mismo archivo y ninguno indica su fecha de corte.
 - Detalle: `audit/companies_sat_and_sanctions_check_2026-10-13.md`.
- **No encontramos reglas incumplidas por la empresa.** Los puntos de 5.2 y 5.3 (diseño previo, coincidencia de precio, propuesta única) son responsabilidad de quien convocó y evaluó, no prueba de una falta de la empresa.
- **Otros proyectos de Doppelmayr en México** (Ciudad de México y Uruapan).
 - La prensa suma entre 22,500 y 22,919 millones de pesos en contratos de Doppelmayr en tres estados. Serendipia dice "al menos 22 mil 500 millones" (Serendipia, 31 mar 2026). El Popular, que la cita, dice 22 mil 919 millones (El Popular, 7 abr 2026).
 - Esa suma mezcla cosas distintas: montos de contratos completos; el costo total de una línea (CDMX Línea 5, 7,868 millones, sin precisar la parte de Doppelmayr); el contrato de un consorcio del que Doppelmayr forma parte (Uruapan, 3,286 millones); y una estimación (Puebla, unos 6,400 millones).
 - Los "señalamientos" que describen son críticas de opacidad, adjudicaciones directas, concentración de contratos y litigios (amparos). También mencionan, en Uruapan, el homicidio de un abogado que se oponía al proyecto (El Popular agrega el de un alcalde); según las notas, siguen bajo investigación y no los atribuyen a la empresa. Ninguna nota reporta una sanción a la empresa, y no encontramos ninguna en los directorios revisados.
 - Cotejamos las cifras con el texto original de ambas notas el 13 oct 2026. Hay copias archivadas de El Popular y de Serendipia [MC-026].
- **Contrato anterior con el mismo Gobierno.**
 - FAVMA Construcción, integrante del consorcio, participa en la construcción de la nueva sede de Finanzas del Estado (La Jornada de Oriente, 1 dic 2025).
 - Según e-consulta, con base en los informes estatales de inversión, al tercer trimestre de 2025 esa obra llevaba 215.6 millones más de lo programado (cifra de e-consulta; la resta de sus montos, 1,335.9 menos 1,120.3 millones, da 215.66) y siete meses de retraso (e-consulta, 2 nov 2025).

- No lo verificamos en los informes. Además, e-consulta nombra a "Construcciones Favma, S.A. de C.V." y la otra nota a "FAVMA Construcción": no confirmamos que sean la misma empresa [PC-021].

5.11 Lo que hay que solicitar (por transparencia o por queja)

1. ACB fechado y previo al contrato. Acta de la 4.ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, con el acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026 y su prueba de daño.
2. Expediente completo de la licitación SPFA-OP-LPE-2025-165: justificación del plazo, actas, dictamen técnico, fallo y contrato OP/LPE165/SPFA/SI-20250522 con sus convenios modificatorios.
3. Oficio de autorización de recursos y suficiencia presupuestaria de 2025, y contrato del fideicomiso, si existe.
4. Documentos que expliquen las fechas de 2025 en los planos: quién era "el cliente" y bajo qué contrato o convenio se hicieron.
5. Estudios que sustentan el cambio de ruta (oficio SI.OS.SIP.DGPI.2026/0424 y sus anexos).
6. Autorizaciones de derribo; autorización del INAH para la estación CENHCH; evaluación ambiental regional; decreto vigente del Cerro de Amalucan.
7. Para Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan: la constancia de inscripción del cambio al programa urbano en el Registro Público, los programas de protección civil aprobados, el dictamen de riesgo y el estudio de mecánica de suelos.
8. Los archivos originales de los documentos que el micrositio agregó o reemplazó después del 12 de octubre de 2026, el registro de esos reemplazos y, si existe, el documento que ordenó o autorizó el visor de sólo imágenes (solicitud 19 del capítulo 8).

6. Otras autoridades, tribunales, prensa y sociedad civil

Este capítulo reúne lo que dijeron o hicieron autoridades distintas a la que promueve el proyecto, los tribunales y fuentes no oficiales (prensa, organizaciones y académicos). Distinguimos entre:

- lo que **confirma un documento oficial o primario**, y
- lo que **sólo reporta la prensa**, que se presenta como contexto y no como hecho probado.

Revisamos alrededor de 40 notas de prensa. Unas 30 tienen copia archivada en archive.org, enlazada aquí cuando existe.

6.1 Tribunales

Lo que reporta la prensa [MC-013, AG-019]:

Fecha	Qué pasó	Fuentes
19 mar 2026	Un juzgado admitió un amparo contra el proyecto y negó la suspensión provisional.	Poblanerías, copia
23–25 mar 2026	Un tribunal colegiado concedió una suspensión provisional: ordenó detener tala, desmonte e intervenciones en parques y áreas verdes. No detuvo toda la obra.	Infobae, copia; Proceso, copia
30–31 mar 2026	Se negó la suspensión definitiva. Según la nota, el juez consideró que el proyecto estaba en planeación y no se probó daño. La nota añade que esto revierte el amparo provisional obtenido por los colectivos.	Urbano Puebla
18 may 2026	Según el comunicado de las organizaciones que recoge Proceso, el Juzgado Cuarto de Distrito ordenó suspender el procedimiento del amparo 454/2026 tras una queja de la Secretaría de Infraestructura (se detuvo el trámite del amparo, no la obra). Las organizaciones acusaron parcialidad.	Proceso
jun 2026	El Gobierno dice que hay 6 amparos y que 1 ya fue desechado; según la nota, los jueces han negado las suspensiones definitivas (la parte de la nota que pudimos leer no dice cuántas).	La Silla Rota

Estado. No encontramos ninguna orden judicial vigente que prohíba la obra. Los medios no coinciden en los números de expediente ni en el nombre del juez de distrito. No obtuvimos documentos judiciales; para confirmarlos hay que consultar los expedientes del Poder Judicial de la Federación.

Relación con el capítulo 3. Que un juez niegue una suspensión significa que no encontró, en esa etapa, razones para detener la obra. **No** es una validación de la necesidad ni de la rentabilidad del proyecto. El coordinador del gabinete dijo el 27 de mayo de 2026, según Publimetro, que los amparos "no prosperaron" porque la obra aún no iniciaba formalmente (Publimetro, 27 may 2026) [OS-052].

6.2 INAH (patrimonio histórico)

- **Documento oficial.** La única opinión del INAH publicada (oficio 401.3S.1-2026/2151, 24 jul 2026) aprueba "únicamente" la supervisión arqueológica de dos calas de exploración en CENHCH. No autoriza la estación. Está en el micrositio, sección de licencias [AG-001].
- **Licencia condicionada.** La licencia de uso de suelo de CENHCH exige presentar la autorización del INAH "que permita la realización de la estación" [AG-002].
- **Lo que dice el ETJ.** Afirma que el INAH "no estableció restricciones" ([ETJ] p. 240). El estudio ambiental de CENHCH dice que la revisión técnica del INAH determinó que la ubicación "no representa afectaciones directas" (p. 40). El único documento del INAH en el expediente (24 jul 2026) cubre sólo dos calas de exploración.
- **Lo que dijo el INAH en 2025.** Su Boletín 250 (23 may 2025) informó que pidió que la ruta pasara fuera de la Zona de Monumentos y que las autorizaciones vendrían después de una evaluación.
- **Prensa, mayo de 2026.** El INAH no había emitido una resolución definitiva porque el proyecto estaba en "constante reconfiguración" (El Popular, 22 may 2026; e-consulta, copia) [MC-014].
- **UNESCO.** El Centro Histórico de Puebla es Patrimonio Mundial. En 2018, el Comité del Patrimonio Mundial se pronunció sobre un proyecto de teleférico, que parece ser uno anterior al actual (la decisión recuerda una decisión de 2016), y pidió que se le informara antes de decisiones irreversibles (decisión 42 COM 7B.40). En la misma decisión, el Comité tomó nota de que, según la información del Estado Parte y la revisión técnica de ICOMOS, el proyecto no representaba una amenaza para el Valor Universal Excepcional del sitio; es decir, repite lo que informaron el Estado y ICOMOS. No encontramos pronunciamiento sobre el sistema actual. El estudio de CENHCH reconoce que la estación "colinda" con la Zona de Monumentos (p. 40) [AG-026].

6.3 Autoridades ambientales

- **SEMARNAT (federal).** Respondió a una solicitud de información (oficio SEMARNAT/UT/1386/2026) que al 26 de marzo de 2026 no había solicitudes ingresadas ante su área de evaluación de impacto ambiental por este proyecto y que, por tratarse de una obra de jurisdicción local, corresponde al gobierno estatal (El Popular, 2 abr 2026, copia). No encontramos inspecciones ni sanciones de PROFEPA [AG-021].
- **SMADSOT (estatal) promovió y después autorizó.**
 - El 10 de mayo de 2026 presentó públicamente el proyecto y dijo que "criterios técnicos, urbanos y ambientales" lo respaldan (comunicado SMADSOT 019/2026, copia). Ese día todavía no se presentaba ninguna evaluación ambiental de estación; la primera llegó el 30 de junio.
 - La misma subsecretaría resolvió después esas evaluaciones. CENHCH y Unidad Deportiva se autorizaron un día después de recibir la información complementaria. Parque Biblioteca, con un estudio de 246 páginas, se autorizó en 4 días en total (resoluciones del micrositio).
 - La misma subsecretaría firmó el dictamen de congruencia del cambio al programa urbano.
 - No se demuestra que se haya violado una regla. Es un tema de independencia del evaluador [AG-022].

- **Evaluación ambiental regional.** Según la prensa, la elaboró un instituto de investigación y estima 18,507 t de CO_2. La nota cita al experto que la elaboró, quien alerta de un "alto riesgo de colisión" de las aves con los cables (Ambas Manos). Sin embargo, el 2 de agosto de 2026 se reportó que seguía "en proceso de elaboración" (e-consulta). No está publicada [AG-005, AG-009].
- **Especies protegidas.** El propio ETJ registra especies de la norma NOM-059 en los nodos: un pato endémico amenazado (*Anas diazi*), listado en el Parque Ecológico, y un gavilán sujeto a protección especial (*Accipiter cooperii*), listado en el Cerro de Amalucan ([ETJ] pp. 258–260). Reconoce además que torres y cables "fragmenta[n] el espacio aéreo" (p. 264). Al 12 de octubre no había evaluación ambiental para Parque Ecológico ni Cerro Amalucan [AG-010]. **Versión 2:** al 25 de octubre el micrositio publica las MIA-P de ambas estaciones y de Parque Juárez. Las tres dicen que no encontraron especies de la NOM-059, pero sus listas de fauna incluyen especies de esa norma (el capítulo 10) [UES-47, UES-62, UES-69].
- **Compensación de árboles: lo anunciado frente a lo exigido.**
 - Se anunciaron "mil 100 árboles por cada espacio del Cablebús" (Municipios Puebla, 24 feb 2026).
 - Las resoluciones ambientales exigen en total 988 plantas para tres estaciones: 225 + 123 + 640. **Versión 2:** con las resoluciones de Cerro Amalucan (208), Parque Juárez (328) y Parque Ecológico (346), son 1,870 plantas en seis estaciones (cálculo propio) [ULC-17].
 - Esas plantas se entregan a un vivero en Amozoc, no se plantan en el sitio (resoluciones, p. 6) [AG-018].
 - Las dos cifras no son del mismo tipo: 988 es el mínimo de compensación fijado en tres resoluciones, y "mil 100 por cada espacio" es un plan anunciado; la misma nota habla de 10 mil árboles nuevos en total.
- **CONAGUA.** No hay permisos ni pronunciamientos. No se ha mostrado si alguna torre o tramo de cable cruza zonas federales, como los ríos Atoyac y San Francisco [AG-025].

6.4 Derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos de Puebla tenía, al 24 de agosto de 2026, 62 expedientes abiertos sobre el derecho a un medio ambiente sano: uno de oficio y 61 remitidos por la CNDH. Todos están en investigación y sin recomendación emitida. Según la nota, también tenía pendiente que la Secretaría de Infraestructura le entregara el análisis costo-beneficio (Intolerancia, 24 ago 2026, copia) [AG-020].

6.5 Congreso y Cabildo

- **Congreso.** El coordinador del gabinete compareció el 15 de julio de 2026. El Congreso aprobó el 1 de octubre la donación de tres predios: Parque Biblioteca, Parque Juárez y Cerro Amalucan (e-consulta). No encontramos puntos de acuerdo ni solicitudes de auditoría [AG-023, AG-012].
- **Cabildo.**
 - Aprobó el 23 de septiembre de 2026 el cambio al programa urbano. Según la prensa, la votación fue de 19 a favor, 3 en contra y 3 abstenciones (e-consulta, 23 sep 2026); el acta publicada no muestra el conteo [MC-021].

 - La consulta pública recibió 1,190 observaciones: 195 (16%) se declararon procedentes, 995 (84%) improcedentes, y 40 llevaron a ajustes al programa ([Cabildo] p. 6).
 - El Consejo Municipal opinó favorablemente el 8 de septiembre sobre una versión del 31 de agosto, después de la consulta [AG-024].
 - El texto publicado como aprobado tiene siete cambios en sus reglas posteriores a esa versión del 31 de agosto, y ningún documento publicado dice quién los hizo ni cuándo (ver el capítulo 9) [VP-VER-11].
- **Predio de Xonaca.** Hay versiones distintas sobre la vía para obtener el terreno de la estación: expropiación (La Silla Rota dice que se informó en el Periódico Oficial el 26 de agosto), aseguramiento por la Fiscalía General de la República y, al final, donación anunciada el 5 de octubre (La Silla Rota, copia; AA 987/2026). Falta el instrumento legal [MC-023].

6.6 Transparencia: información reservada

- **Reservas reportadas** [MC-004]:
 - la evaluación ambiental, por 5 años, según la Ley de Transparencia, art. 105, fr. V (Proceso, 9 jun 2026, copia);
 - los estudios de movilidad y demanda de la SMT (Serendipia, 16 jul 2026);
 - el análisis costo-beneficio, reservado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura (acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026; confirmado por la [Nota SPFA] del 30 de enero de 2026).
- **La justificación.** El coordinador del gabinete dijo que el Cablebús estará sujeto a una "auditoría permanente y en tiempo real" y defendió reservar los detalles por cinco años (Publimetro, 23 abr 2026); según Proceso, la auditoría corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y no ha concluido. No encontramos su informe ni sus plazos. La prensa reporta la clave CGAEE/CABLEBUS/2026-SMyT (Serendipia, 16 jul 2026), que no aparece en ningún documento oficial publicado [MC-005].
- **Plazos no cumplidos.**
 - Según la prensa, se prometió publicar los estudios "a más tardar el 31 de marzo" de 2026 (Serendipia, 2 abr 2026, copia).
 - Los metadatos del micrositio muestran que los registros de los documentos se crearon entre el 4 de septiembre y el 5 de octubre de 2026 y se actualizaron por última vez entre el 18 de septiembre y el 11 de octubre (`references/sitio_stc_2026-10-12/MANIFEST.md`). Ninguno de los dos campos prueba cuándo se hicieron públicos. En todo caso, son fechas más de cinco meses posteriores a la fecha prometida [MC-006].

6.7 Especialistas, organizaciones y encuestas

- **Demanda y costo.**
 - Un especialista estimó "Siete mil millones de pesos para 20 mil viajes al día" (La Jornada de Oriente, 12 mar 2026, copia).

 - El ACB prevé 18,930 viajes al día (20,615 en 2030) y el contrato es de 6,752.9 millones: es del mismo orden que esa estimación. **Verificado** (la cifra) [MC-010].
- **¿Qué resuelve que no resuelvan otras opciones?** Ante esa pregunta, uno de los especialistas, vocal del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, respondió "La realidad es que ninguno" (misma nota). Es una opinión. Lo que sí verificamos es que no se ha publicado una comparación que la confirme o la refute [MC-012].
- **Congestión vehicular.** Una especialista advirtió que el cable podría sólo redistribuir a quienes ya usan transporte público. El estudio de impacto de movilidad lo confirma: los niveles de servicio vial no cambian ([EIM] pp. 346, 560) [MC-011].
- **La Declaratoria no demuestra la demanda.** Un análisis periodístico señaló que la Declaratoria "no demuestra cuánta gente usaría el sistema" (Serendipia, 2 abr 2026). Coincide con lo que encontramos (sección 5.8). **Verificado** [MC-025].
- **Encuestas.** Los resultados se contradicen y ninguna publicó su metodología completa. Las presentamos sólo como contexto [MC-022]:
 - UPAEP (encuesta dada a conocer el 19 may 2026): 57% en contra y 20% a favor; casi 79% consideró que el cablebús es un "capricho" del gobernador (Proceso, 31 may 2026; copia archivada).
 - BUAP-CISO (publicada a finales de marzo de 2026): 64% a favor. Según la misma nota, el estudio fue criticado por no detallar su diseño metodológico.
 - Agenda Ciudadana: 89% en contra, con 818 personas consultadas en 15 puntos entre el 12 de abril y el 10 de mayo, sin método ni margen de error publicados (Quadratín, 13 jul 2026).
- **Asambleas informativas.** Vecinos acusaron "acarreo" en las asambleas de septiembre (Proceso, 12 sep 2026, copia). Es una acusación no verificada.

6.8 Auditorías

No encontramos auditorías de la Auditoría Superior del Estado ni de la Auditoría Superior de la Federación sobre este proyecto. La "auditoría en tiempo real" citada por el Gobierno no tiene informe público (6.6).

7. Método, glosario y fuentes

7.1 Cómo se hizo esta revisión

1. **Documentos oficiales.** Se reunieron los documentos oficiales del proyecto: los 49 PDF del micrositio estatal (descargados el 12 de octubre de 2026), el anteproyecto con su ETJ, la Declaratoria, los Acuerdos, las leyes, la convocatoria de licitación y los informes presupuestales. Cada archivo tiene su huella digital SHA-256 para comprobar que no ha sido modificado:
 - `references/sitio_stc_2026-10-12/MANIFEST.md`
 - `references/fuentes_externas_2026-10-13/SHA256SUMS.txt`
 - `audit/references_manifest.md`
2. **Afirmaciones.** Se extrajo cada afirmación relevante de esos documentos y de los comunicados oficiales. Luego se buscó qué dicen otras páginas o documentos oficiales sobre lo mismo.
3. **Cálculos.** Se rehicieron los cálculos con programas que cualquiera puede volver a correr:
 - `audit/calculations/acb/acb_recalc.py`: costo-beneficio.
 - `audit/calculations/benchmarks/benchmarks.py`: comparación con otros sistemas.
4. **Fuentes externas.** Se buscó en prensa, organizaciones civiles, otras autoridades y tribunales. Cuando existe, se anotó la copia archivada en archive.org; no se generaron capturas nuevas.
5. **Doble revisión.** Los hallazgos graves de fuentes externas los revisó una segunda vez un revisor independiente cuya tarea era intentar refutarlos. Las cifras clave se comprobaron directamente contra la página del documento (por ejemplo, la tabla de flujos del ACB, la nota de Finanzas, la convocatoria, la factibilidad de CENHCH y la nota del IMT).
6. **Revisión del texto final.** El 13 de octubre de 2026, dos revisores independientes compararon los capítulos 1 a 6 contra las fuentes, unas 520 cifras, citas, fechas y páginas en total. Las correcciones se aplicaron. Las principales fueron:
 - **Saturación.** El PMUPU sí mide camiones llenos en la hora pico. El hallazgo pasó de "el problema no aparece en los datos" a "los documentos oficiales se contradicen".
 - **Citas.** Se corrigieron citas que no eran textuales.
 - **Fechas.** Se corrigieron fechas, como la aprobación de la donación de predios por el Cabildo el 28 de agosto de 2026.
 - **Lenguaje.** Se suavizaron frases que podían leerse como acusaciones.
7. **Sin conclusiones de intención.** No se afirma mala fe, fraude ni delito. Las categorías usadas se explican en el capítulo 4.

Cómo se hizo la versión 2 (25 y 26 de octubre de 2026).

1. **Nueva captura del micrositio.**
 - El 25 de octubre de 2026 se capturaron otra vez las listas de documentos, las páginas y las noticias del micrositio, y se compararon con la captura del 12 de octubre. El resultado está en el inventario de cambios (`audit/site_changes_2026-10-25.md`).
 - El sitio ya no permite descargar los archivos: sólo muestra imágenes de cada página. Por eso se capturaron, una por una y a ritmo lento (una solicitud cada 2.5 a 3.5 segundos), las 1,947 páginas

de los 56 documentos nuevos o modificados, con un programa que corría en el navegador. Cada lote se aprobó de forma expresa, y la captura se detenía ante cualquier prueba de verificación.
 - El archivo `robots.txt` del sitio pide a los programas automáticos genéricos no consultar la ruta `/api/`, que es la que usa el propio visor para entregar cada página. La captura pidió las páginas por esa misma ruta, como lo hace el visor.
 - De cada imagen se calculó su huella digital en el navegador y se comprobó que el archivo guardado fuera idéntico.
 - Con esas imágenes se rehicieron los PDF y se obtuvo su texto con reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Cada uno está marcado como «rehecho a partir de las imágenes del visor» en `references/sitio_stc_2026-10-25/manifest.json`.
2. **Límites de los documentos rehechos.**
 - No son los archivos originales: no se conocen sus huellas digitales originales ni sus datos internos (programa que los creó, fechas del archivo). La huella que se registra es la de la copia rehecha.
 - Cada página lleva la marca de agua «DOCUMENTO PÚBLICO DE CONSULTA», que agrega ruido al OCR, y el OCR puede leer mal un dígito. Hay 31 páginas con lectura de baja confianza (inventario de cambios, sección 12).
 - Por eso, las fechas, números de oficio y cifras de las que depende un hallazgo se revisaron en la imagen de la página, y las citas se cotejaron por programa con el texto de la página.
 - Los sellos y las firmas a mano no se transcriben.
3. **Otras copias oficiales.** Se buscaron copias de 41 de estos documentos en otros sitios oficiales y no se encontró ninguna. La Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) pidió una prueba CAPTCHA y no se revisó (`references/fuentes_oficiales_2026-10-25/MANIFEST.md`).
4. **Tres análisis.** Se analizaron por separado:
 - las páginas y los comunicados (106 hallazgos, prefijo UPN);
 - las licencias y autorizaciones (46, prefijo ULC);
 - los estudios de impacto (79, prefijo UES). En los análisis de páginas y de licencias, verificadores independientes trataron de refutar cada hallazgo contra sus fuentes, y las correcciones se aplicaron. En el de estudios no hubo esa segunda revisión: cada cita se cotejó por programa con el texto de su página y las tablas se leyeron en la imagen. Las notas de trabajo están en `audit/site_*_findings_2026-10-25.md`.
5. **Una corrección durante el trabajo.** El primer inventario interpretó como un reemplazo las cifras distintas de la portada. Al revisarla en vivo se vio que es un carrusel de ocho tarjetas, y se corrigió todo lo que dependía de esa lectura (el capítulo 10).
6. **Registro de evidencia.**
 - Los 231 hallazgos nuevos se compararon con los 334 de la versión 1. Ocho sólo confirmaban de nuevo un hallazgo ya registrado: no se agregaron como filas, sino como nota en la fila de la versión 1.
 - Los otros 223 son filas nuevas. Cada fila de la versión 1 dice ahora si los hallazgos nuevos la actualizan, la superan en parte o la resuelven en parte.
7. **Revisión crítica del texto nuevo.** Antes de armar el documento de Word, cada afirmación nueva o modificada de esta versión se cotejó otra vez con sus fuentes. Revisores independientes buscaron:
 - errores de hecho;
 - frases que pudieran leerse como acusación o con riesgo legal;

 - texto poco claro. Las correcciones se aplicaron.
8. **Monitor de cambios.** Desde el 25 de octubre, un monitor revisa el micrositio a diario y avisa si cambia algún documento, página o noticia (Anexo E).

Límites de esta revisión.

- No se tuvo acceso a hojas de cálculo, modelos de transporte, bases de licitación, contrato ni expedientes judiciales.
- Los 56 documentos que el micrositio agregó o modificó después del 12 de octubre se revisaron en copias rehechas a partir de imágenes, no en los archivos originales.
- Algunas cifras de otras ciudades provienen de prensa.
- Cuando algo no se pudo confirmar, se dice expresamente.

7.2 Etiquetas de verificación en el registro de evidencia

registro_de_evidencia.csv (557 entradas, en español: 334 de la versión 1 y 223 nuevas) tiene una columna **Verificación** con estos valores:

Valor	Significado
Verificado (segunda revisión)	Un segundo revisor, independiente, reabrió las fuentes y lo confirmó.
Verificado con correcciones (segunda revisión)	Confirmado, con ajustes de página, cita o categoría.
Revisado contra los documentos	Se reabrió el documento y la página citada.
Recalculado	Se recalculó con el programa indicado (Anexo A).
Verificado en la consolidación	Se comprobó directamente en la fuente al consolidar el informe.
Revisado contra los documentos (citas cotejadas por programa…)	Versión 2: la cita se comparó por programa con el texto de la página, y las tablas se leyeron en la imagen.
Verificado con correcciones (segunda revisión; se bajó la categoría, la gravedad o la confianza)	Versión 2: el segundo revisor confirmó el hecho, pero rebajó su clasificación.

Ninguna entrada quedó con una sola revisión.

Las demás columnas son:

- ID;
- Eje: el tema de la revisión;
- Categoría;
- Gravedad: Crítica, Alta, Media o Baja;
- Confianza: Alta, Media o Baja;
- Actor: a quién se refiere;
- Afirmación o dato revisado;
- Hallazgo;
- Explicación sencilla;
- Fuentes: documento y página o enlace, y copia archivada cuando existe;

- Notas de verificación;
- Estado en la versión 2: «Sin cambios», «Con hallazgos nuevos relacionados en la v2», «Actualizado en la v2», «Confirmado de nuevo en la v2», «Superado en parte en la v2», «Resuelto en parte en la v2» o «Nuevo en la v2»;
- Hallazgos relacionados de la versión 2;
- Nota de la versión 2: qué cambia y por qué.

El Anexo C explica cada columna y cada valor. Las citas de documentos se conservan tal como aparecen en la fuente. La versión de trabajo del registro, en inglés, está en `audit/evidence_register_2026-10-25.csv` (la de la versión 1, en `audit/evidence_register_2026-10-13.csv`).

7.3 Abreviaturas de documentos

La versión de cada documento y el lugar donde se puede descargar están en las Referencias (las Referencias).

Abreviatura	Documento	Dónde consultarlo
[ETJ]	Anteproyecto de Modificación Parcial del PMDUS de Puebla (julio 2026) con su Estudio Técnico Justificativo anexo (portada "JUNIO 2026"), en un solo PDF de 336 páginas. Las pp. 1–40 son el anteproyecto y las pp. 41–336 el ETJ; las páginas citadas son las del PDF completo.	`references/Anteproyecto_Modificacion_Parcial_PMDUSP_VF_ETJ.pdf` (probablemente la versión sometida a consulta pública; origen no verificado). Hay otra versión del ETJ en el micrositio, sección "Estudios de Implementación". Las diferencias entre versiones se explican en el capítulo 9.
[ACB]	Análisis Costo Beneficio. Construcción e implementación del sistema de transporte por cable en la ciudad de Puebla de Zaragoza (sin fecha ni firma; logotipo de Modelística).	Micrositio, Estudios Previos
[PMUPU]	Plan de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla. Informe Final (sin fecha).	Micrositio, Estudios Previos
[EIM]	Estudio de Impacto de Movilidad del Sistema de Transporte por Cable de Puebla (Grupo Cal y Mayor, versión 1.0 del 2 jul 2026).	Micrositio, Estudios de Implementación
[Compendio]	Presentación estatal "STC-13.04.04-Final" (41 láminas, abril 2026).	`references/STC-13.04.04-Final.pdf`
[Declaratoria]	Declaratoria de Necesidad del Sistema de Transporte por Cable, Periódico Oficial del Estado, 28 ago 2025 (compilación del Orden Jurídico Poblano).	Micrositio, Marco Legal
[Acuerdo 2025]	Acuerdo de la SMT que implementa la modalidad "Sistema de Transporte por Cable", Periódico Oficial, 26 ago 2025.	`references/Acuerdo_SMT_…_26082025.pdf`

Abreviatura	Documento	Dónde consultarlo
[Acuerdo jul-2026]	Acuerdo de la SMT que modifica el numeral 4.3 de la Declaratoria (agrega Mayorazgo), Periódico Oficial, 27 jul 2026.	Micrositio, Marco Legal
[Cabildo]	Acuerdo de Cabildo del 23 sep 2026 (RES.2026/297) que aprueba la modificación del PMDUS, Periódico Oficial, 28 sep 2026.	Micrositio, Marco Legal
[Convocatoria]	Convocatoria SPFA-LCOP-CONV-2025-066, partida SPFA-OP-LPE-2025-165.	licitaciones.puebla.gob.mx; copia en `references/fuentes_externas_2026-10-13/`
[Nota SPFA]	Nota informativa de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, 30 ene 2026: el ACB "no puede ser publicado".	Dentro de ACE.zip; copia en `references/fuentes_externas_2026-10-13/`
[Informe PPI 4T-2025]	Programas y Proyectos de Inversión, 4.º trimestre 2025 (SPFA).	lgcg.puebla.gob.mx
[Ley de Egresos 2025], [Ley de Egresos 2026]	Presupuestos estatales.	Orden Jurídico Poblano; copias en `references/fuentes_externas_2026-10-13/`
[LDF]	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	diputados.gob.mx
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Diario Oficial de la Federación, 20 mar 2025).	diputados.gob.mx
LTAIPEP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (compilación del Orden Jurídico Poblano del 28 jul 2026).	Orden Jurídico Poblano
LOTDU	Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (compilación del Orden Jurídico Poblano con la reforma del 4 dic 2025).	Orden Jurídico Poblano
Ley de Obra Pública	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.	Orden Jurídico Poblano
IMT NOTAS 213	Instituto Mexicano del Transporte, valor del tiempo 2025 (red carretera).	imt.mx
Micrositio	sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx (texto capturado el 12 oct 2026 y, en la versión 2, el 25 oct 2026).	`references/sitio_stc_2026-10-12/_captura_paginas_2026-10-12.md`; `references/sitio_stc_2026-10-25/_captura_paginas_2026-10-25.md`

Abreviatura	Documento	Dónde consultarlo
[EIU estación]	Estudio de Impacto Urbano de cada estación (CENHCH, Parque Biblioteca, Unidad Deportiva, Parque Juárez, Parque Ecológico, Cerro Amalucan; portadas de julio a septiembre de 2026). Copia rehecha a partir de las imágenes del visor.	Micrositio, Estudios de Implementación; copia en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/`
[MIA-P estación]	Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de cada estación. Las de Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan se publicaron después del 12 oct 2026 y no tienen fecha en la portada. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor.	Micrositio, Estudios de Implementación; copia en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/`

7.4 Comunicados oficiales citados (puebla.gob.mx)

Fecha de consulta: 13 de octubre de 2026 (los tres comunicados agregados en la versión 2: 25 de octubre de 2026). "Copia" indica que existe una versión archivada en archive.org.

Comunicado	Fecha	Enlace
AA 901/2025	16 nov 2025	21437
AA 986/2025	8 dic 2025	21737
AA 1004/2025	13 dic 2025	21822 · copia
AA 072/2026	24 ene 2026	22259
AA 205/2026	2 mar 2026	22694
AA 241/2026	10 mar 2026	22814 · copia
AA 317/2026	31 mar 2026	23089 · copia
AA 366/2026	13 abr 2026	23220 · copia
AA 392/2026	22 abr 2026	23343 · copia
SMADSOT 019/2026	10 may 2026	23594 · copia
AA 514/2026	26 may 2026	23767
AA 628/2026	25 jun 2026	24174
AA 700/2026	15 jul 2026	24414
AA 842/2026	26 ago 2026	24931
AA 864/2026	2 sep 2026	25010
AA 889/2026	9 sep 2026	25101
AA 908/2026	14 sep 2026	25147

Comunicado	Fecha	Enlace
AA 932/2026	19 sep 2026	25201
AA 987/2026	5 oct 2026	25378 · copia
AA 993/2026	6 oct 2026	25394 (versión 2; texto en `references/sitio_stc_2026-10-25/_noticias_texto/`)
AA 1005/2026	11 oct 2026	25447 (versión 2)
AA 1036/2026	20 oct 2026	25545 (versión 2)

Las notas de prensa y sus copias archivadas se enlazan donde se citan (capítulos 1 a 6). La lista completa está en la columna `sources` del registro.

7.5 Glosario

Término	Qué significa
ACB (análisis costo-beneficio)	Estudio que compara, en pesos de hoy, lo que cuesta un proyecto con lo que beneficia a la sociedad. La Ley de Disciplina Financiera lo exige antes de contratar proyectos grandes.
VPN (valor presente neto)	Beneficios menos costos, todos llevados a pesos de hoy. Si es mayor que cero, el proyecto "rinde" socialmente.
TIR (tasa interna de retorno)	Rendimiento anual equivalente del proyecto. Se compara con la tasa social de descuento: si es mayor que 10%, el proyecto pasa la prueba.
Tasa social de descuento (10%)	Tasa con la que se convierten a "pesos de hoy" los costos y beneficios futuros. La fija la Secretaría de Hacienda.
B/C (beneficio/costo)	Pesos de beneficio por cada peso de costo. Debe ser mayor que 1.
Valor del tiempo	Cuánto vale, en pesos, una hora que una persona deja de perder en el transporte. Es el supuesto que más pesa en este ACB.
Valor de rompimiento ("switching value")	Cuánto puede empeorar un supuesto antes de que el VPN llegue a cero.
Precios sociales / sin IVA	En la evaluación social se quitan los impuestos, porque son transferencias dentro de la sociedad y no costos reales.
pphpd	Pasajeros por hora por sentido: la capacidad de una línea de transporte.
BRT	*Bus Rapid Transit*, metrobús con carril exclusivo. En Puebla: RUTA.
Declaratoria de Necesidad	Acto de la Secretaría de Movilidad y Transporte que declara necesario un servicio de transporte. Debe basarse en estudios técnicos.
ETJ	Estudio Técnico Justificativo que acompañó el cambio al programa urbano municipal.
PMDUS	Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el que dice qué usos de suelo se permiten en cada zona.

Término	Qué significa
MIA	Manifestación de Impacto Ambiental: evaluación ambiental de una obra. La **MIA-P** (modalidad particular) evalúa una obra concreta, aquí cada estación; la **MIA-R** (regional) evaluaría el sistema completo.
EIU	Estudio de Impacto Urbano: estudio de los efectos de una obra en su entorno urbano (usos de suelo, vialidad, imagen urbana). La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado (SMADSOT) lo valida con una carta.
OCR	Reconocimiento óptico de caracteres: programa que convierte la imagen de una página en texto. Puede leer mal letras o dígitos.
Inscripción en el Registro Público	Paso que, según el propio acuerdo de Cabildo, hace entrar en vigor el cambio al programa urbano.
NTI	Nodo de Transferencia Intermodal: estación.
UDI	Unidad de Inversión, unidad de valor que sigue a la inflación. Diez millones de UDIS equivalen aproximadamente a 85–90 millones de pesos.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI), que se usa para ajustar por inflación.
OJP	Orden Jurídico Poblano: compilaciones oficiales de leyes y acuerdos (no son el Periódico Oficial).

7.6 Privacidad

- No se reproducen datos de particulares: vecinos, solicitantes ni encuestados.
- Los servidores públicos se mencionan sólo por su cargo cuando actuaban en funciones; los nombres aparecen únicamente dentro de citas textuales de documentos o notas públicas.
- Las licencias y los estudios publicados después del 12 de octubre contienen nombres y datos de particulares (representantes de empresas, peritos, consultores). No se reproducen en este informe.
- El archivo `references/Origen_Destino.csv` contiene ubicaciones precisas de personas. Sólo se usó de forma agregada y no debe publicarse (ver `audit/origen_destino_csv_disposition_batch1.md`).

8. Solicitudes de acceso a la información

Fecha de elaboración: 2026-10-13 (revisada el mismo día; ver “Control de cambios” al final). **Versión 2 (26 oct 2026):** se agrega la solicitud 19, sobre los archivos originales del micrositio y sus reemplazos, y se anotan los ajustes que conviene hacer a solicitudes anteriores por la actualización del micrositio (el capítulo 10). Estado: borradores listos para pegar. **Nada se ha presentado todavía.** Los textos pegables están también, uno por archivo, en `solicitudes/NN_<sujeto>.txt` (19 archivos; el 16 es opcional).

8.1 Para qué sirven y cómo se usan

- **Para qué sirven.** Una solicitud de acceso a la información obliga a una dependencia a entregar los documentos que tiene o debe tener, o a explicar por escrito, con fundamento, por qué no puede entregarlos (reserva, confidencialidad, inexistencia o incompetencia). Sirven para confirmar o descartar los puntos pendientes de los informes 01 a 06 con documentos oficiales. No sirven para pedir opiniones ni explicaciones: por eso cada texto pide documentos, fechas y números de oficio (LTAIPEP art. 20 fr. II y art. 138, PDF pp. 23 y 80).
- **No hay que justificar el interés.** Cualquier persona puede pedir, sin acreditar interés ni explicar para qué usará la información (LTAIPEP arts. 18 y 128, PDF pp. 22 y 76; LGTAIP art. 14).
- **Seudónimo.** El nombre es opcional en las solicitudes estatales y municipales (LTAIPEP art. 132 fr. V, PDF pp. 77-78); en las federales (13 a 15), el art. 126 LGTAIP enumera como requisitos el medio para recibir notificaciones, la descripción de la información y la modalidad de acceso, sin mencionar el nombre. Tampoco se puede prevenir al solicitante por su nombre en el recurso estatal (art. 155 último párrafo, PDF p. 88). La ley no regula expresamente el seudónimo y la PNT puede pedir una cuenta con correo electrónico; no se verificó el formulario porque exige sesión. En los textos pegables no hay nombre ni correo; en los campos del solicitante use `[Nombre o seudónimo]`.
- **Gratuidad.** El acceso es gratuito; solo se cobra reproducción y envío, y la modalidad electrónica por la PNT no tiene costo (LTAIPEP arts. 146 y 151, PDF pp. 83-85; hasta 20 hojas simples sin costo; LGTAIP art. 143).
- **Dónde.** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Una solicitud puede dirigirse a uno o más sujetos obligados (LTAIPEP art. 129 último párrafo, PDF pp. 76-77), pero aquí se hace una por sujeto y tema para facilitar el seguimiento y el recurso (recomendación del marco legal, sec. 9).
- **Límite de caracteres de la PNT.** Una búsqueda web del 2026-10-13 devolvió el manual del solicitante de la PNT (https://manuales.plataformadetransparencia.org.mx/pdf/PNT_SISAI_SOLICITANTE.pdf) y una guía del IFT que indican hasta 4,000 caracteres para la descripción de la solicitud. **No confirmado:** el manual no se abrió, las fuentes son anteriores a la reforma de 2025 y no se verificó el formulario vigente (exige sesión); los lineamientos del DOF del 28-abr-2026 están en un PDF de 10,645,338 bytes que no se descargó (https://dof.gob.mx/2026/SABG/LineamientosGeneralesSolicitudesdeInformacion.pdf). Por prudencia, todos los textos tienen como máximo 3,500 caracteres (el más largo, 3,484, es el de la solicitud 08; ver la tabla de longitudes en el control de cambios). Si el formulario rechaza un texto por longitud, divida la lista de numerales en dos solicitudes con el mismo encabezado y cierre. Si la PNT permite adjuntar

archivos, adjunte además el texto en PDF (la PNT usa un campo “archivo anexo”; no confirmado en fuente oficial).

- **Prevención.** La Unidad de Transparencia puede pedir aclaraciones una sola vez en 5 días hábiles; usted tiene hasta 10 días hábiles para responder; si no responde, la solicitud se tiene por no presentada (LTAIPEP art. 133, PDF p. 78). En las solicitudes federales (13 a 15) rige la LGTAIP: el requerimiento debe hacerse dentro de 5 días y usted tiene hasta 10 días para responder, hábiles por el art. 128 (LGTAIP arts. 130 y 128).
- **Reserva de lenguaje.** Los textos no atribuyen intención ni conducta; solo describen documentos y cita lo que dicen fuentes públicas.

Observaciones para el solicitante (a modo de contrapeso)

1. Son 19 solicitudes (la 16 es opcional) a 11 sujetos obligados si el IMPLAN (solicitud 17) tiene Unidad de Transparencia propia, o a 10 si no (las solicitudes 10, 11 y 12 van a la misma Unidad de Transparencia del Ayuntamiento y, en ese caso, la 17 también). La 17 y la 18 piden las versiones del anteproyecto y del ETJ (capítulo 9); la 18 es la quinta solicitud a la Secretaría de Infraestructura y la 19, sobre los archivos originales del micrositio, la sexta. Es mucho trabajo de seguimiento; si hay que priorizar, las de mayor valor probatorio son 01 (reserva y fecha del ACB), 05 (recepción y registro del ACB), 02 (contrato y avance) y 06 (expediente de la licitación).
2. Es probable que algunas respuestas sean “inexistencia”, “reserva” o “incompetencia”. Eso también es información: la ley exige resolución del Comité con fundamento (arts. 112, 139, 143-144). No es prueba de nada por sí mismo.
3. La LTAIPEP no obliga a elaborar documentos a la medida (art. 20 fr. II; art. 138). Por eso los numerales que piden “relaciones”, reportes o metodologías piden el documento “si existe”, y ningún numeral pide una declaración, una explicación o la respuesta a una pregunta; la inexistencia la cubre el párrafo de cierre, que pide la resolución del Comité (LTAIPEP arts. 143-144; LGTAIP arts. 140-141).
4. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura reservó el ACB como parte del “Expediente Unitario” (acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026, 30-ene-2026). Es previsible que reserve también partes de la solicitud 01 (hoja de cálculo, versiones). Lo que dice la ley estatal, sin que esto sea prueba de nada por sí mismo: los sujetos obligados no pueden emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos como reservados (art. 111 párr. 1, PDF p. 71); la clasificación se hace cuando se recibe una solicitud, por resolución de autoridad competente o al generar versiones públicas de obligaciones de transparencia (art. 97, PDF p. 67); no se puede clasificar antes de que se genere la información (art. 111 párr. 2) y debe haber versión pública (art. 103). El acuerdo del 30-ene-2026 es un acuerdo particular del Comité y no se conoce solicitud que lo motivara; la solicitud 01 pide ese documento (ítem 2(e)). Salvedad: el texto revisado es el de la reforma de jun-2026; no se revisó la versión vigente el 30-ene-2026. La interpretación corresponde a la autoridad garante. Además, las actas del Comité “tendrán carácter de información pública” (art. 32, PDF p. 32) y son obligación de transparencia (art. 54 fr. XXXVII, PDF p. 46), lo que respalda el ítem 1 de la solicitud 01. Otras reglas cercanas: art. 54 fr. XXV, XXVI y XXXIX; art. 45 párr. 2; y LDF art. 13 fr. III, último párrafo (“Dichas evaluaciones deberán ser públicas” en las páginas de las secretarías de finanzas, LDF PDF p. 9). Ese párrafo sigue al de los análisis de conveniencia de las asociaciones público-privadas, por lo que “dichas

evaluaciones" puede referirse solo a ellos; que alcance al ACB es una lectura interpretativa no verificada y corresponde a la autoridad garante.

5. La plantilla no sustituye asesoría jurídica: si una respuesta llega a recurso, consulte a una organización de acceso a la información.
6. Respuestas previsibles de reserva o confidencialidad en otras solicitudes: 09 ítem 1 (reserva por el art. 105 fr. V o confidencialidad del pronunciamiento sobre procedimientos en trámite, art. 115 fr. IV, PDF p. 73) y 06 ítem 4 (opiniones de cumplimiento de SAT, IMSS e INFONAVIT de personas morales, posible secreto fiscal o de seguridad social, art. 115 fr. II). No se verificó criterio del órgano garante sobre ninguno de los dos casos.
7. Plazos: la prórroga de 10 días no aplica a lo que sea obligación de transparencia (art. 134 último párrafo, PDF p. 79). Solo es el caso de lo que coincida con los numerales de la fr. XXVI a) del art. 54: convocatoria (1), nombres de las personas participantes (2), dictámenes y fallo (6), contrato y anexos (7), convenios modificatorios (11) e informes de avance físico y financiero (12) (PDF pp. 44-45; solicitud 02 ítems 1-3 y solicitud 06 ítem 1 en esa parte, más la versión pública del expediente que menciona el primer párrafo de esa fracción, cuyo alcance corresponde a la autoridad garante), y de las actas del Comité (art. 54 fr. XXXVII; solicitud 01 ítem 1). No figuran en esa lista, por ejemplo, la fecha de firma y las actas de inicio (02:1), la solicitud, el dictamen y la suficiencia de cada convenio (02:2), las estimaciones, facturas y generadores (02:3), las actas de visita y los pagos de bases (06:1) ni las constancias de publicación (06:3): para esos documentos puede aplicar la prórroga. Si lo que debe estar publicado no lo está, procede una denuncia (arts. 79-94), que no sirve para impugnar la respuesta a una solicitud (art. 83 fr. II).

Pendientes de verificar antes de presentar

- **Suspensión de plazos por la reforma de junio de 2026.** El transitorio 2.º (30 días hábiles desde la entrada en vigor, el 1-jul-2026) fija el plazo para transferir expedientes y el 3.º dice: "quedan suspendidos los plazos y términos, hasta en tanto concluya dicha transferencia" (LTAIPEP PDF p. 107). Sin descontar días inhábiles, los 30 días hábiles vencen el 11 o 12-ago-2026 (cálculo propio, lunes a viernes; no se halló calendario estatal de 2026). Al 2026-10-13 no se encontró ningún acuerdo o aviso oficial que declare concluida la transferencia ni reanudados los plazos: ni en https://transparenciapara.puebla.gob.mx (inicio y páginas Autoridad Garante, Trámites y Servicios, Capacitación y Sujetos Obligados, sin avisos de suspensión) ni en el Orden Jurídico Poblano (búsquedas por suspensión, prórroga, reanuda y transferencia; lo más reciente sobre el tema es del 18-nov-2025, https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/legislacion-del-estado/item/8144-acuerdo-de-la-titular-del-organo-administrativo-desconcentrado-denominado-transparencia-para-puebla-y-sus-municipios-por-el-que-prorroga-la-suspension-de-plazos-para-la-tramitacion-de-los-medios-de-impugnacion). No se pudo revisar el Periódico Oficial por fecha (la portada carga las ediciones por script), así que la ausencia no es concluyente. Contexto: (a) el transitorio 3.º no distingue entre trámites y solicitudes, a diferencia del transitorio 20.º de la reforma de 2025, que exceptuó expresamente la recepción y atención de solicitudes (LTAIPEP PDF p. 106); si un sujeto obligado estatal invoca el 3.º para no contar plazos, conviene pedirle por escrito el fundamento y la fecha de término; (b) una columna de la Ibero Puebla (2026-09-28, https://www.ambasmanos.mx/opinion/los-academicos-de-la-ibero-opinan/transparencia-en-pausa-pero-no-para-todos/352229/) reporta que Transparencia para Puebla y sus Municipios

publicó seis acuerdos de prórroga de la suspensión de plazos de los medios de impugnación (recursos de revisión, no solicitudes), el último del 28-ago-2026, y que la atención de recursos "podría reactivarse" en noviembre; esa es una sola fuente secundaria y no se localizó el texto del acuerdo (el de 18-nov-2025 dice que no alcanza a las solicitudes de acceso ni a las ARCO). Efecto práctico: las solicitudes del plan (01 a 12 y 16, estatales y municipales) pueden presentarse, pero el recurso de revisión contra una respuesta podría no admitirse o resolverse hasta que se reactive; confirme el estado antes de contar plazos y de impugnar. Para las federales (13 a 15) rige el calendario federal: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Transparencia para el Pueblo declararon inhábiles en 2026, además de sábados y domingos, el 1 al 6 de enero, 2 de febrero, 16 de marzo, 2 y 3 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre y 2 y 16 de noviembre, y los de diciembre se darán a conocer por acuerdo aparte (DOF 27-nov-2025, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5774134&fecha=27/11/2025); la Unidad de Transparencia de la SICT (y por tanto sus órganos, entre ellos la AFAC, a verificar) se adhiere a ese calendario (https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5793025). En octubre a diciembre de 2026 solo hay dos inhábiles federales conocidos (lunes 2 y 16 de nov) y falta el acuerdo de diciembre. No se encontró calendario de días inhábiles 2026 del Poder Ejecutivo de Puebla ni del Ayuntamiento para estos plazos; pida a cada Unidad de Transparencia su calendario al recibir el acuse. Nota: un artículo reciente sobre suspender "hasta noventa días naturales" trámites y recursos (https://marcajelegislativo.com/hermes-en-transito-cuando-la-nueva-ley-suspende-el-tiempo-de-la-transparencia) trata del Estado de México, no de Puebla.

- **IMPLAN como sujeto obligado (solicitud 17).** No se pudo consultar el buscador de sujetos obligados de la PNT (exige sesión) ni confirmar que el Instituto Municipal de Planeación tenga Unidad de Transparencia propia. Indicios a favor de que es un sujeto obligado distinto: la LTAIPEP define como tal a cualquier organismo o entidad de los Ayuntamientos (art. 8 fr. XXXVII, PDF p. 18); el portal histórico de transparencia del Ayuntamiento lo lista entre los «Organismos Descentralizados» con sus propios estados financieros (https://memorias.pueblacapital.gob.mx/informacion-organismos-descentralizados, consultado el 14-oct-2026); su sitio tiene su propia sección «Decreto de Creación» (https://implan.pueblacapital.gob.mx). Antes de presentar, busque «Instituto Municipal de Planeación» en la PNT (Puebla, municipal); si no aparece, dirija la solicitud a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, que debe comunicar la incompetencia en 3 días hábiles si no le corresponde (art. 135).
- **Competencia por dependencia.** El material no establece qué dependencia posee cada documento; por eso se dirige cada solicitud a la más probable. Si responde incompetencia, la Unidad debe avisar en 3 días hábiles (art. 135, PDF p. 79) y, si es posible, indicar el sujeto competente.
- **PNT federal y AFAC.** Sin iniciar sesión no se pudo consultar el buscador de la PNT. Evidencia indirecta: (1) el acuerdo de Transparencia para el Pueblo que emite el Padrón de Sujetos Obligados (4-jul-2025) incluye a los "órganos administrativos desconcentrados" de la Administración Pública Federal y remite a una lista anexa (https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5763090; lista en PDF de 468,792 bytes, no descargada: https://dof.gob.mx/2025/SABG/padron.pdf); un buscador web reportó, sin que se haya leído el documento, que el padrón anterior del INAI (actualizado 7-mar-2025, https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Micrositios/Padron_Sujetos_Obligados.pdf) ubica a la AFAC bajo la SICT con clave 09012 y un asterisco no explicado; (2) el sitio de la AFAC en gob.mx enlaza a la PNT y a transparencia.gob.mx (https://www.gob.mx/afac). Falta confirmar la clave y si el asterisco indica que cumple a través de la SICT; si la PNT no la lista como opción, dirija la solicitud a la

Unidad de Transparencia de la SICT. Si hay incompetencia, la respuesta debe darse en 3 días (LGTAIP art. 138).

- **Oficios con calidad de texto media (confirmados).** SI.DGPI.2026/0482 y /0530 (solicitud 04) se confirmaron en la imagen de los oficios SGyDU-T-00535/2026 (24-jul-2026; “recepcionado con fecha 23 de julio de 2026”) y SGyDU/DDU/007364/2026 (28-jul-2026; “recepcionado con fecha 28 de julio de 2026”); ya no son pendiente.
- **Siglas.** “CENHCH” se usa tal como aparece en los documentos oficiales del proyecto; “ACB” = análisis costo-beneficio; “ETJ” = Estudio Técnico Justificativo; “EIM” = estudio de impacto de movilidad; “PMUPU” = plan de movilidad urbana de la zona metropolitana; “MIA” = manifestación de impacto ambiental; “PPI” = programa o proyecto de inversión.
- **Identificadores no verificados (omitidos a propósito).** Números de oficio de las respuestas a Igavim (se piden por fecha y asunto: Infraestructura 01 ítem 9 y 04 ítem 5, SMT 07 ítem 3, SMADSOT 08 ítem 3); número de fideicomiso de prensa; nombre de la institución que elabora la MIA regional y cifra de 18,507 t de CO2; decreto del Cerro Amalucan. Se describen sin número. La clave de auditoría de prensa solo aparece en la solicitud 09 como “clave reportada por la prensa”.
- **Nota de La Jornada de Oriente del 3-mar-2026 (verificada).** Una copia en caché de la nota (https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/proyecto-de-cablebus-no-se-conoce-ni-se-ha-consultado-a-la-ciudadania-igavim/; copia archivada: https://web.archive.org/web/20260303103211/https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/proyecto-de-cablebus-no-se-conoce-ni-se-ha-consultado-a-la-ciudadania-igavim/) se leyó el 2026-10-13 y confirma lo que dicen los textos: (1) Infraestructura respondió que no se generó el ACB porque la obra no había sido adjudicada; (2) la SMT respondió que la información fue clasificada como reservada “hasta por cinco años o hasta que concluyan los procesos en curso”; (3) Infraestructura respondió que la MIA está a cargo de Doppelmayr México, S.A. de C.V.; (4) la SMADSOT respondió que al 5-ene-2026 no se había presentado trámite alguno de evaluación de impacto ambiental. La nota llama a Igavim “organismo” e “Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal” y no menciona a la CDH (esa parte se apoya en Intolerancia Diario). Los textos solo la citan por fecha y medio.
- **Fecha de publicación de la convocatoria.** No está documentada; los textos 02 y 06 no dan por hecha la reducción del plazo del art. 31 de la Ley de Obra Pública y piden la constancia de publicación (06 ítem 3).

8.2 Tabla de seguimiento

Núm.	Sujeto obligado	Nivel	Qué se pide (resumen)	Plazo legal de respuesta	Fecha de presentación	Folio	Fecha límite de respuesta	Estado
01	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte A: acta, prueba de daño y documento que motivó la reserva del ACB; ACB (título publicado y todas sus versiones), fechas, metadatos y hoja de cálculo; respuestas a Igavim y a la CDH.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149); sin prórroga para el acta del Comité (obligación de transparencia, art. 134 último párrafo)				
02	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte B: contrato OP/LPE165/SPFA/SI-20250522 (fecha de firma, plazo, acta y orden de inicio, RFC) y convenios modificatorios; respaldo del avance físico y financiero; justificación del plazo (si hubo reducción) y de los requisitos de la licitación; reevaluación de la ruta con Mayorazgo.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149); sin prórroga solo en lo que coincida con el art. 54 fr. XXVI a) 7, 11 y 12 (contrato y anexos, convenios modificatorios, informes de avance; art. 134 último párrafo)				
03	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte C: origen jurídico, fechas y revisiones (incluidas las posteriores al contrato) de los cuatro planos del ETJ (WAA0007012, 0007058, 0007059, 0007060); oficios 0424 (16 jun 2026) y 0280 (8 may 2026) con anexos y archivo entregado.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
04	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte D: permisos solicitados antes del 18 nov 2025 y registro de oficios de gestión; gestiones ante el INAH; autorizaciones de árboles y plantas de compensación; contrato de la evaluación ambiental regional; archivos y encargo del EIM, ACB y PMUPU.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				

Núm.	Sujeto obligado	Nivel	Qué se pide (resumen)	Plazo legal de respuesta	Fecha de presentación	Folio	Fecha límite de respuesta	Estado
05	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte A: recepción, evaluación y registro del ACB; publicación de la evaluación; suficiencia presupuestaria, devengado y pagado por ejercicio (2025 y 2026) con su desglose y el cálculo del 32.55% de avance financiero, y fideicomiso; instrumentos de predios.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
06	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte B: expediente de la licitación SPFA-OP-LPE-2025-165; justificación del plazo (si hubo reducción) y de los requisitos; constancias de publicación de la convocatoria, el fallo y el contrato; constancias de las personas morales licitantes (versión pública).	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149); sin prórroga solo en lo que coincida con el art. 54 fr. XXVI a) 1 y 6 (convocatoria, dictámenes y fallo) y la versión pública del expediente (art. 134 último párrafo)				
07	Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Estudios técnicos de la Declaratoria (28 ago 2025) y respuesta a Igavim sobre su reserva; expediente del Acuerdo del 16 jul 2026; expediente de la factibilidad de movilidad; archivos del modelo del PMUPU.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
08	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Expedientes de las tres MIA-P; evaluación ambiental de torres, cable, cabinas y operación y su posible clasificación (con la respuesta a Igavim); disco certificado con la «versión final» y expediente del dictamen de congruencia del 10 sep 2026; decreto del Cerro Amalucan; informes de cumplimiento de condicionantes.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				

Núm.	Sujeto obligado	Nivel	Qué se pide (resumen)	Plazo legal de respuesta	Fecha de presentación	Folio	Fecha límite de respuesta	Estado
09	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Orden de inicio, alcance y fechas de la “auditoría en tiempo real” del proyecto (con la clave reportada por la prensa); constancias de contratistas calificados y de no inhabilitado de las personas morales licitantes.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
10	H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	municipal	Expedientes de licencias y factibilidades de CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva; documentos de vigencia posteriores al 28 sep 2026; autorizaciones de árboles.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
11	H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento	municipal	Parte A: actas y votación nominal de tres sesiones de Cabildo; expediente de la desafectación y donación RES 2026/290 y texto del comodato.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
12	H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento	municipal	Parte B: tabulación de la consulta pública y acta del Consejo de Desarrollo Urbano; inscripción en el Registro Público (Sindicatura) y publicaciones de RES.2026/297; Cerro Amalucan.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
13	Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Puebla)	federal	Expediente del oficio 401.3S.1-2026/2151; autorizaciones, opiniones y requerimientos sobre la estación CENHCH y zonas de monumentos o arqueológicas; documentos en que se base el “no estableció restricciones” del ETJ.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP arts. 134 y 128)				

Núm.	Sujeto obligado	Nivel	Qué se pide (resumen)	Plazo legal de respuesta	Fecha de presentación	Folio	Fecha límite de respuesta	Estado
14	Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)	federal	Expediente del oficio 4.1.2.3.-1302 (6 ago 2026) con anexos de coordenadas y alturas (torres CIS, T1, T2, T3A, T3B, T3AB, T4 a T9 y BUAP); validaciones posteriores para Mayorazgo, retiro de BUAP y Líneas 2 a 4.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP arts. 134 y 128)				
15	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	federal	Solicitudes, dictámenes, autorizaciones de zona federal, concesiones o permisos y pronunciamientos sobre torres, cable y estaciones (ríos Atoyac y San Francisco).	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP arts. 134 y 128)				
16	Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno del Estado de Puebla (opcional)	estatal	Opiniones técnicas de zona de riesgo y aprobaciones y registros de programas de protección civil de obra (oficios SG/CGPCGRD/DAERD/3390/2026 y SG/CGPCGRD/DGRD/3698/2026 y equivalentes).	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
17	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Puebla	municipal	Versiones del anteproyecto de modificación parcial del programa urbano y de su ETJ (con fecha y archivo); lista de cambios de la versión del 31 ago 2026; registro de los cambios a los criterios V.3 posteriores al 31 ago (quién, cuándo, con qué fundamento) y orden de publicar `MP_PMDU_ETJ.pdf`; comentarios, respuestas del 31 ago y audiencias de la consulta (lo que no cubre la solicitud 12); oficios de entrega del ETJ por Infraestructura.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				

Núm.	Sujeto obligado	Nivel	Qué se pide (resumen)	Plazo legal de respuesta	Fecha de presentación	Folio	Fecha límite de respuesta	Estado
18	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte E: versiones del ETJ (oficio 0280 del 8 may 2026; archivo del 16 jun publicado en el micrositio; anexo del 2 jul; posteriores) con sus oficios de entrega; registros de alta y reemplazo de archivos del micrositio (ETJ, ACB, Informe Final del PMUPU, polígono CENHCH, alineamiento de la Unidad Deportiva).	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				
19	Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla	estatal	Parte F: archivos originales, con metadatos, de los documentos que el micrositio agregó o modificó entre el 12 y el 25 oct 2026; archivos que publicaba el 12 oct en registros que hoy contienen otro documento (tres programas de protección civil y tres planes de residuos); bitácora de cargas y reemplazos; documento que motivó el visor de solo imágenes.	20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149)				

Cómo llenar: fecha de presentación = día en que la PNT emite el acuse; fecha límite = 20 días hábiles contados desde el día siguiente (LTAIPEP art. 134, PDF pp. 78-79; art. 149, PDF p. 84; LGTAIP art. 134, con días hábiles por el art. 128). Si el sujeto obligado notifica ampliación mediante resolución de su Comité antes del vencimiento, se suman hasta 10 días hábiles (art. 134; art. 33 fr. II, PDF p. 33). Si lo pedido coincide con una obligación de transparencia (convocatoria, dictámenes y fallo, contrato y anexos, convenios modificatorios e informes de avance físico y financiero, art. 54 fr. XXVI a) 1, 2, 6, 7, 11 y 12, PDF pp. 44-45; actas del Comité, art. 54 fr. XXXVII), el plazo para esa parte es de 20 días sin prórroga (art. 134 último párrafo, PDF p. 79) y, si no está publicada, procede denuncia (arts. 79-94; no procede contra la respuesta a una solicitud, art. 83 fr. II); lo demás que se pide en las solicitudes 02 y 06 (por ejemplo estimaciones, facturas, actas de inicio o constancias de publicación) no figura en esa lista y admite prórroga. La tabla lo indica en las solicitudes 01, 02 y 06. Estados sugeridos: pendiente / respondida completa / respondida incompleta / reserva / inexistencia / incompetencia / recurso presentado.

Fuentes y abreviaturas: todas las fuentes web se consultaron el 2026-10-13. Abreviaturas: LTAIPEP = Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (`references/fuentes_externas_2026-10-13/Ley_de_Transparencia_Puebla_28072026.pdf`; PDF = página

del visor, la numeración impresa es PDF-1); LGTAIP = Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 20-03-2025, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025); LDF = Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Convención de rutas en las notas: PROY = carpeta del proyecto (`cablebus_transportation`); SITIO = PROY/references/sitio_stc_2026-10-12; EXT = PROY/references/fuentes_externas_2026-10-13. No se encontró copia de archivo (Wayback) de las páginas citadas salvo donde se indica.

8.3 Solicitudes

Solicitud 01: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Comité de Transparencia; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte A)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Comité de Transparencia; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149). El ítem 1 (acta del Comité de Transparencia) es obligación de transparencia (art. 54 fr. XXXVII, PDF p. 46): para ese ítem el plazo es de 20 días sin prórroga (art. 134 último párrafo, PDF p. 79).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/01_infraestructura_a_acb_y_reserva.txt` (3256 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Acta completa de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, del 30 de enero de 2026, con todos sus anexos, el acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026 y la prueba de daño aplicada.
> 2. Los documentos en que consten, respecto del acuerdo anterior: (a) el artículo y fracción en que se funda la clasificación; (b) el plazo de reserva y la fecha en que empieza a correr; (c) la relación de los documentos que integran el “Expediente Unitario” (nombre, fecha de generación y área generadora), si existe; (d) la versión pública elaborada; (e) la solicitud de acceso, la resolución de autoridad competente o la versión pública para obligaciones de transparencia que motivó esa clasificación (art. 97 de la ley estatal), si existe.
> 3. El índice semestral de expedientes reservados vigente en el que figure ese expediente.
> 4. El oficio SI.SGISP.DGPI.2026/0067 del 30 de enero de 2026 (asunto: Publicación de Análisis Costo-Beneficio), con sus anexos y acuse de recepción.
> 5. El Análisis Costo-Beneficio (ACB) titulado “Construcción e implementación del sistema de transporte por cable en la ciudad de Puebla de Zaragoza” (publicado en el micrositio del sistema, 154 páginas) y cualquier otro ACB del “Proyecto Integral para la Construcción de un Sistema de Transporte por Cable en la localidad de Heroica Puebla

de Zaragoza" (PPI 250522), en todas sus versiones. No solicito el PDF publicado; solicito el archivo electrónico nativo de cada versión con sus metadatos de creación y modificación, y la constancia de la fecha de elaboración y de firma de cada una, si existe.
6. El oficio y la constancia de recepción con que la Secretaría de Infraestructura remitió el ACB a la unidad de inversión de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, si existen.
7. La hoja de cálculo, con fórmulas, que sustenta la Tabla 5-21 del ACB (páginas 140-141 del PDF publicado) y las demás tablas de beneficios y costos, si existe.
8. Cualquier ACB o estudio de preinversión del proyecto fechado antes del 1 de diciembre de 2025, si existe.
9. El oficio, acuse o documento con que la Secretaría respondió a la organización Igavim que no se generó el ACB debido a que la obra no había sido adjudicada (respuesta reportada por La Jornada de Oriente el 3 de marzo de 2026), con su fecha, y, si existe, cualquier respuesta equivalente enviada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla sobre el mismo ACB.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta el hallazgo 5.1 (PC-001, MC-007, VP-SD08-3, CL-025) sobre oportunidad y publicidad del ACB; informe 01 sec. 2 y sec. 5 puntos 5 y 7; audit/final_audit_results_batch2.md punto 7; informe 05 sec. 5.1; informe 06 sec. 6.6 (MC-004). Los ítems 1 y 2(e) permiten comparar la reserva con los arts. 97 y 111 de la ley estatal. Fundamento de que el ACB debe existir antes de contratar: Ley de Disciplina Financiera art. 13 fr. III (EXT/LDFEFM_Ley_Disciplina_Financiera.pdf p. 9) y Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado art. 103 párr. 2 (EXT/Ley_de_Presupuesto_y_Gasto_Publico_Responsable_Puebla_20112025.pdf pp. 54-55).

Solicitud 02: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos) (parte B)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica; Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149). Solo lo que coincide con obligaciones de transparencia (el contrato y sus anexos, ítem 1; los convenios modificatorios, ítem 2; los informes de avance físico y financiero, ítem 3; art. 54 fr. XXVI a) 7, 11 y 12, PDF pp. 44-45) tiene plazo de 20 días sin prórroga (art. 134 último párrafo, PDF p. 79) y, si no está publicado, procede denuncia (arts. 79-94; art. 83 fr. II). El resto de esos ítems (fecha de firma y actas de inicio; solicitud,

dictamen y suficiencia de cada convenio; estimaciones, facturas y generadores) no figura en esa lista y admite prórroga.

- **Archivo de texto:** `solicitudes/02_infraestructura_b_contrato_licitacion_avance.txt` (3270 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. El contrato de obra pública OP/LPE165/SPFA/SI-20250522 completo, con todos sus anexos (catálogo o presupuesto, programa de ejecución, garantías y penas convencionales), en el que consten el tipo de contrato (precio alzado, precios unitarios o mixto), la fecha de firma, el plazo de ejecución en días con sus fechas de inicio y término, el monto con y sin IVA, el esquema de anticipos, y la razón social y el RFC de cada persona moral contratista (con el convenio de participación conjunta, si existe). Incluir el acta de inicio y la orden de inicio de los trabajos, con su fecha.
> 2. Los convenios modificatorios de monto, plazo o alcance de ese contrato, si existen, en particular los relativos a la ampliación de la Línea 1 hacia Mayorazgo, con la solicitud, el dictamen y la suficiencia presupuestaria de cada convenio.
> 3. El reporte de avance físico y financiero que sustenta el avance físico (2.71 %) y financiero (32.55 %) “Al 15 de septiembre de 2026” publicado en el micrositio del sistema, con el documento de metodología de cálculo, si existe, el programa de ejecución vigente contra el que se mide el avance físico (calendario base y sus modificaciones), las estimaciones y facturas pagadas, los anticipos entregados y amortizados, y los generadores.
> 4. Los documentos de respaldo del avance de fabricación de la Línea 4 (32.93%) publicado en el micrositio, si existen.
> 5. Los documentos con que la dependencia ejecutora justificó, conforme al artículo 31 de la ley estatal de obra pública, cualquier reducción del plazo entre la publicación de la convocatoria SPFA-LCOP-CONV-2025-066 (licitación SPFA-OP-LPE-2025-165) y la presentación de propuestas (solicitud a la convocante, dictamen o nota técnica, con su fecha), si existen.
> 6. Los estudios o criterios de mercado que sustentaron el requisito de capital contable mínimo de $2,000,000,000.00 y el de las especialidades 507, 513, 514, C3.4, C4.1 y E1.2, si existen.
> 7. La reevaluación económica y de demanda de la ruta de 14.50 km con Mayorazgo y sin la estación BUAP (Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, Periódico Oficial del 27 de julio de 2026), o la ficha o el Análisis Costo-Beneficio (ACB) actualizado con su fecha, y la estimación de costo de la ampliación, si existen; y el documento que sustenta la afirmación “sin incrementar la inversión prevista” del comunicado AA 628/2026, que se refiere a una longitud total de 14.58 km del sistema de cuatro líneas, si existe.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.2, 5.6 y 5.7 (PC-006, PC-009, PC-010, MC-024, CL-055, OS-031, OS-022, MC-015); informe 01 sec. 5 puntos 2 y 3; informe 05 sec. 5.6 y 5.7; audit/final_audit_results_batch2.md puntos 2 y 3.

Solicitud 03: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura; Departamento de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica) (parte C)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura; Departamento de Ejecución de Obra de Infraestructura Económica)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/03_infraestructura_c_planos_y_oficios.txt` (3481 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. El instrumento jurídico (contrato, convenio, orden de servicio, carta de intención u otro) bajo el cual se elaboraron los planos incluidos en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para la modificación parcial del programa urbano (páginas 333 a 336 del PDF del anexo publicado, 293 a 296 impresas): WAA0007012 “10-MGD Puebla Línea 1” (origen 13 de julio de 2025), WAA0007058 (Línea 2, origen 13 de julio de 2025), WAA0007059 (Línea 3) y WAA0007060 (Línea 4), estos dos con origen el 8 de agosto de 2025, si existe.
> 2. El historial completo de revisiones de esos cuatro planos, con las solicitudes o instrucciones escritas que originaron cada una, si existen, incluidas las del “cliente” a que aluden las anotaciones “Capacity requested 1,000 pph / 2,500 pph by client” y “required by the client”, y las revisiones posteriores al fallo (28 de noviembre de 2025) y al contrato: revisión “a” (Línea 1: 12 de agosto de 2025; Línea 2: 7 de agosto; Líneas 3 y 4: 12 de agosto); “Dwelling times adjusted”, 10 de septiembre de 2025; “Designed acc. Lidar” (Línea 1: 13 de noviembre de 2025; Líneas 2 a 4: 30 de diciembre de 2025); “Ajustments required by the client” (Línea 1: 30 de marzo de 2026), “Adjustmens required by the client” (Línea 2: 17 de abril) y “Adjs required by the client and dwelling times added” (Línea 3: 20 de abril); Línea 4: “Towers defined to get the loads” (30 de marzo de 2026) y “Type of Break adjusted to 27kN” (13 de abril); y las posteriores que consten.
> 3. El contrato o instrumento del levantamiento Lidar y los archivos fuente citados en el plano de la Línea 1 (260601_Terreno nueva L1.gel y WAA0007012_10-MGD_Line 1_260602.mgd), si existen.
> 4. Las bases y los anexos entregados a todos los interesados en la licitación SPFA-OP-LPE-2025-165 (artículo 23 de la ley estatal de obra pública), con la constancia de entrega y su fecha, y los planos del ETJ o su información que se hayan anexado a ellos, si existen.
> 5. El oficio SI.OS.SIP.DGPI.2026/0424 del 16 de junio de 2026, suscrito por la persona titular de la Secretaría, con todos sus anexos y el acuse de recepción de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y cualquier oficio de la misma fecha y asunto aunque su clave difiera. Incluir los estudios técnicos específicos o integrales que sustentan la modificación de longitud (de 13.60 km a una longitud aproximada de 14.50 km) y el cambio de estación (Mayorazgo en lugar de BUAP), si existen.
> 6. El oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280 del 8 de mayo de 2026, con el que la Secretaría presentó el ETJ al Municipio de Puebla, con el expediente de esa entrega: el archivo electrónico entregado (con sus planos anexos) y el acuse de recepción.

> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta la pregunta jurídica 5.3 (PC-005, CL-064) y la laguna 5.7 (CL-055, CL-056, OS-031, VP-SD08-2, PC-009); informe 01 sec. 4 y sec. 5 puntos 2 y 4; informe 05 sec. 5.7 y 5.11; notas de trabajo de la auditoría, punto 4.

Solicitud 04: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte D)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/04_infraestructura_d_permisos_ambiental_estudios.txt` (3461 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Las solicitudes de permisos, licencias, dictámenes, factibilidades y autorizaciones presentadas por la Secretaría de Infraestructura para el proyecto antes del 18 de noviembre de 2025 ante el Municipio de Puebla, la SMADSOT, la Secretaría de Movilidad y Transporte, el INAH, la Agencia Federal de Aviación Civil, la CONAGUA y Protección Civil, con sus acuses, si existen.
> 2. El libro de gobierno, control de gestión o registro equivalente, si existe, de los oficios de gestión del proyecto emitidos por la Secretaría después de esa fecha, con su fecha de ingreso; si no existe, esos oficios, incluidos SI.DGPI.2026/0482, SI.DGPI.2026/0530, SI.DGPI.2026/0607, SI.DGPI.2026/0701, SEO.DEOIE.D_EOIE.2026/0091, SI.SEO.2026/267 y SI.SEO-DEOIE.D_EOIE.2026/0106.
> 3. Las solicitudes, respuestas y autorizaciones del INAH relativas al proyecto, incluidos el “pronunciamiento técnico” y las gestiones que menciona el ETJ (página 240 del PDF del anexo publicado, 200 impresa) al afirmar que la autoridad “no estableció restricciones” sobre la estación CENHCH, con fecha y número de oficio, si existen.
> 4. Las solicitudes o autorizaciones municipales de derribo, sustitución o trasplante de árboles presentadas por la Secretaría o su contratista (CENHCH: 6 ejemplares; Parque Biblioteca: 22; y demás estaciones), con sus fechas; el inventario arbóreo con coordenadas; las actas o fotografías de cualquier derribo o trasplante ejecutado; y las constancias de entrega de las plantas de compensación (225 CENHCH, 123 Unidad Deportiva, 640 Parque Biblioteca) al vivero indicado en las resoluciones ambientales, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde

> la recepción de cada resolución, fijado en ellas, si existen.
> 5. El contrato, convenio, anexo del contrato OP/LPE165/SPFA/SI-20250522 u otro instrumento con quien elabora la evaluación de impacto ambiental regional del sistema, con términos de referencia, fechas de inicio y entrega, y la versión presentada públicamente; el acuse de ingreso de esa evaluación ante la SMADSOT y el índice de la manifestación presentada, si existen; y la respuesta de la Secretaría a la organización Igavim sobre quién la elabora (La Jornada de Oriente, 3 de marzo de 2026), con su fecha.
> 6. Los archivos fuente de los modelos del Estudio de Impacto de Movilidad (EIM) del sistema (PDF de 572 páginas) y de los estudios de preinversión que obren en la Secretaría (bases de datos, matrices, calibración y scripts), si existen.
> 7. Los instrumentos jurídicos (contrato u oficio de encargo) con los que se encargaron el EIM, el ACB y el Plan de Movilidad Urbana de la zona metropolitana (PMUPU), con sus fechas, si existen.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.4 (permisos antes de contratar; PC-004), 5.9 (árboles, INAH, evaluación ambiental de torres y cable; AG-001, AG-002, AG-013, CL-067, AG-005, AG-009, VP-SD10-4) y permite replicar el EIM (CL-059); informe 01 sec. 5 puntos 5 y 6; informe 04 sec. B.1; informe 05 sec. 5.9 y 5.11; informe 06 sec. 6.2 y 6.3.

Solicitud 05: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Egresos; Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones; Dirección de Seguimiento a la Inversión) (parte A)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Egresos; Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones; Dirección de Seguimiento a la Inversión)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/05_spfa_a_acb_registro_presupuesto_predios.txt` (3472 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Los documentos de recepción, evaluación y registro del Análisis Costo-Beneficio (ACB) del proyecto de transporte por cable (PPI 250522; art. 103, párr. segundo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado): oficio y fecha en que la Secretaría de Infraestructura lo entregó; dictamen, opinión o nota de

evaluación socioeconómica del área encargada de evaluar el análisis socioeconómico y de integrar el registro de proyectos de inversión (art. 13, fr. III, párr. segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), si existen.
2. La constancia de registro del PPI 250522 en la cartera estatal de inversión, si existe.
3. El oficio, con su fecha, de la asignación de recursos del cuarto trimestre de 2025 que la nota informativa de la Secretaría del 30 de enero de 2026 (asunto: Publicación de Análisis Costo y Beneficio) señala como superior al equivalente a 10 millones de UDIS, y los papeles de trabajo de esa nota, si existen.
4. La liga o constancia de publicación, con fecha, de la evaluación costo-beneficio o de la nota informativa anterior en la página de Internet de la Secretaría (art. 13, fr. III, de la misma ley) o en el portal de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, si existe.
5. Los oficios de autorización de recursos y de suficiencia presupuestaria de 2025 para el proyecto, con el documento de la fuente de ingresos y, si existe, la autorización previa de la Secretaría para ingresos excedentes (art. 13, fr. I y II, de la misma ley).
6. El informe de adecuaciones presupuestales del cuarto trimestre de 2025, las cuentas por liquidar y el calendario de gasto que corresponden al "total devengado" de $1,742,896,807.21 (informe PPI 4T-2025, fila 388), si existen.
7. Los reportes o registros de gasto devengado y pagado del PPI 250522 por ejercicio (2025 y 2026), con su desglose por contrato o concepto, incluidos los que respaldan el "total devengado acumulado" de $772,909,838.37 del informe 2T-2026 (fila 16); y el documento con el que se calculó el 32.55% de avance financiero publicado en el micrositio al 15 de septiembre de 2026, si existe.
8. El contrato del fideicomiso que, según la prensa, se constituyó para ejecutar el proyecto, y el registro de sus aportaciones, si existen.
9. Los instrumentos de propiedad o posesión de los predios de las estaciones: el comodato del 19 de junio de 2026 de cuatro fracciones (Parque Biblioteca, Parque Juárez, Cerro Amalucan y Av. 11 Sur y Av. Las Margaritas), la solicitud de donación (oficio SPFA-0311/2026, 18 de agosto de 2026) y los de las demás estaciones, incluida Xonaca, cualquiera que sea su fecha, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.1 (recepción y registro del ACB; PC-001, MC-007) y la laguna 5.6 (devengado, anticipos y fideicomiso; PC-010, PC-011, MC-024), y aclara la tenencia de predios (CL-066, AG-028, AG-012, MC-023); informe 01 sec. 5 punto 1; informe 05 sec. 5.11 punto 3; informe 06 sec. 6.5. El ítem 4 pide la constancia de publicación de la evaluación (LDF art. 13 fr. III; que el último párrafo alcance al ACB es una lectura interpretativa) y el ítem 7 pide los registros de devengado y pagado por ejercicio y el cálculo del avance financiero, sin suponer diferencia entre los dos informes.

Solicitud 06: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública) (parte B)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública)

- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración» (estatal Puebla).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149). Solo lo que coincide con obligaciones de transparencia (la convocatoria, los nombres de los participantes y los dictámenes y el fallo del ítem 1, y la razón social de los licitantes del ítem 4; art. 54 fr. XXVI a) 1, 2 y 6, PDF p. 44, y la versión pública del expediente que menciona el primer párrafo de esa fracción, cuyo alcance corresponde a la autoridad garante) tiene plazo de 20 días sin prórroga (art. 134 último párrafo, PDF p. 79) y, si no está publicado, procede denuncia (arts. 79-94; art. 83 fr. II). El resto (actas de visita, pagos de bases, constancias de publicación del ítem 3) no figura en esa lista y puede recibir prórroga.
- **Archivo de texto:** `solicitudes/06_spfa_b_licitacion_y_licitantes.txt` (2923 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. El expediente completo de la licitación pública estatal SPFA-OP-LPE-2025-165 (convocatoria SPFA-LCOP-CONV-2025-066 del 18 de noviembre de 2025): convocatoria, bases y anexos técnicos entregados en USB; solicitudes de inscripción y comprobantes de pago de bases (con razón social y fecha de cada interesado); acta de la visita al sitio (20 de noviembre de 2025, 10:30); acta de la junta de aclaraciones (21 de noviembre de 2025, 15:00) con preguntas y respuestas; acta de presentación y apertura de propuestas técnicas (26 de noviembre de 2025, 10:00) con número y nombre de los licitantes; dictamen de evaluación técnica y acta de resultados (26 de noviembre de 2025, 11:00); apertura de propuestas económicas y cuadro comparativo; los documentos en que consten las causas de descalificación, si existen; convenio de participación conjunta; dictamen y acta de fallo (28 de noviembre de 2025, 16:30).
> 2. Los documentos de la convocante que justifiquen cualquier reducción del plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación de propuestas (artículo 31 de la ley estatal de obra pública), si existen; y los documentos de los criterios de elegibilidad aplicados (capital contable mínimo de $2,000,000,000.00; especialidades 507, 513, 514, C3.4, C4.1 y E1.2, en conjunto), con fecha anterior al 18 de noviembre de 2025.
> 3. Las constancias de publicación de la convocatoria (fecha, hora, portal y diario), del fallo, del contrato y de la versión pública del expediente de esta licitación en el portal de licitaciones del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia (artículo 54, fracción XXVI, de la ley estatal de transparencia), con la fecha de carga.
> 4. Los documentos que contengan la razón social y el RFC de las personas morales licitantes (acta de presentación de propuestas y constancias presentadas en su propuesta: acreditación de existencia legal, constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y opiniones de cumplimiento de SAT, IMSS e INFONAVIT), en versión pública. Solo personas morales; excluir datos de personas físicas.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta la laguna 5.2 (competencia y evaluación en una hora; OS-022, OS-023, MC-015, MC-016, PC-006, PC-007), 5.5 (publicación; PC-008) y 5.10 (verificación formal de licitantes; PC-020, PC-021, MC-026); informe 01 sec. 5 puntos 2 y 3; informe 05 sec. 5.10; notas de trabajo de la auditoría, puntos 2 y 3.

Solicitud 07: Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial; Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial; Dirección de Planeación y Estudios de la Movilidad)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Movilidad y Transporte» (estatal Puebla). Si otra dependencia contrató el PMUPU o los estudios de demanda, la ley obliga a comunicar la incompetencia en 3 días hábiles (LTAIPEP art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/07_movilidad_y_transporte.txt` (3414 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Los “Estudios Técnicos que obran en poder de esta Secretaría” en los que se basó la Declaratoria publicada el 28 de agosto de 2025 (Periódico Oficial, Tomo DCIV, Núm. 20, Segunda Edición Vespertina, resolutivo TERCERO; el numeral 2.1 enlista los estudios): levantamiento de itinerario, estudio de frecuencia y ocupación visual, encuestas origen-destino, estudio de despacho y cierre en terminales, modelo de transporte y estudios técnicos de oferta y demanda, con los instrumentos de contratación y las constancias de entrega de cada uno, si existen.
> 2. Los documentos que sustentan la estimación de demanda potencial de los numerales 2.8 y 3.2 de la Declaratoria, la capacidad inicial de 1,000 pasajeros por hora y sentido, escalable a 2,500-3,000, del numeral 4.2, y la tarifa del numeral 7.4, si existen.
> 3. La respuesta de la Secretaría a la organización Igavim sobre esos estudios (reportada por La Jornada de Oriente el 3 de marzo de 2026), con su fecha; y, si existe acuerdo de clasificación, total o parcial, de los estudios de movilidad y demanda anteriores: el acuerdo (con su plazo de reserva) y la prueba de daño. Alternativamente, el índice semestral de expedientes reservados vigente (artículo 110 de la ley estatal).
> 4. El expediente del Acuerdo de la titular de la Secretaría, firmado el 16 de julio de 2026 y publicado el 27 de julio de 2026 (Periódico Oficial, Tomo DCXV, Núm. 19, Quinta Sección), que modifica el numeral 4.3 de la Declaratoria: acuse y fecha de recepción del oficio SI.OS.SIP.DGPI.2026/0424, análisis interno, “estudios técnicos específicos o integrales” a que se refiere el artículo 150 del Reglamento (Considerando V), borradores con su fecha de elaboración y opiniones recabadas, si existen.
> 5. El expediente de la factibilidad en materia de movilidad emitida mediante el oficio SMT/SSMSV/591/2026 del 24 de julio de 2026: documentación complementaria, minutas de las “mesas de trabajo”, el documento que contenga las “medidas de mitigación y compensación, especificaciones técnicas y demás elementos” a los que

remite el oficio, versión y fecha del Estudio de Impacto de Movilidad evaluado, constancias de vigencia, oficios, minutas o dictámenes que se refieran a la estación Mayorazgo, y los archivos del modelo del estudio que obren en la Secretaría, si existen.
6. Los archivos del modelo del Plan de Movilidad Urbana de la zona metropolitana (PMUPU): base de datos del sistema de modelos Tranus, matrices origen-destino, base de las encuestas (alrededor de 15,000), calibración y escenarios, y el contrato o instrumento por el cual se elaboró, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.8 (estudios de la Declaratoria; CL-001, CL-061), la laguna 5.7 (CL-055, CL-056, OS-031) y permite reproducir la demanda de 18,930 viajes al día (informe 01 sec. 1 y 2); informe 05 sec. 5.8 y 5.11; informe 06 sec. 6.6.

Solicitud 08: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial» (estatal Puebla). Si ya clasificó como reservado el estudio ambiental (según prensa) y lo repite, procede recurso de revisión (arts. 152-153) y conviene pedir el índice del art. 110.
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/08_smadsot.txt` (3494 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
1. Los expedientes completos de evaluación de las tres manifestaciones de impacto ambiental, modalidad particular, del sistema, con dictámenes técnicos, oficios de prevención y de información complementaria, visitas, anexos (incluido el anexo con el documento que acredita la propiedad del predio) y fechas de cada actuación: Unidad Deportiva, oficio SMADSOT.SGTDU-0620/2026 del 30 de julio de 2026, expediente DEPIA/MIA-P/068/26, ingreso del 30 de junio de 2026; CENHCH, oficio SMADSOT.SGTDU-0621/2026 del 30 de julio de 2026, expediente DEPIA/MIA-P/069/26, ingreso del 30 de junio de 2026, prevención SMADSOT.SGTDU.DDUIA-0231/2026 del 8 de julio de 2026 y respuesta ingresada el 29 de julio de 2026; Parque Biblioteca, oficio SMADSOT.SGTDU-0754/2026 del 4 de septiembre de 2026, expediente DEPIA/MIA-P/089/26, escrito recibido el 31 de agosto de 2026.
2. Toda manifestación de impacto ambiental, consulta o solicitud de evaluación ingresada para torres, cable,

cabinas y operación del sistema, incluida la “MIA regional” presentada públicamente en 2026, con su acuse de ingreso y, si existe, su resolución.
3. La respuesta de la Secretaría a la organización Igavim sobre el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto (reportada por La Jornada de Oriente el 3 de marzo de 2026), con su fecha; y, si existe acuerdo de clasificación como reservada del estudio de impacto ambiental del sistema (reportado en junio de 2026 como reserva por cinco años): el acuerdo de clasificación, la prueba de daño y el documento de la auditoría que se invoque.
4. Del dictamen de congruencia SMADSOT.SGTDU-0782/2026 del 10 de septiembre de 2026: el disco certificado con la «versión final» de su resolutivo SEXTO; el expediente recibido (anexos de los oficios SPFA-SI-0598/2026, del 24 de agosto, e IMPLAN-CG-D.P.E.-1085/2026, del 9 de septiembre); su análisis técnico, incluida la evaluación sobre áreas naturales protegidas y áreas verdes; y el oficio de asesoría IMPLAN-CG-DPE-0487/2026 del 17 de junio de 2026.
5. Cualquiera que sea su fecha, el decreto y registro vigente del Cerro Amalucan como área natural protegida o reserva ecológica (fecha y número de publicación, superficie, polígono, modificaciones, desincorporaciones y programa de manejo), el documento de su inclusión en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas y todo pronunciamiento sobre la estación Cerro Amalucan (polígono de 2,999.903 m2, número oficial 295), si existen.
6. Los informes de cumplimiento de las condicionantes de las resoluciones SMADSOT.SGTDU-0620/2026, 0621/2026 y 0754/2026 y las actas de inspección o verificación de las obras de las estaciones, de julio a octubre de 2026, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.9 (evaluación parcial, tiempos de evaluación y evaluación de torres y cable; AG-005, AG-009, AG-022, AG-027, VP-SD10-1, VP-SD10-4), la pregunta sobre el Cerro Amalucan (AG-007, AG-010) y el cumplimiento de condicionantes (AG-013, AG-018); informe 05 sec. 5.9 y 5.11 punto 6; informe 06 sec. 6.3 y 6.6.

Solicitud 09: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla

- **Sujeto obligado:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno» (estatal Puebla). Esta Secretaría es además sede del órgano garante del Poder Ejecutivo (LTAIPEP art. 8 fr. V y XXV); tenerlo presente para un eventual recurso de revisión.
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/09_anticorrupcion_y_buen_gobierno.txt` (1617 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. El oficio u orden de inicio y el programa de la "auditoría en tiempo real" del proyecto del Sistema de Transporte por Cable (término usado en declaraciones públicas de funcionarios; clave reportada por la prensa: "CGAEE/CABLEBUS/2026-SMyT"), con los documentos en que consten su alcance, periodo, entes auditados y número o clave; los informes parciales o preliminares emitidos, si existen; y las órdenes de inicio de cada actuación de auditoría relacionada con el proyecto, si existen.
> 2. Las Constancias de Inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y las Constancias de No Inhabilitado de las personas morales que presentaron propuesta en la licitación SPFA-OP-LPE-2025-165, con fecha de expedición y vigencia, en versión pública. Solo personas morales; excluir datos de personas físicas.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta que exista informe y plazos de la auditoría que sustenta las reservas (MC-004, MC-005) y permite verificar requisitos de elegibilidad de los licitantes (PC-020); informe 05 sec. 5.10; informe 06 sec. 6.6 y 6.8.

Solicitud 10: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (Dirección de Desarrollo Urbano)

- **Sujeto obligado:** H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (Dirección de Desarrollo Urbano)
- **Nivel:** municipal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (municipal), dirigida a «Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano».
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/10_ayuntamiento_gestion_y_desarrollo_urbano.txt` (2495 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Los expedientes completos de las licencias y factibilidades de las estaciones CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva del Sistema de Transporte por Cable: solicitudes de la Secretaría de Infraestructura, dictámenes internos, planos aprobados, todos los oficios de gestión, y los dictámenes, oficios o resoluciones, si existen, en que conste el programa de desarrollo urbano aplicado (el de 2016, con el uso "terminal de transporte aéreo

regular” condicionado).
2. Para CENHCH, en particular: licencia de uso de suelo 202.00575/26 (Licencia 2022600000001063, solicitud 91556, firmada el 17/08/2026), alineamiento 201.06296/26, dictamen de factibilidad SGYDU-DDU-007354/2026 (28 de julio de 2026) y licencia de obra menor 2112600000000253 / 211.00178/26 (solicitud 83331). Para Parque Biblioteca: oficio SGyDU-DDU-007887/2026 y alineamiento 201.07529/26 (expediente 2012600109690000, expedido el 2 de septiembre de 2026), en respuesta al oficio SI.DGPI.2026/0701.
3. Cualquier revalidación, nueva factibilidad o constancia de vigencia emitida después de la publicación del 28 de septiembre de 2026 del cambio al programa de desarrollo urbano y de su inscripción en el Registro Público; las constancias de inscripción y publicación del programa que obren en la Secretaría; y los oficios de vigencia o revalidación de las licencias anteriores, si existen.
4. Las solicitudes, autorizaciones o negativas de derribo, trasplante o sustitución de árboles en los polígonos de las estaciones (CENHCH, Parque Biblioteca, Parque Juárez, Parque Ecológico, Cerro Amalucan y Unidad Deportiva), con fecha, unidad que las emitió y dictámenes, y las actas o informes de inspección, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta 5.9 (licencias aplicadas con el programa de 2016, vigencia y permisos previos a la aprobación del cambio al programa; CL-047, CL-048, MC-020, OS-019) y la existencia de la autorización de derribo exigida (AG-013, CL-067); informe 05 sec. 5.9 y 5.11; informe 01 («En una página», punto 7).

Solicitud 11: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal) (parte A)

- **Sujeto obligado:** H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal)
- **Nivel:** municipal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (municipal), dirigida a «Secretaría del Ayuntamiento». Si algún dato es del IMPLAN o de la Secretaría de Medio Ambiente municipal, la ley obliga a comunicar la incompetencia en 3 días hábiles (art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/11_ayuntamiento_secretaria_del_ayuntamiento_a_cabildo.txt` (2248 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
1. Las actas y versiones estenográficas, con el registro de votación nominal (votos a favor, en contra y abstenciones), de: (a) la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo (28 de agosto de 2026), RES 2026/290,

donación de los predios de Parque Biblioteca, Parque Juárez y Cerro Amalucan; (b) la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria (23 de septiembre de 2026), RES.2026/297, modificación parcial del programa urbano; (c) la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (18 de junio de 2026), comodato de cuatro fracciones.
2. El expediente integral de la desafectación y donación RES 2026/290 (cualquiera que sea la fecha de cada documento): constancias de no adeudo predial folios 8899, 8900, 8901 y 8902 (todas del 20 de agosto de 2026); oficio SGyDU-T-567/2026 (25 de agosto de 2026); oficio SPFA-0311/2026 (18 de agosto de 2026); avalúos con folio catastral 2026DC000655 (Parque Biblioteca) y 2026DC000657 (Parque Juárez) y los de los demás predios, si existen; folios reales inmobiliarios de cada predio (Parque Biblioteca: 337596; Parque Juárez: 74461); constancias de alineamiento de los números oficiales 5821, 3563 y 295; y cualquier opinión ambiental, de patrimonio o de áreas verdes que se haya considerado, si existe.
3. El texto del contrato de comodato del 19 de junio de 2026 celebrado respecto de las cuatro fracciones (Parque Biblioteca, Parque Juárez, Cerro Amalucan y un polígono en Av. 11 Sur y Av. Las Margaritas).
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Sustituye las cifras de prensa por el registro oficial de votación (MC-021, MC-023, AG-012) y aclara si la desincorporación de áreas verdes tuvo revisión ambiental (AG-012, AG-011); informe 05 sec. 5.4; informe 06 sec. 6.5; informe 01 sec. 5.

Solicitud 12: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal, el Instituto Municipal de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento, si aplica) (parte B)

- **Sujeto obligado:** H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Secretaría del Ayuntamiento (con la Sindicatura Municipal, el Instituto Municipal de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento, si aplica)
- **Nivel:** municipal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (municipal), dirigida a «Secretaría del Ayuntamiento». Si algún dato es de la Sindicatura, del IMPLAN o de la Secretaría de Medio Ambiente municipal, la ley obliga a comunicar la incompetencia en 3 días hábiles (art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/12_ayuntamiento_secretaria_del_ayuntamiento_b_consulta_y_registro.txt` (2192 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. La tabulación, si existe, de las 1,190 observaciones de la consulta pública del 6 al 17 de julio de 2026 sobre la modificación parcial del programa urbano, con su clasificación (195 procedentes y 995 improcedentes; 40 con ajustes en 13 rubros) y los documentos que contengan los criterios de improcedencia aplicados, si existen.
> 2. El acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del 8 de septiembre de 2026, con la votación de su opinión sobre la versión actualizada al 31 de agosto de 2026.
> 3. La constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la modificación parcial del programa urbano aprobada mediante RES.2026/297 (resolutivo CUARTO, a cargo de la Sindicatura Municipal), con su fecha; las constancias de las tres publicaciones del dictamen en la Gaceta Municipal (resolutivo SEGUNDO) y de las publicaciones de la versión sintetizada del programa en el Periódico Oficial y en un periódico de amplia circulación (resolutivo TERCERO), si existen.
> 4. Cualquiera que sea su fecha, el decreto y el registro del Cerro Amalucan como reserva ecológica municipal, si existen (fecha y número de publicación del decreto, superficie, polígono y desincorporaciones), y toda opinión de la Secretaría de Medio Ambiente municipal sobre la estación en el polígono de 2,999.903 m2 (número oficial 295).
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Verifica el tratamiento de la consulta pública (AG-024), fija desde cuándo están vigentes las licencias que dependen del cambio al programa (pregunta de vigencia) y la situación del Cerro Amalucan (AG-007); informe 05 sec. 5.9 y 5.11 punto 6; informe 06 sec. 6.5.

Solicitud 13: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Puebla)

- **Sujeto obligado:** Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Puebla)
- **Nivel:** federal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Instituto Nacional de Antropología e Historia» (federal).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP art. 134; los plazos en días son hábiles por el art. 128).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/13_inah.txt` (2148 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.

> 1. El expediente del oficio 401.3S.1-2026/2151 del Centro INAH Puebla, del 24 de julio de 2026, emitido en atención a los oficios SI.SEO.2026/267 y SI.SEO-DEOIE.D_EOIE.2026/0106 (20 de julio de 2026, recibido el 21 de julio de 2026) y a la licencia de obra menor 211.00178/26 (solicitud 83331): los oficios recibidos, los planos y descripciones de las dos calas de exploración, el dictamen o minuta interna y las medidas de protección determinadas por la Sección de Arqueología.
> 2. Toda autorización, resolución, opinión o requerimiento del INAH sobre la estación CENHCH del Sistema de Transporte por Cable de Puebla y sobre torres o estaciones dentro o junto a la Zona de Monumentos o a zonas arqueológicas (incluido el Cerro Amalucan), con fecha y número de oficio, incluida, si existe, la autorización del INAH que permita la estación CENHCH (condición de la licencia de uso de suelo 202.00575/26).
> 3. Los documentos sobre los que el Estudio Técnico Justificativo para la modificación parcial del programa urbano (página 240 del PDF del anexo publicado, 200 impresa) afirma que, tras las gestiones ante el INAH y un pronunciamiento técnico, el INAH “no estableció restricciones” respecto de la estación CENHCH, si existen.
> 4. La resolución definitiva, si existe, y el último oficio, requerimiento o acuse del expediente del proyecto ante el INAH.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma el alcance de la única opinión del INAH publicada y descarta o confirma la afirmación del ETJ sobre “no estableció restricciones” (AG-001, AG-002, MC-014); informe 05 sec. 5.9 (fila INAH); informe 06 sec. 6.2.

Solicitud 14: Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) (Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea; Dirección de Aeropuertos)

- **Sujeto obligado:** Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) (Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea; Dirección de Aeropuertos)
- **Nivel:** federal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (para la AFAC)» (federal). La adscripción del sujeto obligado se toma del membrete del oficio; confirmar al capturar si la PNT lista a la AFAC o a la SICT.
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP art. 134; los plazos en días son hábiles por el art. 128).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/14_afac.txt` (1439 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.

1. El expediente completo del oficio 4.1.2.3.-1302 de la Agencia Federal de Aviación Civil, fechado en la Ciudad de México el 6 de agosto de 2026 (seis páginas, tabla “Transporte por cable en Puebla Línea 1” con torres CIS, T1, T2, T3A, T3B, T3AB, T4 a T9 y torre BUAP), emitido en respuesta al oficio SEO.DEOIE.D_EOIE.2026/0091 del 10 de julio de 2026, con la solicitud y sus anexos (coordenadas, alturas y altitudes de torres).
2. Toda solicitud posterior, o validación actualizada, que cubra la Línea 1 con la estación Mayorazgo, el retiro de la estación BUAP y las Líneas 2 a 4 del Sistema de Transporte por Cable de Puebla, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta el alcance de la validación de aviación civil frente a la ruta modificada (AG-008, AG-030); informe 05 sec. 5.7 y 5.9.

Solicitud 15: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

- **Sujeto obligado:** Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
- **Nivel:** federal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Comisión Nacional del Agua» (federal). El organismo de cuenca competente no se determinó.
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LGTAIP art. 134; los plazos en días son hábiles por el art. 128).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/15_conagua.txt` (1520 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
1. Las solicitudes, dictámenes, autorizaciones de ocupación o cruce de zona federal, concesiones o permisos (incluidos los de pozos para agua de construcción) y pronunciamientos sobre torres, cable y estaciones del Sistema de Transporte por Cable en Puebla, con especial referencia a los ríos Atoyac y San Francisco, si existen.
2. Cualquiera que sea su fecha, los documentos en que conste la determinación de zonas federales en los polígonos de estaciones y torres del sistema, incluido el predio de la estación Mayorazgo, que el Estudio Técnico Justificativo para la modificación parcial del programa urbano ubica “fuera de zonas federales hidráulicas” (página 283 del PDF del anexo publicado, 243 impresa), si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Confirma o descarta que se haya analizado el cruce de zonas federales hidráulicas (AG-025); informe 06 sec. 6.3.

Solicitud 16 (opcional): Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno del Estado de Puebla

- **Sujeto obligado:** Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno del Estado de Puebla (Secretaría de Gobernación)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de la «Secretaría de Gobernación» (estatal Puebla); la adscripción se toma del membrete de los oficios (Gobernación, Protección Civil); confirmar al capturar. Si el trámite corresponde a la Protección Civil municipal, la ley obliga a comunicar la incompetencia en 3 días hábiles (art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Estatus:** opcional. No está en la lista de lagunas de 05_reglas sec. 5.11; se agrega porque el micrositio publica opiniones y programas de Protección Civil y la solicitud 04 menciona a Protección Civil entre las dependencias ante las que se pidieron permisos.
- **Archivo de texto:** `solicitudes/16_proteccion_civil_estatal.txt` (1714 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. El expediente del oficio SG/CGPCGRD/DAERD/3390/2026 del 3 de agosto de 2026 (Opinión Técnica de Zona de Riesgo de la estación CENHCH; volante de control 2113), con la solicitud a la que responde, sus anexos y los análisis técnicos del polígono.
> 2. El expediente del oficio SG/CGPCGRD/DGRD/3698/2026 del 21 de agosto de 2026 (aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo de la estación “Nodo de Transferencia Intermodal Maravillas”; volante 2368), con la solicitud a la que responde (oficio SEO.DEOIE.D_EOIE/2026/0169 del 20 de agosto de 2026) y el programa aprobado.
> 3. Las opiniones técnicas de zona de riesgo, las aprobaciones y registros de programas internos o especiales de protección civil de obra, y los oficios de solicitud correspondientes a las demás estaciones y torres del sistema, con fecha y número de oficio de cada uno, si existen.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Complementa 5.9 (permisos y autorizaciones previos a las obras) con los documentos de protección civil publicados por el micrositio; informe 05 sec. 5.9.

Solicitud 17: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Puebla

- **Sujeto obligado:** Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Puebla (Coordinación General)
- **Nivel:** municipal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia del IMPLAN si la PNT lo lista como sujeto obligado propio; si no, Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dirigida al IMPLAN (ver la nota sobre el sujeto obligado, abajo). Si el Ayuntamiento o el IMPLAN responde incompetencia, la ley obliga a comunicarla en 3 días hábiles (art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Estatus:** agregada el 14 oct 2026 a partir del capítulo 9. La solicitud 12 va a la Secretaría del Ayuntamiento y menciona al IMPLAN solo «si aplica»; el IMPLAN publicó el anteproyecto y recibió los comentarios, por lo que esta solicitud es propia.
- **Archivo de texto:** `solicitudes/17_implan_versiones_anteproyecto.txt` (3082 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Cada versión del Anteproyecto de Modificación Parcial a la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y de su anexo, el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), con la fecha de cada una, su archivo y el registro o bitácora de versiones, si existen. Incluir el archivo publicado para la consulta del 6 al 17 de julio de 2026 en la página «Conoce el anteproyecto» (elemento 2503, descarga 3631) y el presentado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del 3 de julio de 2026.
> 2. El documento que contenga la lista de cambios de la «versión actualizada al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis» respecto de la versión sometida a consulta, si existe.
> 3. Los documentos que registren los cambios hechos al texto después del 31 de agosto de 2026, en particular a los criterios normativos del apartado V.3 (entre ellos los que aparecen en color violeta en las páginas 39 a 42 y 50 del Periódico Oficial del Estado del 28 de septiembre de 2026, Primera Edición Vespertina): quién los propuso o solicitó, en qué fecha, con qué fundamento y quién los aprobó; el archivo de trabajo con esos cambios marcados y la versión con la que se comparó; el texto entregado a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial con el oficio IMPLAN-CG-D.P.E.-1085/2026 del 9 de septiembre de 2026; y el documento que ordenó o autorizó publicar el archivo MP_PMDU_ETJ.pdf en la página «Programas», con su fecha, si existen.
> 4. Del expediente de la consulta pública del 6 al 17 de julio de 2026: los comentarios recibidos con su formato de presentación, las respuestas publicadas el 31 de agosto de 2026 en «Respuestas a comentarios recibidos» y las actas, listas de asistencia o versiones estenográficas de las audiencias del 8 y el 14 de julio de 2026, si existen. No se piden aquí la tabulación de las 1,190 observaciones ni el acta del Consejo del 8 de septiembre de 2026, que se piden por separado a la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Los oficios, con sus acuses y anexos, con los que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado entregó al IMPLAN cada versión del ETJ, entre ellos el oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280 del 8 de mayo de 2026, si existen.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Permite saber qué versión del anteproyecto y del ETJ se puso a consulta, qué cambió para la versión del 31 ago 2026 (sobre la que opinó el Consejo), quién hizo y autorizó los siete cambios normativos posteriores que aparecen en el texto publicado, y qué entregó Infraestructura y cuándo; informe 11 (documentos con más de una versión); informe 05 sec. 5.9 y 5.11.

Solicitud 18: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte E: versiones del ETJ y archivos del micrositio)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla). El micrositio está en un dominio del Gobierno del Estado (puebla.gob.mx); no se sabe qué dependencia lo administra. Por eso el ítem 3 pide los documentos que obren en poder de la Secretaría; si el administrador es otra dependencia, la Unidad debe comunicar la incompetencia en 3 días hábiles e indicar, si puede, el sujeto competente (art. 135).
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Estatus:** agregada el 14 oct 2026 a partir del capítulo 9.
- **Archivo de texto:** `solicitudes/18_infraestructura_versiones_etj_y_micrositio.txt` (2277 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
1. Cada versión del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) de la modificación parcial del programa municipal de desarrollo urbano, con la fecha de cada una, su archivo y el registro o bitácora de versiones, si existen; en particular: (a) la entregada con el oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280 del 8 de mayo de 2026; (b) la que se publica en el micrositio del Sistema de Transporte por Cable (259 páginas; PDF con fecha de creación del 16 de junio de 2026); (c) la anexa al anteproyecto de 336 páginas del 2 de julio de 2026 (20,931,565 bytes); y (d) cualquier versión posterior.
2. Los oficios, con sus acuses y anexos, con los que la Secretaría entregó cada versión del ETJ al Instituto

Municipal de Planeación, al Ayuntamiento de Puebla o a otra dependencia, incluido el oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280, si existen.
3. Los registros de alta, reemplazo o actualización de los archivos del micrositio https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx (bitácora de cargas, solicitudes u oficios de carga o cambio y archivos sustituidos), con sus fechas, de estos archivos: Estudio Técnico Justificativo, Análisis Costo-Beneficio, Informe Final del Plan de Movilidad Urbana, Polígono CENHCH y Alineamiento y Número Oficial de la Unidad Deportiva, si existen. Si el micrositio lo administra otra dependencia, solicito estos documentos en la medida en que obren en poder de la Secretaría, incluidos los oficios o correos con que se le pidió cargar o cambiar cada archivo.
Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Permite saber qué versión del ETJ se entregó al Municipio y cuándo, y cuándo se cargó o cambió cada archivo del micrositio; sin esos registros no se puede saber cuál texto respalda lo aprobado; informe 11 (documentos con más de una versión); informe 05 sec. 5.7 y 5.11.

Solicitud 19: Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura) (parte F: archivos originales del micrositio y registro de reemplazos)

- **Sujeto obligado:** Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla (Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos; Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura)
- **Nivel:** estatal
- **Canal:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Unidad de Transparencia de «Secretaría de Infraestructura» (estatal Puebla). No se sabe qué dependencia administra el micrositio. El pie del sitio enlaza a la consulta pública de la PNT con un sujeto obligado de Puebla cuyo identificador va codificado en la dirección (`idSujetoObligado=MjMyNTc=`, que corresponde al número 23257); no se pudo confirmar cuál es, porque la PNT pidió una prueba CAPTCHA. Si es otra dependencia, la Unidad debe comunicar la incompetencia en 3 días hábiles e indicar, si puede, el sujeto competente (art. 135); en ese caso, presente el mismo texto ante esa dependencia.
- **Plazo de respuesta:** 20 días hábiles, ampliables hasta 10 (LTAIPEP arts. 134 y 149).
- **Estatus:** agregada el 26 oct 2026 (versión 2) a partir del capítulo «La actualización del micrositio» (el capítulo 10).
- **Archivo de texto:** `solicitudes/19_infraestructura_originales_y_reemplazos_micrositio.txt` (2,867 caracteres sin contar el salto final; ver sec. 1).

Texto de la solicitud

> Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito los siguientes documentos, que deben obrar en sus archivos. Periodo: del 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de esta solicitud, salvo que se indique otra fecha.
> 1. Los archivos originales, en el formato en que se generaron o se recibieron (por ejemplo PDF) y con sus metadatos, de los documentos que el micrositio https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx agregó o modificó entre el 12 y el 25 de octubre de 2026, en particular: (a) los seis Estudios de Impacto Urbano y sus seis validaciones; (b) los Estudios de Impacto Ambiental de Cerro Amalucan, Parque Ecológico y Parque Juárez; (c) de esas tres estaciones, los alineamientos, las factibilidades y licencias de uso de suelo, las licencias de construcción, las resoluciones de impacto ambiental, las opiniones técnicas de zona de riesgo, los planes de manejo de residuos, las aprobaciones de programas de protección civil y los polígonos.
> 2. Los archivos que el micrositio publicaba el 12 de octubre de 2026 en registros que hoy contienen otro documento, con sus metadatos: los Programas de Protección Civil Especial de Obra de Unidad Deportiva (149 páginas), CENHCH (135) y Parque Biblioteca (145), y los Planes de Manejo de Residuos de esas tres estaciones.
> 3. Los registros de alta, reemplazo, retiro o actualización de archivos del micrositio (bitácora de cargas y solicitudes, oficios o correos de carga o de cambio, con su fecha y su motivo), incluidos los de los seis archivos del numeral 2, si existen.
> 4. El documento con el que se ordenó, autorizó o motivó que el visor del micrositio muestre los documentos solo como imágenes de página con la leyenda «DOCUMENTO PÚBLICO DE CONSULTA» y sin opción de descarga, con su fecha, y el dictamen técnico, de seguridad o jurídico en que se haya basado, si existen.
> 5. Si alguno de los documentos de los numerales 1 y 2 está publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia o en otro sitio oficial, la liga exacta de cada uno.
> Si el micrositio lo administra otra dependencia, solicito estos documentos en la medida en que obren en poder de la Secretaría, incluidos los oficios o correos con que se le pidió cargar o cambiar cada archivo.
> Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin costo, con los archivos en el formato en que obran en sus archivos. Si algún documento o parte de él se clasifica como reservado o confidencial, solicito versión pública, el acta del Comité de Transparencia y la prueba de daño. Si se declara inexistencia, solicito la resolución del Comité de Transparencia que la confirme y la descripción de la búsqueda realizada. Si algún documento ya está publicado, solicito la liga exacta y la entrega de lo que no lo esté.

Por qué se pide

Sin los archivos originales no se puede comprobar que las copias rehechas a partir de imágenes coincidan con lo que emitió cada autoridad, ni fechar cada archivo; sin el registro de reemplazos no se puede saber qué versión de cada documento estuvo publicada y cuándo; Más detalle en el capítulo «La actualización del micrositio» (el capítulo 10) y en el capítulo 9 (documentos con más de una versión).

Ajustes de la versión 2 a solicitudes anteriores

La actualización del micrositio (25 oct 2026) cambia el alcance de algunas solicitudes. Los textos de las solicitudes 01 a 18 **no se modificaron**; antes de presentarlas, conviene ajustar estas:

- **Solicitud 08 (SMADSOT).** Agregar las MIA-P de Cerro Amalucan, Parque Ecológico y Parque Juárez (resoluciones del 1 oct 2026, oficios SMADSOT.SGTDU-0825, 0827 y 0828/2026) y pedir la versión de cada estudio que se evaluó: las MIA-P de Parque Juárez y Parque Ecológico publicadas citan documentos posteriores a la fecha en que se presentaron [UES-49, UES-75].

- **Solicitud 10 (Desarrollo Urbano municipal).** Agregar los expedientes de las tres estaciones nuevas, en particular el dictamen de riesgo y el estudio de mecánica de suelos que exige el texto publicado del cambio al programa urbano [ULC-11], y la factibilidad de Mayorazgo, oficio SGyDU-DDU-008257/2026, que se menciona pero no está publicada [ULC-34]. El ítem 4 de la solicitud 10 ya pide las autorizaciones de derribo de árboles de las seis estaciones [ULC-17].
- **Solicitud 12 (Secretaría del Ayuntamiento).** Su ítem sobre la inscripción del cambio al programa urbano en el Registro Público gana importancia: las factibilidades del 30 sep 2026 ya lo aplican [ULC-03].
- **Solicitud 16 (Protección Civil).** Los programas especiales de obra que citan sus notas ya no están en el micrositio; pedir también los programas de las seis estaciones y las aprobaciones de Cerro Amalucan, Parque Juárez y Parque Ecológico (oficios SG/CGPCGRD/DGRD/4579, 4580 y 4581/2026, del 12 oct 2026) [ULC-37, ULC-08].
- **Límite de caracteres.** Si una solicitud ajustada pasa de 3,500 caracteres, presente lo agregado como solicitud aparte, con el mismo encabezado y cierre.

8.4 Qué hacer con la respuesta

8.4.1 Cómo revisarla

1. Descargue de la PNT el acuse, el folio y la respuesta; anote la fecha de notificación. Guarde capturas de pantalla.
2. Compare la respuesta numeral por numeral con el texto enviado. Marque cada numeral: entregado, entregado en versión pública, reservado, inexistente, incompetencia, o remite a una liga.
3. Si el sujeto obligado dice que la información ya está publicada, debe indicar la fuente exacta en un plazo de 5 días hábiles (LTAIPEP art. 145, PDF pp. 82-83; LGTAIP art. 132). Abra la liga y verifique que contiene el documento pedido, no solo la página general.
4. Si pasó el plazo sin respuesta, es una causal de recurso (art. 153).
5. Si el sujeto obligado dice que no es competente, verifique que lo comunicó en 3 días hábiles (LTAIPEP art. 135, PDF p. 79; LGTAIP art. 138) y que indicó, si pudo, el sujeto competente.

8.4.2 Qué cuenta como respuesta incompleta (LTAIPEP art. 153, PDF p. 86)

- Falta un numeral, un anexo o una fecha que se pidió, sin motivo.
- Entrega un documento distinto, o en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- Clasifica como reservado o confidencial sin entregar la versión pública, el acta del Comité y la prueba de daño (arts. 103, 108, 112, 123).
- Declara inexistencia sin resolución del Comité, sin criterio de búsqueda o sin notificar al órgano interno de control (arts. 143-144); o declara inexistencia de algo que la ley obliga a documentar, que se presume existente (art. 142). Matiz: si la ley no obliga al sujeto obligado a tener el documento, o tiene la atribución pero no lo generó, no se requiere resolución del Comité (LTAIPEP art. 144 párr. 2, PDF p. 82; LGTAIP art. 141 párr. 2); en ese caso la respuesta debe explicar el análisis normativo, y no basta con decir “no existe”.
- Se declara incompetente sin indicar, si es posible, el sujeto competente (art. 135).

- Cobra costos o fija tiempos no previstos (arts. 146-151); falta de fundamentación o motivación; orienta a un trámite en vez de entregar documentos.

8.4.3 Recurso de revisión

- **Plazo:** 15 días hábiles desde la notificación de la respuesta o desde el vencimiento del plazo si no hubo respuesta (LTAIPEP art. 152, PDF p. 85; LGTAIP art. 144).
- **Ante quién (estatal y municipal):** Transparencia para Puebla y sus Municipios, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o ante la Unidad de Transparencia que atendió la solicitud, que debe remitirlo al día siguiente (LTAIPEP arts. 8 fr. V y XXV, 27 y 152; https://transparenciapara.puebla.gob.mx/index.php/autoridad-garante). Canales: físico en 5 Oriente 201, formulario digital y PNT (https://transparenciapara.puebla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios).
- **Ante quién (federal: INAH, AFAC, CONAGUA):** Transparencia para el Pueblo, o ante la Unidad de Transparencia (LGTAIP arts. 3 fr. III y 144; https://www.datos.gob.mx/organization/about/tp). Los canales alternos distintos de la PNT no se verificaron en fuente oficial (transparencia.gob.mx no respondió). **Atención:** el art. 146 fr. II de la LGTAIP pide el nombre de quien recurre sin marcarlo como opcional, a diferencia del art. 154 fr. II de la LTAIPEP; para un recurso federal conviene prever este requisito.
- **Contenido:** sujeto obligado, folio, fecha, acto recurrido, motivos y copia de la respuesta; nombre opcional (estatal); no se requiere ratificación; se suple la deficiencia de la queja (LTAIPEP arts. 17, 154 y 156, PDF pp. 22, 87-88).
- **Trámite:** prevención 5 días hábiles; admisión 3; informe del sujeto obligado 7; resolución en 40 días hábiles desde la admisión, ampliable una vez por 20 (arts. 155-157, PDF pp. 87-89; en lo federal: prevención y plazos de resolución en LGTAIP arts. 147-148 y 7 días para el informe en el art. 153 fr. II; la LGTAIP no fija plazo de admisión). Sentidos: desechar, sobreseer, confirmar, revocar o modificar (art. 162). En clasificación, la autoridad garante accede a la información y aplica prueba de interés público (arts. 158-160).
- **Después:** el sujeto obligado tiene hasta 10 días hábiles para cumplir (arts. 168 y 171, PDF pp. 92-93). Contra la resolución cabe recurso de inconformidad o amparo (art. 166, PDF p. 92). Conflicto a considerar: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es sujeto obligado (solicitud 09) y sede del órgano garante estatal (art. 8 fr. XXV).
- **No procede** si se impugna la veracidad de la información o si se trata de una consulta (art. 163, PDF p. 91).
- **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia** (arts. 79-94, PDF pp. 61-66): útil para documentos que deben estar publicados (contratos, fallos, convenios modificatorios, actas del Comité; art. 54 fr. XXV, XXVI y XXXVII). Se resuelve en 20 días hábiles contados desde que vence el plazo del informe del sujeto obligado (art. 90; antes corren 3 días para admitirla, art. 85, 7 para notificarla, art. 88, y 5 para el informe, art. 89) y no requiere nombre (art. 81 fr. V).

8.4.4 Cuándo hacer una segunda solicitud

- Cuando la respuesta orienta a otro sujeto obligado (incompetencia): presentar la misma solicitud al sujeto indicado.

- Cuando la respuesta revela un dato nuevo (número de oficio, fecha de un acuerdo, nombre de un área) que permite pedir un documento más específico.
- Cuando la solicitud se tuvo por no presentada por no atender una prevención (art. 133).
- Para pedir el índice semestral de expedientes reservados (art. 110) o el acta del Comité si no se entregó.
- La ley no prevé que una segunda solicitud suspenda ni amplíe el plazo de 15 días del recurso, que se cuenta desde la notificación o el vencimiento del plazo de respuesta (LTAIPEP art. 152; LGTAIP art. 144), y el recurso extemporáneo se desecha (LTAIPEP art. 163 fr. I): si la respuesta es incompleta, presente el recurso dentro de ese plazo y, si lo desea, haga la segunda solicitud en paralelo.

8.4.5 Reserva por 5 años y desclasificación

La reserva dura hasta 5 años desde la fecha de clasificación, con prórroga excepcional hasta 5 más con aprobación del Comité y prueba de daño (art. 106, PDF p. 70). Lo reservado es público al extinguirse la causa o vencer el plazo, sin acuerdo previo (arts. 113-114, PDF p. 72). Las causales invocables (art. 105) incluyen verificación, inspección y auditoría (fr. V), deliberativo hasta la decisión definitiva documentada (fr. VII) y estudios y proyectos solo si están directamente relacionados con procedimientos no firmes (fr. XII y XIII, PDF pp. 68-70). No son reservables las violaciones graves de derechos humanos, la lesa humanidad ni los actos de corrupción acreditados (art. 99, PDF p. 67). Los arts. 119 a 121 (PDF p. 74) impiden clasificar, por ese solo supuesto, la información sobre el ejercicio de recursos públicos: como secreto bancario o fiduciario cuando el sujeto obligado es fideicomitente, fideicomisario o fiduciario (art. 119); como secreto bancario cuando es usuario o institución bancaria (art. 120); y como secreto fiscal cuando es contribuyente o autoridad tributaria (art. 121); los arts. 119 y 120 dejan a salvo las demás causales de clasificación. El art. 119 es pertinente para el fideicomiso de la solicitud 05 ítem 8.

8.4.6 Seguimiento con el RFC de las empresas del consorcio

Cuando las solicitudes 06 (ítem 4) y 02 (ítem 1) entreguen la razón social y el RFC de las personas morales licitantes y contratistas, repita la revisión de las listas del SAT (art. 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación) con los scripts de `audit/calculations/sat/` (ver su `README.md`): descargue las listas con `download_sat_art69_lists.py <carpeta_vacía>`, busque con `sat_lists_strict_match.py <carpeta>/*.csv` y compare los hash SHA-256 con la tabla del README para saber si el SAT actualizó las listas. La revisión actual fue solo por nombre, sin RFC: listas del art. 69 de enero de 2026, lista del 69-B al 31 dic 2025 y los 36 anexos de los avisos del 69-B de 2026 (hasta el 5 oct 2026; scripts `sat_69b_2026_annexes_*.py`). Repita también, con el RFC, la consulta del directorio federal de proveedores y contratistas sancionados y de la Plataforma Digital Nacional (hechas por nombre el 13 oct 2026, sin resultados; ver `audit/companies_sat_and_sanctions_check_2026-10-13.md`) y de la lista estatal de la SABG Puebla (45 informes de enero de 2023 a septiembre de 2026, revisados por nombre el 13 oct 2026, sin resultados; esos informes no traen RFC), y compare los RFC entre el contrato, el convenio de participación conjunta y las constancias entregadas. Un resultado negativo no certifica el cumplimiento fiscal; solo muestra que la persona moral no figura en esas listas. Las listas contienen datos de personas físicas: no las guarde en el proyecto (ver README).

8.5 Privacidad

- No incluya en la solicitud, en la PNT ni en el recurso datos personales propios que no desee revelar (domicilio, teléfono, identificación).
- Use `[Nombre o seudónimo]` en el campo del solicitante. Para notificaciones elija la PNT; si necesita un correo electrónico, use uno creado solo para este fin. La solicitud no pide, y el sujeto obligado no puede exigir, más datos que los del art. 132 LTAIPEP (solicitudes estatales y municipales; el nombre es opcional, fr. V) o los del art. 126 LGTAIP (solicitudes federales 13 a 15: medio de notificación, descripción y modalidad; no incluye el nombre).
- Las solicitudes piden datos de **personas morales**, no de personas físicas. Si la respuesta incluye datos de personas físicas, no los publique.
- No publique folios ni acuses con su identificación.

9. Documentos con más de una versión

Este capítulo reúne los casos en que un mismo documento oficial del proyecto existe en dos o más versiones, o en que el texto que se cita no coincide con el archivo publicado. No afirma que alguien haya cambiado un documento con mala intención. Las diferencias pueden tener explicaciones ordinarias (revisiones, errores de carga, cambios de formato). Lo que se señala es que, con lo publicado, **no se puede saber cuál versión es la que se aprobó**, y se indica qué registro lo aclararía.

Cómo leer las citas.

- **[ETJ-sitio]** es el Estudio Técnico Justificativo que está en el micrositio del Sistema de Transporte por Cable (259 páginas). Archivo: `references/sitio_stc_2026-10-12/estudios-implementacion/ESTUDIO_TECNICO_JUSTIFICATIVO_...esti-1788492918465.pdf`.
- **[ETJ-anexo]** es el mismo estudio tal como va anexo a la copia del anteproyecto que se audita (PDF de 336 páginas, creado el 2 de julio de 2026, del que el estudio ocupa de la página 41 a la 336). Probablemente es el que se puso a consulta: coinciden el tamaño y el nombre del archivo de consulta, pero ese archivo no se descargó para compararlo (ver «Los archivos del IMPLAN y el texto del Periódico Oficial»). Es, además, el mismo ETJ que acompaña al texto final que publica el IMPLAN (`MP_PMDU_ETJ.pdf`, 28 de septiembre de 2026): sus 296 páginas tienen el mismo texto. Archivo: `references/Anteproyecto_Modificacion_Parcial_PMDUSP_VF_ETJ.pdf`. Las citas «[ETJ]» del resto del informe usan estas páginas.
- Los números de página son los del archivo PDF, no los impresos. En [ETJ-anexo] la página impresa es la del PDF menos 40.
- Horas: las fechas y horas de los PDF son las que registra el propio archivo, en hora local de Puebla (UTC-6), salvo que se indique UTC. Las fechas del micrositio (alta y actualización) y los encabezados de los servidores web están en UTC; cuando importa, se da también la hora local.
- **[Anteproyecto-31ago]** es el archivo del IMPLAN `Anteproyecto_de_Modificacion_Parcial.pdf` (43 páginas, portada «agosto de 2026»). **[IMPLAN-final]** es el archivo del IMPLAN `MP_PMDU_ETJ.pdf` (339 páginas: texto del programa en las pp.1-43, portada «septiembre de 2026», y ETJ en las pp.44-339). **[POE]** es el Periódico Oficial del Estado del 28 de septiembre de 2026 que trae el Acuerdo de Cabildo (pp.1-14), el texto del programa como imágenes (pp.15-57) y el dictamen de congruencia (pp.58-64). En [POE], la página del texto del programa es la de [Anteproyecto-31ago] o [IMPLAN-final] más 14.
- Fecha de consulta de las direcciones web: 13 y 14 de octubre de 2026. El 14 de octubre se descargaron dos archivos del IMPLAN ([Anteproyecto-31ago] e [IMPLAN-final]; huellas SHA-256 en `references/implan_versiones_2026-10-14/MANIFEST.md`). Fuera de esos dos, para los archivos de internet sólo se leyeron páginas web y encabezados (tamaño y fecha de modificación). Sólo las capturas citadas con enlace (Wayback Machine) son copias de archivo; las demás direcciones web aún no tienen copia de archivo.

9.1 ¿Por qué importa?

Una aprobación se apoya en un texto concreto. Si el estudio que justifica el cambio al programa de desarrollo urbano existe en dos redacciones, y el sitio oficial publica una distinta de la que se puso a

consulta, una persona que lee el sitio no ve lo mismo que vio quien participó en la consulta. Tampoco se puede revisar si las observaciones de la consulta cambiaron el texto. Y cuando cifras como el número de árboles o la flota de camiones cambian entre versiones, quien cite una de ellas puede estar citando la que no es.

9.2 El Estudio Técnico Justificativo (ETJ)

Qué hay en disco

Los dos archivos tienen la misma portada, el mismo título y la leyenda «JUNIO 2026», sin número de versión, firma ni fecha de revisión (ETJ-sitio p.1; ETJ-anexo p.41). Pero no son el mismo texto.

	ETJ del micrositio	ETJ anexo al anteproyecto
Páginas	259	296 (pp. 41 a 336 del PDF unido: portada + 291 páginas numeradas + 4 planos)
PDF creado	16 de junio de 2026, 13:34, con Word 2016; sin modificación posterior	El PDF unido de 336 páginas se creó el 2 de julio de 2026, 13:13, con Word 2019, y se unió con iLovePDF el 2 de julio de 2026, 17:52 (23:52 UTC)
Alta en el micrositio	4 de septiembre de 2026, 03:35 UTC (3 de septiembre, 21:35 hora local); actualizado el 2 de octubre de 2026, 18:29 UTC	No está en el micrositio
Tamaño	14,863,977 bytes	20,931,565 bytes (todo el anteproyecto con el ETJ)

Fuentes: metadatos de ambos PDF (leídos con pypdf); `references/sitio_stc_2026-10-12/manifest.json` y `MANIFEST.md` (fila «ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO»). No se sabe si la actualización del 2 de octubre cambió el archivo o sólo el registro del sitio.

Qué cambia entre las dos versiones

Lo que es igual. Casi todo el texto del micrositio está también en el anexo, pero no al revés. Método: se tomó el texto de las páginas 41 a 332 del anexo (sin los 4 planos) y el de las 259 páginas del micrositio, sin mayúsculas, espacios ni signos, y se contó qué parte de los fragmentos de 40 caracteres seguidos de un texto aparece en el otro. Resultado: **94.7 %** de los fragmentos del micrositio están en el anexo y **86.3 %** de los del anexo están en el micrositio (comparación propia del 14 de octubre de 2026; una comparación anterior, oración por oración y en el mismo orden, dio 88.5 % y 80.9 %). Los encabezados del índice son los mismos (ETJ-sitio pp.2-3; ETJ-anexo pp.42-43). Las cifras que este informe cuestiona **no cambian** entre versiones, de modo que los problemas señalados se repiten en ambas:

Cifra	ETJ-sitio	ETJ-anexo
Longitud de la ruta, 13.26 km	pp.46, 155	pp.86, 217
Pasajeros por día, 15,500	p.180	p.242
Demanda 306,888 y 305,388	pp.106, 247	pp.157, 319
Tasa interna de retorno 13.45 %	p.153	p.215

Cifra	ETJ-sitio	ETJ-anexo
Tarifa $8.50 y pico de 1,422 pasajeros	p.144-145	pp.204-205

Fuente: comparación de ambos textos; detalle en `audit/evidence_register_2026-10-13.csv`, filas VP-SD06-5, CL-022, CL-065. Las cifras de 14.50 y 14.58 km no aparecen en el texto de ninguna de las dos versiones.

Lo que es distinto. Con el mismo método, unos 55,600 caracteres del anexo (10.6 %) no están en el micrositio, concentrados en diez bloques (se listan abajo), y unos 10,500 caracteres del micrositio (2.2 %) no están en el anexo: sobre todo los cuadros y el programa de arbolado (pp.200-205, unos 7,200) y las oraciones sobre flota (unos 700). Además hay cinco diferencias de contenido:

1. **Árboles.** El micrositio dice que el área de estudio tiene 741 ejemplares (p.200), que 161 serían intervenidos (p.203), con tablas de 79 y 32 ejemplares (pp.203-204) y un programa de restitución para «los 64 ejemplares» (p.205). El anexo elimina esas tablas (la numeración salta de la Tabla 29 a la 33) y dice «un total de 77 ejemplares» (p.262). La página de preguntas frecuentes del micrositio también dice «únicamente 77 árboles» (`references/sitio_stc_2026-10-12/_captura_paginas_2026-10-12.md`, línea 56). Es decir, el propio sitio muestra la cifra del anexo mientras aloja el documento con 161.
2. **Flota de camiones.** El micrositio dice que la flota de las rutas convencionales (1,070 unidades) «se reduce a 821» y con el cable «se mantendría en niveles de 829» (p.50, repetido en p.150), y que el objetivo es «reducir el número de unidades que operan en cada ruta» (p.143). El anexo no tiene esas oraciones; en su lugar, las pp.122-123 dicen que «el diseño y evaluación del proyecto no parten del supuesto de reemplazar la oferta existente de transporte público» y que «no se estimó una tasa de sustitución del transporte público convencional». Pero las tablas con 1,070, 821 y 829 siguen en el anexo (pp.203, 204, 206).
3. **Velocidad promedio del transporte público.** 16.6 km/h en el micrositio (p.103); 16.8 km/h en el anexo (p.143).
4. **Un año de fuente.** «APMDUS de Puebla, 2026» en el micrositio (pp.163, 168) aparece corregido a «2016» en el anexo (pp.225, 229).
5. **Mayorazgo.** Ambas versiones ya incluyen Mayorazgo entre los nueve nodos (el micrositio lo nombra en 30 páginas; el anexo, en 39). La diferencia no es «agregar Mayorazgo»: el anexo añade análisis propios de ese nodo (paradas, viajes, inundación) y lo coloca primero en las tablas (ETJ-sitio p.111, ETJ-anexo p.171; ETJ-sitio pp.62-64, ETJ-anexo pp.100-102).

Bloques nuevos del anexo (sin equivalente en el micrositio): carácter complementario del cable respecto al transporte convencional (pp.122-123); cobertura de transporte público y paradas por nodo (pp.142-154); distribución de viajes por nodo (pp.160-170); coexistencia del cable con el entorno urbano (pp.210-212); gestiones ante el INAH (pp.239-240); peligros por nodo en las fichas de riesgo (pp.282-286); criterios de compatibilidad, zona de restricción y medidas de restitución de áreas verdes (pp.303-315). Tres bloques menores completan los diez: el índice (p.42), texto en las pp.189-190 y una fila añadida a la Tabla 24 (pp.226-229).

Qué indica el orden de las versiones

La versión del micrositio parece **anterior** a la del anexo, por tres razones:

1. Su archivo se creó antes (16 de junio frente a 2 de julio).
2. Parte del texto nuevo del anexo (pp.144-154 y 161-170) está casi palabra por palabra en el Estudio de Impacto de Movilidad de Grupo Cal y Mayor (pp.105-114 y 247-256), cuyo registro de revisiones es del 1 de julio (versión 0.1) y 2 de julio de 2026 (versión 1.0) (EIM p.2). Ningún texto exclusivo del micrositio aparece en ese estudio.
3. El anexo muestra huellas de edición sobre una base como la del micrositio: tablas de flota sin la oración que las explicaba, saltos de numeración de tablas.

Dato en sentido contrario. El EIM (p.54) dice «se contempla el trasplante de 97 individuos arbóreos y la remoción de 64 ejemplares», es decir, 97 + 64 = 161. Esa cifra es la del micrositio (161 ejemplares intervenidos y «los 64 ejemplares», pp.203 y 205), no la del anexo (77, p.262), aunque el anexo copia casi palabra por palabra el texto de transporte del EIM (pp.144-154 y 161-170 frente a EIM pp.105-114 y 247-256). Además, las tablas del propio micrositio suman 79 + 32 = 111 y no 161 (pp.203-204; `audit/evidence_register_2026-10-13.csv`, VP-SD06-3), así que la cifra de 161 tampoco queda sustentada dentro del mismo texto. Esto no encaja del todo con la idea de que el anexo recoge lo más reciente del EIM: el orden «micrositio primero» sigue siendo la lectura más probable, pero con menos seguridad.

Límite: la fecha de creación de un PDF no es la fecha en que se redactó el texto. Confianza: media-baja.

Ninguna de las dos versiones menciona la consulta pública, el Acuerdo de julio de 2026 ni hechos posteriores a junio de 2026 (búsqueda en ambos textos). Y ninguna puede ser el archivo que se remitió el 8 de mayo de 2026 con el oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280 (anteproyecto p.24), porque ambas llevan portada «JUNIO 2026». Hubo, entonces, al menos una versión previa, o la portada se actualizó después.

Línea de tiempo

Fecha	Hecho	Fuente
8 may 2026	Oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280 que remite el ETJ a la autoridad municipal	Anteproyecto p.24
16 jun 2026	Se crea el PDF del ETJ que hoy está en el micrositio	Metadatos del PDF
1-2 jul 2026	Se registran las versiones 0.1 y 1.0 del EIM	EIM p.2
2 jul 2026	Se crea el PDF unido (anteproyecto con ETJ, 336 páginas)	Metadatos del PDF
6-17 jul 2026	Consulta pública (audiencias el 8 y el 14 de julio)	Acuerdo de Cabildo p.5; página del IMPLAN archivada el 11 jul
16 y 27 jul 2026	Firma y publicación del Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte que añade Mayorazgo	`marco-legal/ACUERDO_DE_LA_SECRETARIA_...mlg-1789773245846.pdf`

Fecha	Hecho	Fuente
31 ago 2026	El IMPLAN integra la «versión actualizada al treinta y uno de agosto» y publica respuestas; el archivo `Anteproyecto_de_Modificacion_Parcial.pdf` del IMPLAN tiene esa fecha de modificación (21:03 UTC)	Acuerdo de Cabildo p.5; encabezado HTTP, ver abajo
24 ago 2026	Oficio SPFA-SI-0598/2026, que el dictamen de congruencia cita junto con el «expediente completo» en disco compacto	[POE] p.60
3-4 sep 2026	Se carga el ETJ (con metadatos de 16 jun) al micrositio	`manifest.json`
8 sep 2026	El Consejo opina «exclusivamente sobre la versión actualizada al treinta y uno de agosto»	Acuerdo de Cabildo p.6
9 sep 2026	El IMPLAN pide a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial el dictamen de congruencia (oficio IMPLAN-CG-D.P.E.-1085/2026)	[POE] pp.7, 58
10 sep 2026	Dictamen de congruencia favorable (oficio SMADSOT.SGTDU-0782/2026); dice que un disco certificado contiene la «versión final» sobre la que se emite	[POE] pp.58-64
17 sep 2026	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento	[POE] p.14
23 sep 2026	El Cabildo aprueba «en los términos establecidos en el anteproyecto que se anexa»	Acuerdo de Cabildo pp.13-14
28 sep 2026	El IMPLAN modifica por última vez `MP_PMDU_ETJ.pdf` (20:28 UTC, 14:28 hora local) y lo publica en su página «Programas». El PDF del Periódico Oficial se crea ese día a las 16:23 hora local; trae el texto del programa (pp.15-57) y el dictamen de congruencia (pp.58-64)	Metadatos de [IMPLAN-final] y de [POE]; Acuerdo de Cabildo p.14; página «Programas» del IMPLAN (captura del 10 oct 2026; no estaba en la captura del 13 sep 2026)
2 oct 2026	Última actualización del registro del ETJ en el micrositio	`manifest.json`

Archivo del Acuerdo de Cabildo: `references/sitio_stc_2026-10-12/marco-legal/ACUERDO_DE_CABILDO_...mlg-1791213556217.pdf`. El Acuerdo de Cabildo no nombra al ETJ.

Los archivos del IMPLAN y el texto del Periódico Oficial

1. **El archivo de consulta (no descargado).** La captura del 11 de julio de la página «Conoce el anteproyecto» del IMPLAN (captura archivada) muestra un enlace titulado «Anteproyecto de Modificación Parcial de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla» (descarga 3631). La captura no muestra el nombre del archivo: el nombre `Anteproyecto_Modificacion_Parcial_PMDUSP_VF_ETJ.pdf` lo da hoy el servidor para ese mismo enlace (encabezado Content-Disposition, 14 de octubre), con 20,931,565 bytes, el mismo tamaño que

la copia en disco. Los datos internos de la captura registran para ese elemento una fecha de publicación del 27 de marzo de 2026 y una de modificación del 4 de julio de 2026, 00:19:15 (sin zona horaria), anterior al inicio de la consulta (6 de julio). Coinciden el tamaño y el nombre, no el contenido, porque no se descargó.

2. **El archivo del 31 de agosto ([Anteproyecto-31ago], descargado el 14 de octubre).** https://implan.pueblacapital.gob.mx/images/Anteproyecto_de_Modificacion_Parcial.pdf: 1,387,395 bytes; última modificación en el servidor el 31 de agosto de 2026, 21:03:17 UTC; PDF de 43 páginas creado con Word el 31 de agosto de 2026 a las 14:48 (hora local). Es sólo el texto del programa, sin el ETJ (el ETJ se menciona como anexo en la p.22). Portada: «Anteproyecto de Modificación Parcial… agosto de 2026». Su nota cartográfica dice «Fecha de elaboración: 31 de agosto de 2026» (p.43). Ningún documento oficial nombra el archivo sobre el que opinó el Consejo; que sea esa «versión actualizada al 31 de agosto» es una deducción por la portada, las fechas del archivo y la nota (confianza media-alta). La página que lo enlazaba (`/consulta-publica/`) hoy da error 404.
3. `MP_PMDU_ETJ.pdf` **([IMPLAN-final], descargado el 14 de octubre).** Elemento 3753 de la página «Programas» del IMPLAN (https://implan.pueblacapital.gob.mx/progamas): 30,513,512 bytes; 339 páginas; última modificación del PDF el 28 de septiembre de 2026, 20:28 UTC (14:28 hora local), con iLovePDF. Las pp.1-43 son el texto del programa, con portada «Modificación Parcial… septiembre de 2026», ya **sin** las palabras «Anteproyecto de». Las pp.44-339 son el ETJ: **el mismo texto, página por página, que [ETJ-anexo]** (296 de 296 páginas iguales; portada «JUNIO 2026»; 77 árboles en la p.265; tasa de 13.45 % en la p.218). La única diferencia visible está en los cuatro planos de perfil del final (pp.336-339), que en [IMPLAN-final] sombrean la franja de alturas. La página del IMPLAN describe así el documento: su alcance «es exclusivamente normativo» y «no constituye autorización para ejecutar infraestructura».
4. **El texto publicado en el Periódico Oficial ([POE] pp.15-64).** El Periódico Oficial del 28 de septiembre no publica sólo el Acuerdo de Cabildo, como se dijo en una versión anterior de este capítulo: sus pp.15-57 son las 43 páginas del texto del programa y sus pp.58-64 son el dictamen de congruencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Esas 50 páginas son imágenes sin texto seleccionable, por eso no aparecieron en la primera lectura; se leyeron con reconocimiento óptico de caracteres y se revisaron a la vista las páginas decisivas. El Periódico Oficial **no publica el ETJ**.

Qué cambió entre estas versiones del texto del programa se explica en «Otros documentos», punto 1. Archivos y huellas SHA-256: `references/implan_versiones_2026-10-14/MANIFEST.md`; método y resultados completos: `audit/implan_versions_comparison_2026-10-14.md`.

¿Por qué varía tanto? Hipótesis (todas con confianza baja)

Primero, una precisión: lo que cambia es concentrado. Casi todo el texto del micrositio está en el anexo (94.7 %), nueve de cada diez fragmentos del anexo están en el micrositio (86.3 %; método arriba) y las cifras centrales (ruta, demanda, tasa de retorno) no cambian. Lo que sí cambia son partes que tocan lo que más se discute: árboles, reducción de flota y análisis por nodo. Con los documentos disponibles **no puede establecerse por qué cambió**. Estas son explicaciones posibles, no hechos:

- **H1. Revisión posterior que incorporó material del EIM de julio** (confianza baja). La apoyan las coincidencias con el EIM (pp.105-114 y 247-256) y los pies de figura «Grupo Cal y Mayor, 2026» (ETJ-anexo pp.145-154, 161-170).
- **H2. Aclaración de que el cable no sustituye al transporte convencional**, quizá por una revisión técnica o jurídica anterior a la consulta (confianza baja). La apoyan ETJ-anexo pp.122-123 y el recorte de las oraciones sobre flota. Lo de «anterior a la consulta» se apoya sólo en que el PDF unido se creó el 2 de julio, antes de que empezara la consulta (6 de julio); no hay otra fecha para ese texto.
- **H3. Depuración del apartado de arbolado** y traslado de esa información a otros documentos (las manifestaciones de impacto ambiental) (confianza baja). La apoya la ausencia de las Tablas 30 a 33. Tiene un problema: la cifra de 77 que da el anexo no aparece ni en el EIM ni en las manifestaciones de impacto ambiental, mientras que la de 161 del micrositio sí coincide con la suma del EIM (97 + 64, p.54) (`audit/evidence_register_2026-10-13.csv`, VP-SD06-3, VP-SD10-3).
- **H4. Reordenamiento editorial** para poner Mayorazgo primero, de poniente a oriente (orden de las tablas en ETJ-anexo pp.92, 107, 171-176) (confianza baja).
- **H5. Archivo anterior cargado en el micrositio por descuido de gestión documental** (confianza baja). El micrositio habría publicado un archivo más antiguo que el que se puso a consulta, sin que eso diga cuál es el texto oficial. La apoya que el archivo se cargó el 4 de septiembre (UTC; 3 de septiembre en hora local) con fecha de creación del 16 de junio. También la apoya que el texto final del IMPLAN ([IMPLAN-final]) lleva [ETJ-anexo], no el ETJ del micrositio.
- **Posible mezcla.** Las hipótesis no se excluyen entre sí.

Sobre las 13 áreas de ajuste que el Cabildo dice que resultaron de la consulta (por ejemplo «Gestión integral de riesgos» o «Reposición del espacio público», Acuerdo de Cabildo p.6): tienen parecido temático con bloques nuevos del anexo (pp.282-286, 303-315), pero ese parecido **no basta** para fecharlos, porque el PDF unido se creó el 2 de julio, antes de la consulta.

Qué lo resolvería: la bitácora de versiones de la Secretaría de Infraestructura y del IMPLAN; los oficios de entrega del ETJ (el del 8 de mayo y los posteriores); el expediente de la consulta con las 40 observaciones que produjeron ajustes (Acuerdo de Cabildo p.6) y las respuestas publicadas el 31 de agosto; y los resúmenes criptográficos (SHA-256) de los archivos del IMPLAN y del micrositio.

¿Qué versión respalda lo aprobado?

Ahora se sabe más, pero no todo:

- **El ETJ que el IMPLAN publica junto al texto final es [ETJ-anexo]** (el de 296 páginas y 77 árboles), no el del micrositio: las 296 páginas de [IMPLAN-final] pp.44-339 tienen el mismo texto que [ETJ-anexo]. Por tanto, **el micrositio del gobierno estatal muestra un ETJ distinto del que acompaña al programa aprobado en el sitio del IMPLAN**. Confianza: alta.
- **Ningún documento de la aprobación identifica el ETJ.** El Acuerdo de Cabildo aprueba «el anteproyecto que se anexa» sin nombrar el ETJ (Acuerdo de Cabildo pp.5-6, 13-14). El dictamen de congruencia no menciona el ETJ ni el cable ([POE] pp.58-64). El Periódico Oficial no publica el ETJ. Que [ETJ-anexo] sea el que tuvo a la vista el Cabildo es probable, pero no está documentado.

Esto refuerza la hipótesis H5 (el micrositio cargó un archivo anterior), aunque no la prueba.

9.3 Otros documentos

9.3.1 El texto del programa de desarrollo urbano: cuatro textos, y cambios normativos después del 31 de agosto

Hay al menos cuatro textos del programa (sin contar el ETJ):

Texto	Páginas	Portada	Qué es
Copia de consulta (la que se audita)	40	«Anteproyecto de…», julio de 2026; marca de agua «ANTEPROYECTO» en cada página	Probablemente la que se puso a consulta del 6 al 17 de julio
[Anteproyecto-31ago]	43	«Anteproyecto de…», agosto de 2026; sin marca de agua	Probablemente la «versión actualizada al 31 de agosto», la única sobre la que opinó el Consejo
[POE] pp.15-57	43	«Anteproyecto de…», septiembre de 2026	El texto publicado como anexo del Acuerdo de Cabildo
[IMPLAN-final] pp.1-43	43	«Modificación Parcial…», septiembre de 2026, sin «Anteproyecto de»	El texto que hoy ofrece el IMPLAN, con el ETJ

Fuentes: portadas y metadatos de los cuatro archivos; Acuerdo de Cabildo pp.5-6; comparación propia palabra por palabra, revisada por verificadores independientes (`audit/implan_versions_comparison_2026-10-14.md`).

De la consulta al 31 de agosto. Cambian 16 disposiciones. Ocho son criterios normativos nuevos o reescritos (pp.25-28 de [Anteproyecto-31ago]): el alcance de la NOM-004-SEDATU-2023, el diseño de espacios públicos (NOM-001), el contenido del dictamen de riesgo, la evaluación de movilidad, la reposición del espacio público, la protección de la privacidad, las medidas del estudio de impacto urbano y el contenido del estudio de impacto vial. Además: una nota que liga la tabla de alturas al ETJ (p.31), cuatro mapas por línea en lugar de un mapa general (pp.32-35), una precisión sobre la reserva Atlixcáyotl (p.36), tres párrafos nuevos de coordinación entre autoridades (p.39) y una nota cartográfica nueva (p.43). La tabla de compatibilidad de usos del suelo y la tabla de 80 alturas máximas no cambian. Doce de los 13 rubros de ajuste que menciona el Cabildo (Acuerdo de Cabildo p.6) tienen un cambio que les corresponde por tema; el rubro «Análisis del impacto urbano en las escalas regional, municipal y local» no, porque ese texto ya estaba en la copia de consulta. El número de 40 ajustes no se puede comprobar con los textos: el Cabildo lo usa para observaciones, no para cambios de redacción.

Después del 31 de agosto: siete cambios normativos. El Consejo opinó el 8 de septiembre «exclusivamente sobre la versión actualizada al treinta y uno de agosto» (Acuerdo de Cabildo p.6). Pero el texto publicado en el Periódico Oficial y el que publica el IMPLAN tienen siete cambios en los criterios normativos que **no están** en [Anteproyecto-31ago]:

1. Un criterio nuevo: «Se condiciona el uso de suelo» para estaciones, terminales e infraestructura del cable, conforme a la tabla de compatibilidad ([POE] p.39; [IMPLAN-final] p.25).

2. Se elimina la frase que limitaba la NOM-004-SEDATU-2023 a «las materia[s] comprendidas en su objeto de regulación» ([Anteproyecto-31ago] p.25). En su lugar, las calles junto a las estaciones «deberán observar los criterios técnicos» de esa norma ([POE] p.39; [IMPLAN-final] p.25).
3. Tres requisitos pasan de la autorización de uso de suelo a la **licencia de construcción**, que es una etapa posterior: la resolución favorable de impacto ambiental, la reposición del espacio público afectado y las medidas de protección de la privacidad ([Anteproyecto-31ago] p.26; [POE] p.40; [IMPLAN-final] p.26).
4. Un criterio nuevo: si falta el dictamen de riesgo, el estudio de mecánica de suelos u otro estudio requerido, eso «será causa determinante para la negativa y rechazo de la solicitud de uso de suelo» ([POE] p.41; [IMPLAN-final] p.27).
5. El estudio de impacto urbano debe proponer medidas de «mitigación, prevención o compensación», no sólo de mitigación, y habla de impactos «potenciales» en vez de «posibles» ([Anteproyecto-31ago] p.28; [POE] p.42; [IMPLAN-final] p.28).
6. Desaparece la palabra «suficientes» en la regla de que no procede la autorización si el estudio no propone «medidas suficientes de mitigación» ([Anteproyecto-31ago] p.28; [POE] p.42; [IMPLAN-final] p.28).
7. En los corredores urbanos, las estaciones ya no «sólo podrán ser objeto de análisis para su autorización, de manera condicionada»; ahora la autorización «tendrá el carácter de uso condicionado» en el área de influencia de los corredores listados ([Anteproyecto-31ago] p.36; [POE] p.50; [IMPLAN-final] p.36).

Unos cambios endurecen la regla (el 4) y otros la trasladan a una etapa posterior o quitan una exigencia (el 3 y el 6). Su efecto jurídico requiere análisis especializado. En el Periódico Oficial, casi todo el texto nuevo de estos siete cambios aparece **en color violeta**, sin ninguna nota que explique el color ([POE] pp.39-42 y 50); las palabras eliminadas, como «suficientes», no se marcan. Varios de estos cambios tratan los mismos temas que algunos de los 13 rubros que, según el Cabildo, ya estaban en la versión del 31 de agosto (riesgos, impactos urbanos, espacio público, privacidad, NOM-004).

Ningún documento publicado dice quién hizo estos cambios, cuándo ni por qué. El Acuerdo de Cabildo no menciona cambios posteriores al 31 de agosto. Coloca la frase «Se adjunta… copia del Anteproyecto… como ANEXO UNO», sin fecha ni versión, justo después de la opinión del Consejo sobre la versión del 31 de agosto (Acuerdo de Cabildo p.7). Y aprueba el programa «en los términos establecidos en el anteproyecto que se anexa» (p.13). El dictamen de congruencia del 10 de septiembre no dice qué versión revisó. Sólo dice que un disco certificado contiene «la versión final» sobre la que se emite, «con fecha del día de hoy» ([POE] p.64). Tampoco hace observaciones ni menciona el ETJ ni el sistema de cable, salvo dentro de una dirección web ([POE] pp.58-64). Así, si [Anteproyecto-31ago] es la versión del 31 de agosto, como todo indica, **el texto que se publicó como aprobado no es el mismo sobre el que opinó el Consejo**, y lo publicado no permite saber si el Consejo, la Secretaría de Medio Ambiente o la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento vieron estos cambios. Confianza: alta en las diferencias de texto; sin determinar quién las conoció.

El Periódico Oficial y el archivo del IMPLAN tampoco son idénticos. Tienen el mismo contenido normativo, pero el texto del Periódico Oficial conserva unas 40 erratas y detalles de redacción de la versión del 31 de agosto que el archivo del IMPLAN corrige (por ejemplo «podrás» por «podrán», o «eficiente» por «eficientes») y mantiene «Anteproyecto de» en la portada ([POE] p.15). Además, el PDF del Periódico Oficial se creó unas dos horas después de la última modificación del archivo del IMPLAN (metadatos). Son

diferencias de forma, pero muestran que el archivo que ofrece el IMPLAN no es copia exacta de lo publicado. Cuál de los dos textos rige es una cuestión jurídica; en principio, el publicado en el Periódico Oficial.

Publicación. El Acuerdo cita dos reglas distintas: publicar «una versión sintetizada de su texto íntegro» (considerando XI, p.9) y publicar el dictamen «junto con la versión completa del Programa» (considerando XX, p.11). El Periódico Oficial publica las 43 páginas del texto del programa, pero no el ETJ al que ese texto remite como anexo ([POE] p.36). El dictamen de congruencia fija 30 días hábiles para inscribir el programa en el Registro Público y el Acuerdo de Cabildo, 20 ([POE] p.63; Acuerdo de Cabildo p.14).

Fuentes: los cuatro archivos citados; Acuerdo de Cabildo pp.5-7, 9, 11, 13-14; [POE] pp.15-64.

9.3.2 El Reglamento de la Ley de Transporte (hay una compilación más reciente que la copia en disco)

La copia local es de noviembre de 2024 (tabla de reformas hasta el 11 de noviembre de 2024; 1,415,402 bytes). El Orden Jurídico Poblano indica «Última reforma: 21 de abril de 2026» y ofrece un archivo de 1,395,415 bytes modificado el 23 de abril de 2026, aunque su nombre conserva «11112024». Importa porque el análisis del Reglamento en este informe podría apoyarse en un texto no vigente, y porque el Acuerdo de julio de 2026 invoca el Reglamento reformado (artículo 150), y las notas de trabajo ya registran un «Artículo 150 Bis» cuyo texto no se tenía. No se descargó ni comparó. Confianza: alta en la existencia de la versión posterior.

Fuentes: `references/Reglamento_de_la_Ley_de_Transporte_del_Estado_de_Puebla_T5_11112024.pdf`; listado https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/itemlist/category/242-de-ley?start=20; encabezado HTTP de https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_la_Ley_de_Transporte_del_Estado_de_Puebla_T5_11112024_1.pdf (14 oct 2026); `audit/law_version_applicability_batch1.md` líneas 26 y 45.

9.3.3 Manifestaciones de impacto ambiental: la superficie de la resolución no coincide con la del estudio

Estación	Superficie de intervención en la resolución	Superficie en el estudio publicado
CENHCH	2,650.181 m² (oficio SMADSOT.SGTDU-0621/2026, 30 jul 2026, segundo resolutivo, p.2)	1,748.83 m² (estudio pp.20, 35-36; igual al polígono, alineamiento y licencias)
Unidad Deportiva	1,968.654 m² (oficio 0620/2026, p.2)	1,942.5 m² (estudio p.42; igual al polígono y licencias)
Parque Biblioteca	6,721.9768 m²	6,721.9768 m² (coincide)

Además, los PDF de los estudios se generaron el 14 de agosto (Unidad Deportiva), el 20 de agosto (CENHCH) y el 1 de octubre de 2026 (Parque Biblioteca), es decir, **después** de las resoluciones (30 de julio y 4 de septiembre), y no citan el expediente ni la resolución. Explicaciones posibles (hipótesis): una versión consolidada tras la información complementaria del 29 de julio y el 3 de septiembre; un error de transcripción en la resolución; o que se midan superficies distintas (intervención frente a predio). **Qué lo**

resolvería: los expedientes DEPIA/MIA-P/069/26 y 068/26 con los escritos de ingreso (30 de junio) y de información complementaria (29 de julio).

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/RESOLUCION_DE_LA_MANIFESTACION_DE_IMPACTO_AMBIENTAL_CENHCH__lic-1790195122593.pdf` p.2; `...UNIDAD_DEPORTIVA__lic-1790194983664.pdf` p.2; `...PARQUE_BIBLIOTECA__lic-1790195167251.pdf`; `estudios-implementacion/ESTUDIO_DE_IMPACTO_AMBIENTAL_CENHCH__esti-1790963493601.pdf` pp.20, 35-36; `...UNIDAD_DEPORTIVA__esti-1790963524818.pdf` p.42; `POLIGONO_CENHCH__esti-1788489788318.pdf` p.1.

9.3.4 Cuatro archivos del micrositio parecen haber sido reemplazados después de subirse

Se detecta porque la fecha interna del PDF es posterior a la fecha en que el sitio registró el alta (la fecha de alta se deduce del identificador numérico del archivo).

Archivo	Alta en el sitio (UTC)	Fecha interna del PDF (hora local)	Última actualización en el sitio (UTC)
Informe Final del Plan de Movilidad Urbana	4 sep 2026	22 sep 2026 (Word)	24 sep 2026
Análisis Costo-Beneficio	7 sep 2026	21 sep 2026 (Word)	23 sep 2026
Polígono CENHCH	4 sep 2026	creado 26 jun; modificado 2 oct 2026 (Microsoft Print to PDF)	3 oct 2026
Alineamiento Unidad Deportiva	4 sep 2026	2 oct 2026 (Adobe PDF Library)	9 oct 2026

Explicaciones posibles (hipótesis): nueva exportación del mismo contenido, retiro de datos personales o corrección de contenido. No se puede determinar sin el archivo original. En total, 36 de los 49 archivos tienen fecha de actualización posterior a la de alta (34 si se exige una diferencia de al menos un minuto); esos totales incluyen los cuatro de la tabla. Los otros 32 (30 con el umbral de un minuto) tienen fecha de actualización posterior, pero su PDF no muestra fecha posterior al alta, así que no se puede afirmar que fueran reemplazados. Una consulta a los servicios de datos del micrositio el 14 de octubre devolvió los mismos 49 registros y fechas que la captura del 12 de octubre.

Versión 2 (captura del 25 de octubre de 2026). Hay casos más claros que estos cuatro:

- tres registros conservan su título, pero el archivo es otro documento: los planes de manejo de residuos de Unidad Deportiva, CENHCH y Parque Biblioteca, que pasaron de la solicitud a la resolución de la SMADSOT;
- otros tres registros, que tenían los programas de protección civil de las tres primeras estaciones, ahora tienen la aprobación de otra estación, con otro título.

La prueba de este caso 4 (fecha interna del PDF posterior al alta) no habría detectado los planes de residuos: los descubrió la comparación página por página con la copia del 12 de octubre. Para los otros 11 registros que cambiaron entre el 12 y el 25 de octubre, el texto de las páginas coincide (comparación por OCR, que no descarta cambios en una imagen o una firma). Eso no dice nada de los cambios anteriores al

12 de octubre. Ver «Cambios entre el 12 y el 25 de octubre de 2026», más abajo, y el capítulo 10 [ULC-36, ULC-37, ULC-38].

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/manifest.json` y `_site_metadata/*.json`; metadatos de los 49 PDF; servicios de datos del micrositio consultados el 14 oct 2026: https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/api/estudios (3 registros), `/api/marco-legal` (6), `/api/estudios-implementacion` (8) y `/api/licencias` (32), que suman los 49 registros, con los mismos identificadores y fechas de actualización que `manifest.json`.

9.3.5 Estudio de Impacto de Movilidad: el resumen del sitio cita «v0.2»; el PDF dice versión 1.0

El resumen del micrositio da como documento fuente «Estudio de impacto de movilidad cable Puebla v0.2.docx». El PDF (572 páginas) registra la revisión 1 el 01/07/2026 (versión 0.1) y la revisión 2 el 02/07/2026 (versión 1.0), sin una v0.2, y fue generado el 3 de septiembre de 2026 (EIM p.2 y metadatos). El resolutivo de movilidad del 24 de julio de 2026 (SMT/SSMSV/591/2026) se basa en «documentación complementaria» y «mesas de trabajo», y no identifica versión ni fecha del estudio (pp.1-2). Además, el ETJ atribuye al EIM cifras que el PDF no contiene o contiene distintas (`audit/evidence_register_2026-10-13.csv`, VP-SD09-2, CL-058). Hipótesis: borradores anteriores alimentaron el ETJ; el PDF se regeneró sin nuevo control de versiones. Lo aclararía el archivo original y el registro completo de revisiones. Confianza: media.

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/estudios-implementacion/ESTUDIO_DE_IMPACTO_DE_MOVILIDAD_...esti-1788812503833.pdf` p.2; `_site_metadata/estudios-implementacion.json`; `licencias-y-autorizaciones/RESOLUTIVO_DE_ESTUDIO_DE_IMPACTO_DE_MOVILIDAD__lic-1790196419267.pdf` pp.1-2.

9.3.6 Análisis costo-beneficio: no se encontró otra versión, pero la tasa del ETJ es un valor aislado

El análisis publicado da una tasa interna de retorno de 12.27 % (pp.18-19, 76, 142), la misma que el compendio STC-13.04.04 del 13 de abril de 2026 (p.4). El ETJ dice 13.45 % (ETJ-anexo p.215; ETJ-sitio p.153), y ninguna cifra de sensibilidad del análisis es 13.45 % (las más cercanas son 13.42 % y 13.46 %, pp.144-147). **Versión 2:** tres de los estudios de impacto urbano publicados después del 12 de octubre (CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva) repiten la TIR de 13.45 % del ETJ, no la de 12.27 % del análisis; los otros tres no traen cifras económicas [UES-11]. Dentro del mismo análisis, el valor presente neto aparece como $1,541,499,643 (pp.18-19, 76, 142) y como $1,521,499,643 (p.152). El archivo se creó el 21 de septiembre (hora local), después de su alta del 7 de septiembre. Según la nota informativa de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFA) del 30 de enero de 2026 (p.1) y el oficio de la Secretaría de Infraestructura SI.SGISP.DGPI.2026/0067 en que se apoya (p.2), el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura clasificó como reservado ese día el «Expediente Unitario» del que forma parte el análisis (acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026); la SPFA sólo informa de esa reserva. Por eso lo publicado hoy no puede cotejarse con lo reservado. Hipótesis: errata en el ETJ, o cifra de una iteración previa del análisis. Lo aclararía la hoja de cálculo y el registro ante la unidad de inversiones. Confianza: media.

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/estudios-previos/ANALISIS_COSTO_BENEFICIO_...est-1788813101663.pdf`; `references/STC-13.04.04-Final.pdf` p.4; `references/fuentes_externas_2026-10-13/NOTA_INFORMATIVA_SPFA_30ene2026_ACB_reservado.pdf` pp.1-2 (imagen, leída con reconocimiento de texto).

9.3.7 Informe Final del Plan de Movilidad Urbana: sin fecha, y es otro documento que la presentación

El Informe Final (259 páginas) no tiene fecha en el cuerpo; el ETJ lo cita como «noviembre 2025», pero el archivo publicado se generó el 22 de septiembre de 2026, de modo que no se puede confirmar que sea la versión de noviembre. La presentación «Plan de Movilidad Urbana» (20 láminas) es un documento distinto, de «primera etapa: diagnóstico»; repite cifras del informe con diferencias menores: la carga máxima sobre Reforma es de 4,100 pasajeros en la presentación (lámina 8) y de 4,050 en el informe (pp.168 y 208). Además, la propia presentación da dos cifras de rutas troncales: «4 rutas troncales» (lámina 17) y «7 Troncales» (láminas 3 y 6); esa es una diferencia dentro de la presentación, no entre la presentación y el informe. El ETJ lo nombra «PMDPU» en vez de «PMUPU». Lo aclararía el oficio de entrega de noviembre de 2025. Confianza: media.

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/estudios-previos/INFORME_FINAL_DEL_PLAN_DE_MOVILIDAD_URBANA_...est-1788546639393.pdf` pp.1-2, 168, 208; `PLAN_DE_MOVILIDAD_URBANA_...est-1788548852767.pdf` láminas 2-8, 17; ETJ-anexo bibliografía.

9.3.8 Ley de Transporte del Estado: la copia local y la del micrositio son compilaciones distintas

La copia local (compilación del 4 de diciembre de 2025, 87 páginas) y la del micrositio (compilación de julio de 2026, 95 páginas, PDF creado el 29 de julio) difieren de forma sustantiva sólo en el primer párrafo del artículo 110 (capacitación; reforma publicada el 24 de abril de 2026). Una nota al pie del artículo 110 dice «Párrafo reformado el 17/mar/2026» (p.63). Ningún artículo relevante para el cable (11, 14, 26, 30 Bis a Quáter, 56-58, 71-75, 83-92) cambia. El archivo vigente del Orden Jurídico Poblano tiene el mismo tamaño que el del micrositio (687,108 bytes). Confianza: alta.

Fuentes: `references/Dic25Ley de Transporte.pdf`; `references/sitio_stc_2026-10-12/marco-legal/LEY_DE_TRANSPORTE_DEL_ESTADO_DE_PUEBLA__mlg-1790025320209.pdf` pp.1-2, 63; encabezado HTTP de https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Transporte_del_Estado_de_Puebla_16EV_27072026.pdf.

9.3.9 Declaratoria de necesidad: sin texto consolidado con la modificación de julio

El archivo es idéntico en disco y en el micrositio (mismo resumen SHA-256, c64dad2a956d3913…, y 346,113 bytes). El archivo del Orden Jurídico Poblano tiene el mismo tamaño y la misma fecha de modificación (4 de noviembre de 2025, 17:15 UTC, según el encabezado HTTP); no se comparó su resumen SHA-256 porque no se descargó. Pero el Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte (firmado el 16 de julio y publicado el 27 de julio de 2026) modifica el numeral 4.3, inciso B), y la compilación pública no lo incorpora. El

Acuerdo de Cabildo cita el numeral 4.3 original (13.60 km, BUAP) (p.3). Quien lea la Declaratoria publicada no ve la modificación. Confianza: alta.

Fuentes: `references/Declaratoria_Sistema_de_Transporte_por_Cable_2EV_28082025.pdf`; `marco-legal/DECLARATORIA_...mlg-1788811615583.pdf`; `marco-legal/ACUERDO_DE_LA_SECRETARIA_...mlg-1789773245846.pdf` p.3; Acuerdo de Cabildo p.3.

9.3.10 Resúmenes del micrositio que no coinciden con el documento

El micrositio da un resumen junto a cada licencia. En tres casos el resumen cita un oficio o fecha distinto del que tiene el documento: la resolución de Parque Biblioteca (el resumen cita el oficio SMADSOT.SGTDU.DDUIA-0283/2026 del 1 de septiembre, que es el de información complementaria; la resolución es SMADSOT.SGTDU-0754/2026 del 4 de septiembre); la factibilidad de Unidad Deportiva (el resumen dice 28/08/2026; el archivo empieza con un oficio de remisión, SGyDU-DDU-007365/2026 (p.1), que acusa la solicitud recibida el 28 de julio, y el dictamen técnico es el oficio SGyDU-DDU-007353/2026, del 28 de julio de 2026 (p.3)); y el alineamiento de Parque Biblioteca (el resumen cita SI.DGPI.2026/0701, que es el oficio de solicitud; el oficio municipal es SGyDU-DDU-007887/2026 del 3 de septiembre). No implica otra versión del documento, pero hay riesgo de citar la referencia equivocada. Confianza: media.

Fuentes: `references/sitio_stc_2026-10-12/_site_metadata/licencias-y-autorizaciones.json`; los tres documentos en `licencias-y-autorizaciones/` (`...lic-1790195167251.pdf`, `...lic-1790194298262.pdf`, `...lic-1790193984445.pdf`), leídos con reconocimiento de texto.

9.3.11 Cambios entre el 12 y el 25 de octubre de 2026 (versión 2)

- **Qué cambió.** Entre la captura del 12 de octubre y la del 25 de octubre de 2026, el micrositio:
 - agregó 39 documentos;
 - cambió el registro de otros 17 (en seis, el documento es otro);
 - dejó de mostrar tres títulos.
- **No hay aviso.** El sitio no publica avisos de versión ni de reemplazo, y los registros nuevos o modificados se concentran en tres fechas: 14, 20 y 21 de octubre [UPN-44, ULC-39].
- **No se pueden fechar los archivos.** Desde esa actualización el visor sólo muestra imágenes de página, así que ya no se puede leer la fecha interna de los archivos nuevos: la prueba del caso 4 dejó de ser posible.
- **Versiones de un mismo estudio.** Dos manifestaciones de impacto ambiental nuevas (Parque Juárez y Parque Ecológico) citan documentos posteriores a la fecha en que se presentaron, y no tienen fecha ni número de versión en la portada. Por eso no se sabe si lo publicado es la versión que evaluó la autoridad [UES-49, UES-75].
- **Detalle.** Todo esto se explica en el capítulo 10, y la solicitud 19 pide los archivos originales y el registro de los reemplazos.

Documentos revisados sin problema de versión

- Los 49 archivos del micrositio: ninguno está duplicado (49 resúmenes SHA-256 distintos) (`manifest.json`).

- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: mismo tamaño (639,876 bytes) que el archivo de la Cámara de Diputados (https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf, 14 oct 2026).
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla: 796,150 bytes, igual al archivo del Orden Jurídico Poblano (última reforma 18 de junio de 2025; esto corrige la fecha de febrero de 2025 anotada antes).
- Ley de Transporte del Estado (versión del micrositio): igual al archivo vigente del Orden Jurídico Poblano.
- Declaratoria de necesidad (2025): idéntica en disco y micrositio (SHA-256); mismo tamaño y fecha en el Orden Jurídico Poblano (aunque véase el caso 9).
- Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte de 2025 y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: mismo tamaño que el archivo vivo del Orden Jurídico Poblano.
- Acuerdo de la Secretaría de julio de 2026 y Acuerdo de Cabildo: sólo existe una copia pública (pero el texto del programa que el Acuerdo de Cabildo publica como anexo no es idéntico al archivo del IMPLAN; véase el punto 1).
- Parque Biblioteca (estudio ambiental y licencias) y el resto de las licencias: no se localizó una segunda versión.
- Compendio STC-13.04.04: un solo archivo de 41 páginas (13 de abril de 2026). No hay problema de versión, pero sus cifras difieren de las de otros documentos (árboles 97, frente a 77 y 161; `audit/evidence_register_2026-10-13.csv`, OS-036, CL-065).

La comparación por tamaño y fecha no prueba identidad byte a byte. Sólo se comparó por resumen SHA-256 la Declaratoria entre disco y micrositio; con el Orden Jurídico Poblano se comparó tamaño y fecha.

9.4 Qué hay que pedir

Para cada ítem, la dependencia que probablemente lo tenga:

1. **Bitácora de versiones del ETJ** y oficios de entrega (el del 8 de mayo de 2026, oficio SI.OS.SGISP.DGPI.2026/0280, y los posteriores): Secretaría de Infraestructura (solicitud 18) e IMPLAN (solicitud 17).
2. **Registro de los cambios posteriores al 31 de agosto** (quién los propuso, cuándo y con qué fundamento), el archivo con el texto marcado en violeta y la versión con que se comparó, y el ANEXO UNO tal como se adjuntó al dictamen de la Comisión del 17 de septiembre (el legajo certificado tiene «sesenta y siete fojas», Acuerdo de Cabildo p.14): IMPLAN (solicitud 17, ítems 2 y 3) y Secretaría del Ayuntamiento (solicitud 12). Los archivos del 31 de agosto y `MP_PMDU_ETJ.pdf` ya se obtuvieron del sitio del IMPLAN el 14 de octubre.
3. **Expediente de la consulta pública:** las 1,190 observaciones, las 40 que generaron ajustes y las respuestas publicadas el 31 de agosto (Acuerdo de Cabildo p.6): IMPLAN y Secretaría del Ayuntamiento. La solicitud 12 (ítem 1) ya pide la tabulación de las 1,190 observaciones con los criterios de improcedencia, y su ítem 2 el acta del Consejo del 8 de septiembre; la solicitud 17 pide sólo lo demás (comentarios recibidos, respuestas del 31 de agosto y audiencias de julio).
4. **Qué texto y qué ETJ revisó la Secretaría de Medio Ambiente:** el disco certificado con la «versión final» del 10 de septiembre (dictamen, resolutivo SEXTO, [POE] p.64) y el expediente recibido con los oficios SPFA-SI-0598/2026 (24 de agosto) e IMPLAN-CG-D.P.E.-1085/2026 (9 de septiembre): Secretaría de

Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (solicitud 08, ítem 4). Y qué ETJ integraba el expediente que aprobó el Cabildo: Secretaría del Ayuntamiento.

5. **Origen de la cifra de 77 árboles** (ETJ-anexo p.262) y de la tasa de 13.45 % (ETJ p.215): Secretaría de Infraestructura.
6. **Hoja de cálculo del análisis costo-beneficio**, con su registro ante la unidad de inversiones, y los documentos que muestren qué versión del análisis forma parte del expediente que se reservó el 30 de enero de 2026: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y Secretaría de Infraestructura (cuyo Comité de Transparencia clasificó el expediente, acuerdo CT/EXTRA/04/02/2026).
7. **Expedientes DEPIA/MIA-P/069/26 y 068/26** (escritos del 30 de junio y 29 de julio, planos y superficies): Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
8. **Archivo original y registro de revisiones del Estudio de Impacto de Movilidad**, y la versión a la que corresponde el resolutivo SMT/SSMSV/591/2026: Secretaría de Movilidad y Transporte.
9. **Registro de cambios de archivos del micrositio** (cuándo se reemplazó cada uno y por qué): Secretaría de Infraestructura (solicitudes 18 y 19) o la dependencia que administre el micrositio. La solicitud 19 (versión 2) pide además los archivos originales de los documentos agregados o reemplazados hasta el 25 de octubre de 2026.
10. **Texto consolidado de la Declaratoria** con la modificación del 27 de julio de 2026 y confirmación de qué compilación del Reglamento de la Ley de Transporte está vigente: Secretaría de Movilidad y Transporte.

Los borradores de solicitud están en el capítulo 8 y la carpeta `solicitudes/`. El oficio del 8 de mayo de 2026 ya se pide en la solicitud 03 (ítem 6), los expedientes ambientales en la 08 (ítem 1) y la 04, y la tabulación de las 1,190 observaciones en la 12 (ítem 1). Los pedidos específicos sobre versiones se agregaron en la solicitud 17 (IMPLAN: versiones del anteproyecto y del ETJ, versión del 31 de agosto, `MP_PMDU_ETJ.pdf`, expediente de la consulta que no cubre la 12, oficios de entrega) y en la 18 (Secretaría de Infraestructura: versiones del ETJ con sus oficios de entrega y registros de reemplazo de archivos del micrositio).

En el registro de evidencia (registro_de_evidencia.csv), los casos de este capítulo son las filas VP-VER-01 a VP-VER-16 (eje «Versiones de documentos»).

10. La actualización del micrositio de octubre de 2026

La versión 1 de este informe se basó en el micrositio oficial tal como estaba el 12 de octubre de 2026. El 25 de octubre de 2026 se volvió a capturar (listas de documentos, páginas y noticias, y las páginas de los documentos nuevos o modificados) y se comparó con esa base. El sitio cambió mucho en esas dos semanas:

- publicó permisos y estudios de tres estaciones más;
- reemplazó o retiró algunos documentos;
- cambió la forma de mostrarlos: ahora sólo como imágenes de página.

Este capítulo explica qué hay ahora, qué contradicciones aparecen en los documentos nuevos y qué hallazgos de la versión 1 cambian.

Dónde está el detalle. Los hallazgos nuevos están en el registro de evidencia con tres prefijos:

- **UPN:** páginas del micrositio y comunicados;
- **ULC:** licencias y autorizaciones;
- **UES:** estudios de impacto.

Las notas de trabajo, en inglés, son:

- el inventario de cambios: `audit/site_changes_2026-10-25.md`;
- el análisis de páginas y comunicados: `audit/site_pages_news_findings_2026-10-25.md`;
- el análisis de licencias: `audit/site_licences_findings_2026-10-25.md`;
- el análisis de estudios: `audit/site_studies_findings_2026-10-25.md`.

Los documentos capturados están en `references/sitio_stc_2026-10-25/`.

> **Cómo leer este capítulo.** Igual que el resto del informe, no afirma que alguien haya actuado de mala fe ni que se haya cometido un delito. Describe lo que dicen o no dicen los documentos publicados. Cuando se ofrece una explicación posible, se dice que es una hipótesis. Que un documento no esté publicado no significa que no exista.

10.1 Qué cambió en el sitio, en números

	12 de octubre de 2026	25 de octubre de 2026
Documentos publicados	49	88
Sección «Estudios de Implementación»	8	20
Sección «Licencias y Autorizaciones»	32	59
Estaciones con documentos propios, por título	3 de 9	6 de 9
Comunicados en la lista de «Noticias»	17 (12 a la vista)	20 (12 a la vista)

Fuente: inventario de cambios, secciones 0, 4, 7 y 8; listas del propio sitio guardadas en `references/sitio_stc_2026-10-25/_site_metadata/`.

De los 88 documentos:

- **39 son nuevos.** Son 12 estudios y 27 licencias o autorizaciones.
- **17 conservan su identificador (el código con que el sitio identifica cada documento), pero su registro (la ficha del documento en el sitio) cambió.** Al comparar página por página con la copia del 12 de octubre:
 - 11 tienen exactamente el mismo contenido; sólo cambió la información del registro (fecha de actualización y, en cuatro de ellos, el orden en la lista);
 - 3 planes de manejo de residuos (Unidad Deportiva, CENHCH –el Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec– y Parque Biblioteca) conservan el título, pero ahora contienen otro documento: la resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado (SMADSOT) en lugar de la solicitud;
 - 3 registros que el 12 de octubre tenían los programas de protección civil de las tres primeras estaciones ahora tienen cartas de aprobación de dos páginas de las tres estaciones nuevas.
- **32 no cambiaron.**
- **Ningún registro se quitó (por identificador).** Sin embargo, tres títulos ya no aparecen, y con ellos los programas de protección civil de 135 a 149 páginas que mostraban (ver más abajo).

Fuente: inventario de cambios, secciones 5, 6 y 13 [ULC-36, ULC-37, ULC-38].

Noticias. La lista de noticias del sitio tiene ahora 20 comunicados. Tres son nuevos: los del 6, 11 y 20 de octubre. Otros cinco, de diciembre de 2025 a abril de 2026, ya estaban registrados en el sitio desde el 2 de octubre (fecha de creación de sus registros), pero no se veían el 12 de octubre porque estaban tras el botón «Cargar más noticias». El 25 de octubre la página sigue mostrando 12 comunicados y ese botón. El texto de los 20 se guardó en `references/sitio_stc_2026-10-25/_noticias_texto/`.

10.2 Lo que el sitio publica ahora: tres estaciones más

Las estaciones nuevas son Parque Juárez, Parque Ecológico y Cerro Amalucan. Cada una tiene 12 documentos en el sitio:

- en «Estudios de Implementación»: el polígono (plano del terreno), el estudio de impacto urbano (EIU) y la manifestación de impacto ambiental (MIA-P);
- en «Licencias y Autorizaciones»:
 - el alineamiento y número oficial;
 - la factibilidad de uso de suelo;
 - la licencia de uso de suelo;
 - la licencia de construcción (obra mayor);
 - la resolución de la MIA-P;
 - la opinión técnica de zona de riesgo;
 - el plan de manejo de residuos;
 - la aprobación del programa de protección civil;
 - la validación del EIU.

Fuente: inventario de cambios, secciones 4 y 8.

Las tres estaciones de la versión 1 también recibieron un EIU (CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva) **con su carta de validación.** En total hay seis EIU y seis cartas de validación de la SMADSOT [UES-01, UES-02].

Mayorazgo, CIS (Centro Integral de Servicios) y Xonaca siguen sin ningún documento propio (según una búsqueda del nombre de la estación en los títulos). Una carta del Municipio que encabeza las factibilidades del 30 de septiembre menciona una factibilidad para Mayorazgo (oficio SGyDU-DDU-008257/2026) que no está publicada [ULC-34].

En qué orden se emitieron los permisos de las tres estaciones nuevas (fechas de los documentos):

Fecha (2026)	Documento
10, 15 y 28 sep	Opiniones técnicas de zona de riesgo (Cerro Amalucan, Parque Juárez y Parque Ecológico)
17 y 21 sep	Se presentan las MIA-P: Cerro Amalucan el 17; Parque Ecológico y Parque Juárez el 21
18 y 28 sep	Alineamientos: Parque Ecológico el 18; Cerro Amalucan y Parque Juárez el 28
23 sep	La SMADSOT valida los tres EIU, el mismo día en que el Cabildo (el órgano de gobierno del Ayuntamiento) votó el cambio al programa urbano (el que fija los usos de suelo permitidos en cada zona)
30 sep	Factibilidades de uso de suelo
1 oct	Resoluciones de las MIA-P
6 oct	Licencias de uso de suelo
9 oct	Licencias de construcción; ese día se solicitan los planes de residuos
12 oct	Aprobaciones de los programas de protección civil y resoluciones de los planes de residuos (estas últimas, notificadas el 13 oct)
20 oct	Comunicado AA 1036/2026: «Inicia construcción de tres estaciones del transporte por cable en Puebla»

Fuente: documentos de cada estación en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` y la tabla de fechas del análisis de licencias, sección 3.1 [ULC-08, ULC-09, ULC-16].

Lo que no se sabe:

- **Cuándo empezó la obra.** El comunicado del 20 de octubre dice que el Gobierno «inició la construcción», pero no da fecha de inicio ni la ubicación de las obras (sólo nombra las tres estaciones) [UPN-17]. Ningún documento publicado fecha el inicio de los trabajos en estas estaciones.
- **Cuándo se hicieron públicos los registros.** Según los datos internos del sitio, la mayoría de los registros de estos permisos se crearon la noche del 20 de octubre (hora de Puebla; el sitio las anota como 21 de octubre en hora universal, UTC). Los registros de las licencias se crearon alrededor de una hora antes que el registro de ese comunicado. Eso no prueba cuándo quedaron visibles para el público [UPN-29].

10.3 Documentos reemplazados o retirados sin aviso

- **Los programas de protección civil de las tres primeras estaciones ya no están.**

 - El 12 de octubre el sitio publicaba los programas completos de Unidad Deportiva (149 páginas), CENHCH (135) y Parque Biblioteca (145).
 - Hoy, esos mismos registros tienen cartas de aprobación de dos páginas de Parque Ecológico, Cerro Amalucan y Parque Juárez, con otro título.
 - Así, el micrositio ya no publica el texto de ningún programa de protección civil, aunque el grupo del sitio conserva su nombre.
 - La versión 1 citaba esos programas. La copia del 12 de octubre se conserva en `references/sitio_stc_2026-10-12/` [ULC-37, UPN-91].
 - Esos programas contenían inconsistencias internas: un párrafo sobre «la Tienda de Autoservicio», un análisis de riesgos fechado en «JULIO 2025» (las portadas son de julio y agosto de 2026) y datos de propiedad distintos de un programa a otro. Esos pasajes ya no están en el micrositio y se pueden consultar en la copia del 12 de octubre. El sitio no explica por qué se retiraron los programas, y este informe no lo supone [ULC-43].
- **Tres planes de manejo de residuos conservan el título pero cambiaron de contenido.**
 - El 12 de octubre eran la solicitud del trámite.
 - Ahora son la resolución de la SMADSOT del 20 de agosto (Unidad Deportiva y CENHCH) o del 10 de septiembre (Parque Biblioteca).
 - Al cambiar, el sitio dejó de mostrar las solicitudes. Esas solicitudes declaraban, por ejemplo, el inicio de obra el 10 de agosto de 2026 [ULC-36, ULC-40].
- **El sitio no avisa de estos cambios.** No hay nota de versión ni fecha de reemplazo visible [ULC-39, UPN-90].

10.4 Cómo se muestran ahora los documentos

Estos son los hechos que se registraron durante la captura (inventario de cambios, sección 1 y límite L1):

- **El visor cambió.**
 - El 12 de octubre, el visor del sitio cargaba cada archivo PDF completo.
 - El 25 de octubre sólo muestra imágenes de cada página.
 - Cada imagen lleva una marca de agua diagonal que dice «DOCUMENTO PÚBLICO DE CONSULTA».
- **El sitio ya no ofrece guardar ni imprimir.** El código del visor bloquea los atajos de guardar, imprimir y copiar, y la dirección del archivo original respondió «no encontrado» (error 404) en las pruebas del 25 de octubre. No se probó si otros medios (por ejemplo, el menú del navegador) permiten guardar o imprimir.
- **Restricciones de acceso.** Una consulta hecha desde la terminal con curl, sin identificarse como navegador, recibió el error 403 (inventario de cambios, sección 12). Cuando se hicieron 59 solicitudes seguidas al visor, el sitio respondió que había demasiadas solicitudes (error 429).
- **No se encontró otra copia oficial.** En la noche del 25 de octubre (26 de octubre en hora UTC) se buscaron copias de 41 de los 56 documentos nuevos o modificados en otros sitios oficiales (Periódico Oficial, SMADSOT, Ayuntamiento, portales de transparencia) y no se encontró ninguna. La búsqueda quedó incompleta: la Plataforma Nacional de Transparencia (en su sistema SIPOT, donde las dependencias publican sus obligaciones de transparencia) pidió una prueba CAPTCHA (una verificación para comprobar que quien consulta es una persona) y no se pudo revisar, y varios portales de Puebla

mostraron una prueba de verificación a media búsqueda y quedaron sin revisar en parte. «No se encontró» no prueba que no exista (`references/fuentes_oficiales_2026-10-25/MANIFEST.md`).

Qué hicimos.

- Se capturaron las 1,947 páginas de los 56 documentos nuevos o modificados, una por una y a ritmo lento (una solicitud cada 2.5 a 3.5 segundos), con un programa que corría en el navegador. Cada lote se aprobó de forma expresa, y la captura se detenía ante cualquier prueba de verificación.
- El archivo `robots.txt` del sitio pide a los programas automáticos genéricos no consultar la ruta `/api/`, que es la que usa el propio visor para entregar cada página. La captura pidió las páginas por esa misma ruta, como lo hace el visor.
- Se comprobó que cada imagen guardada fuera idéntica a la recibida.
- Con esas imágenes se rehicieron los PDF y se leyó su texto con reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

El método y sus límites se explican en el capítulo 7.

Qué dicen las leyes de transparencia. La Ley General de Transparencia (LGTAIP) y la ley de transparencia de Puebla (LTAIPEP) piden:

- **promover** la publicación en formatos abiertos y accesibles;
- publicar las obligaciones de transparencia «en la medida de lo posible» en formatos abiertos que permitan reutilizarlas (LGTAIP art. 20, fr. V; LTAIPEP art. 10, fr. V y XVII).

Ninguno de esos artículos dice que cada documento deba poder descargarse. Las leyes permiten además publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el pie del micrositio enlaza a ella.

Por eso el cambio de formato se registra como **laguna de procedimiento**: hay distancia entre la información «accesible y verificable» (comunicado AA 987/2026) o «clara, verificable y oportuna» (comunicado AA 1005/2026) que anunció el Gobierno y un formato que sólo permite ver imágenes. **No se registra como un incumplimiento.** El sitio no explica por qué cambió el visor, y este informe no lo supone [UPN-106, UPN-98, UPN-40].

10.5 Una corrección: las cifras de la portada giran en un carrusel

El bloque de cifras de la portada, bajo el título «Infraestructura diseñada para alta demanda», es un **carrusel** de ocho tarjetas. Muestra tres a la vez y avanza una tarjeta cada 3.6 segundos, aproximadamente:

Tarjeta	Cifra
Torres	94
Velocidad	6 m/s (21.6 km/h)
Tiempo Mayorazgo–Amalucan	43.76 minutos
Estaciones	9
Unidades (inicial–final)	163–405 cabinas, de 10 pasajeros cada una

Tarjeta	Cifra
Longitud total	14.58 km
Capacidad (inicial–final)	1,000–2,500 pasajeros por hora por sentido
Demanda diaria	18,930–27,367 pasajeros

Por qué importa.

- La captura del 12 de octubre vio las tarjetas de tiempo, estaciones y cabinas. La del 25 de octubre vio las de longitud, capacidad y demanda.
- El primer inventario de cambios interpretó la diferencia como un reemplazo. **No lo fue: son dos momentos del mismo carrusel.** Se comprobó en vivo el 25 de octubre [UPN-10].
- Las cifras que la versión 1 cita de esa portada (43.76 minutos, 9 estaciones, 163–405 cabinas) siguen publicadas.
- Lo que no se sabe es si el carrusel tenía estas mismas ocho tarjetas el 12 de octubre.

10.6 Las principales contradicciones de los documentos nuevos

Permisos: el orden de las fechas y la base legal

1. **Las factibilidades aplican un cambio al programa urbano que no consta que estuviera en vigor.**
 - Las tres factibilidades del 30 de septiembre usan la tabla del cambio al programa urbano (la «Modificación Parcial»), que vuelve «condicionado» el uso de estación de cable en parques.
 - El acuerdo de Cabildo dice que ese cambio «entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público» ([Cabildo] p. 14, acuerdo del 23 de septiembre de 2026). Ese cambio se publicó en el Periódico Oficial el 28 de septiembre.
 - Ningún documento de las tres estaciones menciona la inscripción ni su fecha.
 - Si ya estaba inscrito, la constancia resolvería la duda; si no, las factibilidades se apoyarían en un texto que aún no surtía efecto [ULC-03].
2. **Los estudios de impacto urbano usan esa misma tabla y se validaron el día en que el Cabildo la votó.**
 - Los EIU de septiembre justifican la estación en «Área Verde» y «Parque Urbano» con la tabla de la modificación, a la que llaman «vigente».
 - La SMADSOT los validó el 23 de septiembre, el mismo día de la votación del Cabildo [UES-22].
 - Las MIA-P de Parque Juárez y Parque Ecológico se presentaron el 21 de septiembre, pero el texto publicado cita documentos del 23, 28 y 30 de septiembre. No tienen fecha ni número de versión, así que no se sabe qué versión evaluó la autoridad [UES-49, UES-75].
3. **El mismo terreno aparece con dos clasificaciones distintas.**
 - La factibilidad describe cada terreno como «PU Parque Urbano» junto a un uso mixto.
 - La licencia de uso de suelo, seis días después, sólo menciona el uso mixto.
 - Con eso no queda claro qué regla permitió la estación [ULC-04].
4. **Licencias fechadas antes de documentos que se piden para obtenerlas.**

 - **Protección civil.** La factibilidad pide presentar la aprobación del «Programa Especial de Obra» de protección civil «para el uso de suelo y licencias correspondientes» (se supone que es el programa aprobado el 12 de octubre; ningún documento lo dice). Sin embargo, las licencias de uso de suelo (6 de octubre) y de construcción (9 de octubre) son anteriores a esas aprobaciones (12 de octubre).
 - Las propias licencias repiten el requisito, pero «antes de iniciar obra». Con ese criterio, el requisito pudo cumplirse.
 - Se clasifica como **posible incumplimiento**. Lo confirmaría o lo descartaría el expediente de cada licencia, con los documentos que se presentaron para obtenerla [ULC-08].
 - **Residuos.** La licencia de construcción dice que el «formato de descarga» de los residuos de obra se debe presentar «para poder obtener licencia de construcción», pero la autorización del plan de manejo de residuos es del 12 de octubre, tres días después. La misma frase está en la licencia de uso de suelo del 6 de octubre, donde se refiere a la licencia posterior; una hipótesis es que se copió de ahí. Se registra como **laguna de procedimiento** [ULC-09].
 - **El mismo orden ya ocurría en las tres primeras estaciones** (capítulo 5, sección 5.9).
5. **No están publicados dos documentos que exige el cambio aprobado (laguna de procedimiento).** El texto publicado de la Modificación Parcial pide, para estaciones de cable, un dictamen de riesgo y un estudio de mecánica de suelos; dice que si faltan, se negará la licencia. En los expedientes publicados sólo hay una «opinión técnica de zona de riesgo» que dice no ser una autorización, y ningún estudio de suelos [ULC-11]. Los EIU dejan ese estudio para una etapa posterior [UES-39].

Árboles: cada documento da otra cifra

Estación	Resolución ambiental	Manifestación ambiental (MIA-P)	Estudio de impacto urbano (EIU)
CENHCH	6	6	6, con alturas y estado de salud distintos [UES-07]
Parque Biblioteca	22	22	22, con especies y estado de salud distintos [UES-08]
Unidad Deportiva	ninguno	«carece de arbolado»	ninguno inventariado
Cerro Amalucan	2	2; en otra página, «cinco»	12 en su inventario: 6 para derribo, 1 para trasplante, 4 para poda y 1 sin dato; su texto dice 2 [UES-40, UES-61]
Parque Juárez	14 en un inciso y 6 en otro	14; «2 + 12»; 5	14 enlistados, sin decir cuántos se quitan [UES-25, UES-44]
Parque Ecológico	ninguno (346 plantas de compensación por superficie)	dice que el polígono no tiene árboles; con las coordenadas de su propia tabla de 114 árboles, 30 quedan dentro del polígono (cálculo propio)	«no requiere derribo», sin inventario [UES-37, UES-67]

Fuente: el análisis de estudios (`audit/site_studies_findings_2026-10-25.md`), sección 2, sobre los árboles (titulada «Trees», en inglés), con las páginas de cada documento en los hallazgos citados.

Qué significa.

- **Las cifras no cuadran ni dentro de una misma estación.** Las resoluciones de las seis estaciones suman 44 árboles (36 si en Parque Juárez son 6), cálculo propio. La versión 1 contaba 28 en dos estaciones.
- **Ninguna estación tiene autorización de derribo publicada.** Las licencias revisadas dicen «NO SE AUTORIZA TALA DE ÁRBOLES», mientras las resoluciones ambientales de cuatro estaciones prevén retirar árboles con una autorización municipal que no está publicada [ULC-17].
- **Las cifras oficiales anteriores siguen sin explicarse.** Esas cifras eran 77 árboles (el Estudio Técnico Justificativo, ETJ, publicado por el Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN, y las preguntas frecuentes del sitio), 97 (presentación de abril y comunicados) y 161 (el ETJ del micrositio y el estudio de movilidad). Las tablas que sí existen no resuelven la duda: la presentación de abril reparte los 97 por estación (1 árbol en CENHCH y 9 en Parque Biblioteca, frente a 6 y 22 en sus resoluciones), y las tablas de trasplantes y derribos del ETJ del micrositio suman 111, no 161 [UPN-64, UPN-95; CL-040, VP-SD06-3].
- **Compensación.** Las resoluciones de las seis estaciones exigen 1,870 plantas en total (cálculo propio; la versión 1 contaba 988 en tres estaciones) [ULC-17].

Lo que ningún estudio evalúa: torres, cable, cabinas y operación

- **Cada estudio se limita a la estación.** Los seis EIU y las seis MIA-P publicadas se limitan a una estación; las MIA-P, además, sólo a su construcción. Ninguno da el número, la ubicación o la altura de las torres, ni la longitud del cable o la potencia del sistema.
- **La operación queda pendiente.** Las tres MIA-P nuevas dejan la operación y el mantenimiento a «la instancia, organismo o entidad» que designe el Gobierno del Estado. Las seis resoluciones dicen «Operación: No se contempla».
- **El clima también queda fuera.** La MIA-P de Parque Ecológico dice que los beneficios climáticos de operar el sistema «deberán evaluarse en el instrumento ambiental correspondiente» [UES-03, UES-45, UES-63, UES-70].
- **Cuatro de los diez estudios ambientales no están publicados.** El sitio dice que se hicieron diez manifestaciones de impacto ambiental: una regional (MIA-R), que cubriría «todos los componentes del sistema», y nueve de modalidad particular (MIA-P), una por estación. Sólo se publican seis. La regional no aparece [UPN-88].
- **Estudios que quedan para después.** Los EIU validados el 23 de septiembre dejan para etapas posteriores la mecánica de suelos, el estudio de impacto vial y los permisos aeronáuticos. Esto ocurre aunque el diseño de Parque Ecológico tiene un sótano a 4.37 m de profundidad [UES-39].

Cifras que no describen cada sitio

- **Cifras idénticas en estaciones distintas.** El inventario de combustible de la obra (40,940 litros de diésel), el índice de paisaje y los totales de la matriz de impactos son idénticos, hasta el último dígito, en manifestaciones de estaciones distintas. Así, no pueden describir cada sitio [UES-59].
- **Dos matrices que no coinciden.** En la MIA-P de Parque Ecológico hay dos matrices de impactos con totales distintos. La segunda trae los totales de otras estaciones y no suma con sus propias columnas.
 - Según la escala del propio estudio, ambas caen en el rango «crítico» (el estudio no aclara si esa escala se aplica también a los totales).
 - Aun así, la conclusión dice que no hay alteraciones significativas [UES-72].

- **Pasajes escritos para otros proyectos.**
 - Partes del EIU de Cerro Amalucan hablan del «Proyecto Terminal Mayorazgo», del Centro Histórico y de Parque Juárez [UES-43].
 - Tres MIA-P contienen pasajes escritos para una escuela o para vivienda [UES-54, UES-64, UES-73].

Alternativas, demanda y tiempos

- **Ningún estudio nuevo compara el cable con otras opciones** (metrobús, reorganización de rutas o tranvía) en tiempo, costo, congestión o emisiones. Los capítulos de las MIA-P titulados «evaluación de alternativas» comparan tres escenarios del mismo proyecto [UES-13, UES-57, UES-66, UES-77].
- **El diagnóstico y la conclusión no coinciden.**
 - Cuatro EIU (CENHCH, Parque Biblioteca, Unidad Deportiva y Parque Ecológico) dicen que los camiones actuales usan 58% de su capacidad y que el problema es cómo se reparte la oferta.
 - Luego concluyen que «la capacidad instalada resulta insuficiente».
 - Esos datos apuntan a reorganizar las rutas, una opción que ningún estudio costea ni compara como alternativa; el análisis costo-beneficio sólo la usa, sin costo, como «situación optimizada» de referencia [UES-36].
- **La contradicción de la velocidad se repite.** Cada EIU da 16 a 18 km/h en su diagnóstico y 10 a 13 km/h en su conclusión: es la misma contradicción que la versión 1 encontró en el ETJ [UES-09].
- **Los datos de peatones no coinciden con su fuente.** Las cifras que los EIU atribuyen al estudio de movilidad no coinciden con ese estudio. En CENHCH, la cifra del EIU es unas seis veces mayor que la del estudio de movilidad [UES-10].
- **Datos copiados del ETJ.** Los EIU de CENHCH, Parque Biblioteca y Unidad Deportiva repiten la rentabilidad del ETJ (TIR de 13.45%), no la del análisis costo-beneficio (12.27%) [UES-11].
- **Longitud.** La portada da 14.58 km. El análisis costo-beneficio, cuyos resultados presenta el propio sitio, evaluó una línea de 13.26 a 13.61 km sin Mayorazgo. No se ha publicado una reevaluación para la ruta más larga [UPN-01].
- **Demanda.**
 - La tarjeta de demanda (18,930–27,367 pasajeros diarios) no muestra un escenario bajo. El plan de movilidad calculó entre 7,500 y 19,000 [UPN-02].
 - Los dos números son el primer año (2025) y el último (2055) de una sola proyección, no un rango de incertidumbre [UPN-03].

Superficies

- **Las áreas del ETJ no coinciden con las de los permisos.** Las áreas de intervención del ETJ son mayores que los terrenos de los permisos: 2.2 veces en Cerro Amalucan, 1.6 veces en Parque Juárez y 4% más en Parque Ecológico. Ningún documento explica la diferencia [ULC-22, UES-19].
- **Los estudios ambientales usan edificios más chicos que los de las licencias.** Las MIA-P evaluaron superficies de desplante menores que las de las licencias de construcción: 15% menos en Cerro Amalucan, 18% en Parque Ecológico y 30% en Parque Juárez [ULC-46].
- **La tabla del estudio urbano de Cerro Amalucan se contradice.** Su tabla de coeficientes de ocupación y de utilización del suelo (COS y CUS, que fijan cuánto terreno se puede ocupar y cuánto se puede construir) calcula los límites sobre la huella del edificio y no sobre el terreno, y así, tal como está

impresa, muestra el proyecto por encima de ellos; calculado sobre el terreno, queda muy por debajo. Aun así, el estudio concluye «congruencia normativa plena», que no se desprende de la tabla impresa [UES-42].

Medio ambiente y patrimonio

- **Cerro de Amalucan.** La propia MIA-P de la estación menciona una declaratoria de 1994 que reconoció al cerro como «Reserva Ecológica», y dice que esa declaratoria «debe considerarse obligatoriamente».
 - En otra página dice que el terreno no está en zona de protección.
 - Ningún permiso menciona la declaratoria [UES-60, ULC-19].
- **Especies protegidas.** Las MIA-P de Parque Juárez, Cerro Amalucan y Parque Ecológico dicen que no encontraron especies de la norma NOM-059 (la norma oficial mexicana que clasifica las especies silvestres en riesgo). Sin embargo, sus propias listas de fauna incluyen especies de esa norma; en Parque Juárez y Parque Ecológico, un pato amenazado y un gavilán sujeto a protección especial [UES-47, UES-62, UES-69].
- **Inundación.** Las tres opiniones de Protección Civil de las estaciones nuevas califican como «alto» el peligro de inundación. Los estudios urbanos de Parque Juárez y Parque Ecológico dicen que no hay amenazas naturales de gran magnitud, y la MIA-P de Parque Juárez, que el terreno no está cerca de zonas de inundación recurrentes [UES-32, UES-58].
- **Canchas deportivas.** Se demolerán canchas en Parque Juárez y Parque Ecológico. Su reposición se promete, pero sin lugar, superficie, presupuesto ni fecha [UES-26, UES-48, UES-76].
- **INAH.** El EIU de CENHCH repite que el INAH «no estableció restricciones». El único oficio del INAH publicado sólo opina sobre la supervisión de dos calas de exploración arqueológica [UES-20].

Inversión por estación

- **Lo que declaran las MIA-P.** Las seis MIA-P publicadas declaran inversiones por estación de 295.8 millones (Cerro Amalucan) a 630.9 millones de pesos (Parque Biblioteca).
- **Suma.** En total son 2,800.4 millones, 41.5% del monto del contrato (cálculo propio).
- **Sin desglose.** Ninguna separa obra, equipo y medidas de mitigación, y el análisis costo-beneficio no da costos por estación con qué compararlas [UES-50, UES-80].

Comunicados y páginas

- **Actualizaciones semanales.** Los comunicados del 5 y el 11 de octubre prometieron actualizaciones semanales, pero el bloque de avance de la obra sigue fechado «Al 15 de septiembre de 2026».
 - El sitio sí agregó documentos y noticias, en tres fechas: 14, 20 y 21 de octubre.
 - La mayor parte de los cambios se hizo la tarde y la noche del 20 de octubre, entre las 15:15 y las 23:37 [UPN-43, UPN-44].
- **Predio de Xonaca.** Tres comunicados (5, 6 y 11 de octubre) dicen que la Fundación Jenkins donó un predio de unos 7,000 m² en Xonaca, pero ninguno da instrumento, fecha, valor ni quién lo recibe.
 - El del 11 de octubre agrega que un trámite de «declaratoria de utilidad pública» empezó unos 40 días antes.
 - El texto que se puede buscar en los documentos del micrositio no menciona esa donación [UPN-50, UPN-51, UPN-52, UPN-55].

- **Árboles en los comunicados.** Los comunicados de abril presentan 97 árboles como toda la intervención y dicen que ninguno se talará. El estudio de movilidad publicado en el mismo sitio, con fecha de julio (posterior a esos comunicados), cuenta 97 trasplantes y además 64 retiros [UPN-64].

10.7 Qué cambia respecto de la versión 1

Lo que decía la versión 1	Qué cambia ahora	Hallazgos
«Sólo 3 de 9 estaciones tienen licencias» (capítulos 1 y 5, sección 5.9)	**Superado en parte.** Al 25 de octubre hay permisos de 6 de 9 estaciones; los de las tres nuevas están fechados del 10 de septiembre al 13 de octubre, así que varios ya existían el 12 de octubre aunque no estaban publicados. Mayorazgo, CIS y Xonaca siguen sin documentos.	ULC-01, UPN-21, UPN-89; OS-019
Las licencias se otorgaron con el programa urbano de 2016, antes de la aprobación del Cabildo (capítulos 1, 4 y 5)	**Sin cambio para las tres primeras estaciones.** En las tres nuevas, dos tercios de los documentos son posteriores al 28 de septiembre; las factibilidades ya aplican el cambio, mientras las licencias citan el programa «vigente» sin decir cuál, y la pregunta pasa a ser si ese cambio ya estaba en vigor.	ULC-02, ULC-03; CL-048
Cada evaluación ambiental cubre sólo el edificio de una estación (capítulos 1 y 5)	**Confirmado para seis estaciones.** La evaluación regional sigue sin publicarse.	ULC-18, UES-45, UES-63, UES-70, UPN-88; VP-SD10-4
No hay evaluación ambiental para Parque Ecológico ni Cerro Amalucan (capítulo 6, sección 6.3)	**Superado.** Ya hay MIA-P y resolución de ambas; sus listas de fauna incluyen especies protegidas que el texto dice no haber encontrado.	UES-62, UES-69; AG-010
Cerro de Amalucan: reserva ecológica de 1994, según fuentes académicas y de prensa (capítulo 5, sección 5.9)	**Resuelto en parte.** La propia MIA-P lo reconoce. Ningún permiso lo menciona, y su efecto jurídico sigue abierto.	UES-60, ULC-19; AG-007
Las autorizaciones ambientales prevén derribar o sustituir 28 árboles en dos estaciones (capítulo 1)	**Actualizado.** Las resoluciones de seis estaciones suman 44 árboles (36 si en Parque Juárez son 6); los estudios de una misma estación dan cifras distintas.	ULC-17, UES-44, UES-61, UES-67
Compensación de 988 plantas en tres estaciones (capítulo 6, sección 6.3)	**Actualizado.** 1,870 plantas en seis resoluciones (cálculo propio).	ULC-17
El INAH «no estableció restricciones», sin documento que lo respalde (capítulos 5 y 6)	**Confirmado y extendido.** El EIU de CENHCH repite la frase; el único oficio del INAH sólo se refiere a dos calas.	UES-20; AG-001
Tarjetas de la portada: 43.76 minutos, 9 estaciones, 163–405 cabinas (capítulo 4)	**Sin cambio.** Siguen en el carrusel de la portada; el «reemplazo» del primer inventario fue un error de lectura.	UPN-10

Lo que decía la versión 1	Qué cambia ahora	Hallazgos
Los tres programas de protección civil citados en las Referencias y en la solicitud 16	**Ya no están en el micrositio.** Se conserva la copia del 12 de octubre.	ULC-37, UPN-91
Archivos que parecen reemplazados después de subirse (el capítulo 9, caso 4)	**Extendido.** Tres registros conservan su título y ahora contienen otro documento; otros tres pasaron a otra estación.	ULC-36, ULC-37
Avance de la obra «al 15 de septiembre de 2026» (capítulo 5, sección 5.6)	**Sin cambio al 25 de octubre.** Los comunicados anunciaron actualizaciones semanales; el sitio sí agregó documentos y noticias, pero no cambió la fecha del avance.	UPN-43
Velocidad de 10–13 km/h que contradice las mediciones del propio ETJ (capítulos 1 y 4)	**Confirmado:** los seis EIU repiten la misma contradicción.	UES-09
No se publicó una comparación con otras opciones (capítulos 1 y 2)	**Confirmado:** ningún estudio nuevo compara con cifras.	UES-13, UES-57, UES-66, UES-77
Áreas distintas entre documentos (capítulo 4)	**Actualizado.** Las áreas de las estaciones nuevas son coherentes entre permisos, pero menores que las del ETJ; las MIA-P usan edificios más chicos que las licencias.	ULC-21, ULC-22, ULC-46, UES-19
Una nota de revisión de OS-036 decía que era un error citar la p. 88 del análisis costo-beneficio para su capacidad	**Superada:** la p. 88 impresa es la p. 90 del PDF, donde sí aparece esa cifra.	UPN-09
El 43.76 se explicaba con «1.76 minutos de transbordo» (OS-011)	**Superado:** el 43.76 coincide, con 0.01 minutos de diferencia, con la suma de los tiempos de los planos del fabricante (12.44 + 16.62 + 14.71 = 43.77), sin transbordo. Los minutos por línea de la portada (12, 16 y 14) son esos mismos tiempos con los decimales cortados.	UPN-16

Hay **más cambios**, fila por fila, en el registro de evidencia:

- las columnas «Estado en la versión 2» y «Nota de la versión 2» dicen qué pasó con cada uno de los 334 hallazgos de la versión 1;
- el documento el documento aparte «Qué cambió entre la versión 1 y la versión 2» resume todo esto en pocas páginas.

10.8 Límites de esta actualización

- **No son los archivos originales.** Los 56 documentos nuevos o modificados se rehicieron a partir de las imágenes que muestra el visor. No se conocen sus huellas digitales originales (SHA-256) ni sus datos internos (programa con que se hicieron, fechas del archivo).

- **El texto viene de OCR.** El texto se obtuvo con reconocimiento óptico de caracteres, y la marca de agua dificulta esa lectura automática. Un dígito puede leerse mal. Por eso, las fechas, los números de oficio y las cifras en que se apoya un hallazgo se revisaron en la imagen de la página, y las citas se compararon con el texto de la página mediante un programa de computadora. Hay 31 páginas con lectura de baja confianza, señaladas en el inventario de cambios (sección 12).
- **El sitio puede seguir cambiando.** Lo que aquí se dice describe el sitio al 25 de octubre de 2026. Un monitor está configurado para revisar el sitio una vez al día y detectar cambios posteriores (Anexo E; registro de revisiones en `monitor/check_log.md`).
- **No se revisó:**
 - los videos del sitio;
 - la Plataforma Nacional de Transparencia (pidió una prueba CAPTCHA);
 - las notas de prensa citadas en la versión 1, que no se volvieron a leer.
- **Cómo se verificaron los hallazgos.** Los hallazgos de páginas y comunicados (UPN) y de licencias (ULC) los revisaron verificadores independientes, cuya tarea era refutarlos. Los de estudios (UES) no tuvieron esa segunda revisión: sus citas se cotejaron por programa con el texto de cada página y sus tablas se leyeron en la imagen (columna «Verificación» del registro). Las afirmaciones de este capítulo se cotejaron otra vez con sus fuentes antes de publicar (capítulo 7).

10.9 Qué pedir

La **solicitud 19** del capítulo 8 pide:

- los archivos originales de los documentos nuevos y reemplazados, con sus datos internos;
- el registro de cuándo y por qué se reemplazaron;
- el documento que motivó el cambio del visor.

Además, conviene ajustar algunas solicitudes que ya están en el capítulo 8 a lo publicado después del 12 de octubre (ver «Ajustes de la versión 2» en ese capítulo). En algunos puntos la solicitud ya pedía lo mismo y sólo gana importancia:

- la constancia de inscripción del cambio al programa urbano en el Registro Público, con su fecha (solicitud 12);
- los programas de protección civil de las seis estaciones (solicitud 16);
- los estudios de mecánica de suelos y los dictámenes de riesgo de las estaciones nuevas, y la factibilidad de uso de suelo de Mayorazgo, oficio SGyDU-DDU-008257/2026 (solicitud 10; su ítem 4 ya pide las autorizaciones de derribo de árboles de las seis estaciones);
- la versión de cada MIA-P que evaluó la SMADSOT y la evaluación ambiental regional (solicitud 08).

Referencias

Lista de los documentos y fuentes citados en este informe, con su nombre completo y dónde encontrarlos. Fecha de consulta de todas las direcciones web: 13 de octubre de 2026, salvo indicación. Los documentos del micrositio se descargaron el 12 de octubre de 2026. **Versión 2:** los documentos que el micrositio agregó o modificó hasta el 25 de octubre de 2026 están en la sección R1 bis; se capturaron como imágenes de página porque el sitio ya no permite descargarlos.

Cómo usar estas referencias

- **Documentos del micrositio (R1).** El micrositio oficial es sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx. Sus documentos se abren en un visor dentro de la página; no tienen una dirección web propia. Para encontrar uno: entre a la sección indicada (por ejemplo, Estudios Previos) y busque el título tal como aparece aquí.
- **Siglas y nombres cortos.** Van en negritas al comienzo de la entrada. Las que el informe escribe entre corchetes en sus capítulos (por ejemplo **[ACB]**, **[ETJ]** o **[LDF]**) se muestran entre corchetes; los nombres cortos que el informe usa sin corchetes (**LGTAIP**, **LTAIPEP**, **LOTDU**, **Ley de Obra Pública**, **IMT NOTAS 213** e **Informe PPI 2T-2026**) van en negritas, sin corchetes. Su significado está en la sección 7.3 (salvo **Informe PPI 2T-2026**, que sólo es la etiqueta de su entrada).
- **Advertencia sobre [ETJ].** Las páginas que el informe cita para **[ETJ]** son las del PDF de 336 páginas que probablemente se sometió a consulta pública (anteproyecto, pp. 1–40, con el ETJ anexo, pp. 41–336; origen no verificado; véase R2 y el capítulo 9). **No** son las del archivo de 259 páginas que está en el micrositio (R1, sección «Estudios de Implementación»), que es otra versión del ETJ. Quien abra el archivo del micrositio no encontrará allí las páginas citadas con ese número.
- **Números de página.** Son siempre los del archivo PDF (la página que muestra el visor), no los números impresos en el papel. Para **[ETJ]**, véase la advertencia anterior.
- **Fechas de carga.** Para el micrositio se da la fecha en que el sitio registró la carga y la última actualización (hora UTC). No son las fechas de elaboración de cada documento.
- **Fecha de consulta.** 13 de octubre de 2026, salvo que se indique otra.
- **Direcciones web.** Los caracteres que no son ASCII (por ejemplo ó o ú) van codificados en porcentaje (%C3%B3, %C3%BA), tanto en el enlace como en la dirección que se ve, para que el enlace no se rompa en otros programas.
- **«Copia archivada».** Es una copia guardada por el Internet Archive (Wayback Machine) en la fecha que se indica entre paréntesis. Sirve si la página original cambia o desaparece. «Copia archivada: no hay» significa que no se encontró una; no se generaron copias nuevas.
- **Prensa.** Se da el titular del cuerpo de la nota (el encabezado principal de la página), tal como se vio al consultarla; algunos medios cambiaron el titular después de publicar, y el título de la etiqueta para redes sociales o el del registro de evidencia pueden diferir (se indica cuando importa). «(sic)» marca un error del propio medio, copiado tal cual. Proceso y La Silla Rota bloquean la consulta automática; sus titulares se confirmaron en copias archivadas o leyendo la nota por otra vía.
- **«(título no confirmado)».** Marca las referencias cuyo título oficial completo no se pudo comprobar; en esos casos la descripción va entre corchetes.

- **«Se cita en».** Indica los capítulos de este informe (1 a 10) y los Anexos que usan la fuente. El capítulo 7 reúne la tabla de abreviaturas (7.3) y la lista de comunicados (7.4); sólo se menciona cuando es el único que cita la fuente.

R1. Documentos del micrositio del Sistema de Transporte por Cable

Los 49 documentos publicados en el micrositio al 12 de octubre de 2026, agrupados por sección. Al 25 de octubre de 2026 el sitio lista 88; los nuevos y los que cambiaron están en R1 bis, y en esta sección se anota lo que pasó con los seis cuyo documento ya no es el mismo; los otros 11 que cambiaron sólo en su registro están al final de R1 bis. Cada entrada da el título como lo muestra el micrositio (que escribe los títulos en mayúsculas) y la sección donde se abre.

Advertencia sobre [ETJ]. El archivo del micrositio con ese nombre (259 páginas, sección «Estudios de Implementación») **no es** el que el informe cita con números de página. Las páginas citadas para **[ETJ]** son las del PDF de 336 páginas del anteproyecto con el ETJ anexo, probablemente tal como se sometió a consulta pública (R2).

Estudios Previos

Sección del micrositio: https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/estudios-previos

- **[ACB]** Análisis Costo Beneficio Construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable en la ciudad de Puebla de Zaragoza (título del micrositio, sin punto; la portada del PDF lo escribe «Análisis Costo Beneficio. Construcción e implementación…»). Sección «Estudios Previos». Cargado en el micrositio: 7 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 154 páginas. Sin fecha ni firma; la portada lleva el logotipo de Modelística. Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10; Anexos.
- **[PMUPU]** Informe Final del Plan de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla. Sección «Estudios Previos». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 24 de septiembre de 2026. 259 páginas. Sin fecha. Es el documento que el informe cita con la sigla [PMUPU]. Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10.
- Plan de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana del Estado de Puebla. Sección «Estudios Previos». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 18 de septiembre de 2026. 20 páginas. No se cita de forma individual: el informe usa el Informe Final del mismo plan (sigla [PMUPU]).

Estudios de Implementación

Sección del micrositio: https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/estudios-implementacion

- Estudio de Impacto Ambiental - CENHCH. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 2 de octubre de 2026; última actualización: 11 de octubre de 2026. 206 páginas. Se cita en: capítulos 4, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Estudio de Impacto Ambiental - Parque Biblioteca. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 2 de octubre de 2026; última actualización: 11 de octubre de 2026. 246 páginas. Se cita en: capítulos 4, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Ambiental - Unidad Deportiva. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 2 de octubre de 2026; última actualización: 11 de octubre de 2026. 166 páginas. Se cita en: capítulos 4, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- **[EIM]** Estudio de Impacto de Movilidad del Sistema de Transporte por Cable de Puebla. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 7 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 572 páginas. Título en la portada del archivo: «Estudio de impacto de movilidad de un sistema de transporte por cable en la ciudad de Puebla», julio de 2026 (Grupo Cal y Mayor). Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10.
- **[ETJ]** Estudio Técnico Justificativo para la Modificación Parcial de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 2 de octubre de 2026. 259 páginas. Portada: «Junio 2026». **Advertencia: las páginas que el informe cita para [ETJ] no son las de este archivo.** Este archivo (259 páginas) es otra versión del ETJ; las páginas citadas son las del PDF unido de 336 páginas (anteproyecto, pp. 1–40; ETJ, pp. 41–336), que probablemente se sometió a consulta pública y se describe en R2. **Archivos del IMPLAN descargados el 14 de octubre de 2026** (huellas SHA-256 en `references/implan_versiones_2026-10-14/MANIFEST.md`): (a) «Anteproyecto de Modificación Parcial…», agosto de 2026, 43 páginas, sin el ETJ: https://implan.pueblacapital.gob.mx/images/Anteproyecto_de_Modificacion_Parcial.pdf; (b) «Modificación Parcial…», septiembre de 2026, con el ETJ (339 páginas; el ETJ es idéntico en texto al de la copia analizada), `MP_PMDU_ETJ.pdf`, página «Programas» del IMPLAN, elemento 3753: https://implan.pueblacapital.gob.mx/progamas/item/download/3753_a213012df5c50d061071a1ed4649e389. Las diferencias entre versiones están en el capítulo «Documentos con más de una versión». Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10; Anexos (siempre con las páginas del PDF de 336 páginas, no con las de este archivo).
- Polígono - CENHCH. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 3 de octubre de 2026. 1 página. Se cita en: capítulo 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Polígono - Parque Biblioteca. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 24 de septiembre de 2026. 1 página. Se cita en: capítulo 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Polígono - Unidad Deportiva. Sección «Estudios de Implementación». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 1 página. Se cita en: capítulo 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

Licencias y Autorizaciones

Sección del micrositio: https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/licencias-y-autorizaciones

- Alineamiento y Número Oficial - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Alineamiento y Número Oficial - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Alineamiento y Número Oficial - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 5 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 2 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 2 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 2 páginas. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Factibilidad de Uso de Suelo - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Factibilidad de Uso de Suelo - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Factibilidad de Uso de Suelo - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 7 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 7 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Menor - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 4 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Menor - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 4 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 5 páginas. Se cita en: capítulos 4, 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Licencia de Uso de Suelo - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 4 páginas. Se cita en: capítulos 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Uso de Suelo - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Uso de Suelo - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 5 páginas. Se cita en: capítulos 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 5, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica INAH - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 24 de septiembre de 2026. 2 páginas. Se cita en: capítulos 1, 5, 6, 8, 10.
- Plan de Manejo de Residuos - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 11 páginas. **Versión 2:** al 25 de octubre de 2026 el mismo registro, con el mismo título, contiene otro documento: la resolución de la SMADSOT (R1 bis). La copia del 12 de octubre, con la solicitud, se conserva en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. No se cita de forma individual; forma parte del conjunto de licencias y autorizaciones revisado en el capítulo 5 (sección 5.9).
- Plan de Manejo de Residuos - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 10 páginas. **Versión 2:** al 25 de octubre de 2026 el mismo registro, con el mismo título, contiene otro documento: la resolución de la SMADSOT (R1 bis). La copia del 12 de octubre, con la solicitud, se conserva en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. No se cita de forma individual; forma parte del conjunto de licencias y autorizaciones revisado en el capítulo 5 (sección 5.9).
- Plan de Manejo de Residuos - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 10 páginas. **Versión 2:** al 25 de octubre de 2026 el mismo registro, con el mismo título, contiene otro documento: la resolución de la SMADSOT (R1 bis). La copia del 12 de octubre, con la solicitud, se conserva en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. No se cita de forma individual; forma parte del conjunto de licencias y autorizaciones revisado en el capítulo 5 (sección 5.9).
- Programa de Protección Civil Especial de Obra - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 135 páginas. **Ya no está en el micrositio** (versión 2): desde el 21 de octubre de 2026 (hora UTC; la noche del 20 en hora de Puebla) su registro contiene la aprobación de dos páginas de otra estación (R1 bis). Se

conserva la copia del 12 de octubre en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Programa de Protección Civil Especial de Obra - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 145 páginas. **Ya no está en el micrositio** (versión 2): desde el 21 de octubre de 2026 (hora UTC; la noche del 20 en hora de Puebla) su registro contiene la aprobación de dos páginas de otra estación (R1 bis). Se conserva la copia del 12 de octubre en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Programa de Protección Civil Especial de Obra - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 149 páginas. **Ya no está en el micrositio** (versión 2): desde el 21 de octubre de 2026 (hora UTC; la noche del 20 en hora de Puebla) su registro contiene la aprobación de dos páginas de otra estación (R1 bis). Se conserva la copia del 12 de octubre en `references/sitio_stc_2026-10-12/licencias-y-autorizaciones/`. Se cita en: capítulos 4, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 9 páginas. Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 8 páginas. Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 6, 8 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolutivo de Estudio de Impacto de Movilidad. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 23 de septiembre de 2026. 2 páginas. Se cita en: capítulos 5, 8.
- Validación Agencia Federal de Aviación Civil. Sección «Licencias y Autorizaciones». Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 5 de octubre de 2026. 6 páginas. Se cita en: capítulos 5, 8.

Marco Legal

Sección del micrositio: https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/marco-legal

- **[Cabildo]** Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 23 de septiembre de 2026. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 5 de octubre de 2026; última actualización: 9 de octubre de 2026. 64 páginas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, lunes 28 de septiembre de 2026, Tomo DCXVII, Número 20, Primera Edición Vespertina (acuerdo RES.2026/297). Contenido: Acuerdo de Cabildo (pp. 1–14); texto del programa aprobado, como imágenes (pp. 15–57); dictamen de congruencia SMADSOT.SGTDU-0782/2026 del 10 de septiembre de 2026, como imágenes (pp. 58–64). No incluye el Estudio Técnico Justificativo. Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 6, 8, 10.

- **[Acuerdo jul-2026]** Acuerdo de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se modifica el inciso B) del numeral 4.3 de la Declaratoria por la que se determina la necesidad (título tal como lo muestra el micrositio, que lo corta en «…la necesidad»). El resto del título no se pudo confirmar contra el Periódico Oficial, por lo que no se reproduce. Lo verificado: modifica la Declaratoria de agosto de 2025 (véase **[Declaratoria]**) y se publicó en el Periódico Oficial del Estado, lunes 27 de julio de 2026, Tomo DCXV, Número 19, Quinta Sección. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 18 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de septiembre de 2026. 4 páginas. Se cita en: capítulos 1, 3, 4, 5, 8.
- **[Declaratoria]** Declaratoria de la Secretaría de Movilidad y Transporte sobre la necesidad de implementar el Sistema de Transporte por Cable. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 7 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de septiembre de 2026. 15 páginas. Título oficial en el Orden Jurídico Poblano (OJP): «Declaratoria que emite la Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por la que determina la necesidad de implementación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de "Sistema de Transporte por Cable"». Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2025 (Número 20, Segunda Edición Vespertina, Tomo DCIV). Descarga alterna: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Declaratoria_Sistema_de_Transporte_por_Cable_2EV_28082025.pdf; copia archivada (20 may 2026). Es una compilación del OJP, no el facsímil del Periódico Oficial. Se cita en: capítulos 1, 2, 4, 5, 6, 8.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 21 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de septiembre de 2026. 115 páginas. Compilación del OJP; última reforma que consta: 18 de junio de 2025. Descarga alterna en el OJP: https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/6177-ley-de-movilidad-y-seguridad-vial-del-estado-de-puebla. Se cita en: capítulo 4.
- Ley de Transporte del Estado de Puebla. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 21 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de septiembre de 2026. 95 páginas. Compilación del OJP de julio de 2026; la última reforma que consta es la del 24 de abril de 2026. Título oficial: «Ley de Transporte del Estado de Puebla». Descarga alterna en el OJP: https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3275-ley-de-transporte-del-estado-de-puebla (copia archivada de esa página (14 feb 2026), anterior a la reforma de abril de 2026). Se cita en: capítulo 4 (art. 11, fr. XXIV). El capítulo 5 cita el Reglamento de esta ley, no la ley (véase R3).
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Sección «Marco Legal». Cargado en el micrositio: 21 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de septiembre de 2026. 50 páginas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022; última reforma DOF 29 de diciembre de 2023. Descarga alterna: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf; copia archivada (16 sep 2026). No se cita de forma individual en los capítulos; forma parte del marco legal que lista el micrositio.

Páginas informativas del micrositio

Texto de las páginas, capturado el 12 de octubre de 2026 (`references/sitio_stc_2026-10-12/_captura_paginas_2026-10-12.md`) y, en la versión 2, el 25 de octubre de 2026 (`references/sitio_stc_2026-10-25/_captura_paginas_2026-10-25.md` y `_paginas_raw/`). Son

afirmaciones del propio sitio, no hechos verificados. El bloque de cifras de la portada es un carrusel de ocho tarjetas que muestra tres a la vez (capítulo 10).

- Página «Home» del micrositio. Inicio del micrositio «Sistema de Transporte por Cable». Incluye el avance del proyecto «Al 15 de septiembre de 2026». https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/. Texto capturado el 12 de octubre de 2026 (no existe copia archivada de esta página). Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10.
- Página «Acerca de» del micrositio. Resumen del proyecto, marco legal, licitación (fallo del 28 de noviembre de 2025), monto del contrato y avance financiero y físico. https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/acerca-de. Texto capturado el 12 de octubre de 2026 (no existe copia archivada de esta página). Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 8.
- Página «Sistema Integral de Movilidad» del micrositio. Estaciones, población objetivo y conexión con las estaciones de RUTA. https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/sistema-integral. Texto capturado el 12 de octubre de 2026 (no existe copia archivada de esta página). No se cita de forma individual.
- Página «Plan de Movilidad» del micrositio. Descripción del plan de movilidad y cifras de transporte público. https://sistemadetransporteporcable.puebla.gob.mx/plan-de-movilidad. Texto capturado el 12 de octubre de 2026 (no existe copia archivada de esta página). No se cita de forma individual.

R1 bis. Documentos del micrositio agregados o modificados hasta el 25 de octubre de 2026

Versión 2. El 25 de octubre de 2026 el micrositio listaba 88 documentos: los 32 que no cambiaron (R1), 39 nuevos y 17 que conservan su identificador y cuyo registro cambió (en seis, el documento es otro). El sitio ya no permite descargarlos, así que cada uno se capturó como imágenes de página y se rehízo en PDF; **no son los archivos originales** (capítulo 7). Las fechas de carga son las del registro del sitio, en hora universal (UTC), seis horas por delante de la hora de Puebla. Por eso varios registros creados la noche del 20 de octubre en Puebla aparecen aquí con fecha del 21 de octubre (ver el capítulo 10). Los títulos se dan como los muestra el micrositio. Lista completa con huellas digitales de las copias: `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`.

Documentos nuevos en «Estudios de Implementación» (12)

- Estudio de Impacto Ambiental - Cerro Amalucan. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792554365268`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 285 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Ambiental - Parque Ecológico. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792554365269`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 285 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista

en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Estudio de Impacto Ambiental - Parque Juárez. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792554365270`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 245 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - CENHCH. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192504`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 132 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - Cerro Amalucan. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192506`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 162 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - Parque Biblioteca. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192505`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 135 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - Parque Ecológico. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192507`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 153 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - Parque Juárez. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192508`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 149 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Estudio de Impacto Urbano - Unidad Deportiva. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192503`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 141 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en

`references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Polígono - Cerro Amalucan. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192499`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Polígono - Parque Ecológico. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192501`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Polígono - Parque Juárez. Sección «Estudios de Implementación». Registro `esti-1792553192502`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/estudios-implementacion/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

Documentos nuevos en «Licencias y Autorizaciones» (27)

- Alineamiento y Número Oficial - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792021484999`. Cargado en el micrositio: 14 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Alineamiento y Número Oficial - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792021704148`. Cargado en el micrositio: 14 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Alineamiento y Número Oficial - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792022473098`. Cargado en el micrositio: 15 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Factibilidad de Uso de Suelo - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792022566421`. Cargado en el micrositio: 15 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en

`references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Factibilidad de Uso de Suelo - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192481`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Factibilidad de Uso de Suelo - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192482`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192489`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192490`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Obra Mayor - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192491`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 7 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Uso de Suelo - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192486`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Licencia de Uso de Suelo - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192487`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en

`references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Licencia de Uso de Suelo - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192488`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493267`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493268`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Opinión Técnica de Zona de Riesgo - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493269`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 6 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Plan de Manejo de Residuos - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493273`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 12 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Plan de Manejo de Residuos - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493274`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 12 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Plan de Manejo de Residuos - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792559493275`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 14 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en

`references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192483`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 8 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192484`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 8 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192485`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 8 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Validación de Estudio de Impacto Urbano - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192493`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Validación de Estudio de Impacto Urbano - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192495`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Validación de Estudio de Impacto Urbano - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192494`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Validación de Estudio de Impacto Urbano - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192497`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro;

lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

- Validación de Estudio de Impacto Urbano - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192498`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).
- Validación de Estudio de Impacto Urbano - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1792553192492`. Cargado en el micrositio: 21 de octubre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 1 página. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Se cita en: capítulo 10 (junto con los demás documentos del mismo tipo).

Registros que cambiaron de contenido (6)

Conservan su identificador, pero el documento es otro que el del 12 de octubre (la copia del 12 de octubre está en R1 y en `references/sitio_stc_2026-10-12/`).

- Aprobacion y Registro de Programa Interno de Proteccion Civil para Obra en Proceso Constructivo - Parque Ecológico. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790202741377`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 2 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Hasta el 12 de octubre de 2026, este registro contenía un programa de protección civil especial de obra de otra estación (R1). Se cita en: capítulo 10.
- Aprobacion y Registro de Programa Interno de Proteccion Civil para Obra en Proceso Constructivo - Cerro Amalucan. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790202780665`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 2 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Hasta el 12 de octubre de 2026, este registro contenía un programa de protección civil especial de obra de otra estación (R1). Se cita en: capítulo 10.
- Aprobacion y Registro de Programa Interno de Proteccion Civil para Obra en Proceso Constructivo - Parque Juárez. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790202834944`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 2 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Hasta el 12 de octubre de 2026, este registro contenía un programa de protección civil especial de obra de otra estación (R1). Se cita en: capítulo 10.
- Plan de Manejo de Residuos - CENHCH. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790203035494`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 10 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en

`references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Mismo título que el 12 de octubre de 2026, pero ahora contiene la resolución de la SMADSOT en lugar de la solicitud. Se cita en: capítulo 10.

- Plan de Manejo de Residuos - Parque Biblioteca. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790203064758`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 12 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Mismo título que el 12 de octubre de 2026, pero ahora contiene la resolución de la SMADSOT en lugar de la solicitud. Se cita en: capítulo 10.
- Plan de Manejo de Residuos - Unidad Deportiva. Sección «Licencias y Autorizaciones». Registro `lic-1790202998294`. Cargado en el micrositio: 23 de septiembre de 2026; última actualización: 21 de octubre de 2026. 10 páginas. Copia rehecha a partir de las imágenes del visor en `references/sitio_stc_2026-10-25/licencias-y-autorizaciones/` (archivo con el mismo registro; lista en `references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`). Mismo título que el 12 de octubre de 2026, pero ahora contiene la resolución de la SMADSOT en lugar de la solicitud. Se cita en: capítulo 10.

Registros que cambiaron sólo en su información de registro (11)

Sus páginas son idénticas a las de la copia del 12 de octubre (inventario de cambios, sección 13); sólo cambió la fecha de actualización o el orden en la lista: Licencia de Obra Mayor - CENHCH (`lic-1788494769765`); Licencia de Obra Mayor - Unidad Deportiva (`lic-1788494659686`); Licencia de Obra Menor - CENHCH (`lic-1788494357243`); Licencia de Obra Menor - Unidad Deportiva (`lic-1788494131948`); Alineamiento y Número Oficial - CENHCH (`lic-1788544466044`); Alineamiento y Número Oficial - Parque Biblioteca (`lic-1790193984445`); Alineamiento y Número Oficial - Unidad Deportiva (`lic-1788544383475`); Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - CENHCH (`lic-1790202553706`); Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - Parque Biblioteca (`lic-1790202586523`); Aprobación y Registro de Programa Interno de Protección Civil para Obra en Proceso Constructivo - Unidad Deportiva (`lic-1790202522761`); Licencia de Obra Mayor - Parque Biblioteca (`lic-1790197577534`). Se cita en: capítulo 10.

R2. Otros documentos oficiales del proyecto

Documentos oficiales que no están en el micrositio (o que tienen otra versión fuera de él), con el enlace donde se pueden descargar.

- **[ETJ]** «Anteproyecto de Modificación Parcial a la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla» (julio de 2026) y «Estudio Técnico Justificativo para la Modificación Parcial de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla» (portada «Junio 2026»). **Advertencia:** las páginas citadas para **[ETJ]** son las de este PDF de 336 páginas, no las del archivo de 259 páginas del micrositio. Autoridad: H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN); el ETJ de la versión del micrositio lleva los datos de contacto de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado. La copia que analiza el informe es un solo PDF de 336 páginas, de unos 20.9 MB (20,931,565 bytes), creado el 2 de julio de 2026 (anteproyecto: pp. 1–40; ETJ: pp. 41–336, con la portada del ETJ en la p. 41); las páginas citadas son las

de ese PDF (no las del archivo de 259 páginas del micrositio). Su origen exacto no está verificado: probablemente es el archivo que el IMPLAN puso a consulta pública del 6 al 17 de julio de 2026, porque tiene el mismo nombre y el mismo tamaño que el archivo de ese enlace, pero no se descargó el archivo del IMPLAN para compararlo. Enlace del archivo de consulta: https://implan.pueblacapital.gob.mx/consulta-publica/item/download/3631_70bea8318431907374abe6d1b15dc82f (nombre que da hoy el servidor: `Anteproyecto_Modificacion_Parcial_PMDUSP_VF_ETJ.pdf`; 20,931,565 bytes, según el encabezado del 14 de octubre de 2026; la página que lo enlazaba, `/consulta-publica/`, hoy da error 404; copia archivada de esa página: captura del 11 jul 2026). **Hay otros dos archivos del IMPLAN, distintos entre sí y de la copia analizada (comparados el 14 de octubre de 2026):** (1) el anteproyecto publicado en https://implan.pueblacapital.gob.mx/images/Anteproyecto_de_Modificacion_Parcial.pdf, de 1,387,395 bytes y fecha de modificación del 31 de agosto de 2026 según la respuesta del servidor el 14 de octubre de 2026 (no es la fuente de la copia de 336 páginas, que pesa unos 20.9 MB; copia archivada: no hay); y (2) el archivo `MP_PMDU_ETJ.pdf` (30,513,512 bytes), en la página «Programas» del IMPLAN (https://implan.pueblacapital.gob.mx/progamas, elemento 3753; la imagen del elemento lleva la marca 20260928_202800, es decir, hacia el 28 de septiembre de 2026; captura del 10 oct 2026; no estaba en la captura del 13 sep 2026). El texto del programa cambia entre la copia analizada, (1) y (2); el ETJ de (2) es idéntico en texto al de la copia analizada. Para el detalle véase el capítulo «Documentos con más de una versión» (el capítulo 9); convocatoria a la consulta pública (archivo «convocatoria_pmdus_carta_web.pdf»), https://implan.pueblacapital.gob.mx/consulta-publica/item/download/3632_6f3aac74e4df36711002284d22f873a1, copia archivada (11 jul 2026). Otra versión del ETJ (259 páginas) está en el micrositio, sección «Estudios de Implementación» (véase R1); sus páginas no son las citadas. Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8; Anexos.

- **[Acuerdo 2025]** «Acuerdo de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que implementa la Modalidad del Servicio Público de Transporte denominada “Sistema de Transporte por Cable”». Autoridad: Secretaría de Movilidad y Transporte (SMT) del Gobierno del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado, martes 26 de agosto de 2025, Número 18, Edición Vespertina, Tomo DCIV; en vigor el 27 de agosto de 2025. No está en el micrositio. Descarga (compilación del Orden Jurídico Poblano, 5 páginas, no es el facsímil del Periódico Oficial): https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Acuerdo_SMT_implementa_la_Modalidad__denominada_Sistema_de_Transporte_por_Cable_EV_26082025.pdf; copia archivada (11 may 2026). Se cita en: capítulos 1, 4.
- **[Declaratoria]**, **[Acuerdo jul-2026]** y **[Cabildo]**: están en el micrositio; véase R1, sección «Marco Legal».
- **[Compendio]** «Sistema de Transporte por Cable», presentación de 41 láminas (archivo «STC-13.04.04-Final.pdf»; PDF creado el 13 de abril de 2026). Se atribuye al Gobierno del Estado de Puebla; el archivo no indica autor, número ni fecha de publicación. No está en el micrositio y no se localizó una dirección pública de descarga (título del archivo: «Presentación de PowerPoint»). Se conserva copia en el expediente de evidencia, con huella SHA-256 `8049095b11052e7c5ae63cf952c6a84f88d25e613462b5cd987b070cc717fbc4`. Se cita en: capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 8; Anexos.
- **[Convocatoria]** «Convocatoria número SPFA-LCOP-CONV-2025-066, Licitación Pública Estatal» (partida SPFA-OP-LPE-2025-165). Autoridad: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFA) del Gobierno del Estado de Puebla. Fecha: 18 de noviembre de 2025, según el portal de licitaciones (el PDF

no muestra fecha de publicación). No está en el micrositio. Descarga: https://licitaciones.puebla.gob.mx/images/SPFA-LCOP-CONV-2025-066.pdf; copia archivada (16 ene 2026). Listado de convocatorias de obra pública: https://licitaciones.puebla.gob.mx/index.php/obra-publica-1/convocatorias-obra-publica (copia archivada (13 jun 2026)). Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 8.

- **[Nota SPFA]** «Nota informativa» sobre la «Publicación de Análisis Costo y Beneficio», Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, 30 de enero de 2026 (2 páginas: la página 1 es la nota de la SPFA y la 2 es un oficio de la Secretaría de Infraestructura). No está en el micrositio. Descarga: el enlace baja un archivo ZIP, «Análisis costo-beneficio de programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS», publicado por la SPFA en el portal lgcg.puebla.gob.mx; la nota es el archivo «NOTA INFORMATIVA.pdf» dentro del ZIP: https://lgcg.puebla.gob.mx/images/formatos-analisis-costo-beneficio-para-programas-o-proyectos-de-inversion-mayores-a-10-millones-de-udis/ACE.zip (fecha de modificación del archivo: 31 de enero de 2026; copia archivada (14 oct 2026)). Se cita en: capítulos 1, 5, 6, 8.
- **[Informe PPI 4T-2025]** «Programas y Proyectos de Inversión, 4.º trimestre 2025». Autoridad: SPFA, Gobierno del Estado de Puebla. Archivo de 28 páginas, modificado el 12 de marzo de 2026. No está en el micrositio. Descarga: https://lgcg.puebla.gob.mx/images/informacion-programatica/Programas_y_Proyectos_de_Inversion__4to._Trimestre_2025_4.pdf; copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 1, 5, 8.
- **Informe PPI 2T-2026** «Programas y Proyectos de Inversión, 2.º trimestre 2026». Autoridad: SPFA. Archivo de 7 páginas, modificado el 10 de julio de 2026; acumula sólo lo devengado en 2026. Descarga: https://lgcg.puebla.gob.mx/images/informacion-programatica/Programas_y_Proyectos_de_Inversion__2do_Trimestre_2026.pdf; copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- **[Ley de Egresos 2025]** «Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025». Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2024 (compilación del OJP, 437 páginas). Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Egresos_del_Estado_de_Puebla,_para_el_Ejercicio_Fiscal_2025_T2_18122024.pdf; copia archivada (23 abr 2025). Se cita en: capítulo 5.
- **[Ley de Egresos 2026]** «Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026». Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el 4 de diciembre de 2025 (compilación del OJP, 421 páginas). Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Egresos_del_Estado_de_Puebla,_para_el_Ejercicio_Fiscal_2026_15EV_04122025.pdf; copia archivada: no hay. Se cita en: capítulos 1, 4, 5, 8; Anexos.
- «RES 2026/290. Punto de Acuerdo por el que se aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino a…» (el título aparece cortado en la página de la Gaceta Municipal). Autoridad: H. Cabildo del Municipio de Puebla, Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, 28 de agosto de 2026. Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puebla: https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/2400-res-2026-290-punto-de-acuerdo-por-el-que-se-aprueba-la-desafectacion-desincorporacion-y-enajenacion-bajo-la-figura-juridica-de-donacion-a-titulo-gratuito-a-favor-del-gobierno-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla-con-destino-a; copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 4, 5, 8.

- Archivo de ubicaciones de asistentes a tres eventos (2018–2019): se usó sólo de forma agregada y **no se lista ni se enlaza**, porque contiene ubicaciones precisas de personas (véase la sección 7.6).

R3. Leyes y normas citadas

Nombre oficial, versión usada en el informe (fecha de la última reforma) y dónde descargarla. Las compilaciones del Orden Jurídico Poblano (OJP) son informativas: no son el facsímil del Periódico Oficial.

- **[LDF]** «Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios». Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de abril de 2016; última reforma DOF 10 de mayo de 2022 (versión usada). Descarga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf; copia archivada (2 sep 2026). Se cita en: capítulos 1, 5, 8.
- «Ley General de Contabilidad Gubernamental» (se cita su art. 58, por la nota de la SPFA). Cámara de Diputados; ley publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2008; última reforma DOF 14 de mayo de 2026, según el índice de Leyes Federales Vigentes de la Cámara de Diputados (consultado el 14 de octubre de 2026; no se comprobó en el texto del PDF). Descarga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf; copia archivada (17 sep 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- **LGTAIP** «Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública». Expedida por el «Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal», DOF 20 de marzo de 2025: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025; copia archivada (27 feb 2026). Texto de la ley: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf; copia archivada (25 sep 2026). Se cita en: capítulos 8, 10.
- **LTAIPEP** «Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla». Expedida el 31 de julio de 2025; versión usada: compilación del OJP del 28 de julio de 2026, con la última reforma del 30 de junio de 2026 (108 páginas). Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informaci%C3%B3n_P%C3%BAblica_del_Estado_de_Puebla_28072026.pdf; copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 5, 6, 8, 10.
- «Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla». Decreto del H. Congreso del Estado publicado el 20 de noviembre de 2025; versión usada: compilación del OJP (70 páginas). Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Presupuesto_y_Gasto_P%C3%BAblico_Responsable_del_Estado_de_Puebla_3EV_20112025.pdf; copia archivada (28 abr 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- **Ley de Obra Pública** «Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla». Expedida el 26 de marzo de 2003; versión usada: compilación del OJP con la última reforma del 7 de agosto de 2023 (arts. 22, 23, 29–31, 36, 50 y 69). Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-

estado/item/download/6595_df398c39c7cc6c7974a342b5dcab938b; copia archivada (18 may 2024). Se cita en: capítulos 1, 5, 8.

- «Ley General de Movilidad y Seguridad Vial», «Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla» y «Ley de Transporte del Estado de Puebla»: están en el micrositio, sección «Marco Legal» (véase R1).
- «Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla». Decreto del Ejecutivo del Estado del 2 de junio de 2022; versión usada: compilación del OJP con la última reforma del 11 de noviembre de 2024 (arts. 150 y 151). Esa compilación no incluye la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de abril de 2026 (decreto del Ejecutivo que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento: art. 150 reformado y art. 150 Bis añadido, según lo cita el Acuerdo de julio de 2026). No se localizó la compilación reformada ni el ejemplar del Periódico Oficial de esa fecha; por eso el informe cita la compilación de 2024. Fuente secundaria que confirma la publicación del 21 de abril (no trae el texto del decreto ni menciona el art. 150 Bis; no se cita en los capítulos): e-consulta, «Aprietan al transporte: acortan antigüedad y crean declaratoria de necesidad», 22 de abril de 2026, https://www.e-consulta.com/nota/2026-04-22/gobierno/aprietan-al-transporte-acortan-antiguedad-y-crean-declaratoria-de-necesidad (copia archivada (14 jun 2026)). No está en el micrositio. Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_de_la_Ley_de_Transporte_del_Estado_de_Puebla_T5_11112024.pdf; copia archivada (3 abr 2025). Se cita en: capítulo 5.
- **LOTDU** «Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla». Expedida el 29 de diciembre de 2017; versión usada: compilación del OJP con la última reforma del 4 de diciembre de 2025 (arts. 59, 61 y 62). No está en el micrositio. Descarga: https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Ordenamiento_Territorial_y_Desarrollo_Urbano_del_Estado_de_Puebla_18EV_04122025.pdf; copia archivada (11 may 2026). Página en el OJP: https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/160-ley-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-del-estado-de-puebla. Se cita en: capítulo 5.
- La «Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla», que citan las licencias, fue abrogada en 2017 por la LOTDU (segundo transitorio); no se lista como referencia vigente. Se cita en: capítulo 5.
- «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» (se cita su art. 6, fundamento de las solicitudes de acceso a la información). Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917; última reforma DOF 7 de octubre de 2026, según el índice de Leyes Federales Vigentes de la Cámara de Diputados (consultado el 14 de octubre de 2026). Descarga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf; copia archivada (10 oct 2026). Se cita en: capítulo 8.
- «Código Fiscal de la Federación» (se citan sus arts. 69 y 69-B, base de las listas del SAT; véase R5). Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1981; última reforma DOF 9 de abril de 2026, según el índice de Leyes Federales Vigentes de la Cámara de Diputados (consultado el 14 de octubre de 2026). Descarga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf; copia archivada (6 oct 2026). Se cita en: capítulo 5 (sección 5.10, que cita sólo los artículos), capítulo 8.
- «NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo». Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF 30 de diciembre de 2010. Descarga (página del DOF): https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5173091&fecha=30/12/2010; copia archivada (11 oct 2026). Se cita el texto publicado en 2010; el informe no revisó modificaciones posteriores de su Anexo

normativo III (el SIDOF registra una, publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019; no se verificó contra el DOF). Se cita en: capítulo 6.

- Decreto de la reserva ecológica del Cerro de Amalucan (1994): decreto no localizado; se cita a partir de Tlapa et al. (2020) y La Jornada de Oriente (2021) (véanse R5 y R6). El capítulo 5 (sección 5.9) lo plantea como pregunta jurídica y el capítulo 8 lo pide en las solicitudes 08 y 12; por eso aquí no se da título, fecha de publicación ni dirección web. Una búsqueda adicional el 14 de octubre de 2026 no encontró su texto ni su publicación en el Periódico Oficial. Se cita en: capítulos 5, 8.

R4. Comunicados oficiales

Comunicados del Gobierno del Estado de Puebla en puebla.gob.mx. El número (AA nnn/aaaa) es el del comunicado; el titular es el de la página.

- **AA 901/2025.** «Cablebús en Puebla sistema innovador, inclusivo y que protege el medio ambiente». Gobierno del Estado de Puebla, 16 de noviembre de 2025. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21437-cablebus-en-puebla-sistema-innovador-inclusivo-y-que-protege-el-medio-ambiente. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 4.
- **AA 986/2025.** «Cablebús, transporte seguro que transformará la movilidad en Puebla». Gobierno del Estado de Puebla, 8 de diciembre de 2025. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21737-cablebus-transporte-seguro-que-transformara-la-movilidad-en-puebla. Copia archivada (16 feb 2026). Se cita en: capítulo 4 (sin enlace en el texto).
- **AA 1004/2025.** «Con Sistema de Transporte por Cable, Gobierno Estatal conectará puntos estratégicos con seguridad». Gobierno del Estado de Puebla, 13 de diciembre de 2025. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21822-con-sistema-de-transporte-por-cable-gobierno-estatal-conectara-puntos-estrategicos-con-seguridad. Copia archivada (9 mar 2026). Se cita en: capítulo 4 (sin enlace en el texto).
- **AA 072/2026.** «Sistema de transporte por cable, motor de movilidad, empleo y desarrollo en Puebla». Gobierno del Estado de Puebla, 24 de enero de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22259-sistema-de-transporte-por-cable-motor-de-movilidad-empleo-y-desarrollo-en-puebla. Copia archivada (27 ene 2026). Se cita en: capítulo 7 (sección 7.4).
- **AA 203/2026.** «Árboles del bosque urbano generarán agua, oxígeno y albergarán vida». Gobierno del Estado de Puebla, 1 de marzo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22689-arboles-del-bosque-urbano-generaran-agua-oxigeno-y-albergaran-vida. Copia archivada (17 abr 2026). Se cita en: capítulo 4.
- **AA 205/2026.** «Bosque urbano en CIS y Parque Ecológico se fortalece con 2 mil nuevos árboles». Gobierno del Estado de Puebla, 2 de marzo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22694-bosque-urbano-en-cis-y-parque-ecologico-se-fortalece-con-2-mil-nuevos-arboles. Copia archivada (17 abr 2026). Se cita en: capítulo 4.
- **AA 241/2026.** «Fortalece Gobierno de Puebla transporte sustentable con Sistema de Movilidad por Cable». Gobierno del Estado de Puebla, 10 de marzo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/22814-fortalece-gobierno-de-puebla-transporte-

sustentable-con-sistema-de-movilidad-por-cable. Copia archivada (28 abr 2026). Se cita en: capítulos 1, 4.

- **AA 317/2026.** «Gobierno Estatal impulsa Transporte por Cable sustentable que fortalece la movilidad urbana». Gobierno del Estado de Puebla, 31 de marzo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23089-gobierno-estatal-impulsa-transporte-por-cable-sustentable-que-fortalece-la-movilidad-urbana. Copia archivada (2 abr 2026). Se cita en: capítulo 4.
- **AA 366/2026.** «Sistema por Cable, solución integral que disminuye costos, emisiones y tiempos de traslado». Gobierno del Estado de Puebla, 13 de abril de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23220-sistema-por-cable-solucion-integral-que-disminuye-costos-emisiones-y-tiempos-de-traslado. Copia archivada (16 abr 2026). Se cita en: capítulos 1, 3, 4, 10; Anexos.
- **AA 392/2026.** «Sistema de Transporte por Cable, económico, rápido y protege el medio ambiente: Armenta Mier». Gobierno del Estado de Puebla, 22 de abril de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23343-sistema-de-transporte-por-cable-economico-rapido-y-protege-el-medio-ambiente-armenta-mier. Copia archivada (23 abr 2026). Se cita en: capítulos 1, 4, 10.
- **SMADSOT 019/2026.** «Criterios técnicos, urbanos y ambientales sustentan transporte por cable: Smadsot». Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT), Gobierno del Estado de Puebla, 10 de mayo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23594-criterios-tecnicos-urbanos-y-ambientales-sustentan-transporte-por-cable-smadsot. Copia archivada (11 may 2026). Se cita en: capítulo 6.
- **AA 514/2026.** «Para fortalecer economía familiar Gobierno Estatal impulsa movilidad integral». Gobierno del Estado de Puebla, 26 de mayo de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/23767-para-fortalecer-economia-familiar-gobierno-estatal-impulsa-movilidad-integral. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 7 (sección 7.4).
- **AA 628/2026.** «Sistema integral de movilidad amplía beneficios para usuarios del transporte». Gobierno del Estado de Puebla, 25 de junio de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24174-sistema-integral-de-movilidad-amplia-beneficios-para-usuarios-del-transporte. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 4, 5, 8.
- **AA 700/2026.** «Por encima de diferencias políticas, el bienestar de las y los poblanos: García Parra». Gobierno del Estado de Puebla, 15 de julio de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24414-por-encima-de-diferencias-politicas-el-bienestar-de-las-y-los-poblanos-garcia-parra. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 3, 4, 5; Anexos.
- **AA 842/2026.** «Sistema de transporte por cable: justicia social, movilidad segura y ahorro para las familias». Gobierno del Estado de Puebla, 26 de agosto de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/24931-sistema-de-transporte-por-cable-justicia-social-movilidad-segura-y-ahorro-para-las-familias. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 1, 4.
- **AA 864/2026.** «Fábrica de mentiras usa ecosistema digital contra STC: García Parra». Gobierno del Estado de Puebla, 2 de septiembre de 2026.

https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25010-fabrica-de-mentiras-usa-ecosistema-digital-contra-stc-garcia-parra. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 1, 3, 4.

- **AA 889/2026.** «Avanza Sistema Integral de Movilidad para consolidar un estado moderno en 2030». Gobierno del Estado de Puebla, 9 de septiembre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25101-avanza-sistema-integral-de-movilidad-para-consolidar-un-estado-moderno-en-2030. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 3, 4.
- **AA 908/2026.** «Con asambleas informativas del STC, Gobierno del Estado fortalece cercanía ciudadana». Gobierno del Estado de Puebla, 14 de septiembre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25147-con-asambleas-informativas-del-stc-gobierno-del-estado-fortalece-cercania-ciudadana. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 1, 4.
- **AA 932/2026.** «Gobierno estatal acerca información y beneficios del sistema de transporte por cable». Gobierno del Estado de Puebla, 19 de septiembre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25201-gobierno-estatal-acerca-informacion-y-beneficios-del-sistema-de-transporte-por-cable. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 4.
- **AA 987/2026.** «Fundación Jenkins respalda Sistema de Transporte por Cable con donación de predio en Xonaca». Gobierno del Estado de Puebla, 5 de octubre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25378-fundacion-jenkins-respalda-sistema-de-transporte-por-cable-con-donacion-de-predio-en-xonaca. Copia archivada (8 oct 2026). Se cita en: capítulos 4, 5, 6, 10.
- **AA 993/2026.** «Fundación Jenkins contribuye con el Sistema Integral de Movilidad para transformar conectividad». Gobierno del Estado de Puebla, 6 de octubre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25394-fundacion-jenkins-contribuye-con-el-sistema-integral-de-movilidad-para-transformar-conectividad. Consultado el 25 de octubre de 2026; texto en `references/sitio_stc_2026-10-25/_noticias_texto/`. Copia archivada: no se buscó. Se cita en: capítulo 10.
- **AA 1005/2026.** «Gobierno estatal fortalece la transparencia del transporte por cable con información pública». Gobierno del Estado de Puebla, 11 de octubre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25447-gobierno-estatal-fortalece-la-transparencia-del-transporte-por-cable-con-informacion-publica. Consultado el 25 de octubre de 2026; texto en `references/sitio_stc_2026-10-25/_noticias_texto/`. Copia archivada: no se buscó. Se cita en: capítulos 5, 10.
- **AA 1036/2026.** «Inicia construcción de tres estaciones del transporte por cable en Puebla». Gobierno del Estado de Puebla, 20 de octubre de 2026. https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/25545-inicia-construccion-de-tres-estaciones-del-transporte-por-cable-en-puebla. Consultado el 25 de octubre de 2026; texto en `references/sitio_stc_2026-10-25/_noticias_texto/`. Copia archivada: no se buscó. Se cita en: capítulos 1, 10.

R5. Otras autoridades y fuentes técnicas

Datos económicos, listas oficiales, organismos internacionales, estudios técnicos y normas de transparencia citadas en los capítulos 2, 3, 5, 6 y 8.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), «Índice nacional de precios al consumidor» (INPC, noviembre de 2025), Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 2025. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5775730&fecha=10/12/2025. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 2; Anexos.
- Banco de México, Sistema de Información Económica (SIE), cuadro «Principales índices mensuales - (CP154)». El capítulo 2 usa de ese cuadro la serie del índice nacional de precios al consumidor (INPC), a la que llama «SP1» (la página consultada no muestra ese código; la primera serie del cuadro es «Precios al Consumidor (INPC)»). https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 2; Anexos.
- **IMT NOTAS 213** Instituto Mexicano del Transporte (IMT), NOTAS núm. 213, enero–febrero de 2025: «Estimación del valor del tiempo de los usuarios que circulan por la red carretera de México, 2025». Es la fuente del valor del tiempo del [ACB]. https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=628&IdBoletin=214 (el enlace lleva al resumen de boletines del IMT, artículo 628). Copia archivada (10 oct 2026). Se cita en: capítulos 1, 3.
- Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), «Greenhouse Gas Emissions from a Typical Passenger Vehicle» («Emisiones de gases de efecto invernadero de un vehículo de pasajeros típico»; página en inglés). https://www.epa.gov/greenvehicles/greenhouse-gas-emissions-typical-passenger-vehicle. Copia archivada (11 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT), listados de contribuyentes del art. 69-B del Código Fiscal de la Federación (operaciones presuntamente inexistentes) y del art. 69 (créditos firmes, no localizados, cancelados, condonados, sentencias y retorno de inversiones). Página del SAT: https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/notificacion-a-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes-y-listados-definitivos-333336 (el título de la página no pudo confirmarse porque el sitio responde con una verificación automática) (título no confirmado); copia archivada (6 oct 2026). Los archivos de las listas están en `omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/` (el directorio no se puede navegar: responde «acceso no autorizado»). Método y huellas digitales: `audit/calculations/sat/README.md`. Fundamento legal: Código Fiscal de la Federación, arts. 69 y 69-B (véase R3). Se cita en: capítulos 5, 8; Anexos.
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (federal), «Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados». https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/. Copia archivada (8 ago 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción, Plataforma Digital Nacional, Sistema 3 (servidores públicos y particulares sancionados). https://www.plataformadigitalnacional.org/sancionados. Copia archivada (11 feb 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, «Proveedores y Contratistas Sancionados» (informes mensuales de enero de 2023 a septiembre de 2026). https://sabg.puebla.gob.mx/index.php/proveedores-y-contratistas-sancionados. Copia archivada (15 feb 2026). Se cita en: capítulos 5, 8; Anexos.
- Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, 42.ª sesión (2018), decisión 42 COM 7B.40: «Historic Centre of Puebla (Mexico) (C 416)» («Centro histórico de Puebla (México)»; página en inglés; no se

encontró una versión en español). https://whc.unesco.org/en/decisions/7269. Copia archivada (10 nov 2024). Se cita en: capítulo 6.

- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Dirección de Medios de Comunicación, Boletín núm. 250, 23 de mayo de 2025 [título del boletín no confirmado: la dirección del archivo responde, pero el informe no abrió su contenido; según la prensa, el boletín del 23 de mayo de 2025 dice que el proyecto seguía en evaluación y que el INAH pidió que el trazo quedara fuera de la Zona de Monumentos Históricos; una búsqueda adicional el 14 de octubre de 2026 no localizó el título del boletín] (título no confirmado). https://inah.gob.mx/images/boletines/2025/250/Boletin%20250.pdf. Copia archivada (4 dic 2025). Se cita en: capítulo 6.
- Tlapa et al., «Factores del deterioro de las áreas naturales protegidas periurbanas del Valle de Puebla, México», *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 35, núm. 1, El Colegio de México, 2020. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102020000100051. Copia archivada (14 feb 2026). Se cita en: capítulos 5, 8.
- Transparencia para el Pueblo (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), «Acuerdo por el que se emite el Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo», DOF, 4 de julio de 2025. https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5763090; lista anexa en PDF: https://dof.gob.mx/2025/SABG/padron.pdf (copia archivada (8 sep 2026)). Padrón anterior del INAI: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Micrositios/Padron_Sujetos_Obligados.pdf (el enlace principal no responde: el 13 y el 14 de octubre de 2026 la solicitud agotó el tiempo de espera; sólo abre copia archivada (13 dic 2024)). El capítulo 8 indica que estos archivos PDF no se abrieron. Se cita en: capítulo 8.
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, «Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado», DOF, 27 de noviembre de 2025. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5774134&fecha=27/11/2025. Copia archivada (5 dic 2025). Se cita en: capítulo 8.
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), «Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de julio de 2026 que no serán considerados como hábiles para efectos de los actos, plazos, términos y procedimientos administrativos que se sustancian ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como para la atención de asuntos de carácter judicial y jurisdiccional en los que esta dependencia sea parte». https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5793025; copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública (publicado con el sello de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), «ACUERDO CSNAIP/1ORD/03/27-03-2026, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Primera Sesión Ordinaria 2026, celebrada el 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban los Lineamientos Generales relativos a los Procedimientos para la atención de Solicitudes de Acceso a la Información», DOF, 28 de abril de 2026. Nota en el DOF (título y fecha confirmados el 14 de octubre de 2026): https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5786095&fecha=28/04/2026 (copia archivada (8 sep 2026)). Texto de los lineamientos en PDF: https://dof.gob.mx/2026/SABG/LineamientosGeneralesSolicitudesdeInformacion.pdf (copia archivada (2 oct 2026)); el capítulo 8 indica que el PDF no se abrió. Se cita en: capítulo 8.

- Plataforma Nacional de Transparencia, manual del solicitante del sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI) [título oficial completo no confirmado; el capítulo 8 indica que el PDF no se abrió] (título no confirmado). https://manuales.plataformadetransparencia.org.mx/pdf/PNT_SISAI_SOLICITANTE.pdf; copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Transparencia para Puebla y sus Municipios (órgano administrativo desconcentrado), páginas «Autoridad Garante» https://transparenciapara.puebla.gob.mx/index.php/autoridad-garante, «Trámites y Servicios» https://transparenciapara.puebla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios (copia archivada (6 jun 2026)) e inicio https://transparenciapara.puebla.gob.mx. Copia archivada de «Autoridad Garante» (6 jun 2026). Se cita en: capítulo 8.
- «Acuerdo de la Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado “Transparencia para Puebla y sus Municipios”, por el que prorroga la suspensión de Plazos para la Tramitación de los Medios de Impugnación», Orden Jurídico Poblano, 18 de noviembre de 2025. https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/legislacion-del-estado/item/8144-acuerdo-de-la-titular-del-organo-administrativo-desconcentrado-denominado-transparencia-para-puebla-y-sus-municipios-por-el-que-prorroga-la-suspension-de-plazos-para-la-tramitacion-de-los-medios-de-impugnacion; copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Plataforma Nacional de Datos Abiertos, ficha de «Transparencia para el Pueblo (TP)». https://www.datos.gob.mx/organization/about/tp; copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Gobierno de México, sitio de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), «Agencia Federal de Aviación Civil». https://www.gob.mx/afac. Copia archivada (12 oct 2026). Se cita en: capítulo 8.
- **[Niemann et al. 2020]** Niemann, A.; Bruckmann, D.; Krautzer, F. (Hochschule Düsseldorf), «Green City Deals: a study on the global warming potential of alternative urban transportation systems» («estudio del potencial de calentamiento global de sistemas de transporte urbano alternativos»; en inglés), 26 de septiembre de 2020, DOI 10.20385/kd43-fz18. Analiza la Línea Roja del teleférico de La Paz, Bolivia. https://opus4.kobv.de/opus4-hs-duesseldorf/files/2344/GreenCityDeals.pdf. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[SI Urban 2021]** Seilbahnen International, SI Urban 1/2021, T. Surrer, «Comparative study confirms advantages of the "Third dimension"» (resumen del estudio anterior; en inglés), 28 de marzo de 2021. https://www.simagazin.com/en/?p=13559. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[FESEN 2024]** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), «Aviso: Factor de Emisión del Sistema Eléctrico Nacional 2024» (0.444 tCO2e/MWh), 28 de febrero de 2025. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981194/aviso_fesen_2024.pdf. El aviso de la SEMARNAT del 29 de mayo de 2026 indica que ese factor se use mientras se publica el de 2025: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1081506/aviso_factor_de_emision_electrico_coa_2026.pdf (copia archivada (14 oct 2026)). Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[ITDP 2024]** Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP México), «Lecciones aprendidas en la implementación de Cablebús», presentación de septiembre de 2024, p. 22 (consumo eléctrico y emisiones de las líneas 1 y 2 del Cablebús de la Ciudad de México; la misma tabla está en el informe de mayo de 2025, con datos de la SEMOVI). https://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/2024/09/02_presentacion-resultados_-cablebus-comprimido.pdf. Copia archivada (11 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.

- **[ICCT 2023]** International Council on Clean Transportation (ICCT), «Analysis of electric bus performance monitoring in Mexico City» («análisis del monitoreo del desempeño de autobuses eléctricos en la Ciudad de México»; en inglés), 1 de febrero de 2023 (autobús articulado eléctrico de la Línea 3 del Metrobús). https://theicct.org/publication/mexico-hvs-zebra-analysis-elec-bus-performance-cdmx-jan23/. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[Metrobús 2025]** Metrobús de la Ciudad de México, presentación para el seminario del «Sustainable Transport Award 2025», noviembre de 2025, p. 5 (consumo promedio de la flota eléctrica en 2025). https://itdp.org/wp-content/uploads/2025/11/3.-Spanish-Metrobus-Presentation-2-2025-STA.pdf. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[ICCT 2024]** ICCT, «Simulación de la operación de un bus eléctrico de 18 metros en rutas de Santiago de Chile», 19 de septiembre de 2024. https://theicct.org/publication/simulacion-de-la-operacion-de-un-bus-electrico-de-18-metros-en-rutas-de-santiago-de-chile-sept24/. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[NREL 2020]** National Renewable Energy Laboratory (NREL), Johnson, Nobler, Eudy y Jeffers, «Financial Analysis of Battery Electric Transit Buses» («análisis financiero de autobuses eléctricos de batería»; en inglés), NREL/TP-5400-74832, junio de 2020, p. 19 (eficiencia media de cargadores, 91.4%). https://afdc.energy.gov/files/u/publication/financial_analysis_be_transit_buses.pdf. Copia archivada (12 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[UPME 2017]** Ministerio de Minas y Energía de Colombia, Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), Comunicado de prensa 14-2017, 1 de diciembre de 2017 (consumo previsto del TransMiCable de Bogotá, 5.68 GWh al año). https://docs.upme.gov.co/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Comunicado%20UPME%2014-%202017-%20IEE%20Transporte.pdf. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 3.
- **[Banco Mundial 2020]** Banco Mundial e IDOM-SEMSA, «Urban Aerial Cable Cars as Mass Transit Systems: Case Studies, Technical Specifications, and Business Models» («teleféricos urbanos como transporte masivo»; en inglés), 2020, p. 27 (TransMiCable: potencia y horario). https://documents1.worldbank.org/curated/en/140251611326011996/pdf/Urban-Aerial-Cable-Cars-as-Mass-Transit-Systems-Case-Studies-Technical-Specifications-and-Business-Models.pdf. Copia archivada (16 jul 2025). Se cita en: capítulo 3.
- **[Darmstadt 2023]** Hochschule Darmstadt (Follmann y otros), «Nachhaltigkeitsbetrachtung des Betriebs der BUGA23-Seilbahn» («sostenibilidad de la operación del teleférico de la BUGA23», Mannheim; en alemán; encargado por Doppelmayr), septiembre de 2023, p. 2 (consumo medido: 2,324 kWh diarios). https://www.doppelmayr.com/wp-content/uploads/2023/10/20230912_Nachhaltigkeitsbetrachtung-BUGA23-Mannheim-Hochschule-Darmstadt.pdf. Copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 3.
- **[Fastned 2023]** Fastned, «Chain Analysis: Fastned Charging Stations» («análisis de la cadena de las estaciones de carga»; en inglés), noviembre de 2023, p. 8 (unas 13 toneladas de CO2 por cargador de 300 kW). https://fastnedcharging.com/media/uhgdxizh/fastned-chain-analysis-web-november2023.pdf. Copia archivada (19 may 2024). Se cita en: capítulo 3.

R6. Prensa y organizaciones

Una entrada por nota, en orden alfabético por medio y luego por fecha. Las organizaciones y encuestas que cita el informe (Igavim, UPAEP, BUAP-CISO, Agenda Ciudadana y colectivos) se conocen sólo a través de estas notas; no se localizaron sus documentos originales.

- Acento21, «García Parra explica por qué solo hay permisos publicados para tres estaciones de Cablebus», 12 de octubre de 2026. https://acento21.com/gobierno/garcia-parra-explica-por-que-solo-hay-permisos-publicados-para-tres-estaciones-de-cablebus/84383/. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 8.
- Ambas Manos, «Cablebús de Puebla eliminará 18 mil toneladas de CO2 al año; esto dice su MIA», 12 de julio de 2026. https://www.ambasmanos.mx/puebla/cablebus-de-puebla-eliminara-18-mil-toneladas-de-co2-al-ano-esto-dice-su-mia/338706/. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Ambas Manos, «Transparencia en pausa… pero no para todos», 28 de septiembre de 2026. https://www.ambasmanos.mx/opinion/los-academicos-de-la-ibero-opinan/transparencia-en-pausa-pero-no-para-todos/352229/. Copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Angulo7, «Gobierno crea fideicomiso para ejecutar cablebús de Puebla» (fragmento de título tomado de un resumen de búsqueda y anotado así en el registro de evidencia, PC-010; la página bloquea la consulta automática y responde 403, por lo que el título no se pudo confirmar en ella; la dirección web sugiere un texto más largo, que no se reproduce) (título no confirmado), 2026 (fecha exacta no confirmada). https://www.angulo7.com.mx/2026/noticias-puebla/gobierno-crea-fideicomiso-para-ejecutar-cablebus-de-puebla-lleva-37-de-aportacion/707395/. Copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- e-consulta, «Nuevo edificio de Finanzas ya rebasa 215 millones del costo original», 2 de noviembre de 2025. https://historico.e-consulta.com/nota/2025-11-02/gobierno/nuevo-edificio-de-finanzas-ya-rebasa-215-millones-del-costo-original. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 5.
- e-consulta, «INAH revisa nuevas modificaciones al proyecto del Cablebús en Puebla», 22 de mayo de 2026. https://www.e-consulta.com/nota/2026-05-22/cultura/inah-revisa-nuevas-modificaciones-al-proyecto-del-cablebus-en-puebla. Copia archivada (13 jun 2026). Se cita en: capítulo 6.
- e-consulta, «Gobierno de Puebla contrató al Inecol para elaborar la MIA del Cablebús», 2 de agosto de 2026. https://historico.e-consulta.com/nota/2026-08-02/gobierno/gobierno-de-puebla-contrato-al-inecol-para-elaborar-la-mia-del-cablebus. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 4, 6.
- e-consulta, «Aprueba Cabildo cambios al PMDUS y Coremun para construcción del cablebús», 23 de septiembre de 2026. https://www.e-consulta.com/ciudad/aprueba-cabildo-cambios-al-pmdus-y-coremun-para-construccion-del-cablebus. Copia archivada (24 sep 2026). Se cita en: capítulo 6.
- e-consulta, «Congreso de Puebla avala entrega de tres predios para el cablebús», 1 de octubre de 2026. https://www.e-consulta.com/ciudad/congreso-de-puebla-avala-entrega-de-tres-predios-para-el-cablebus. Copia archivada (2 oct 2026). Se cita en: capítulos 5, 6.
- El Popular, «Semarnat desconoce impacto ambiental del Cablebús en Puebla», 2 de abril de 2026. https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2026/04/02/semarnat-desconoce-impacto-ambiental-del-cablebus-en-puebla. Copia archivada (21 ago 2026). Se cita en: capítulo 6.
- El Popular, «Concesionaria de Cablebús concentra 22 mil mdp; proyectos bajo litigio y señalamientos», 7 de abril de 2026. https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2026/04/07/concesionaria-del-

cablebus-puebla-concentra-22-mil-mdp-firma-enfrenta-senalamientos-de-opacidad-y-conflicto-en-tres-estados. Copia archivada (21 ago 2026). Se cita en: capítulo 5.

- El Popular, «INAH Puebla mantiene sin resolución definitiva el proyecto Cablebús», 22 de mayo de 2026. https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2026/05/22/inah-puebla-mantiene-sin-resolucion-definitiva-el-proyecto-cablebus. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 6, 8.
- Excélsior, «Michoacán invertirá 3 mil 200 mdp en teleférico de Uruapan; abrirá el 18 de abril», 8 de abril de 2026. https://www.excelsior.com.mx/nacional/teleferico-uruapan-inauguracion. Copia archivada (20 abr 2026). Se cita en: capítulo 2.
- Expansión Política, «Cablebús cumple tres años con 50 millones de viajes y planes de crecimiento», 11 de julio de 2024. https://politica.expansion.mx/cdmx/2024/07/11/cablebus-cumple-tres-anos-con-50-millones-de-viajes-y-planes-de-crecimiento. Copia archivada (11 sep 2024). Se cita en: capítulo 2.
- Expansión Política, «Michoacán inaugura en Uruapan primera línea de Teleférico, transporte popular y de turismo», 18 de abril de 2026. https://politica.expansion.mx/estados/2026/04/18/michoacan-inaugura-en-uruapan-primera-linea-de-teleferico-transporte-popular-y-de-turismo. Copia archivada (19 may 2026). Se cita en: capítulo 2.
- Infobae, «¿Qué está pasando con el Cablebús en Puebla? Juez ordena suspensión temporal, gobierno debe garantizar que no habrá daño ambiental», 26 de marzo de 2026. https://www.infobae.com/mexico/2026/03/26/que-esta-pasando-con-el-cablebus-en-puebla-juez-ordena-suspension-temporal-gobierno-debe-garantizar-que-no-habra-dano-ambiental/. Copia archivada (27 mar 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Intolerancia Diario, «Cablebús sigue en desarrollo; CDH Puebla mantiene abiertas 62 quejas», 24 de agosto de 2026. https://intoleranciadiario.com/articles/ciudad/2026/08/24/1056967-cdh-puebla-da-seguimiento-al-cablebus.html. Copia archivada (26 ago 2026). Se cita en: capítulos 6, 8.
- La Jornada, «Inaugura Sheinbaum la primera línea del Cablebús», 12 de julio de 2021. https://www.jornada.com.mx/notas/2021/07/12/capital/inaugura-sheinbaum-la-primera-linea-del-cablebus/. Copia archivada (4 oct 2023). Se cita en: capítulo 2.
- La Jornada de Oriente, «El daño irreversible al Cerro Amalucan: en 25 años el “pulmón ecológico” perdió 114 de 227 hectáreas», 22 de febrero de 2021. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/el-dano-irreversible-al-cerro-amalucan-en-25-anos-el-pulmon-ecologico-perdio-114-de-227-hectareas/. Copia archivada (8 dic 2024). Se cita en: capítulos 5, 8.
- La Jornada de Oriente, «Lanzan licitación para cablebús en Puebla; inicia en diciembre y concluye en 2029», 18 de noviembre de 2025. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/lanzan-licitacion-para-cablebus-en-puebla-inicia-en-diciembre-y-concluye-en-2029/. Copia archivada (19 nov 2025). Se cita en: capítulo 4 (sin enlace en el texto).
- La Jornada de Oriente, «Cinco empresas, lideradas por Doppelmayr, ganan licitación del Cablebús», 1 de diciembre de 2025. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/cinco-empresas-lideradas-por-doppelmayr-ganan-licitacion-del-cablebus/. Copia archivada (1 dic 2025). Se cita en: capítulos 4, 5.
- La Jornada de Oriente, «Proyecto de cablebús no se conoce ni se ha consultado a la ciudadanía: Igavim», 3 de marzo de 2026. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/proyecto-de-cablebus-no-se-conoce-ni-se-ha-consultado-a-la-ciudadania-igavim/. Copia archivada (3 mar 2026). Se cita en: capítulos 1, 5, 8.

- La Jornada de Oriente, «Especialistas señalan que hay opacidad en el proyecto del cablebús», 12 de marzo de 2026. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/especialistas-senalan-que-hay-opacidad-en-el-proyecto-del-cablebus/. Copia archivada (12 mar 2026). Se cita en: capítulos 2, 6.
- La Razón, «Utilizan Teleférico de Uruapan más de 500 mil en primer mes», 29 de mayo de 2026. https://www.razon.com.mx/mexico/2026/05/29/utilizan-teleferico-de-uruapan-mas-de-500-mil-en-primer-mes/. Copia archivada (30 may 2026). Se cita en: capítulo 2.
- La Silla Rota, «Construcción de Cablebús de Puebla va, pese a amparos y oposición», 16 de junio de 2026. https://lasillarota.com/estados/2026/6/17/construccion-de-cablebus-de-puebla-va-pese-amparos-oposicion-511785.html. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 6.
- La Silla Rota, «Expropiación y donaciones de predios: Arrancan obras de primeras 2 estaciones de Cablebús en Puebla» (titular del cuerpo de la nota), 28 de agosto de 2026. https://lasillarota.com/estados/2026/8/29/expropiacion-y-donaciones-de-predios-arrancan-obras-de-primeras-2-estaciones-de-cablebus-en-puebla-526385.html. Copia archivada (29 ago 2026). Se cita en: capítulos 5, 6 (sin enlace en el texto).
- La Silla Rota, «Amarra gobierno de Puebla cuarto predio para Cablebús; ante protestas promete crear bosque urbano» (titular del cuerpo de la nota; el título corto de la etiqueta para redes sociales omite la segunda parte), 6 de octubre de 2026. https://lasillarota.com/estados/2026/10/6/amarra-gobierno-de-puebla-cuarto-predio-para-cablebus-531766.html. Copia archivada (7 oct 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Marcaje Legislativo, «Hermes en tránsito: cuando la nueva Ley suspende el tiempo de la transparencia», 7 de octubre de 2026. https://marcajelegislativo.com/hermes-en-transito-cuando-la-nueva-ley-suspende-el-tiempo-de-la-transparencia. Copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 8.
- Milenio, «Permisos para la construcción del cablebús en Puebla quedarán listos en julio 2026: García Parra» (titular del cuerpo de la nota; el título de la etiqueta para redes sociales es otro), 16 de junio de 2026. https://www.milenio.com/negocios/permisos-cablebus-puebla-listos-julio-2026-garcia-parra. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulo 4.
- Municipios Puebla, «Removerán 746 árboles para construir Cablebús; prevén plantar 10 mil: García Parra», 24 de febrero de 2026. https://municipiospuebla.mx/nota/puebla/removeran-746-arboles-para-construir-cablebus-en-puebla-preven-plantar-10-mil-en-total. Copia archivada (24 feb 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Poblanerías, «Admiten amparo contra el Cablebús de Puebla, pero niegan suspensión», 19 de marzo de 2026. https://www.poblanerias.com/2026/03/amparo-cablebus-en-puebla/. Copia archivada (19 mar 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Proceso, «La empresa Doppelmayr construirá el Cablebús por 2 mil 925 mdp», 28 de junio de 2019. https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2019/6/28/la-empresa-doppelmayr-construira-el-cablebus-por-mil-925-mdp-227115.html. Copia archivada: no hay. Se cita en: capítulo 2.
- Proceso, «Gobierno de Puebla debe frenar tala de árboles por proyecto de Cablebús», 25 de marzo de 2026. https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/3/25/gobierno-de-puebla-debe-frenar-tala-de-arboles-por-proyecto-de-cablebus-370937.html. Copia archivada (15 abr 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Proceso, «Organizaciones acusan parcialidad de juez en amparos contra el Cablebús de Puebla», 27 de mayo de 2026. https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/5/27/organizaciones-acusan-parcialidad-de-juez-en-amparos-contra-el-cablebus-de-puebla-372688.html. Copia archivada (29 jun 2026). Se cita en: capítulo 6.

- Proceso, «El cablebús poblano avanza sin permisos, sin estudios y contra la ley», 31 de mayo de 2026. https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/6/1/el-cablebus-poblano-avanza-sin-permisos-sin-estudios-contra-la-ley-372866.html. Copia archivada (21 ago 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Proceso, «Gobierno de Armenta reserva por cinco años el estudio de impacto ambiental del Cablebús», 9 de junio de 2026. https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/6/9/gobierno-de-armenta-reserva-por-cinco-anos-el-estudio-de-impacto-ambiental-del-cablebus-373589.html. Copia archivada (29 jun 2026). Se cita en: capítulos 6, 8.
- Proceso, «Vecinos acusan simulación y acarreo en reuniones sobre cablebús de Puebla», 12 de septiembre de 2026. https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/9/13/vecinos-acusan-simulacion-y-acarreo-en-reuniones-sobre-cablebus-de-puebla-379875.html. Copia archivada (13 sep 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Publimetro, «Poblanos tendrían otra línea de RUTA con los tres mil mdp que perdió el Estado», 17 de abril de 2023. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2023/04/17/hoyo-financiero-magnitud-del-problema-y-a-cuanto-equivale/. Copia archivada (8 feb 2026). Se cita en: capítulo 2.
- Publimetro, «Cablebús en Puebla suma respaldo; acusan campaña de desinformación en contra», 30 de marzo de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/03/30/cablebus-en-puebla-suma-respaldo-acusan-campana-de-desinformacion-en-contra/. Copia archivada (15 abr 2026). Se cita en: capítulos 1, 2.
- Publimetro, «Cablebús Puebla no dejará deuda: Inversión de 6.7mdp (sic) se pagará con recursos propios» (el error es del medio: el título de la etiqueta de la página y la dirección web dicen 6,700 mdp), 23 de abril de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/04/24/cablebus-puebla-no-dejara-deuda-inversion-de-6700-mdp-se-pagara-con-recursos-propios/. Copia archivada (24 abr 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Publimetro, «Parque Juárez y Amalucan pasarán al estado para avanzar con el Cablebús», 27 de mayo de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/05/27/parque-juarez-y-amalucan-pasaran-al-estado-para-avanzar-con-el-cablebus/. Copia archivada (25 jun 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Publimetro, «Cablebús no recibirá subsidios; RUTA absorberá más de 18 mil mdp, defiende Gobierno» (titular actual de la página; la dirección web y el registro de evidencia corresponden a un titular distinto), 15 de julio de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/07/15/garcia-parra-defiende-el-cablebus-sera-autosostenible-y-arrancara-operaciones-en-2029/. Copia archivada (17 jul 2026). Se cita en: capítulo 2.
- Publimetro, «Obras en el deportivo Xonaca no son el arranque del Cablebús, aclara gobierno», 29 de julio de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/07/30/obras-en-el-deportivo-xonaca-no-son-el-arranque-del-cablebus-aclara-gobierno/. Copia archivada (30 jul 2026). Se cita en: capítulo 5 (sección 5.9, sin enlace en el texto).
- Publimetro, «Gobierno descarta consulta ciudadana para el Cablebús; García dice que voto respaldó proyecto», 2 de septiembre de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/09/02/gobierno-descarta-consulta-ciudadana-para-el-cablebus-garcia-dice-que-voto-respaldo-proyecto/. Copia archivada (11 sep 2026). Se cita en: capítulo 4.
- Publimetro, «Gobierno realizará asambleas con vecinos en colonias donde se construirá el Cablebús», 7 de septiembre de 2026. https://www.publimetro.com.mx/puebla/2026/09/07/gobierno-realizara-asambleas-con-vecinos-en-colonias-donde-se-construira-el-cablebus. Copia archivada (16 sep 2026). Se cita en: capítulo 5.

- Quadratín, «Transforma teleférico de Uruapan movilidad con 18 mil pasajeros al día», 14 de julio de 2026. https://www.quadratin.com.mx/politicas/transforma-teleferico-de-uruapan-movilidad-con-18-mil-pasajeros-al-dia/. Copia archivada (19 jul 2026). Se cita en: capítulo 2.
- Quadratín Puebla, «Agenda Ciudadana: 89% de 818 poblanos rechaza el proyecto del Cablebús» (titular del cuerpo de la nota; la etiqueta para redes sociales dice «Rechazo ciudadano al Cablebús en Puebla»), 13 de julio de 2026. https://puebla.quadratin.com.mx/politica/agenda-ciudadana-89-de-818-poblanos-rechaza-el-proyecto-del-cablebus/. Copia archivada (14 jul 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Serendipia, «El cablebús en México: empresa acumula 22 mil mdp en contratos» (titular actual de la página; el registro de evidencia lo anota más largo), 31 de marzo de 2026. https://serendipia.digital/datos-y-mas/cablebus-en-mexico/. Copia archivada (10 abr 2026). Se cita en: capítulo 5.
- Serendipia, «¿Por qué es necesario un cablebús en Puebla?», 2 de abril de 2026. https://serendipia.digital/datos-y-mas/necesario-un-cablebus-en-puebla/. Copia archivada (3 abr 2026). Se cita en: capítulo 6.
- Serendipia, «Estudios técnicos del Cablebús: el gobierno no publica ninguno», 16 de julio de 2026. https://serendipia.digital/datos-y-mas/estudios-tecnicos-del-cablebus/. Copia archivada (14 oct 2026). Se cita en: capítulos 6, 8.
- Urbano Puebla, «Juez niega suspensión definitiva al proyecto de Cablebús por falta de pruebas de daño ambiental», 1 de abril de 2026. https://www.urbanopuebla.com.mx/gobierno/juez-niega-suspension-definitiva-al-proyecto-de-cablebus-por-falta-de-pruebas-de-dano-ambiental/. Copia archivada (17 abr 2026). Se cita en: capítulo 6.

Anexos

Estos anexos explican, sin tecnicismos, cómo se rehicieron las cuentas y cómo se revisaron los datos. Así cualquier persona puede repetir el trabajo y llegar a los mismos números.

Dónde está cada cosa:

- **Programas y datos:** en la carpeta `audit/`, que acompaña a este informe, dentro de `audit/calculations/`. Las notas de trabajo de esa carpeta están en inglés; este anexo explica en español lo que hacen los programas y lo que encontraron.
- **Registro de evidencia:** el archivo registro_de_evidencia.csv, en español, que se describe en el Anexo C.
- **Monitor de cambios del micrositio:** en la carpeta `monitor/`, descrito en el Anexo E (versión 2).

Anexo A. Los programas de la revisión

A.1 Qué es un "programa" y por qué se usaron

Un programa es una lista de instrucciones que una computadora sigue paso a paso. En esta revisión se escribieron programas cortos en el lenguaje Python por tres razones:

1. **Repetible.** Cualquier persona puede volver a correrlos y obtener exactamente los mismos resultados.
2. **Transparente.** Cada cálculo queda escrito; no hay hojas de cálculo con fórmulas ocultas.
3. **Separa datos de cálculos.** Los programas leen sólo datos copiados de los documentos oficiales, en archivos `.csv` que se pueden abrir en Excel. Cada dato anota la página de donde salió.

Cómo correrlos:

1. Instale Python 3, que es gratuito: https://www.python.org.
2. Abra una terminal en la carpeta del programa.
3. Escriba, por ejemplo, `python3 -I acb_recalc.py`.

Los programas imprimen sus resultados en pantalla y los guardan en archivos de texto.

A.2 Recálculo del análisis costo-beneficio (`audit/calculations/acb/acb_recalc.py`)

Para qué sirve. Comprueba si la cuenta del análisis costo-beneficio (ACB) oficial cuadra, y qué pasa si se cambia un supuesto por un dato que aparece en los propios documentos oficiales. Los resultados se explican en el capítulo 3.

Datos que usa. Todos se copiaron del ACB publicado y se revisaron contra la imagen de cada página:

Archivo de datos	Qué contiene	De dónde sale
`acb_table_5_21_flows_mdp.csv`	Costos y beneficios de cada año, de 2025 a 2057, en millones de pesos	[ACB] Tabla 5-21, pp. 140–141

Archivo de datos	Qué contiene	De dónde sale
`acb_parameters.csv`	Tasa de descuento (10%), valor del tiempo ($87.89/h), demanda (18,930 al día), valores del tiempo de la encuesta (0.41–0.62 $/min), monto del contrato y otros, cada uno con su página	Varias páginas del [ACB] y del micrositio
`acb_table_5_22_present_values_pesos.csv`	Los valores presentes que reporta el ACB	[ACB] Tabla 5-22, p. 142
`acb_table_4_7_investment_by_year_with_vat.csv`	Inversión por año, con IVA	[ACB] Tabla 4-7
`acb_table_4_12_demand.csv`	Demanda prevista por año	[ACB] Tabla 4-12, p. 108
`tv_reconstruction_inputs.csv`	Minutos ahorrados y pasajeros, para reconstruir el ahorro de tiempo	[ACB] Tablas 4-15, 2-10 y 5-8; [ETJ] pp. 205–206

Qué hace, paso a paso.

1. **Reproduce el resultado oficial.**
 - Trae a valor presente cada año al 10%, contando 2025 como "año cero". Ésa es la única convención que reproduce la cifra del ACB.
 - Así calcula el valor presente neto (VPN), la tasa interna de retorno (TIR), la relación beneficio/costo (B/C) y la tasa de rentabilidad inmediata (TRI).
2. **Compara las tablas del propio estudio entre sí.** Así encontró:
 - que una tabla suma dos veces las reinversiones;
 - que otra multiplica los beneficios por 1.21;
 - que el texto dice 240 días al año pero las cuentas usan 253.
3. **Reconstruye el ahorro de tiempo** con los minutos y pasajeros publicados. Sólo llega a cerca de 38% de lo declarado.
4. **Escenarios.** Cambia un supuesto a la vez: valor del tiempo de la encuesta, demanda baja del Plan de Movilidad, retraso de apertura, ampliación a Mayorazgo, monto del contrato.
5. **Valores de quiebre.** Calcula cuánto puede empeorar cada supuesto antes de que el VPN llegue a cero.
6. **Pruebas de sentido común.** Revisa cinco afirmaciones:
 - si la tarifa alcanza para cubrir la operación;
 - el tope máximo posible de CO_2 evitado;
 - la "reducción de 300%";
 - el "de 100 a 44 minutos";
 - el costo por pasajero.

Resultados que produce:

- `results_output.txt`: todos los resultados, explicados;
- `results_scenarios.csv`: tabla de escenarios;
- `results_switching.json`: valores de quiebre.

Lo que no puede hacer:

- No tiene la hoja de cálculo del ACB ni el modelo de transporte, que no se han publicado.

- Por eso, cuando cambia la demanda o el valor del tiempo, ajusta los beneficios en proporción. Es una aproximación razonable, no un modelo nuevo.

Programa auxiliar: `extract_table_5_21.py` lee el texto de la tabla en el PDF para facilitar su transcripción. La transcripción final se revisó contra la imagen de la página.

A.3 Comparación con otros sistemas (`audit/calculations/benchmarks/benchmarks.py`)

Para qué sirve. Compara cuánto cuesta el Cablebús de Puebla, por kilómetro y por pasajero diario, con otros sistemas ya construidos: Cablebús de la CDMX, teleférico de Uruapan y líneas de RUTA. Los resultados se explican en la sección 2.3.

Datos que usa (`benchmarks.csv`). Para cada sistema:

- costo, año de precios, longitud y pasajeros diarios;
- factor de inflación;
- fuente de cada dato y nivel de confianza.

Qué hace:

1. Lleva cada costo a pesos de noviembre de 2025 con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del INEGI.
2. Divide entre los kilómetros y entre los pasajeros diarios.
3. Calcula cuántas veces más cuesta Puebla por pasajero.
4. Repite todo con un supuesto alterno, por ejemplo otro año de precios, para mostrar el rango.

Resultado: `benchmarks_results.csv`.

Verificación de la inflación (`inpc_verification.md`). Los valores del INPC se compararon con dos fuentes oficiales independientes y coinciden: las notas del INEGI en el Diario Oficial de la Federación y la serie del Banco de México.

A.4 Listas fiscales y de proveedores sancionados (`audit/calculations/sat/`)

Para qué sirve. Buscar si alguna de las cinco empresas del consorcio ganador, o la licitante descalificada, aparece en listas oficiales. Los resultados se explican en la sección 5.10. Las listas revisadas fueron:

- **Listas del SAT del art. 69-B:** empresas con operaciones presuntamente inexistentes. Se revisó la lista completa y sus 36 avisos de 2026.
- **Listas del SAT del art. 69:** créditos firmes y exigibles, no localizados, cancelados, condonados y sentencias.
- **Lista estatal de proveedores y contratistas sancionados** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Puebla: 45 informes mensuales, de enero de 2023 a septiembre de 2026.

Cómo funciona.

1. **Descarga.** Los programas `download_...` descargan las listas de sus páginas oficiales. Esas listas contienen datos de miles de personas, así que **no se guardan en el proyecto**. Sólo se guarda su huella digital (SHA-256), que permite saber si el SAT o la Secretaría las cambiaron.
2. **Búsqueda.** Los programas `..._search.py` y `..._match.py` buscan el nombre de cada empresa:
 - de forma exacta;

 - por su palabra distintiva (DOPPELMAYR, FAVMA, GURCEM, LAAI, GARUDA, o IMPULSORA junto con MAQUINARIA PESADA);
 - tolerando errores de una letra.
3. **Controles.** Un programa de control comprueba que la búsqueda sí encuentra palabras comunes, como "CONSTRUCCIONES", para descartar una falla de lectura.

Resultado. Ninguna de las seis empresas aparece en ninguna lista.

Límite. La búsqueda es por nombre, porque no se tienen los RFC de las empresas; la solicitud 06 del capítulo 8 los pide. Que una empresa no aparezca no certifica que esté al corriente; sólo dice que no está en esas listas publicadas.

A.5 Copias archivadas de páginas web (`audit/calculations/archive/`)

Para qué sirve. Las páginas de internet cambian o desaparecen. Para que cada fuente citada se pueda consultar en el futuro:

- `wayback_lookup.py` busca si ya existe una copia en la Wayback Machine del Internet Archive (https://web.archive.org);
- `save_page_now.py` pide crear una copia de las páginas que no tenían.

Resultado. Las copias encontradas o creadas se anotan en `audit/archive_lookup_2026-10-13.csv` y en el registro de evidencia.

A.6 Lectura de los documentos oficiales

- **PDF con texto.** Se extrajo el texto de cada página.
- **PDF escaneados.** Algunos documentos son imágenes escaneadas, como la nota de Finanzas, varias licencias y las resoluciones ambientales. Ésos se leyeron como imagen, página por página, y se revisaron a ojo.
- **Números de página.** Las páginas que cita este informe son las del archivo PDF, no las que trae impresas el documento. Cuando son distintas, se indica.
- **Documentos rehechos a partir de imágenes (versión 2).** Entre el 12 y el 25 de octubre de 2026 el micrositio cambió su visor y ahora sólo muestra imágenes de página. Para los 56 documentos que agregó o modificó hasta el 25 de octubre:
 - se guardaron las imágenes, con su huella digital comprobada al guardarlas;
 - se armó un PDF con ellas;
 - se obtuvo el texto con el reconocimiento óptico de caracteres de macOS (Vision), en español.

Las cifras y fechas de las que depende un hallazgo se revisaron en la imagen. Las copias y su lista están en `references/sitio_stc_2026-10-25/` (`MANIFEST.md`).

- **Comparación de versiones** (`audit/calculations/implan_versions/`). Unos programas extraen el texto de cada versión del programa urbano y del ETJ, los comparan palabra por palabra y leen con reconocimiento de caracteres las páginas del Periódico Oficial que son imágenes. Resultado en el capítulo «Documentos con más de una versión».

A.7 Emisiones de CO_2: BRT eléctrico frente al cable (`audit/calculations/emissions/ebrt_vs_cable_co2.py`)

Para qué sirve. Pone a prueba la lámina oficial que atribuye al cable 48.2 toneladas de CO_2 al año, y da un ejemplo de comparación con un BRT eléctrico.

Qué hace.

1. Estima la electricidad anual del cable de dos formas:
 - con la potencia de sus motores (planos del contratista y ACB), un uso medio de 38% a 52% y de 16 a 17.6 horas diarias;
 - con el consumo por kilómetro medido en otros teleféricos (Ciudad de México y Mannheim).
2. Estima la electricidad de un BRT eléctrico con la misma capacidad que la primera etapa del cable, o ajustado a la demanda prevista. Usa el consumo medido de autobuses articulados (0.92 a 1.34 kWh por kilómetro) y suma las pérdidas de los cargadores (eficiencia de 80% a 96%).
3. Convierte la electricidad a CO_2 con el factor oficial de la red nacional (0.444 toneladas por megawatt-hora).

Fuentes de cada dato. `audit/calculations/emissions/parameters_sources.csv`.

Resultado.

- El cable: de 2,300 a 5,000 toneladas al año.
- El BRT eléctrico: de 410 a 1,250 toneladas al año, según la capacidad y los supuestos.
- 48.2 toneladas sólo serían posibles si el cable usara 0.5% de la potencia de sus motores.

Detalle en la sección 3.7 c).

Anexo B. Cifras oficiales verificadas o recalculadas

La tabla resume las cifras más importantes que se revisaron, lo que encontramos y dónde se explica cada una.

Cifra revisada	Documento	Valor oficial	Resultado de la revisión	¿Coincide?	Dónde se explica
Valor presente neto (VPN)	[ACB] pp. 18 y 142	1,541.5 millones	1,541.5 millones	Sí	3.3
Tasa interna de retorno (TIR)	[ACB]	12.27%	12.27%	Sí	3.3
Relación beneficio/costo	[ACB] Tabla 5-25	1.22	1.215	Sí (redondeo)	3.3
Tasa de rentabilidad inmediata	[ACB]	12.67%	12.67%	Sí	3.3
Costo total en valor presente	[ACB] Tablas 5-22 y 3-22	7,232.1 y 7,414.6 millones	7,168.7 millones, calculado de los flujos anuales	No: una tabla cuenta dos veces las reinversiones	3.4

Cifra revisada	Documento	Valor oficial	Resultado de la revisión	¿Coincide?	Dónde se explica
Relación beneficio/costo de la Tabla 3-22	[ACB] p. 76	1.45	1.22	No: beneficios multiplicados por 1.21	3.4
VPN en las conclusiones	[ACB] p. 152	1,521.5 millones	1,541.5 millones	No: 20 millones de diferencia	3.4
Días al año para el ahorro de tiempo	[ACB] pp. 59 y 110	El texto dice 240	La tabla usa 253	No	3.4
Ahorro de tiempo en 2030	[ACB]	944 millones	359 millones con los datos publicados (516 como máximo)	No se puede reconstruir	3.4
Emisiones en "toneladas por día"	[ACB] Tabla 5-19, p. 134	498,875 y 437,789	Unidades imposibles para una flota de unos 1,070 camiones	No	3.4 y 4 (A.5)
"Autosustentable a partir del 2do año"	[Compendio] p. 10	—	La tarifa cubre a lo más 87% de 105 millones al año	Imposible sólo con tarifas	3.7 a)
"18,507 toneladas de CO_2 al año"	Micrositio; AA 700/2026	18,507	Tope posible de 9,145 a 19,446 toneladas	Inverosímil	3.7 b)
"Disminución de hasta 300%" de CO_2	AA 366/2026; [Compendio] p. 9	300%	80% con las cifras de la misma lámina	Imposible	3.7 c)
48.2 t de CO_2 al año para «todo el Sistema de Transporte por Cable» y 242 t para «1 vehículo» de RUTA	[Compendio] p. 9	48.2 y 242 t al año	Coinciden con totales de 30 años de un teleférico de La Paz, Bolivia (48,204 y 242,197 t). Con su consumo eléctrico probable, el cable de Puebla emitiría de 2,300 a 5,000 t al año; un BRT eléctrico de la misma capacidad, de 540 a 1,250 t	No	3.7 c)
"De 100 a 44 minutos"	Micrositio; AA 700/2026	56 minutos de ahorro	16 a 24 minutos según los estudios	No comparable	3.7 d)
Monto del contrato frente al ACB	Micrositio; [ACB] p. 17	$6,752,949,056.58	Difiere 0.01% del subtotal con IVA del ACB	Sí, si el monto incluye IVA	3.2
Partida del presupuesto 2026	[Ley de Egresos 2026] p. 117	$1,515,509,487	Mismo monto, como compromiso multianual	Sí	4 (G)
Gasto devengado	Informes de Finanzas 4T-2025 y 2T-2026	1,742.9 millones (2025) y 772.9 millones (ene–jun 2026)	2,515.8 millones al 30 de junio de 2026, 37.3% del contrato; el micrositio reporta 32.55% de avance financiero	Por aclarar	5.6
Superficie intervenida en Parque Juárez	[ETJ] pp. 227 y 230	0.62%	10.62%	No	4 (A.4)
Tiempos de viaje a bordo	[ETJ] pp. 205–206	20.63 y 14.83 minutos	Al menos 22.4 minutos, a la velocidad máxima del propio cable	Imposible	4 (A.3)

Cifra revisada	Documento	Valor oficial	Resultado de la revisión	¿Coincide?	Dónde se explica
Índice de precios (INPC) usado en las comparaciones	INEGI	113.018, 90.906 y 142.645	Mismos valores en el Diario Oficial y en el Banco de México	Sí	2.3; Anexo A.3
Inversión declarada por estación (versión 2)	MIA-P de seis estaciones	De 295.8 a 630.9 millones por estación	Suman 2,800.4 millones, 41.5% del monto del contrato; ninguna trae desglose	Por aclarar	capítulo 10
Árboles en las resoluciones ambientales (versión 2)	Resoluciones de seis estaciones	CENHCH 6, Parque Biblioteca 22, Unidad Deportiva 0, Cerro Amalucan 2, Parque Juárez 14 o 6, Parque Ecológico 0	44 árboles (36 si en Parque Juárez son 6); los estudios de una misma estación dan otras cifras	No	capítulo 10
Plantas de compensación (versión 2)	Resoluciones de seis estaciones (CENHCH, Parque Biblioteca, Unidad Deportiva, Cerro Amalucan, Parque Juárez y Parque Ecológico)	225, 640, 123, 208, 328 y 346	1,870 en total; en cinco de las seis, la parte «por la superficie a intervenir» equivale a una planta por cada 16 m² del terreno (cálculo propio)	Sí (suma)	capítulo 10
Totales de la matriz de impactos de la MIA-P de Parque Ecológico (versión 2)	[MIA-P Parque Ecológico] pp. 229 y 232	−2,329 y −2,775	Sus columnas suman −2,329; −2,775 es el total de otras estaciones	No	capítulo 10

Cómo leer la columna "¿Coincide?":

- **Sí:** la cifra oficial se pudo reproducir.
- **No:** los documentos oficiales se contradicen o la cuenta no cuadra.
- **Imposible:** la cifra no puede ser cierta tal como está escrita.
- **Por aclarar:** hace falta un documento que no se ha publicado.

Anexo C. El registro de evidencia (registro_de_evidencia.csv)

C.1 Qué es

Es una tabla con **557 hallazgos**, uno por fila: los 334 de la versión 1 (13 de octubre de 2026) y 223 nuevos de la versión 2 (25 de octubre de 2026). Cada fila dice qué se revisó, qué se encontró, qué tan grave es, qué tan seguro es y de dónde sale (documento y página, o dirección web y copia archivada). Los capítulos de este informe citan los hallazgos por su identificador, por ejemplo [CL-003] u [OS-012].

Cómo abrirlo.

- Con Excel, Google Sheets o LibreOffice. El archivo usa codificación UTF-8, así que los acentos se ven bien.
- Conviene activar los filtros de la primera fila para ver, por ejemplo, sólo los hallazgos de gravedad "Crítica" o sólo los de un tema.

C.2 Columnas

Columna	Qué contiene
ID	Identificador único. El prefijo indica el tema (ver C.4).
Eje	Tema de la revisión al que pertenece el hallazgo.
Categoría	Tipo de hallazgo (ver C.3).
Gravedad	Qué tanto importa para la justificación del proyecto (ver C.3).
Verificación	Cómo se comprobó (ver C.3).
Confianza	Qué tan seguro es el hallazgo: Alta, Media o Baja.
Actor	Dependencia, documento o persona moral a la que se refiere.
Afirmación o dato revisado	Lo que dice el documento o la declaración oficial, con cita textual cuando la hay.
Hallazgo	Lo que muestran las fuentes al revisarlo.
Explicación sencilla	El hallazgo en palabras simples.
Fuentes	Documento y página, o título, dirección web, medio, fecha y copia archivada. Las fuentes se separan con ";;".
Notas de verificación	Observaciones de la revisión independiente, cuando las hay. En las filas nuevas de páginas y licencias (UPN y ULC), la cita textual que ancla el hallazgo y la fuente de esa cita; en las de estudios (UES) la columna va vacía y las citas están en «Fuentes».
Estado en la versión 2	Qué pasó con el hallazgo en la versión 2: «Sin cambios», «Con hallazgos nuevos relacionados en la v2», «Actualizado en la v2», «Confirmado de nuevo en la v2», «Superado en parte en la v2», «Resuelto en parte en la v2» o, en las filas nuevas, «Nuevo en la v2».
Hallazgos relacionados de la versión 2	Identificadores de los hallazgos relacionados: en las filas de la versión 1, los nuevos que las actualizan o se relacionan con ellas; en las filas nuevas, las de la versión 1 con las que se relacionan.
Nota de la versión 2	Explicación breve del estado: qué cambia y por qué.

C.3 Valores de las columnas

Categoría:

- **Imposible:** no puede ser cierta tal como está escrita; la aritmética o la física lo impiden.
- **Falsa:** un documento oficial o primario más sólido dice lo contrario.
- **Contradictoria:** dos o más documentos oficiales dicen cosas incompatibles.
- **Engañosa:** puede ser técnicamente cierta, pero lleva a una conclusión equivocada.
- **No verificable:** afirma un hecho que nada publicado permite comprobar.
- **Infalsable:** es tan vaga que ningún dato podría confirmarla ni desmentirla.
- **Posible incumplimiento:** una regla concreta parece no haberse cumplido. Siempre se indica qué documento lo confirmaría o lo descartaría.

- **Laguna de procedimiento:** falta un documento o un paso que debería existir.
- **Contexto:** dato de apoyo, sin juicio sobre su veracidad.
- **Verificada como cierta:** se comprobó que es cierta.

Gravedad:

- **Crítica:** afecta la justificación central del proyecto (necesidad, ventaja sobre otras opciones, rentabilidad social) o el orden en que debían tomarse las decisiones.
- **Alta:** una afirmación oficial importante es falsa, imposible, no verificable o contradicha por la evidencia oficial; o una regla parece no haberse cumplido en algo que afecta el interés público.
- **Media:** inconsistencias que restan confianza, pero que por sí solas no cambian una conclusión.
- **Baja:** errores de captura o de presentación.

Verificación:

- **Revisado contra los documentos:** se reabrió el documento y la página citada.
- **Verificado (segunda revisión):** un segundo revisor, independiente, reabrió las fuentes y lo confirmó.
- **Verificado con correcciones (segunda revisión):** se confirmó con ajustes de página, cita o categoría.
- **Recalculado:** el número se obtuvo con los programas del Anexo A.

Confianza: Alta, Media o Baja, según la calidad de las fuentes y si se pudieron consultar directamente.

C.4 Prefijos de los identificadores

Prefijo	Tema	Hallazgos
ACB	Recálculo del análisis costo-beneficio	32
AG	Otras autoridades y medio ambiente	30
CL	Documentos oficiales: contradicciones y datos	78
JA	Justificación y alternativas	28
MC	Prensa y sociedad civil	26
OS	Declaraciones y comunicados oficiales	53
PC	Licitación, presupuesto y empresas	27
VP	Reverificación de documentos del micrositio (incluye VP-VER, versiones de documentos: 16; VP-CO2, emisiones: 2)	60
UPN	Versión 2: páginas del micrositio y comunicados (25 oct 2026)	98
ULC	Versión 2: licencias y autorizaciones publicadas o cambiadas hasta el 25 oct 2026	46
UES	Versión 2: estudios de impacto urbano y ambiental publicados hasta el 25 oct 2026	79

Los tres análisis de la versión 2 produjeron 231 hallazgos. Ocho de ellos (UPN-13, UPN-14, UPN-15, UPN-41, UPN-47, UPN-48, UPN-87 y UPN-104) sólo confirmaban de nuevo un hallazgo de la versión 1. No se agregaron como filas: se anotaron en la fila de la versión 1 que confirman. Dos de esas filas (CL-023 y OS-045) quedaron con el estado «Confirmado de nuevo en la v2»; las otras seis ya tenían otros hallazgos

nuevos y quedaron como «Actualizado en la v2», con la reconfirmación en su nota. Por eso hay 223 filas nuevas. La numeración de los UES salta el UES-28, que se retiró al revisarlo.

Anexo D. Copias archivadas y archivos de respaldo

- **Copias archivadas.**
 - Para cada fuente web citada se buscó una copia en la Wayback Machine (https://web.archive.org) y, si no había, se pidió crearla (13 y 14 de octubre de 2026).
 - Hay copia para 188 de las 238 direcciones revisadas. Para las otras 50 no la hay o no se pudo comprobar: el sitio rechazó la copia, la dirección está mal formada, el archivo no respondió a tiempo o la búsqueda no encontró ninguna. Algunas de ellas sí tienen copia con otra forma de la dirección, y en ese caso se cita en las Referencias.
 - Si una página cambia o desaparece, la copia muestra lo que decía en la fecha indicada.
 - Las copias aparecen en el capítulo de Referencias, en el registro de evidencia y en `audit/archive_lookup_2026-10-13.csv`.
- **Huellas digitales.**
 - Los documentos oficiales descargados para esta revisión (49 del micrositio y los demás citados) tienen registrada su huella digital SHA-256.
 - Versión 2: de los 56 documentos que el micrositio agregó o modificó hasta el 25 de octubre de 2026 no se pudo obtener el archivo original. Se registró la huella de cada imagen de página y la de cada PDF rehecho, no la del original (`references/sitio_stc_2026-10-25/MANIFEST.md`).
 - Una huella digital es un código que cambia si el archivo cambia aunque sea en un solo carácter. Sirve para comprobar que un documento no fue modificado después de la consulta.
 - Las listas están en los archivos `MANIFEST.md` de cada carpeta de documentos.
- **Privacidad.**
 - No se guardaron ni se reproducen datos personales de particulares.
 - Las listas que los contienen (SAT y sancionados) se usaron sólo para buscar los nombres de las empresas y no se incluyen.

Anexo E. El monitor de cambios del micrositio (versión 2)

Para qué sirve. El micrositio cambió mucho entre el 12 y el 25 de octubre de 2026, sin avisos visibles (capítulo 10). Para saber si vuelve a cambiar, desde el 25 de octubre hay un monitor configurado para revisar el sitio una vez al día (sus revisiones están en `monitor/check_log.md`).

Qué revisa.

- Las listas de documentos de cada sección, con su título, fecha y número de páginas.
- El texto de las páginas del sitio y la lista de noticias.
- Las ocho tarjetas del carrusel de la portada: las observa durante 30 segundos, porque sólo se ven tres a la vez.

Cómo funciona.

1. Calcula una huella digital de cada elemento y la compara con la de la revisión aceptada anterior.
2. Si encuentra documentos nuevos, retirados o modificados, escribe un informe (`monitor/changes/<fecha>.md`) y avisa.
3. Las imágenes de las páginas de los documentos nuevos o modificados sólo se capturan después de una decisión expresa. Con ellas se repite el análisis de esta versión 2 con los pasos escritos en `monitor/README.md` y en `monitor/briefs/`.

Cómo se probó. Al comparar la captura del 12 de octubre con la del 25 de octubre, el monitor reprodujo el inventario de cambios (`audit/site_changes_2026-10-25.md`; resumen en el capítulo 10). También detectó que el «reemplazo» de las cifras de la portada era el carrusel, no un cambio (`monitor/validation/`).

Límites.

- El monitor lee el sitio con un navegador, a ritmo lento, y se detiene si el sitio muestra una prueba de verificación (CAPTCHA).
- Como el sitio ya no entrega los archivos originales, el contenido de un documento sólo se puede comparar si se vuelven a capturar sus imágenes.
- No ve cambios en partes del sitio que no se muestran al público.

Dónde está. En la carpeta `monitor/`. Las instrucciones y la descripción completa, en inglés, están en `monitor/README.md`. Los programas usan sólo la biblioteca estándar de Python, más PIL y pypdf para imágenes y PDF. Tienen pruebas automáticas: `python3 -I monitor/tests/run_all.py`.